

CUADERNO : EXPEDIENTE JUDICIAL

A60
P.P.P.Vence 22 ~~X~~ 2014

EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01



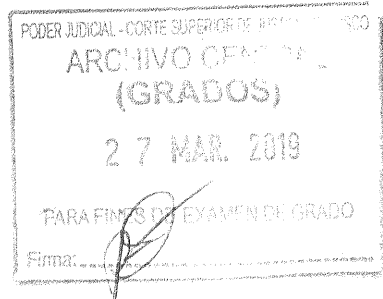
22013012991001137044101

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
F INGRESO MP : 16/05/2014 16:55:56 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: JUZGAMIENTO
PROCESO: COMUN
SUMILLA: EXPEDIENTE JUDICIAL

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS



Domic Legal : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado
AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO



EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

CUADERNO : EXPEDIENTE JUDICIAL

EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01

SUJETOS PROCESALES

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
Domic Legal : CALLE LOS ANGELES 1260

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO
ARCHIVO CENTRAL



EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



5^{to} JIP

EXP. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01



22013012991001137000101

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: 1° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ: JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
F INGRESO MP : 23/08/2013 21:17:31 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA- TURNO

REC EN CARCEL

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

Domic Real : CARCELETA DEL PODER JUDICIAL

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [DETENIDO]

CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO

RECIBI EN ARCHIVO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO
ARCHIVO CENTRAL



EXP. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

01221-2013-0-1001-JR-PE-04/ 01175-2013-0-1001-JR-PE-06/ 01109-2013-0-1001-JR-PE-01/ 01106-2013-0-

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

EXP. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01

SUJETOS PROCESALES

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
Domic Legal : CALLE LOS ANGELES 1260

RECEBIDO
SECRETARIA DE FISCALIA
ABRIL 2013



EXP. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

01221-2013-0-1001-JR-PE-04/ 01175-2013-0-1001-JR-PE-06/ 01109-2013-0-1001-JR-PE-01/ 01106-2013-0-

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

Av. el Sol s/n Cusco

Cargo de Ingreso de Expediente

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio : 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :1° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA F.Ingreso : 23/08/2013 21:17:31
Especialista:LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
Proceso :COMUN
Motivo.Ing :FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA Folios : 5
Flagrancia : Cuerpo de Delito/Especies : N°Copias/Acomp :
Cuantia : .00
Dep Jud :SIN DEPOSITO JUDICIAL
Abancel : SIN TASAS

Sumilla :FORMALIZACION DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- TURNO

AGRAVIADO VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

*DELITO:Art. 189.2 - Robo Agravado

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ESTADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL

MINISTERIO PUE DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA P

SECRETARIO TURNO ESPECIAL NCPP

Ventanilla 1

Modulo 1

Cod. Digitalización : 23312-2013

Recibido

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ
01221-2013-0-1001-JR-PE-04/ 01175-2013-0-1001-JR-PE-06/ 01109-2013-0-1001-JR-PE-01/
01106-2013-0-1001-JR-PE-01/ 01068-2013-0-1001-JR-PE-05/ 01050-2013-0-1001-JR-PE-03/
00556-2013-0-1001-JR-PE-04/ 00548-2013-0-1001-JR-PE-01/



MINISTERIO PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE SANTIAGO

Caso N° : -2013

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL
 MESA DE PARTES S.N.C.
 Fecha: 23 ABO 2013
 HORA: _____
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO EN
 INVESTIGACION PREPARATORIA DE TURNO

DISPOSICION N° 01-2013-MP-DDT-2FPPC-SANTIAGO

DISPOSICION DE FORMALIZACION Y CONTINUACION DE INVESTIGACION
 PREPARATORIA

Santiago, veintitrés de agosto del año dos mil trece.

MATERIA

Se trata de la Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por la comisión del delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Agravado, (en grado de tentativa) con la agravante de haberse cometido, durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2, 3, y 4 del Código Penal (agravantes), en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**.

I. DATOS DE IDENTIFICACION:

➤ **Del Imputado.**

Nombres y apellidos	Yan Carlos Ninantay Paucar
DNI	47718150
Fecha de nacimiento	10 de febrero de 1991.
Lugar de nacimiento	Distrito, Provincia y Departamento de Lima
Edad	22 años.
Sexo	Masculino
Estado Civil	Soltero
Grado de instrucción	Superior
Ocupación	Técnico en Mantenimiento de Maquinas Pesadas
Padres	Roger Ninantay Flores y Beatriz Paucar Ruiz
Domicilio real	Av. La Raza N° 950 – Cusco.
Abogado Defensor	Dr. Constantino Rios Huañec
Domicilio Procesal	Edificio Fátima Calle Ayacucho N° 230 oficina 404

➤ **Del agraviado.**

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

ROOBY GILAJA ORMACHE
 FISCAL PROVINCIAL
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE SANTIAGO



MINISTERIO PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE SANTIAGO

Nombres y apellidos	Daniel Roberto Vargas Rojas
DNI	41428119
Edad	31
Estado civil	Soltero
Domicilio real	Av. Los Rosales Lote G-10 Residencial Huancaro – Distrito de Santiago.
Teléfono fijo	084-234602

II. HECHOS OBJETO DE IMPUTACION:

1.- En día 23 de agosto del 2013, siendo las 23:15 horas **Daniel Roberto Vargas Rojas**, después de haber efectuado sus actividades cotidianas regresa a su domicilio ubicado en la Avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de Huancaro, cuando en momentos que de disponía a ingresar al inmueble donde reside es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado **Yan Carlos Ninantay Paucar**, quien lo comienza a amenazar y le dice “*dame tu plata concha de tu madre*”, mientras otro de los sujetos también lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular a uno de los sujetos, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehículo automotor, marco Daewoo, modelo Tico, color azul, de placa de rodaje BIS-136, que conducía la persona de **Quintin Quispe Yunguri**, los esperaba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta ultima circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir al taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido **Quintin Quispe Yunguri**, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costilla; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa al éste, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados que se encontraban en la parte posterior, para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de éste vehículo (**Quintin Quispe Yunguri**), llega a aprehender al imputado **Yan Carlos Ninantay Paucar**, quien trata de zafarse pero no lo logra.

2.- En ese momento, se acerca el agraviado **Daniel Vargas Rojas**, quien le reclama al imputado **Yan Carlos Ninantay Paucar**, por su celular indicándole éste que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabía donde estaba el aparato celular, señalando que su “primo”, era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar éste por su sonido

PODER JUDICIAL
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO

RODNEY GILAJA CERNAICHE
 FISCAL PROVINCIAL
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO



MINISTERIO PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE SANTIAGO

(timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaría del sector.

3.- Posteriormente al haber conducido el vehículo (taxi) a la Comisaria de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de mesa marca facusa de 30cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio "santa teresa", lo que evidencia el arma blanca que se utilizo para perpetrar el hecho delictivo.

Estos hechos constituyen delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Agravado, (en grado de tentativa) con la agravante de haberse cometido, durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2, 3, y 4 del Código Penal (agravantes), de cuya existencia se tienen indicios reveladores de su comisión; asimismo, se advierte que la acción penal se encuentra vigente y está debidamente individualizado el imputado, por lo que de conformidad al artículo 336.1 del Código Procesal Penal corresponde disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

III. TIPIFICACION (Juicio de subsunción preliminar)

Se atribuye el imputado la comisión del delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Agravado, (en grado de tentativa) con la agravante de haberse cometido, durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2, 3, y 4 del Código Penal (agravantes).

Este delito se configura cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, sustrae para si un bien total o parcialmente ajeno de modo ilegítimo, haciendo uso de la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física, lo cual ha sucedido en el presente caso cuando mediante grave amenaza, contra su integridad personal (verbal y mediante arma), los implicados se apoderan del celular del agraviado, para luego darse a la fuga.

Asimismo, se tiene que el hecho se ha cometido alrededor de las 11:15 de la noche, por parte de tres sujetos, y con la utilización de un arma punzo cortante (cuchillo), con lo que se aprecia la concurrencia de las agravantes de que el hecho se ha cometido *durante la noche, con el concurso de dos o mas persona y a mano armada*. Cometiéndose el ilícito por parte los implicado en calidad de Coautores, es decir cuando todos con su conducta teniendo el dominio del hecho, han aportado para la comisión del robo, facilitando con ello su consumación, por la misma ineficacia de las defensa que hubiere podido realizar la víctima.

ROOBY GIBALZ PRIMACHE
 FISCAL PROVINCIAL
 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE SANTIAGO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL



MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO
DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SANTIAGO

Que, dicha imputación en el presente caso, se realiza a título de **autor y en grado de tentativa**; por cuanto de las primeras diligencias de investigación preliminar se evidencian indicios razonables que revelan que el imputado juntamente con los otros dos sujetos que huyeron del lugar, se apoderaron ilegítimamente de bienes ajenos pertenecientes al agraviado, empleando para ello como medio de comisión la violencia, y que si embargo ante la intervención de la propia víctima no llega a consumarse, ya que si bien se llegan a apoderar del bien de agraviado, no llega a existir el poder de disposición del objeto, por parte de estos, siendo que uno de ellos ante la persecución arroja el celular hacía un pastizal por inmediaciones de lugar, donde efectivamente se encuentra dicho celular.

III. ELEMENTOS DE CONVICCION:

Son elementos de convicción que dan mérito a la presente Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria los siguientes:

- El acta de intervención policial donde se detalla como las circunstancias de la intervención conforme los hechos postulados, esto es que el imputado es aprehendido después de que el agraviado efectuó la persecución en su propio vehículo, y que se llega a encontrar el celular dado que el imputado señala el lugar donde uno de sus coautores lo había arrojado.
- Declaración del agraviado donde este indica como es que es víctima del robo por parte de los tres sujetos, quienes lo amenazan con un arma blanca, y le logran arrebatar su celular, para luego darse a la fuga, sin embargo este los persigue y llega interceptarlos, llegando a atrapar solo al imputado
- Acta de Registro Vehicular realizada al vehículo marca Daewoo modelo tico de placa de rodaje BIS-136, donde se halló en la parte posterior del asiento, un cuchillo de mesa marca facusa de 30cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio "santa teresa", lo que evidencia el arma blanca que se utilizó para amenazar al agraviado.
- Paneaux fotográficos donde se aprecia los daños ocasionados en los vehículos a consecuencia de los impactos por la fuga del imputado y sus cómplices.
- La declaración del imputado quien admite haber estado presente cuando se suscitaron los hechos, que sin embargo niega su participación en los mismos, indicando que conoció de manera circunstancial a los otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" con quienes previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas, así mismo refiere que se encuentra transitoriamente en esta ciudad específicamente en la casa de su abuela de nombre Matilde Flores Reyes.
- Los Certificados Médicos de los intervenidos.
- El Comprobante de compra del equipo celular con la que se acredita la preexistencia y propiedad del bien sustraído.

RODNEY GIBAJA ORMACHEA
FISCAL PROVINCIAL
DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SANTIAGO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARC. J. P. CENTRAL



MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO
DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SANTIAGO

IV. ACTOS DE INVESTIGACION A PRACTICARSE:

Los actos de investigación a realizarse durante la investigación preparatoria son:

- Se identifique e individualice a los otros sujetos de apelativo "Lucas y Daniel" que participaron del hecho delictivo.
- Se recabe los antecedentes policiales, judiciales y penales del imputado.
- Se recabe la declaración ampliatoria del agraviado.
- Se recabe la documentación que acredite la propiedad del bien sustraído.
- Se reciba la declaración de los efectivos policiales intervinientes a fin de que precisen las circunstancias en que se intervino al imputado.
- Las demás diligencias que se considere necesarias, siempre que sean útiles, idóneas y pertinentes a los fines de la investigación.

V. DECISION.

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, éste Ministerio Público con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú en su artículo 159° numeral 4, concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al amparo del artículo 336 del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

- **FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por la comisión del delito Contra el Patrimonio en su modalidad de **Robo Agravado, (en grado de tentativa)** con la agravante de haberse cometido, durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2, 3, y 4 del Código Penal (agravantes), en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**.
- Comunicar al señor Juez de Investigación Preparatoria del Cusco la presente Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria de conformidad al artículo 3 del Código Procesal Penal, precisando que contra el denunciado se viene solicitando Mandato de Prisión Preventiva.
- Notificar con la presente Disposición a las partes procesales conforme a ley.

Santiago, 23 de agosto del 2013

ROONNY CEBALLOS ORMACHEA
FISCAL PROVINCIAL
DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA SANTIAGO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISIÓN TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

**- AUTO DE RECEPCIÓN DE LA DISPOSICIÓN FISCAL DE
FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA -**

Resolución N° 01
Cusco, veintitrés de agosto
Del dos mil trece

I. PARTE EXPOSITIVA

El Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, en fecha veintitrés de agosto del dos mil trece, puso en conocimiento del juzgado la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa, con la agravante de haberse cometido durante la noche, mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188° (tipo base) y artículo 189°, primer párrafo numerales 2, 3 y 4 del Código Penal en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, y ha formulado requerimiento de prisión preventiva contra el imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El artículo 139.4° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1.2° y 8.3° del CPP, reconoce el principio de publicidad del proceso y el método de la oralidad para el debate y decisión de los requerimientos y solicitudes presentados por las partes, debiendo ser declarados inadmisibles ante la incomparecencia del peticionante a la audiencia fijada para tal fin, en interpretación similar al artículo 423.3° del CPP.
2. Los artículos 3° y 336.3° del CPP prescriben que el Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias, a efectos de que asuma competencia material.
3. El artículo 339° del acotado cuerpo normativo establece que **"1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de**

JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUEZ
CORTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco

JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
AMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

02
Suef

la acción penal. 2. Asimismo, el Fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial"

4. El Acuerdo Plenario N° 3-2012/CJ-116, en su fundamento 11 establece que **"...la suspensión de la prescripción en el caso del artículo 339° inciso 1, no podrá prolongarse más allá de un tiempo acumulado equivalente al plazo ordinario de prescripción más una mitad de dicho plazo"**.
5. El artículos 268.1° del CPP prescribe que el Juez, a solicitud del Ministerio Publico, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los presupuestos exigidos en el referido texto normativo.
6. El artículos 286° del CPP prescribe que **"1. El Juez de Investigación Preparatoria dictará mandato de comparencia simple si el Fiscal no requiere la prisión preventiva al término del plazo previsto en el artículo 266. 2. También lo hará cuando, de mediar requerimiento fiscal, no concurran los presupuestos materiales previstos en el artículo 268"**.
7. Los derechos del agraviado se encuentran restringidos a los regulados en el artículo 95.1° del CPP, en tanto que, el agraviado constituido judicialmente en actor civil se le reconoce extensivamente las facultades generales y adicionales de los artículos 104° y 105° del CPP en la colaboración con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de su autor o participe, así como acreditar la reparación civil que se pretende, condición que debe ser declarado por el Juez de Investigación Preparatoria previo pedido y audiencia correspondiente formulado antes de la conclusión de la investigación preparatoria
8. artículo 127°, numerales 3° y 4° del CPP prescriben que la primera notificación se hará personalmente en el domicilio real o centro de trabajo, empero, si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a estos, excepto si la Ley o la naturaleza del acto exigen que aquellas también sean notificadas.
9. El artículo 6.3° y el artículo 16°, incisos 1° y 2° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ de fecha 28/06/2006 autoriza la notificación por dirección electrónica equiparable como domicilio procesal. Así mismo, se incorpora la notificación por lectura cuando las resoluciones se dicten en el curso de una audiencia, las cuales serán notificados en forma oral a los asistentes y también se considerarán notificados a aquellos sujetos procesales que hayan sido debidamente citados y cuya concurrencia haya sido ordenada como obligatoria, aunque no concurran a dicha diligencia. En este sentido el artículo 109.5° del CPC –aplicable supletoriamente por remisión del artículo 127.6° del CPP-, establece como deberes de las partes concurrir ante el juez cuando éste los cite, de tal manera que, por regla general la concurrencia a las citaciones judiciales son obligatorias, distinto será que la audiencia para determinados supuestos legales pueda instalarse válidamente sólo con la presencia de determinados sujetos procesales, a pesar de la ausencia de los demás.

[Handwritten signature]

 J.J. J.J.
JOSÉ ANGEL MENDOZA LEIVA
 JUEZ
 JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CURSO
 Centro Superior de Jueces de Cusco
 P.O. BOX 1000
 CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
[Handwritten mark]
ARCHIVO CENTRAL

10. El artículo 321 del CPP en su inciso 1° prescribe que **“La investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.”**

Por estas consideraciones **SE RESUELVE:**

III. PARTE RESOLUTIVA:

1. **RECEPCIONAR** la comunicación de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria expedida por el Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa, con la agravante de haberse cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188° (tipo base) y artículo 189°, primer párrafo numerales 2, 3 y 4 del Código Penal en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, a efectos de que el Juez de Investigación Preparatoria asuma competencia material en el proceso.
2. **PRECISAR** que el curso de la prescripción de la acción penal no podrá prolongarse mas allá de un tiempo acumulado equivalente al plazo ordinario de prescripción más una mitad de dicho plazo reconocido por la norma penal para el delito materia de investigación en el Despacho Fiscal; dejándose constancia que habiendo formalizado la Investigación Preparatoria, el representante del Ministerio Publico ha perdido la facultad de archivar la investigación sin la intervención del Órgano Jurisdiccional.
3. **COMUNICAR** a la parte agraviada que tiene derecho a ser informado y escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal **siempre que lo solicite** al juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; así mismo, tiene la facultad de solicitar su constitución en **actor civil**, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso
4. **PRECISAR** a los sujetos procesales que la **carpeta fiscal** con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encuentra disponible en las oficinas de la **Fiscalía** encargada del caso, para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan.
5. **ADVERTIR** a las partes que los requerimientos y solicitudes se presentan por escrito (en formulario oficial cuando corresponda) y deben ser sustentados oralmente en audiencia pública, **bajo apercibimiento** de declararse **inadmisible** en caso de inconcurrencia del peticionante.

JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
 JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
 PODER JUDICIAL

177

COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

6. **EXPLICAR** que el desarrollo íntegro de las audiencias judiciales serán grabados en **audio**, pudiendo acceder las partes a una copia. La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan asistido, debiendo redactarse las actas solo como constancias de su desarrollo.
7. **ORDENAR a las partes que FIJEN EN AUTOS UN DOMICILIO PROCESAL dentro del radio urbano del juzgado, precisándose que las resoluciones escritas en adelante serán notificadas sólo en el domicilio procesal, siendo de su entera responsabilidad la variación del mismo no comunicada al juzgado o el fijado fuera del radio urbano**, para lo primero se entenderá válida la notificación en el último domicilio fijado en autos y para lo segundo se entenderá efectuada la notificación en el mismo día de expedida la resolución.
8. **AUTORIZAR** a las partes la utilización del **correo electrónico** para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, la misma que deberá ser comunicada al juzgado y será excluyente a la notificación por cédula en lo que sea pertinente.
9. **ORDENAR** que el requerimiento de **PRISIÓN PREVENTIVA solicitada contra el imputado YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR se tramite en cuaderno aparte.**
10. **RESTRINGIR** la libertad individual del imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, hasta el dictado de la resolución que resuelva el requerimiento de **PRISIÓN PREVENTIVA**, dentro de las 48 horas de haber sido puesto a disposición del Juzgado
11. **EXHORTAR al abogado del imputado su obligación de asistir a las citaciones judiciales a las audiencias**, bajo apercibimiento de ser excluido y sustituido por abogado de oficio, en los casos previstos taxativamente en la ley.
12. **EXHORTAR al representante del Ministerio Público a efecto de que cumpla con informar a este Despacho Judicial las variaciones de domicilio que realicen las partes procesales**, bajo responsabilidad del mismo, de los actos que deriven de la no observación al presente ítem.
13. **NOTIFICAR** la presente resolución a los imputados en su domicilio real y procesal y a los agraviados en su domicilio real obrante en autos, y al Ministerio Público en su correo electrónico.
14. **COMUNICAR** a la representante del Ministerio Público que la presente investigación vencerá el **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, en caso se opte por el plazo ordinario establecido en el artículo 342° del Código Procesal Penal, **siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público, la observancia del cumplimiento de los plazos.**
HÁGASE SABER.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUEZ
CENTRO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Lia Milagros Casiro Wartin
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

DATOS DE LA PERSONA

DNI: 47718150

Apellido Paterno: NINANTAY

Apellido Materno: PAUCAR

Apellido de Casada:

Nombres: YAN CARLOS

Sexo: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO

Estatura: 1.65 m

Departamento Domicilio: LIMA

Provincia Domicilio: LIMA

Distrito Domicilio: CARABAYLLO

Localidad Domicilio:

Urbanización Domicilio:

Dirección Domicilio: URB. CHAVIN DE HUANTAR I MZ. G LT. 08 **Nº**

Block o Chalet del Domicilio:

Dpto./Piso:

Int.:

Etapas:

Manzana:

Lote:

Grado Instrucción: SECUNDARIA

Tipo Doc. Sustento: 2

Documento de sustento: 67012755

Departamento de Nacimiento: LIMA

Provincia de Nacimiento: LIMA

Distrito de Nacimiento: LIMA

Localidad de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento: 10/02/1991

Datos del Padre: ROGER

Datos de la Madre: BEATRIZ

Fecha de Inscripción: 12/05/2010

Fecha de Expedición: 27/10/2011

Fecha de Fallecimiento:

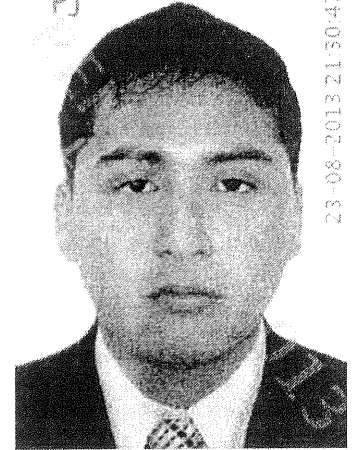
Constancia de Votación:

Restricciones: NINGUNA

Caducidad: VIGENTE

FOTO

PJ



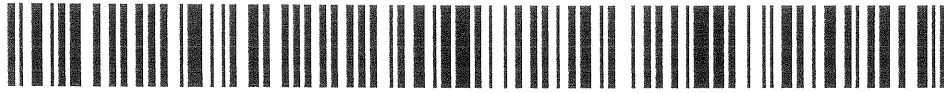
23-08-2013 21:30:47

FIRMA

ROGER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CASOS
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

24/08/2013 14:12:07
Pag 2 de 4



420130834332013012991001137000101

NOTIFICACION N° 83433-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 1° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ ROGER JIMENEZ LUNA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION REAL : CARCELETA DEL PODER JUDICIAL - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 24/08/2013 a Fjs: 4 + DE.

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA COMUNICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO
Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

24 DE AGOSTO DE 2013

YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR

47718150

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Mul

10. El artículo 321 del CPP en su inciso 1° prescribe que **“La investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.”**

Por estas consideraciones **SE RESUELVE:**

III. PARTE RESOLUTIVA:

1. **RECEPCIONAR** la comunicación de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria expedida por el Despacho de Decisión Temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa, con la agravante de haberse cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas, previsto en los artículos 188° (tipo base) y artículo 189°, primer párrafo numerales 2, 3 y 4 del Código Penal en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, a efectos de que el Juez de Investigación Preparatoria asuma competencia material en el proceso.
2. **PRECISAR** que el curso de la prescripción de la acción penal no podrá prolongarse mas allá de un tiempo acumulado equivalente al plazo ordinario de prescripción más una mitad de dicho plazo reconocido por la norma penal para el delito materia de investigación en el Despacho Fiscal; dejándose constancia que habiendo formalizado la Investigación Preparatoria, el representante del Ministerio Publico ha perdido la facultad de archivar la investigación sin la intervención del Órgano Jurisdiccional.
3. **COMUNICAR** a la parte agraviada que tiene derecho a ser informado y escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal **siempre que lo solicite** al juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; así mismo, tiene la facultad de solicitar su constitución en **actor civil**, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso
4. **PRECISAR** a los sujetos procesales que la **carpeta fiscal** con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encuentra disponible en las oficinas de la **Fiscalía** encargada del caso, para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan.
5. **ADVERTIR** a las partes que los requerimientos y solicitudes se presentan por escrito (en formulario oficial cuando corresponda) y deben ser sustentados oralmente en audiencia pública, **bajo apercibimiento** de declararse **inadmisible** en caso de inconcurrencia del peticionante.

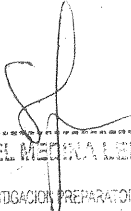
JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
 JUAN ANTONIO MORALES LLUYA
 Poder Judicial
 Corte Superior de Justicia de Cusco

199

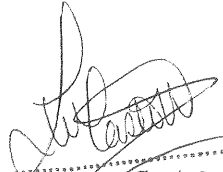
COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

6. **EXPLICAR** que el desarrollo íntegro de las audiencias judiciales serán grabados en **audio**, pudiendo acceder las partes a una copia. La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan asistido, debiendo redactarse las actas solo como constancias de su desarrollo.
7. **ORDENAR a las partes que FIJEN EN AUTOS UN DOMICILIO PROCESAL dentro del radio urbano del juzgado, precisándose que las resoluciones escritas en adelante serán notificadas sólo en el domicilio procesal, siendo de su entera responsabilidad la variación del mismo no comunicada al juzgado o el fijado fuera del radio urbano,** para lo primero se entenderá válida la notificación en el último domicilio fijado en autos y para lo segundo se entenderá efectuada la notificación en el mismo día de expedida la resolución.
8. **AUTORIZAR** a las partes la utilización del **correo electrónico** para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, la misma que deberá ser comunicada al juzgado y será excluyente a la notificación por cédula en lo que sea pertinente.
9. **ORDENAR** que el requerimiento de **PRISIÓN PREVENTIVA solicitada contra el imputado YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR se tramite en cuaderno aparte.**
10. **RESTRINGIR** la libertad individual del imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, hasta el dictado de la resolución que resuelva el requerimiento de **PRISIÓN PREVENTIVA**, dentro de las 48 horas de haber sido puesto a disposición del Juzgado
11. **EXHORTAR al abogado del imputado su obligación de asistir a las citaciones judiciales a las audiencias,** bajo apercibimiento de ser excluido y sustituido por abogado de oficio, en los casos previstos taxativamente en la ley.
12. **EXHORTAR al representante del Ministerio Público a efecto de que cumpla con informar a este Despacho Judicial las variaciones de domicilio que realicen las partes procesales,** bajo responsabilidad del mismo, de los actos que deriven de la no observación al presente ítem.
13. **NOTIFICAR** la presente resolución a los imputados en su domicilio real y procesal y a los agraviados en su domicilio real obrante en autos, y al Ministerio Público en su correo electrónico.
14. **COMUNICAR** a la representante del Ministerio Público que la presente investigación vencerá el **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, en caso se opte por el plazo ordinario establecido en el artículo 342° del Código Procesal Penal, **siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público, la observancia del cumplimiento de los plazos.**
HÁGASE SABER.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



JOSE ANGEL MEDINA LEIVA
JUEZ
CORTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



Lia Milagros Casiro Warthin
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N°... ¹³ *f. 2434*

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dr. (a) *René R. Ayala Pajo* Se le comunica que el día *29*/08/2013,
 A horas *11:00pm* (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° *07* para tal caso

Dirigirse a esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:.....

Color de fachada.....

N° de pisos

N° puertas

N° ventanas

N° izquierda N° derecha.....

N° Medidor de Luz.....

Bajo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, *28* de Agosto del 2013

RECEPCIONANTE

NOTIFICADOR
 Erick Gamarra Callo

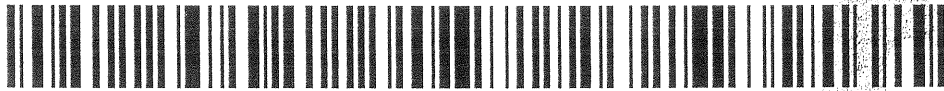
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
447
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

24/08/2013 14:12:07

Pag 3 de 4

14
Cobros



420130834342013012991001137000101

NOTIFICACION N° 83434-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ ROGER JIMENEZ LUNA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 24/08/2013 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA COMUNICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

24 DE AGOSTO DE 2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: 29-08-13
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

24/08/2013 14:12:07

Pag 4 de 4

15
Quere



420130834352013012991001137000101

NOTIFICACION N° 83435-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ ROGER JIMENEZ LUNA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 24/08/2013 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA COMUNICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

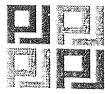
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
27 AGO 2013
24 DE AGOSTO DE 2013
ROCK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
PENAL COORDINADO DE SANTIAGO
27 AGO 2013
FIRMA [Signature]

[Signature]
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE DECISION
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

COPIA DEL EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Lia 16



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Defensor Público
- Abog. Defensor Imputado Abog. Defensor Agraviado Tramite Interno

Prager *Nunes Jaime Jacard*
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno

Instancia/ Juzgado *Primer Juzgado - Investigación Preparatoria -*

[Firma]
 Firma

Cusco, *6* de *Set* de 2013

Entregado por:

(* Escribir con letra legible (Imprenta))

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE OPADO
[Firma]
 ARCHIVO CENTRAL

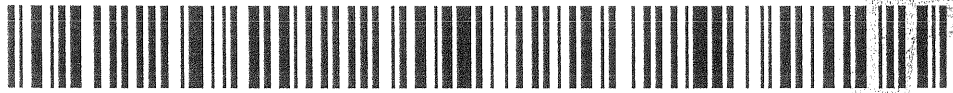
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

Corte Superior Poder Judicial

24/08/2013 14:12:07

Pag 1 de 4

19
Drean...



420130834322013012991001137000101

NOTIFICACION N° 83432-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 1° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ ROGER JIMENEZ LUNA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : EDIFICIO FATIMA - CALLE AYACUCHO N° 230 OFICINA 404 / DR. RIOS HUANIC - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 24/08/2013 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA COMUNICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

24 DE AGOSTO DE 2013

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 08 AGO 2013
ROLANDO...

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
447
ARCHIVO CENTRAL

Brewel

Cargo de Ingreso de Escrito

25040-2013

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :ESCRITO
F.Ingreso :09/09/2013 10:43:07 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :
Mancel :

Sumilla :
VARIA DOMICILIO PROCESAL

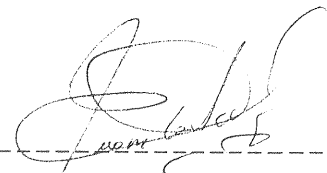
Observacion : ESCRITO FS 02

CESAR JAVIER MAMANI QUISPE

Ventanilla 1

Módulo 1

Cod. Digitalización: 48958-2013



Recibido

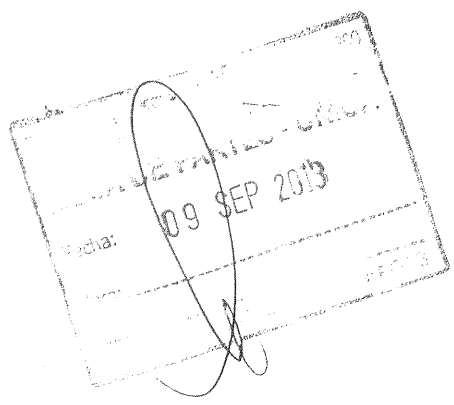
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

[Handwritten signature]
A...

Dleuuu

1299
 Exp.Nro. 1299-2013.
 Casilla Nro. 173.
 Especialista: Lia Milagros
 Castro Warthon.
 Sumilla: Varia domicilio-
 procesal .

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA.-Sede Central.



YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, en la investigación que se me sigue por supuesta tentativa de delito de robo en agravio de, Daniel Roberto Vargas Rojas; ante Ud. con el merecido respeto me presento y digo:

Vario mi domicilio procesal en esta ciudad, en la Av.Sol Nro. 346, Of. 308, en el que me harán las notificaciones ulteriores que emanen de su Despacho, en los que se me sigue sobre tentativa de robo, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

MAS DIGO.-Nombro como mi Abogado defensor al Letrado que autoriza el presente escrito, **JAIME FACUNDO ARAGON NUÑEZ;** por lo que, solicito se le otorgue las facilidades del caso para que pueda asumir n defensa.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 [Signature]
 ARCHIVO CENTRAL

Vine

POR TANTO:

Pido a Ud. señor Juez, dar por variado domicilio procesal y nombrado mi abogado defensor.

Cusco, 9 de setiembre del 2013.

COLEGIO ABOGADO
[Handwritten Signature]
ABOGADO
C.A. 2011 C.S.S. 03

[Handwritten Signature]
YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR
DNI 47718150



COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL

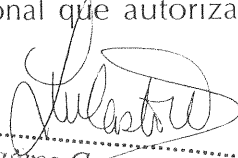
5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

RESOLUCIÓN NRO. 02


Cusco, nueve de setiembre

Del dos mil trece

DADO CUENTA con el escrito que precede presentado por el imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, estando a lo expuesto: **AL PRINCIPAL: DESE POR VARIADO** el domicilio procesal al consignado en autos, donde se le harán llegar las posteriores notificaciones de ley. **AL MÁS DIGO: TÉNGASE** por designado al profesional que autoriza para todos los efectos que corresponda.-


Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

2c

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 11:40:42
Pag 2 de 2

Ventido



420130913632013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91363-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

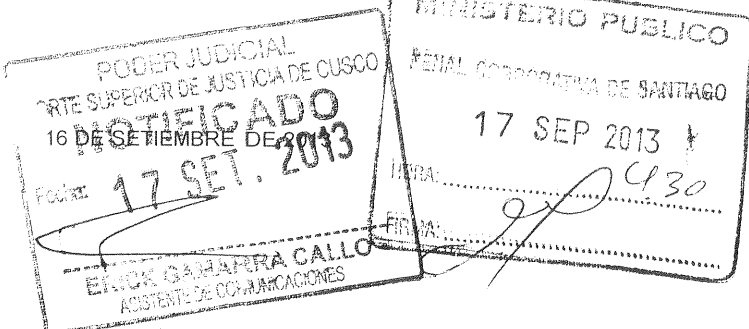
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 09/09/2013 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
DESE POR VARIADO EL DOMICILIO PROCESAL AL CONSIGNADO EN AUTOS

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
Q177
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 91362

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(a) Yan Pablo Ninantay Paucar Se le comunica que el día 17 de setiembre del 2013

A horas 11:05 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 02 para tal caso

Sírvase esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada.....
N° de pisos
N° puertas
N° ventanas.....
N° izquierda..... N° derecha.....
N° Medidor de Luz.....

Observaciones:.....

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 16 de setiembre del 2013

+
.....
RECEPCIONANTE

.....
Rolando CAIRÁ YUCRA
ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO

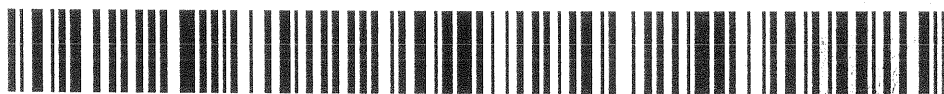
PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
91362
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 11:40:42

Pag 1 de 2

Nantay



420130913622013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91362-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

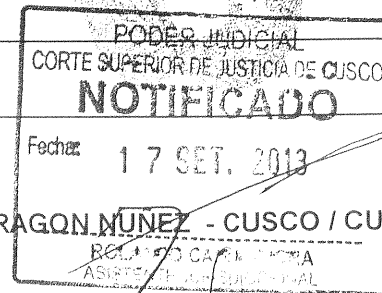
DIRECCION LEGAL : AV. EL SOL N° 346 OFICINA 308 / DR JAIME FACUNDO ARAGON MUNEZ - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 09/09/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

DESE POR VARIADO EL DOMICILIO PROCESAL AL CONSIGNADO EN AUTOS

16 DE SETIEMBRE DE 2013



CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta en el domicilio señalado de conformidad al Art. 181 C.P.C. correspondiente del Art. 227 inciso 1 del C.P.C.

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

1003

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1944
ARCHIVO CENTRAL

Ventanilla

Cargo de Ingreso de Escrito

25256-2013

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :10/09/2013 11:52:03 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
OFRECE TESTIGOS

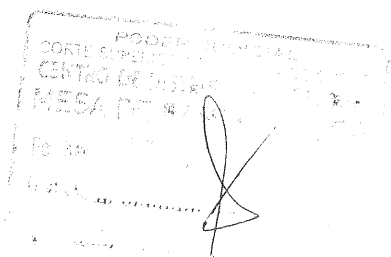
Observacion : ESCRITO FS 02 NO ADJUNTA ANEXOS

NATALI Y. PAUCAR VALER
Ventanilla 1
Módulo 1

Cod. Digitalización: 50476-2013

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL



Exp.1299-2013.

Casilla Nro.173.

Especialista: Liz Milagros Castro

Sumilla: Ofrece testigos.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA-Sede Central.

YAN CARLOS PAUCAR, en la instrucción que se me sigue sobre tentativa de robo en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; ante Ud. con el merecido respeto me presento y digo:

Con el fin de probar mi inocencia, ofrezco la declaracion de las siguientes personas:

1.-A, Javier Huaman Gonzales; persona mayor de edad, de ocupación empleado y domiciliado en la Av. de la Raza Nro.937- Sector santa Anar;

2.-, A, Paul Romulo Yanque Baca; persona mayor de edad, de ocupacion chofer, con domicilio real en el sector denominado Tica Tica, s/n. Distrito Cusco.

Estos señores testigos ofrecidos, depondran el hecho de que los verdaderos asaltantes han fugado del lugar de los hechos y han arrojado un celular a un canchon en el que ha sido encontrado.

MAS DIGO.- Se nombre dos peritos grafotecnicos, para que periten el cuchillo, que al parecer, suponen que es el

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

instrumento punzo cortante que el recurrente portaba y como esto no es cierto; por lo que, para que se aclare esta situacion, solicito se nombren dos peritos grafologicos, para que puedan peritar sobre las huellas digitales que deben existir en dicho cuchillo.

POR TANTO:

Pido a Ud. señor Juez, admitir mi recurso.

Cusco, 10 de Setiembre del 2013.

[Signature]
ABOGADO LEGAL
[Signature]
ABOGADO
C.E.L. 19871 C.P.S. 010

[Signature]

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

Nembo

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

RESOLUCIÓN NRO. 03

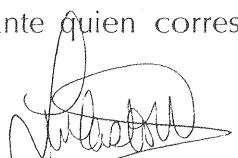
Cusco, once de setiembre
Del dos mil trece

DADO CUENTA: con el escrito que precede presentado por el imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR.- A LO EXPUESTO.-** El imputado antes referido ofrece testigos y solicita se nombre peritos grafotécnicos.- **Y CONSIDERANDO.-**


PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto por el Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio*"

SEGUNDO.- En el nuevo Código Procesal Penal "la investigación por el Fiscal, sea bajo la denominación de dirección o conducción, significa la exclusión de la persecución penal por el Juez y, por ende, la desaparición del Juez de instrucción y de la instrucción misma"¹

TERCERO.- En ese entender en el estadio del presente proceso y siendo que la dirección de la investigación la tiene el representante del Ministerio Público encargado del presente caso, **RECURRA** el imputado, ante quien corresponde conforme a la norma antes referida.


.....
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

20

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

¹ Sánchez Velarde, 1994, p 55

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 12:14:06

Pag 2 de 2

29
Verónica



420130913902013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91390-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-0-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	JOSE ANGEL MEDINA LEIVA	ESPECIALISTA LEGAL	LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS	*DELITO:
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO	

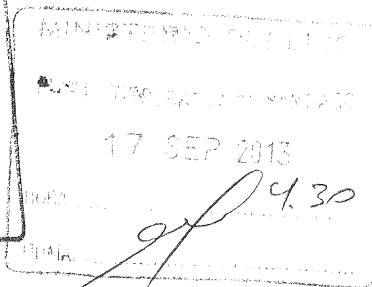
DESTINATARIO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 16/09/2013 a Fjs: 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECURRA EL IMPUTADO, ANTE QUIEN CORRESPONDE CONFORME A LA NORMA ANTES REFERIDA



Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 91389

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	<input type="checkbox"/>	1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Mr. (a) Yan Pastor Nirantay Paucar Se le comunica que el día 17 de setiembre del 2013

A horas 11:05 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 03 para tal caso

Sírvase esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

- Color de fachada.....
- N° de pisos
- N° puertas
- N° ventanas.....
- N° izquierda..... N° derecha.....
- N° Medidor de Luz.....

Observaciones:.....

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 16 de setiembre del 2013

+
.....
RECEPCIONANTE

.....
Rolando CAIRA YUCRA
ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 12:14:06

Pag 1 de 2

Tantay uno



420130913892013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91389-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

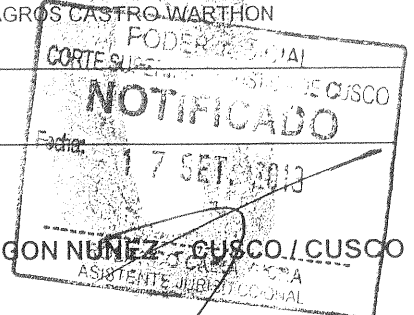
DIRECCION LEGAL : AV. EL SOL N° 346 OFICINA 308 / DR JAIME FACUNDO ARAGON NUNEZ - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 14/09/2013 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECURRA EL IMPUTADO, ANTE QUIEN CORRESPONDE CONFORME A LA NORMA ANTES REFERIDA

16 DE SETIEMBRE DE 2013



CONSTANCIA: Dejó por debajo de la puerta en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 C.P.C. con el fin de que se cumpla con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P.

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CUSCO
PODER JUDICIAL

11:05

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

*Freut
de*

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
25431-2013

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :11/09/2013 14:55:17 Folios : 9
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
ADJUNTA PRUEBAS DE PROBIDAD

Observacion : ESCRITO FS 02 ANEXOS FS 07

NATALI Y. PAUCAR VALER
Ventanilla 1
Módulo 1

Cod. Digitalización : 52230-2013

[Handwritten Signature]

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
944
ARCHIVO CENTRAL

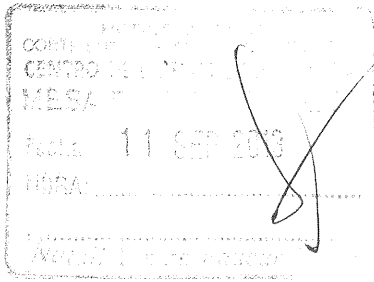
30
Treinta
tres

Exp.Nro. 1298-2013.

Casilla Nro. 173.

Especialista: Lia Milagros Castro Waerthon.

Sumilla: Adjunta pruebas de probidad y buena conducta.



SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA-Sede Central.

JAIME FACUNDO ARAGON NUÑEZ, Abogado defensor del inculcado, YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, por la supuesta comisión del delito de robo en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; ante Ud. con el merecido respeto me presento y digo:

De acuerdo a lo dispuesto en la ley Organica del Poder Judicial y estando mi defendido, YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, injustamente recluso en la Cárcel de Quencecoro y para probar la PROBIDAD Y BUENA CONDUCTA DE MI DEFENDIDO, presento las siguientes instrumentales:

1.-El mérito de su certificado de estudios del 4to. y 5to. de Educación Secundaria, cursado en

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

[Signature]
ARC... TRAD

Trueta
Cust

Educacion Secundaria de Adultos, del PRONOE SAN AGUSTIN, del Distrito de Miraflores de la ciudad de Lima, en el que ha obtenido muy buenas notas como se puede apreciar de dicho certificado.

2.-Un Certificado de notas, que ha obtenido en los estudios de la "Carrera Tecnica de Maquinaria Pesada" de la Universidad Nacional de Ingenieria de Lima.

3.-El mérito del Certificado de trabajo, que a mi defendido le ha otorgado, el Administrador de la denominada: "Antigua Joyeria Mexico"

4.- El mérito del certificado de: TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, que le ha otorgado la Universidad Nacional de Ingenieria de Lima.

POR TANTO:

Pido a Ud. señor Juez, disponer glosar a los autos las instrumentales presentadas y merituar en su oportunidad procesal.

Cusco, 11 de Setiembre del 2013.

ASESORIA LEGAL
[Handwritten Signature]
ABOGADO
C. S. N. 24871 C. O. C. 589

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Initials]
ARCHIVO CENTRAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
 EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS

Serie G N° 107363

Treinta y
 un

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UGEL: 07

El (la) Director (a) de la Institución Educativa Promoe "San Agustín de Miraflores"
 (Número y/o Nombre)
Lima Lima Miraflores Av. Amargos Este 1
 (DEPARTAMENTO) (PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe,

CERTIFICA

Que don (doña): Nimantay Paucar, Yan Carlos ha concluido el (los): 4, 5 Grado (s)
 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS, en la variante Científico-Humanista
 siendo el resultado final de evaluación el siguiente:

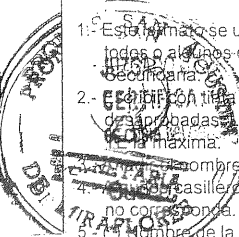
ASIGNATURAS, ÁREAS U OTRO (s)	GRADOS DE ESTUDIOS					Sólo para los que hayan cursado estudios en distintas Instituciones Educativas.
	1º	2º	3º	4º	5º	
	2003	2004	2005	2008	2010	
Matemática	Doce	Doce	Trece	Diecisiete	Catorce	
Lenguaje / Literatura	Trece	Catorce	Trece	Diecisiete	Doce	
Ciencias Naturales	Doce	Catorce	-	-	-	
Biología General / Biología Humana	-	-	-	-	Quince	
Química I / Química II	-	-	-	Doce	-	
Física I / Física II	-	-	-	Dieciocho	Quince	
Historia del Perú y del Mundo	-	Catorce	-	Quince	-	
Geografía del Perú y del Mundo	-	Catorce	-	-	-	
Geopolítica	-	-	-	-	Quince	
Psicología / Filosofía y Lógica	-	-	-	Dieciseis	Trece	
Economía Política	-	-	-	-	Catorce	
Formación Laboral	-	-	-	-	-	
Educación Artística (Ed.p. Arte)	-	Quince	Quince	Quince	Catorce	
Educación Cívica	-	Trece	-	Quince	Quince	
Educación Física	Dieciseis	Quince	Quince	Quince	Quince	
Educación Religiosa	Catorce	Quince	Doce	Dieciseis	Catorce	
Formación Tecnológica : Teoría	-	-	-	-	-	
Formación Tecnológica : Práctica	-	-	-	-	-	
Inglés	Trece	Dieciseis	Catorce	Dieciocho	Dieciocho	
Ciencia, Tecnología y Ambiente	-	-	Doce	-	-	
Ciencias Sociales	-	-	Once	-	-	
Persona, Familia y Relac. Hum.	-	-	Doce	-	-	
Ed. p. Trabajo	Quince	Catorce	Dieciseis	-	-	
Historia y Geografía	Catorce	-	-	-	-	
Familia y Quisismo	Quince	-	-	-	-	
Arte y Creatividad	Quince	-	-	-	-	
Educación Familiar	-	Trece	-	-	-	
Computación	-	-	-	Quince	Once	
Comportamiento	Trece	Dieciseis	12	Quince	Quince	

SIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

IMP. MED. TP. - 0920 - 2009

Así consta en las Actas y demás documentos de Archivo, a las que me remito en caso necesario.



INSTRUCCIONES

- Este certificado se usa para certificar estudios correspondientes a todos o algunos de los grados / años de estudios de Educación Secundaria.
- El certificado tiene validez azul las notas aprobadas y con roja las que no aprobadas. La nota ONCE es la mínima aprobatoria y VEINTE la máxima.
- Se debe poner el nombre de asignaturas u otros que no aparecen.
- Los espacios que tienen más de una asignatura. Anule la que no corresponda.
- El Nombre de la Institución Educativa que expide este certificado.
- Invalidar los espacios correspondientes a grados no utilizados.

ES CONFORME: 05 de Emepo del 2011

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUISCO - PODER JUDICIAL

SECRETARÍA

ELABORADO POR: J. ZABETH ESTRADA BL

REVISADO POR: NIDIA A. MONTAÑO TAC

DIRECTORA

LA MILAGROS CASTRO WARTH

SECRETARÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería

ADUNI convenio - ICTEM

Treinta y Seis

CERTIFICADO DE NOTAS

CARRERA TECNICA DE MAQUINARIA PESADA

Otorgado a : NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

Programa : TECNICO MECANICO DE MAQUINARIA PESADA

Fecha de inicio de estudios: 25 de Enero 2011.

Fecha de culminación de estudios: 20 de Noviembre del 2011.

ASIGNATURA APROBADAS	HORAS LECTIVAS	PROMEDIO
1.- OPERADOR	120	CATORCE (14)
2.- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	120	CATORCE CINCO (14.5)
3.-DIAGNÓSTICO DE FALLAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE MAQUINARIA PESADA	120	TRECE (13)

PROMEDIO FINAL : 13.8

TOTAL HORAS LECTIVAS : Trescientos sesenta, (360).

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 20 de Noviembre del 2011.



Ing. Lionel Carrera Pereda
Director Académico – Grupo ICTEM

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente copia fotostática
es copia fiel del original

Cusco, 10 OCT. 2013

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Especialista Judicial de Juzgado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL



ANTIGUA JOYERIA MEXICO

38
trante
8ve

NOTARIA
Sandoval Mas Cárdenas
NOTARIO - ABOGADO
AV. LARCO 449
MIRAFLORES
Central Telef. 446-2047

CERTIFICADO

Por medio del presente, certificamos que el Señor Yean Carlos Ninantay Paucar, identificado con DNI N° 47718150, viene laborando en ANTIGUA JOYERIA MEXICO, de propiedad de Javier Hualpa Ramos, identificado con DNI N° 07216550, ubicada en Av. Benavides 291 Tda. 101, Miraflores; desde Febrero del 2009, realizando trabajos en el área de mantenimiento, efectuando dicho trabajo con responsabilidad, puntualidad, seriedad y honradez.

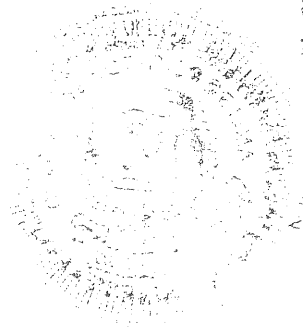
Se extiende el presente Certificado para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 15 de Septiembre del 2010

Javier Hualpa Ramos
ANTIGUA JOYERIA MEXICO
Javier Hualpa Ramos
DNI N° 07216550

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON JAVIER HUALPA RAMOS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07216550 ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO; MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.

LIMA, 15 de Septiembre del 2010



[Signature]

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE ORIGINAL
ARCHIVO CENTRAL

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y SEPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente copia fotostatica es copia fiel del original

CUSCO, 10 OCT, 2013

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Especialista Judicial de Juzgado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL

JUAN L. CORTÉS AGUIRRE

R.U.T.: 9.922.995-0

Pequeña minería.

Dávila Baeza A-1 –Telef.:055-613429

TALTAL



J. Cortés
cel



Hoja 1/3

CONTRATO DE TRABAJO

En Taltal, a 26 de septiembre de 2012 entre Don Juan Cortés Aguirre, Rut N°9.922.995-0, chileno, comerciante, con domicilio en Dávila Baeza N° A -1 Taltal, II Región, en adelante el Empleador y Don Yan Carlos Ninantay Paucar con documento nacional de identidad peruana (DNI) N°47718150 y pasaporte N°5769238 de nacionalidad peruana, nacido el 10 de febrero de 1991 de estado civil soltero, domiciliado en Las Tipias N°767 Taltal II Región, en adelante el trabajador, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a indefinido:

PRIMERO: Cargo

El Trabajador se compromete a desempeñar el cargo **ayudante mecánico** en el área de mantenimiento para el Empleador en taller ubicado en 23 de Enero N°201 y en faena Cia. Minera Las Cenizas Taltal II Región, pudiendo ser trasladado a otro domicilio o comuna donde desarrolle actividades el empleador, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

SEGUNDO: Jornada

La jornada de trabajo será de 7 días de trabajo con 12 horas diarias (8:00 horas hasta las 20:00 horas con 1 hora de colación imponible a la jornada de trabajo) por 7 días de descanso, el trabajador además deberá desempeñarse en cualquiera de los turnos que se fijen, en conformidad a las jornadas que se pacten, de acuerdo a la distribución que haga la empresa, según sus necesidades operacionales.

TERCERO: Remuneración

Por la prestación efectiva de sus servicios el trabajador tendrá derecho a una contraprestación pecuniaria que se compondrá de la siguiente manera:

- A.) Sueldo Base Mensual \$ 200.000 (doscientos mil pesos)
- B.) Gratificación Mensual 25% sobre sueldo base devengado con tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Remuneraciones No Imponibles

El empleador se compromete a suministrar al trabajador lo siguiente:

- a. Asignación de Colación: \$40.000.
- b. Asignación de Movilización: \$40.000.=

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Firma]
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente copia fotostática
es copia fiel del original

Cusco, 10 OCT. 2013

[Firma]
LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Especialista Judicial de Juzgado 10
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL

JUAN L. CORTÉS AGUIRRE

R.U.T.: 9.922.995-0

Pequeña minería.

Dávila Baeza A-1 –Telef.:055-613429

TALTAL

Hoja 2/3



Handwritten signature/initials

El empleador se compromete a suministrar al trabajador, en el lugar de trabajo, los implementos de seguridad, hospedaje y alimentación.

Las remuneraciones se pagaran a fin de mes por los periodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y monto de ellas el Empleador hará deducciones que establecen las leyes vigentes.

CUARTO: **De vigencia:** La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato de trabajo solo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile, o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite.

QUINTO: **De Viaje:** El empleador se compromete a pagar al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia) el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen a su país de origen u al que oportunamente acuerden las partes conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 37 D S. Nº 597 de 1984. Al respecto se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga una nueva visación o permanencia definitiva.

SEXTO: **De régimen provisional:** Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen provisional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

SEPTIMO: Duración del contrato:

El presente contrato será de plazo indefinido. Sin perjuicio de lo anterior el empleador podrá ponerle término por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo, artículo 159, 160 y 161, como también las que en el futuro se establezcan, todas las cuales se dan por completa expresamente reproducidas, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho a un día de descanso en la semana, más 21 días de vacaciones legales y proporcional por año de servicio.

NOVENO: Empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación a la remuneración pagada. Se extiende incorporado al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente copia fotostática es copia fiel del original

Cusco, 10 OCT. 2013

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Especialista Judicial de Juzgado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL

JUAN L. CORTÉS AGUIRRE
R.U.T.: 9.922.995-0
Pequeña minería.
Dávila Baeza A-1 –Telef.:055-613429
TALTAL




G
Arave

Hoja 3/3

DECIMO: Para todos los efectos legales, que se deriven del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Taltal y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejándose constancia en este acto que el Trabajador recibe uno de ellos.


Firma del Trabajador
DNI N° 47718150
Pasaporte N° 5769238


Firma del Empleador
RUT. : 9.922.995-0

FIRMARON ANTE MI DON YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, CEDULA DE LA REPUBLICA DEL PERU N° 47718150 COMO TRABAJADOR Y DON JUAN CORTES AGUIRRE, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 9.922.995-0 COMO TRABAJADOR. TALTAL, 17 DE OCTUBRE DE 2012.-

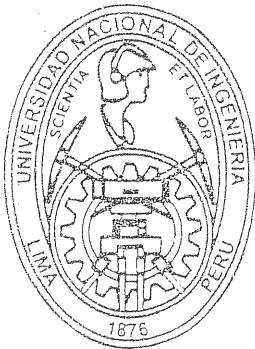

HECTOR LUIS GARCIA AGUIRRE
NOTARIO Y CONSERVADOR
TALTAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

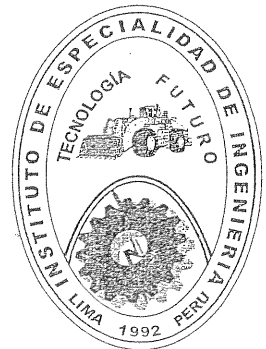
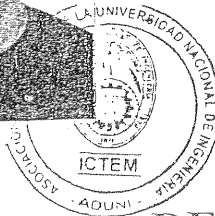
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente copia fotostática es copia fiel del original

Cusco 10 OCT. 2013

LIA RELACVOS CASTRO VIA FITHON
Especialista Judicial de Juzgado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL



ADUNI



ICTEM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - ADUNI

CONVENIO

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA DE
MAQUINARIA PESADA - ICTEM

Cursos Técnicos de Especialización de Maquinaria Pesada

Por cuanto,

NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

*ha cumplido con los requisitos de Evaluación de la Carrera Técnica de
Maquinaria Pesada en los Módulos: Operación, Mantenimiento y Diagnóstico
de Fallas del Sistema Hidráulico en Maquinaria Pesada*

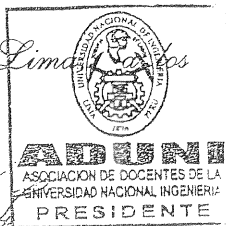
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

Por tanto,

para que conste, se le expide el presente

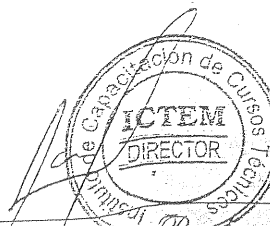
CERTIFICADO

Dado en Lima a los 20 días de Noviembre del 2011



Ing. Juan Contreras Contreras
Presidente de la Aduni

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO



Ing. Lionel Carreras
Director Ictem

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CUSCO
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original
Ing. Selvaín Castillo Alejos
Coordinador Académico Aduni
Cusco, 20 OCT 2013

LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Especialista Judicial de Juzgado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL

ARCHIVO UEN

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

RESOLUCIÓN NRO. 04

Cusco, doce de setiembre

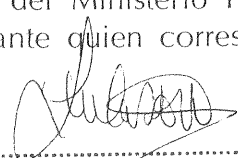
Del dos mil trece

DADO CUENTA: con el escrito que precede presentado por el abogado del Imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR.- A LO EXPUESTO.-** La defensa del imputado antes referido ofrece pruebas de probidad y buena conducta.- **Y CONSIDERANDO.-**

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto por el Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio*"

SEGUNDO.- En el nuevo Código Procesal Penal "la investigación por el Fiscal, sea bajo la denominación de dirección o conducción, significa la exclusión de la persecución penal por el Juez y, por ende, la desaparición del Juez de instrucción y de la instrucción misma¹"

TERCERO.- En ese entender en el estadio del presente proceso y siendo que la dirección de la investigación la tiene el representante del Ministerio Público encargado del presente caso, **RECURRA** el imputado, ante quien corresponde conforme a la norma antes referida.


Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

2e

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL

¹ Sánchez Velarde, 1994, p 55



PODER JUDICIAL
 Unidad de Comunicaciones - NCPP

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 91403 ^{AE}

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal				Juzgado Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°		1°	2°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(a) Yanardo Nindutay Paucar Se le comunica que el día 17 de setiembre del 2013

A horas 11:05 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 04 para tal caso

Sírvase esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su

Domicilio Conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada.....
 N° de pisos
 N° puertas
 N° ventanas.....
 N° izquierda..... N° derecha.....
 N° Medidor de Luz.....

Observaciones:.....

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 16 de setiembre del 2013

+

RECEPCIONANTE

Rolando CAIRA YUCRA
 ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 12:22:27

Pag 1 de 2



420130914032013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91403-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

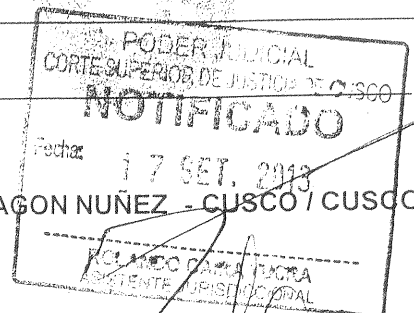
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : AV. EL SOL N° 346 OFICINA 308 / DR JAIME FACUNDO ARAGON NUÑEZ - CUSCO / CUSCO
/ CUSCO

Se adjunta Resolucion CUATRO de fecha 17/09/2013 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECURRA EL IMPUTADO, ANTE QUIEN CORRESPONDE CONFORME A LA NORMA ANTES REFERIDA



CONSTANCIA: Deje por debajo de la puerta.
en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161
C.P.C. con el fin de notificar a los señores
del expediente N° 91403-2013-JR-PE
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

16 DE SETIEMBRE DE 2013

1103

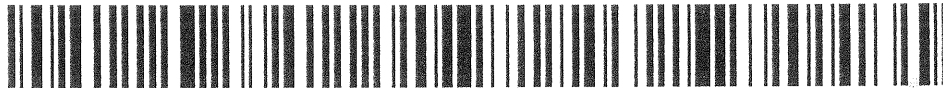
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

16/09/2013 12:22:27

Pag 2 de 2

25
Quaranta
y como



420130914042013012991001137000123

NOTIFICACION N° 91404-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

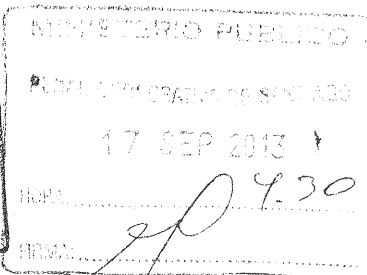
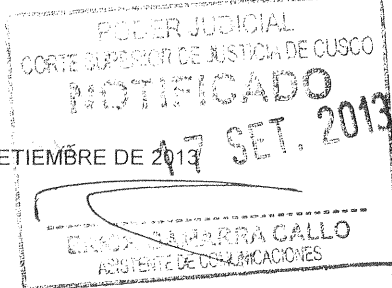
DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion CUATRO de fecha 12/09/2013 a Fjs: 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECURRA EL IMPUTADO, ANTE QUIEN CORRESPONDE CONFORME A LA NORMA ANTES REFERIDA



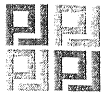
[Handwritten signature]

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA LEGAL

16 DE SETIEMBRE DE 2013

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten signature]
ARCHIVO CENTRAL

Lia



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SOLICITUD PARA LECTURA DE EXPEDIENTE- NCPP

1) Datos del Peticionante

- Ministerio Público Imputado Tercero Civil Agraviado Defensor Público
- Abog. Defensor Imputado Abog. Defensor Agraviado Tramite Interno

Condori	TIRICATO	(Marzo)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DNI Nro. Reg. Nro. Hora a.m. p.m.

2) Datos del Proceso

Exp. Nro. Año Cuaderno todos los incidentes.

Instancia/ Juzgado Jefe Juzgado de Investigación Preparatoria.



Firma

Cusco, 03 de Oct de 2013

Entregado por:

(*) Escribir con letra legible (Imprenta)

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 177
 ARCHIVO CENTRAL

AE
Guarante
Cmef

Cargo de Ingreso de Escrito


28570-2013

Expediente : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado : 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento : ESCRITO
F.Ingreso : 10/10/2013 15:56:35 Folios : 1
Presentado : IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Sumilla :
SE APERSONA

Observacion : ESCRITO A FS. 01 NO ADJUNTA ANEXOS


11/10/13

RICARDO ZAPATA BRAVO

Ventanilla 1

Módulo 1

Cod. Digitalización: 79702-2013

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

ESTUDIO JURÍDICO
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
SAN ANTONIO 240 PRIMER MONTE - OYOLA-301

CELULAR 984939671
TELEF. OFIC. 232649
TELEF. DOMC. 252612

Est
Causa
MBA

CASO NRO. 1299-2013

SUMILLA: APERSONAMIENTO Nro. 10 OCT 2013

PLAZA DE PARTES - OYOLA
Hora:

SEÑOR DOCTOR:

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA

YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR
denunciado por el supuesto delito de
robo agravado, en agravio de Daniel
Roberto Vargas Rojas; a Ud con
respeto digo:

SUMILLA: APERSONAMIENTO

Señor Magistrado, me apersono a su
Despacho señalando por mi domicilio procesal LA CASILLA
Nro. 379 DE LA NOTIFICACIONES donde se me deberá de
notificar con las disposiciones de ley.

OTROSI DIGO.-

Así mismo, nombro como mi
Abogado defensor a Roberto Trujillo Román y Marisol Condori
Troncoso con C.A.C. 740 Y 2653 respectivamente.

POR TANTO.-

Sírvase acceder a mi petición.

Cusco, 03 de Octubre del 2013.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
C.A.C. N° 740

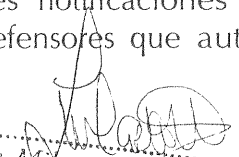
5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

47
Cuenta
y set

RESOLUCIÓN NRO. 05

Cusco, once de octubre
Del dos mil trece

DADO CUENTA con el escrito que precede presentado por el imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, estando a lo expuesto: **AL PRINCIPAL: DESE** por variado el domicilio procesal al consignado en autos, donde se le harán llegar las posteriores notificaciones de ley. **AL OTROSI DIGO: TÉNGASE** por nombrado a los defensores que autorizan para todos los efectos que corresponda.-

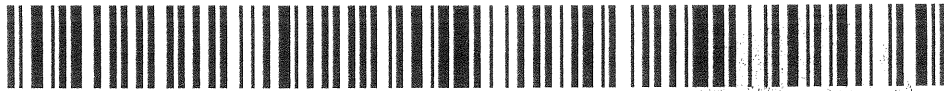

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
COPIA QUE SE HA
EXAMENADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

14/10/2013 18:35:59
Pag 2 de 2



420131021122013012991001137000123

NOTIFICACION N° 102112-2013-JR-PE

Handwritten signature
Handwritten text

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 14/10/2013 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
DESE POR VARIADO EL DOMICILIO PROCESAL

Handwritten signature

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
14 DE OCTUBRE DE 2013
15 OCT. 2013
ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO
15 OCT 2013
HORA 4:30
FIRMA

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

14/10/2013 18:35:59
Pag 1 de 2

AG
Cavallero
Muel



420131021112013012991001137000123

NOTIFICACION N° 102111-2013-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JÚZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ JOSE ANGEL MEDINA LEIVA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 379 - / /

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 14/10/2013 a Fjs
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
DESE POR VARIADO EL DOMICILIO PROCESAL

14 DE OCTUBRE DE 2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 16 OCT 2013
GLORIA C. MACOBE SOTOMAYOR
NOTIFICADOR VENTANILLA
DNI. N° 23921612

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

RESOLUCIÓN NRO. 06

Cusco, veintiocho de enero
Del dos mil catorce

DADO CUENTA: En la fecha con el expediente judicial que precede y
CONSIDERANDO:

PRIMERO: De la disposición de Continuación y Formalización de la Investigación Preparatoria que precede (folio 02-06) se advierte que tiene por fecha **veintitrés de agosto del dos mil trece**.

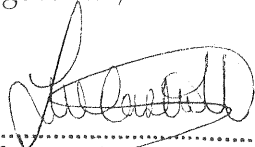
SEGUNDO: Que, conforme a lo previsto en el artículo 342° inciso 1) del Código Procesal Penal, la investigación preparatoria tiene en los procesos comunes como en el presente un plazo de ciento veinte días, prorrogables a sesenta días mas.

TERCERO: Que, si ello es así, teniendo en cuenta que la disposición mencionada en el considerando primero de la presente resolución ha sido efectuada en fecha **veintitrés de agosto del dos mil trece** desde cuya oportunidad al presente ha transcurrido ya más de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÍAS**, consiguientemente no habiéndose comunicado la existencia de prórroga alguna, habría vencido a la fecha, lo cual acarrearía responsabilidad funcional, tanto más al tratarse de un **PROCESO CON REO EN CÁRCEL**.

EN TAL VIRTUD:

PÓNGASE en conocimiento del representante del Ministerio Publico el contenido de la presente resolución, para los fines legales consiguientes, notificándose al efecto como corresponde.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL


Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

28/01/2014 09:29:59

Pag 1 de 1



420140089202013012991001137000123

NOTIFICACION N° 8920-2014-JR-PE

*51
Anexo
y uno*

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA Sede Central
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

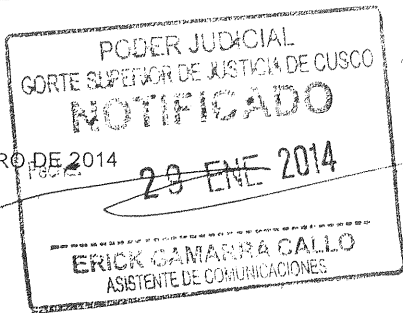
DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion SEIS de fecha 28/01/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

28 DE ENERO DE 2014



12:40
OM
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

*Incluye
da*

Cargo de Ingreso de Escrito

2911-2014

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :31/01/2014 15:32:50 Folios : 4
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REMITE DISPOSICION DE PRORROGA DE LA INVESTIGACION
PREPARATORIA

Observacion : ESCRITO A FS. 01 + ANEXOS A FS. 03

INGRID BRAVO ROJAS

Ventanilla 1

Módulo 1

PISO 3

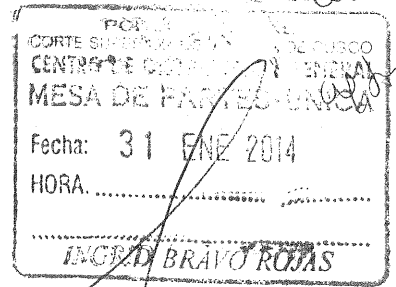
Cod. Digitalización: 26513-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Firma]
ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SANTIAGO-CUSCO
DESPACHO DE INVESTIGACIÓN



EXPEDIENTE N° 01299-2013-49-1001-JR-PE-01
CARPETA FISCAL N° 853-2013
N° DE CASO : 1806154502-2013-853-0
IMPUTADO : Yan Carlos Ninantay Paucar
AGRAVIADO : Daniel Roberto Vargas Rojas
DELITO : **ROBO AGRAVADO (TENTATIVA)**
REF. Pone en Conocimiento

SEÑOR JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO.-

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, en los seguidos contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, a Ud., atentamente digo:

Que, habiendose recepcionado en este Despacho la Resolución N° 06 de fecha 28 de enero del año 2014, debo poner en su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición N° 05-2013-MP-2FPPC-SANTIAGO, de fecha 27 de diciembre de 2013, este Despacho dispuso la Prórroga del plazo de investigación preparatoria por sesenta días, pronunciamiento fiscal que fue oportunamente comunicado a vuestra judicatura en fecha **siete de enero del año dos mil catorce**, conforme se tiene del cargo del oficio N° 08-2014-MP-2FPPC-SANTIAGO.

SEGUNDO.- En ese sentido, **no se ajusta a la realidad** lo señalado en el considerando TERCERO de la Resolución N° 06, en el sentido que no se ha comunicado la existencia de prórroga alguna, acarreando responsabilidad funcional.

TERCERO.- Siendo ello así, se advierte que este Despacho ha cumplido con remitir oportunamente la Disposición de Prórroga de Investigación Preparatoria, por lo cual solicito se sirva emitir la Resolución correspondiente, tanto más si la comunicación de la Prórroga de investigación fue realizada en fecha siete de enero del año en curso.

POR TANTO:

Solicito tener en consideración la información antes señalada para los fines correspondientes.-

OTROSÍ DIGO: Se adjuntan los siguientes documentos

- 1.- Copia certificada de la Disposición de Prórroga de Investigación Preparatoria N° 5-2013-MP-2°FPPC-SANTIAGO, de fecha veintisiete de diciembre de 2013.
- 2.- Copia certificada del oficio N° 08-2014-MP-2FPPC-SANTIAGO.

Se tenga en cuenta.

Cusco, 30 de enero de 2014.

MARISOL D. CCARHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público

Segunda Fiscalía Penal Corporativa
de Santiago-Cusco
Despacho de Investigación

Nº DE CASO : 1806154502-2013-853-0
IMPUTADO : Yan Carlos Ninantay Paucar
AGRAVIADO : Daniel Roberto Vargas Rojas
DELITO : ROBO AGRAVADO (TENTATIVA)

DISPOSICIÓN DE PRÓRROGA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Nº 5-2013-MP-2ºFPPC-SANTIAGO

Santiago, veintisiete de diciembre
Del año dos mil trece.-

DADO CUENTA.- Los actuados que contienen la investigación seguida contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En fecha veintitrés de agosto del 2013 se dispuso la Formalización de Investigación Preparatoria mediante la Disposición No. 01-2013, con la finalidad de que se realicen una serie de diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos y que se detallan en la referida Disposición Fiscal, empero algunas no han sido agotadas y con las cuales este Órgano Constitucional Autónomo necesita contar previo a su requerimiento de fondo.

SEGUNDO: Que, el numeral 1 del Artículo 342 del Código Procesal Penal vigente señala que: "El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Solo por causas justificadas, dictando la disposición que corresponda, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales". Plazo prescrito de ciento veinte días naturales del que se dispone su prórroga sumado a la carga procesal en Despacho Fiscal. Por lo que atendiendo a lo esgrimido en la presente disposición y a la justificación expuesta amerita disponer la prórroga de la Investigación Preparatoria, para que no queden pendientes de realizarse diversas diligencias que fueron ordenas por este despacho fiscal.

DECISIÓN:

Por lo que, esta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago: **DISPONE:**

PRIMERO.- PRORROGAR EL PLAZO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR SESENTA DÍAS; tiempo en el cual se deberán de realizar las siguientes diligencias:

1. Se RECABE la declaración testimonial ampliatoria de **QUINTIN QUISPE YUNGURI** en fecha **17 de enero de 2014 a horas 09:00 a.m.**, bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia se dispondrá su conducción compulsiva.
2. Se RECABE la declaración del **SOT1 NICOMEDES CUSI CCOTO** en fecha **17 de enero de 2014 a horas 10:00 a.m.** Bajo apercibimiento de ser conducido

59
Cruce
Noyen
y coza

MARISOL C. COLOMBO
FISCAL PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SANTIAGO
CUSCO

COPIA CERTIFICADA

EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

195
Carrillo
notaría
Carrillo

- compulsivamente.
3. identifique a las personas que habrían presenciado los hechos y se reciba su declaración.
 4. Y las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE AL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA la presente Disposición, notificandose a las partes en sus respectivos domicilios procesales y/o reales.

Marisol Carhuarupay

.....
MARISOL D. CARHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA TIACCIÓN

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
197
ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público

Segunda Fiscalía Penal Corporativa
de Santiago-Cusco
Despacho de Investigación

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Santiago, 02 de enero del 2014

PODER JUDICIAL -
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENERAL
MESA DE PARTES-UNICA
Fecha: 07 ENE 2014
HORA: _____
INGRID FERRER

OFICIO N° 08 -2014-MP- 2FPPC-SANTIAGO

SEÑOR:
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO.
CIUDAD.

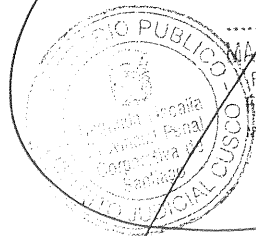
ASUNTO: Pone en conocimiento Prorroga de
investigación Preparatoria
Exp. N° 01299-2013.

Es grato dirigirme a usted a fin de poner de su conocimiento la Disposición Fiscal de Prorroga de Investigación Preparatoria N° 05-2013-MP-2FPPC-SANTIAGO de fecha 27 de diciembre del 2013, en la investigación seguida contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Marisol D. Ccarhuarupay



MARISOL D. CCARHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

57
Currel
y se

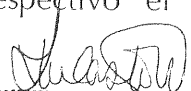
5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO


RESOLUCIÓN NRO. 07

Cusco, tres de enero
Del dos mil catorce

VISTO.- El escrito que precede presentado por la Fiscal Provincial Penal del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, estando a lo expuesto: De la revisión del expediente y de los escritos ingresados a este proceso penal (Exp. N° 1299-2013-0) no se tiene registrado, ni se ha dado cuenta a la Especialista Judicial la disposición mencionada, por lo que para fines de su indagación **REQUIÉRASE** a la Coordinadora del Centro de Distribución General informe sobre el escrito en mención a efecto de tomar las medidas que el caso corresponda.

Asimismo estando a los principios de celeridad procesal y a que la representante del Ministerio Público ha remitido en copia certificada dicho actuado, debe ser atendida la disposición fiscal N° 05-2013, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil trece, que dispone la **Prorrogar la Investigación Preparatoria**, seguida en contra de **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, como presunto autor de la Comisión del Delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, sub tipo Robo Agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, en consecuencia, por lo fundamentos que señala y de conformidad con lo previsto por el inciso 1. del artículo 342° del Código Procesal Penal, **"El plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales. Solo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales"**. (El subrayado es nuestro), este Despacho **DISPONE: Recepcionar la disposición de PRORROGA de la investigación preparatoria, por el término de SESENTA DÍAS NATURALES**, debiendo ponerse la presente resolución, en **conocimiento de las partes procesales**, debiendo la representante del Ministerio Público, una vez cumplido este plazo, emitir dentro del termino de ley respectivo el requerimiento correspondiente.-


.....
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/02/2014 10:46:28
Pag 1 de 3



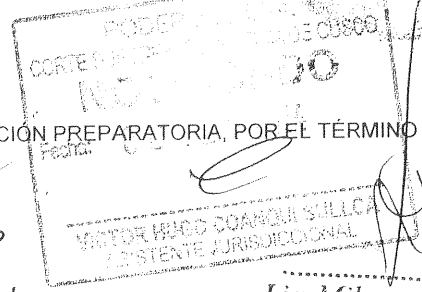
NOTIFICACION N° 12118-2014-JR-PE

Cuadro
no

EXPEDIENTE **01299-2013-0-1001-JR-PE-01** JUZGADO **5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central**
JUEZ **RODRIGUEZ OLIVERA FREDY** ESPECIALISTA LEGAL **LIA MILAGROS CASTRO WARTHON**
IMPUTADO : **NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS** *DELITO:
AGRAVIADO : **VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO**
DESTINATARIO **NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS**

DIRECCION LEGAL : **CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO**

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 03/02/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE PRORROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, POR EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES



5 DE FEBRERO DE 2014

Juan Carlos Trujillo
42923156
0-6-2-14

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

PODER JUDICIAL de Cusco
05/02/2014 10:46:28

Pag 3 de 3

Calle
M...



420140121202013012991001137000123

NOTIFICACION N° 12120-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ RODRIGUEZ OLIVERA FREDY ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 03/02/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA DISPOSICION DE PRORROGA DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA, POR EL TERMINO DE SESENTA DIAS

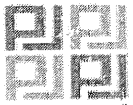
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
07 FEB. 2014
ERICK SAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
07 FEB 2014
4.30

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 1210

<input checked="" type="radio"/> Juzgado de Invest. Preparatoria 1° 2° 3° 4° 5° 6°						<input type="radio"/> Juzgado Penal Unipersonal 1° 2° 3° 4° 5°					<input type="radio"/> Juzgado Colegiado	<input type="radio"/> Sala Penal de Apelación 1° 2°	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr. (a) David P. Vega Rojas Se le comunica que el día 12/02/2014 horas 4:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N°..... para tal caso si esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al Art. 161 del CPC concordante con el Art. 127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Color de fachada..... N° de pisos..... N° puertas..... <input checked="" type="radio"/> Ventanas..... N° izquierda..... N° derecha..... N° Medidor de Luz.....	Observaciones:
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 11 de Febrero del 2014

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

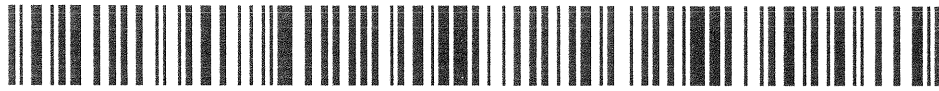
ERICK GAMARRA CALLO
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

05/02/2014 10:46:28

Pag 2 de 3



420140121192013012991001137000123

NOTIFICACION N° 12119-2014-JR-PE

*Secret
um*

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ RODRIGUEZ OLIVERA FREDY

ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion SIETE de fecha 03/02/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE PRORROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, POR EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

5 DE FEBRERO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

CH

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: 12-02-14
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

ARCHIVO CENTRAL

Sese
ucl

Cargo de Ingreso de Escrito

5477-2014

Expediente :01299-2013-0-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 23/08/2013 21:17:31
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :OFICIO
F.Ingreso :04/03/2014 14:29:42 Folios : 1
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
CONCLUYE INVESTIGACION

Observacion : OFICIO N 512-2014 + ANEXOS A FS 01

RICARDO ZAPATA BRAVO
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 37307-2014

[Handwritten signature]
04 MAR 2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten signature]
ARCHIVO CENTRAL

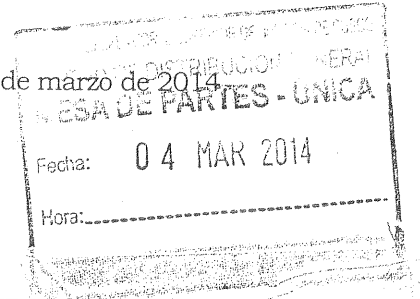


Ministerio Público
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Santiago
Despacho de Investigación

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

*Q2
Desente
A2*

Santiago, 03 de marzo de 2014.



OFICIO Nro. 512-2014-MP-2FP-PC-SANTIAGO.

**SEÑOR DOCTOR:
JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO
CIUDAD.-**

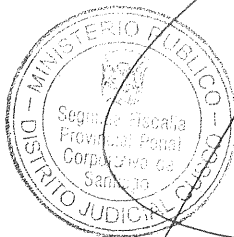
Asunto: Remite Disposición Fiscal.
Ref. : Expediente N° 1299-2013-0-1001-JR-PE-05
Carpeta Fiscal N° 1806154502-2013-853-0

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con el fin de **REMITIR** adjunto al presente a fojas (01) la Disposición Fiscal de Conclusión de Investigación Preparatoria N° 07-2014-MP-2FP-PC-SANTIAGO, de fecha tres de marzo del año en curso, en la investigación seguida contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente



Marisol D. Calandrupay

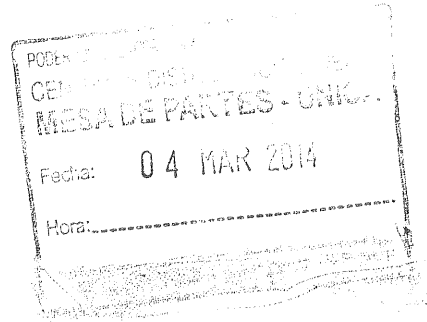
MARISOL D. CALANDRUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
CAF
ARCHIVO CENTRAL

MCM/caf



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
De Santiago.
Despacho de Investigación.



N° DE CASO : 1806154502-2013-853-0
IMPUTADO : Yan Carlos Ninantay Paucar
AGRAVIADO : Daniel Roberto Vargas Rojas
DELITO : **ROBO AGRAVADO (TENTATIVA)**

DISPOSICION FISCAL No. 07-2014-MP-FN-2FPPS-CUSCO

Conclusión de Investigación Preparatoria

Santiago, tres de marzo

Del año dos mil catorce.-

VISTOS.- Que, teniendo en cuenta las pruebas actuadas y el estado de la investigación, este Ministerio Público considera que la investigación preparatoria ha cumplido con su finalidad de obtener elementos de convicción para un pronunciamiento sobre el fondo del proceso, por lo que en atención al artículo 343° inciso 1 del Código Procesal Penal **SE DISPONE:**

PRIMERO: Dar por concluida la etapa de investigación preparatoria.

SEGUNDO: Poner la carpeta fiscal en despacho para el pronunciamiento a que se refiere el artículo 343 inciso 3 del Código Procesal Penal.

TERCERO: Notificar con la presente disposición a cada una de las partes del proceso.

CUARTO: Oficiese al Juzgado de Investigación Preparatoria comunicando de la presente disposición, procurando de este modo que se cumpla con la finalidad de control, por la misma razón con la que se comunicó el inicio de la Investigación Preparatoria.-

Marisol D. Coarihuarupay
MARISOL D. COARIHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01299-2013-0-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

65
Secretaría
Cemi

RESOLUCIÓN NRO. 08

Cusco, cinco de marzo
Del dos mil catorce

VISTO.- El oficio que precede, por medio del cual la Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, remite disposición fiscal que dispone la **Conclusión de la Investigación Preparatoria**, seguida en contra de **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, como presunto autor de la comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, en consecuencia, **SE DISPONE: RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, póngase en conocimiento de las partes procesales, RECOMENDANDO** al representante del Ministerio Público actuar dentro de los términos establecidos para los supuestos de ley.

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

06/03/2014 08:09:30

Pag 3 de 3

66
recl
re



420140172872013012991001137000123

NOTIFICACION N° 17287-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion OCHO de fecha 05/03/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

6 DE MARZO DE 2014

07 MAR 2014
07 MAR 2014 9:30
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ASISTENTE DE ADMINISTRACIONES

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 1706-21
67
etc

Juzgado de Invest. Preparatoria
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4° 5°

J. I. P. Materia Amb.
1° 2°

J Colegiado

Sala Penal de Apelacion
1° 2° 3°

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Sr. (a) Don R. Ureña Ruiz Se le comunica que el día 10/03/2014

horas 10:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 01 para tal caso sirva

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio

conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada:

N° de pisos:

N° puertas:

N° ventanas:

N° izquierda: N° derecha:

N° Medidor de Luz:

Observaciones:

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 07 de Marzo del 2014

RECEPCIONANTE

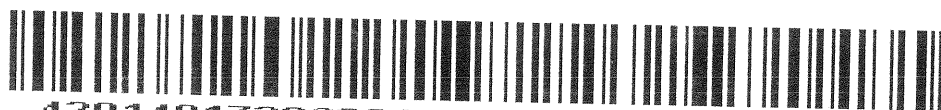
ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFK
EXAMEN DE GR
ARCHIVO CENT

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

06/03/2014 08:09:30

Pag 2 de 3



420140172862013012991001137000123

NOTIFICACION N° 17286-2014-JR-PE

EXPEDIENTE **01299-2013-0-1001-JR-PE-01** JUZGADO **5° JUZ. DE INVE. PREPARATORIA - Sede Centr**
JUEZ **RINA LUCIA CABANA HEREDIA**

ESPECIALISTA LEGAL **LIA MILAGROS CASTRO WARTHON**

IMPUTADO : **NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS** *DELITO:

AGRAVIADO : **VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO**

DESTINATARIO **VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO**

DIRECCION REAL : **AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO**

Se adjunta Resolucion **OCHO** de fecha **05/03/2014** a Fjs : **1**

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

6 DE MARZO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: **10-03-14**
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

[Handwritten Signature]
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 17.28
36

Juzgado de Invest. Preparatoria
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4° 5°

Juzgado Colegiado

Sala Penal de Apelaci
1° 2°

Sr. (a) Nmantay Pauca Yau Caru Se le comunica que el día 07/03/2014

horas 13:01 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 008 para tal caso sírv

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio

conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada.....
N° de pisos.....
N° puertas.....
N° ventanas.....
N° izquierda..... N° derecha.....
 Medidor de Luz.....

Observaciones:.....
.....
.....
.....

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 06 de Marzo del 2014.

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

Guillermo Mijail Valverde Ochoa
Asistente Jurisdiccional de Juzgado

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

06/03/2014 08:09:30

Pag 1 de 3



420140172852013012991001137000123

NOTIFICACION N° 17285-2014-JR-PE

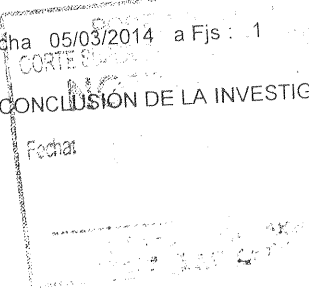
EXPEDIENTE 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA ESPECIALISTA LEGAL LIA MILAGROS CASTRO WARTHON

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion OCHO de fecha 05/03/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RECEPCIONAR LA DISPOSICIÓN DE CONCLUSION DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



6 DE MARZO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
Lia Milagros Castro Warthon
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

13:01
CONDICIONADA. Delé por el tipo de la norma.
en el desarrollo señalado de conformidad al Art. 121
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6
del N.C.P.P.

CENTRAL

ACUSACIÓN FISCAL

P.P.P Vence 22 julio 2014

EXP. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01



22013012991001137047101

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR C
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
F INGRESO MP : 10/03/2014 10:15:46 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : ACUSACION FISCAL

EN CARCEL

NRO ANTIGUO

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

Domic Legal : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [REO EN CARCEL]
CENTRO PENITENCIARIO :

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
Domic Legal : CALLE LOS ANGELES 1260

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE SFADO
ARCHIVO CENTRAL



EXP. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RICARDO ZAPATA BRAVO

04/03/14
1930 - 800
5^{to} JIP

ACUSACIÓN FISCAL (05 COPEPOS)

EXP. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01



22013012991001137047101

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA : CUSCO
INSTANCIA : 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ :
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
F INGRESO MP : 10/03/2014 10:15:46 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : INHIBICION
PROCESO : COMUN
SUMILLA : ACUSACION FISCAL



NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS P.P. VENCE 22/Julio/2014

Domic Legal : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN

- DELITOS : Art. 189.2 - Robo Agravado

AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

Domic Legal : CALLE LOS ANGELES 1260



EXP. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

Cargo de Ingreso de Escrito

5939-2014

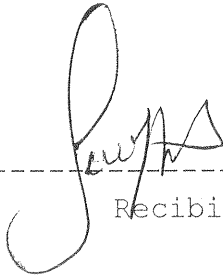
Expediente :01299-2013-47-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 10/03/2014 10:15:46
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :REQUERIMIENTOS - ACUSACIÓN FISCAL
F.Ingreso :10/03/2014 10:15:46 Folios : 9
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :LIA MILAGROS CASTRO WARTHON
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
ACUSACION FISCAL

Observacion : ADJUNTA CARPETA FISCAL N° 853-2013 A FS. 244

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFIA
ARCHIVO CENTRAL

RICARDO ZAPATA BRAVO
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 40841-2014



Recibido

C-17-03-14



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SANTIAGO
DESPACHO FISCAL DE INVESTIGACIÓN



Expediente: 01299-2013-0-1001-JR-PE-01.
Carpeta Fiscal: 853-2013.
Agravado: Daniel Roberto Vargas Rojas.
Imputado: Yan Carlos Ninantay Paucar.
Delito: Robo Agravado en grado de tentativa.

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO:

MARISOL D. CCARHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA;
Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Santiago, con domicilio procesal en Calle Los Ángeles 1260 del Distrito de Santiago, en la investigación seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Sub Tipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, a Ud., con en forma atenta digo:

Luego de efectuadas las investigaciones correspondientes en la investigación preparatoria y a tenor de lo establecido por el Art. 349 del Código Procesal Penal, **FORMULO REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN CONTRA YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la comisión del Delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Sub Tipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

I. DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO:

Nombres y apellidos	Yan Carlos Ninantay Paucar
DNI	47718150
Fecha de nacimiento	10 de febrero de 1991.
Lugar de nacimiento	Distrito, Provincia y Departamento de Lima
Edad	22 años.
Sexo	Masculino
Estado Civil	Soltero

Grado de instrucción	Superior
Ocupación	Técnico en Mantenimiento de Maquinas Pesadas
Padres	Roger Ninantay Flores y Beatriz Paucar Ruiz
Domicilio real	Av. La Raza N° 950 - Cusco.
Abogado Defensor	Dr. Roberto Trujillo Roman.
Domicilio Procesal	Calle San Andres 240 Oficina A-301, Cusco.

II. Del agraviado.

Nombres y apellidos	III. Daniel Roberto Vargas Rojas
DNI	41428119
Edad	31
Estado civil	Soltero
Domicilio real	Av. Los Rosales Lote G-10 Residencial Huancaro - Distrito de Santiago.
Teléfono fijo	084-234602

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

HECHOS PRECEDENTES.

En día 23 de agosto del 2013, siendo las 23:15 horas **Daniel Roberto Vargas Rojas**, después de haber efectuado sus actividades cotidianas regresa a su domicilio en su unidad vehicular de placa de rodaje B6A-227, ubicado en la Avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de Huancaro.

Por otro lado, el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar junto a otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas esto en la discoteca Mama Africa, por intermediaciones de la Plaza de Armas de Cusco, para luego salir de dicha discoteca y tomar los servicios a un taxista de nombre Quintin Quispe Yunguri el mismo que se encontraba en su vehículo de placa de rodaje BIS- 136.

HECHOS CONCOMITANTES:

En esas circunstancias cuando el agraviado se disponía a ingresar al inmueble donde reside ubicado en la Av. Los Rosales G-10 de la Residencial Huancaro, es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar que estaba a lado izquierdo del sujeto del cuchillo, quien lo comienza a amenazar y le dice "dame tu plata concha de tu madre", "si gritas o llamas a la policia te cortamos", "sabemos donde vives", mientras otro de los sujetos el del medio también lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehiculo automotor, marco Daewoo, modelo Tico, color azul, de placa de rodaje BIS-136, que conducía la persona de Quintin Quispe Yunguri, los esperaba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del

MARISOL D. CARRHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROMOTORA PENAL (T)
Fiscalía Provincial de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO PLAZA DE LA NACIÓN

12-
aka

-4
a

mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta última circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir al taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido por Quintin Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costillas; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la parte posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa a éste, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos "Lucas y Daniel", para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de éste vehículo (Quintin Quispe Yunguri), llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra.

En ese momento, se acerca el agraviado **Daniel Vargas Rojas**, quien le reclama al imputado **Yan Carlos Ninantay Paucar**, por su celular indicándole éste que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabía donde estaba el aparato celular, señalando que su "primo", era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar éste por su sonido (timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaría del sector.

HECHOS POSTERIORES:

Posteriormente al haber conducido el vehículo (taxi) a la Comisaría de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de cocina marca facusa stainless steel de 24,5cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio "santa teresa", lo que evidencia el arma blanca que se utilizó para perpetrar el hecho delictivo.

IV. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

- **El acta de intervención policial** donde se detalla las circunstancias de la intervención conforme los hechos postulados, esto es que el imputado es aprehendido después de que el agraviado efectúa la persecución en su propio vehículo, donde consta también que se llega a encontrar el celular del agraviado dado que el imputado señala el lugar donde uno de sus coautores lo había arrojado. Obrante a fojas 06.
- **Acta de Registro Vehicular** realizada al vehículo marca Daewoo modelo tico de placa de rodaje BIS-136, donde se describe que en dicho vehículo se aprecia una colisión en la parte posterior, el parachoque delantero roto, así como dañado el capot y en el interior - asiento posterior lado derecho se halló un cuchillo de mesa marca facusa de 30cms con mango de madera y una botella vacía de vidrio "Santa Teresa" lo que evidencia el arma blanca que se utilizó para amenazar al agraviado. Obrante a fojas 07.
- **Acta de Registro Personal**, realizado al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar; en la que se le incautó 01 celular Black Berry 8520 de color negro, 01 DNI N° 47718150 y 01 carnet de extranjería de Chile. Obrante a fojas 10.
- **Declaración y ampliación de declaración del agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas**, donde este indica cómo es que es víctima del robo por parte de los tres sujetos, quienes lo amenazan con un arma blanca, y le logran arrebatarse su celular, para luego darse a la fuga, sin embargo, este los persigue y llega interceptarlos, llegando a atrapar solo al acusado. Obrante a fojas 12 y 69.

La declaración y ampliación de declaración del imputado Yan Carlos Ninantay Paucar quien admite haber estado presente cuando se suscitaron

MARISOL D. CASHUARIPAY MENDOZA
F. CAL. PENAL (F)
F. CAL. PENAL (F)
F. CAL. PENAL (F)
F. CAL. PENAL (F)
F. CAL. PENAL (F)

JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
199
ARCHIVO CENTRAL

1-5
a

los hechos, que sin embargo, niega su participación en los mismos, indicando que conoció de manera circunstancial a los otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" con quienes previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas, así mismo refiere que se encuentra transitoriamente en esta ciudad específicamente en la casa de su abuela de nombre Matilde Flores Reyes. Obrante a fojas 14/120

- **Declaración de Quintin Quispe Yunguri**, quien refiere que al haber tomado los servicios de taxi el imputado junto con otras dos personas le pidieron que les llevara a la Residencial Huancaro donde estos le sustrajeron su celular al agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas, quien persiguió a los autores del hecho delictivo, logrando así aprehender al hoy imputado. Obrante a fojas 17.
- **Acta de Constatación Policial de Domicilio**; realizado en el inmueble Av. De la Raza N° 950 Santa Ana, domicilio del hoy imputado Yan Carlos Ninantay Paucar. Obrante a fojas 23.
- **Acta de situación vehicular** de fecha 23 de agosto del 2013 donde se describe que el vehículo de placa de rodaje BIS-136 en la parte exterior tiene el parachoque roto, así como los faros; lo que evidencia que el agraviado inmediatamente de sucedido los hechos persiguió a los autores del mismo, llegando a impactar con su vehículo el vehículo conducido por Quintin Quispe Yunguri; habiendo logrado aprehender al acusado. Fojas 24.
- **Certificado Médico Legal N° 010479-L-D-D**, practicado al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, cuyo certificado tiene como conclusión que el imputado presenta lesiones ocasionadas con objeto contundente, lo cual amerita tres días de incapacidad médico legal. Obrante a fojas 29.
- **Panex fotográficos** del vehículo de placa de rodaje BIS-136, donde se aprecia los impactos que recibió por parte del vehículo conducido por el agraviado cuando perseguía a los autores del hecho de robo agravado en su agravio. Fojas 31/40
- **Panex fotográficos** del cuchillo y botella de vidrio hallados al interior del vehículo de placa de rodaje BIS- 136. fojas 41.
- **Panex fotográficos** del celular del agraviado el mismo que fue sustraído por el acusado y los sujetos de apelativos Lucas y Daniel el día 23 de agosto del año 2013. Obrante a fojas 42/44.
- **Oficio N° 4414-2013-REDIJU-SJCU-PJ**, mediante el cual se informa que Yan Carlos Ninantay Paucar no registra antecedentes penales. Obrante a fojas 61.
- **Declaración de Oswaldo Oviedo Tapia** quien refiere que realizo la intervención policial de fecha 23 de agosto de 2013, donde se intervino al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar por haber sustraído un celular.
- **Oficio N° 3205-2013-IMPE/22-06-AJ**, mediante el cual se informa que Yan Carlos Ninantay Paucar si registra antecedentes judiciales; empero debe tenerse en cuenta que dicho registro corresponde a la presente investigación. Obrante a fojas 75.
- **Evaluación Psiquiátrica N° 011310-2013-PSQ**, el cual tiene como resultado que a persona de Yan Carlos Ninantay Paucar no presenta trastorno psicótico orgánico ni funcional; leve ansiedad; puede realizar sus actos a voluntad con responsabilidad y conciencia. Obrante a fojas 100.
- **Acta de Constatación Fiscal** realizada en fecha 27 de setiembre del año 2013 donde se describe el lugar de los hechos. Obrante a fojas 107/110.
- **Protocolo de Pericia Psicológica N° 011767-2013-PSC**, el cual tiene como conclusión que Yan Carlos Ninantay Paucar presenta personalidad de rasgos histriónico disocial y reacción ansiosa leve asociado a situación actual. Obrante a fojas 112/114.
- **Informe Comphotofit N° 285-2013-REGPOL-SUR-ORI-DIRTEPOL-DIVICAJ-DFPCRI/ID (comph)**, donde se encuentra la confección de rostro hablado de los sujetos Lucas y Daniel. Fojas 162/165.
- **Informe de recojo de huellas dactilares N° 044-2013-REGPOL-SUR-ORI-OFICRI/IC**, donde consta el cuchillo hallado en el interior del vehículo BIS 136 esto el día de los hechos. Fojas 185.

MARISOL D. CCARHUARIPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
Fiscalía Provincial Penal de Santiago

RECEIVED
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
CORTE CENTRAL

- **Certificado de dosaje etílico N° 0025-03153**, correspondiente al acusado que concluye como resultado 0,65 cgr/l.
- **Registro filmico-en CD de la diligencia de Constatación Técnico Fiscal, para su respectiva visualización, donde** consta las imágenes de la diligencia realizada en fecha 27 de setiembre del año 2013. fojas 230.
- **Panex fotográficos de la diligencia de Constatación Fiscal**, de fojas 231/243.

I. GRADO DE PARTICIPACION:

Se atribuye al imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** la **COAUTORIA** del hecho imputado de Robo Agravado en grado de tentativa, pues este imputado en compañía de otros DOS sujetos aun no identificados conocidos con el apelativo de "Lucas y Daniel" quienes se dieron a la fuga; cometieron el delito investigado durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o más personas, logrando sustraer el celular de propiedad del agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas, hecho este que se le imputa.

II. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL:

Analizados los Artículos 20, 21 al 22 del C.P., se tiene que en el presente caso no existen circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que eximan al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar de responsabilidad penal, ni tampoco se aprecia la concurrencia de desistimiento voluntario, error de tipo, error de prohibición, en su modalidad vencible o error de comprensión culturalmente condicionado, en la conducta prohibida ejecutada por este imputado.

Asimismo en el presente caso se han presentado como circunstancias modificatorias el de haberse cometido el delito en horas de la noche, a mano armada y con la concurrencia de dos o más personas.

RESOLUCIÓN PRINCIPAL DE TIPIFICACION, PENA, REPARACION CIVIL Y CONSECUENCIAS ACCESORIAS:

1. Tipificación:

Los hechos conforme han sido expuestos y son materia de acusación, constituyen Delito contra el Patrimonio en la modalidad de **Robo, Tipo Penal Robo Agravado en grado de tentativa con la agravante de haber cometido, durante la noche, a mano armada y con el concurso de do o más personas, previsto en los artículos 188 (tipo base) y articulo 189, primer párrafo numerales 2 (durante la noche o en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con el concurso de dos o más personas) del Código Penal (agravantes)**, que establece:

Art. 188°. *"El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años"*.

Art. 189°. *La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: ... 2. Durante la noche o en lugar desolado, 3. A mano armada, 4. Con el concurso de dos o más personas.*

ART. 16. *"En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena"*

73
m

2. Jurisprudencia sustentada:

- “En el Delito de robo obligatoriamente se deben cumplir los siguientes elementos para efectos de su encuadramiento en el orden jurídico penal; a saber: a.- bien mueble; b.- apoderamiento ilegítimo procurado mediante sustracción utilizando violencia o bien amenaza, es decir, la vis absoluta o el despliegue de energía física del sujeto activo para doblegar la capacidad defensiva de la víctima que se opone al apoderamiento; c.- sustracción mediante violencia; d.- sustracción mediante amenaza grave”¹.
- “El bien jurídico en el delito de robo es de naturaleza pluriofensiva, toda vez que no solo se protege el patrimonio sino además la integridad y libertad personal”².
- “Son coautores los que realizan conjuntamente y de mutuo acuerdo un hecho. Los coautores son autores porque cometen el delito entre todos. Los coautores se reparten la realización del tipo de autoría. Como ninguno de ellos por sí solo realiza completamente el hecho, no puede considerarse a ninguno partícipe del otro. No rige pues aquí el principio de accesoriedad de la participación, según el cual el partícipe solo es punible cuando existe un hecho antijurídico del autor, sino un principio en cierto modo inverso: el principio de imputación recíproca de las distintas contribuciones. Según este principio, todo lo que haga uno de los coautores es imputable”³.

2. Pena y Reparación Civil:

CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PENA PARA YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR:

La individualización judicial de la pena o determinación judicial de la pena viene a ser un procedimiento técnico y valorativo que ha de permitir la concreción cualitativa y a veces ejecutiva de la sanción penal. (...) En función a estos criterios, -el juez- trabajará tal como lo explica la doctrina primero en construir el **ámbito abstracto** de la pena -identificación de la pena básica-, sobre el que tendrá esfera de movilidad; como segundo paso, **pasará a examinar la posibilidad de una mayor concreción en la pena abstracta** -individualización de la pena concreta-, y finalmente entrará en consideración **la verificación de la presencia de las “circunstancias” que concurren en el caso concreto**. De lo expuesto por la jurisprudencia nacional se tiene que las etapas de la individualización de la pena pasarían por tres etapas: 1) Determinación del ámbito abstracto de la pena que lo establece la ley; 2) Individualización de la Pena Concreta y 3) La verificación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que concurren en el caso concreto. Claro está que este proceso de individualización o determinación de la pena se hace a la luz de los siguiente Principios: Principio de Función Preventiva cuya expresión normativa la encontramos en los Arts. I y IX del TP del Código Penal, en concordancia con el Art. 1 de la Constitución Política; el Principio de Legalidad recogido en los Arts. II, III y VI del TP del C.P. en concordancia con los Arts. 2 inciso 24) literales a), b) y d) Art. 139 inciso 9) el párrafo segundo del Art. 103 todos de la Constitución Política del Estado; el Principio de Culpabilidad previsto en el Art. VII del TP del C.P.; el Principio de Humanidad previsto en los Arts. 2 inciso 24) literales g) y h) y 139 incisos 21) y 22); y Principio de Proporcionalidad cuya previsión implícita se derivaría del Art. 3 de la Constitución Política del Estado y VIII del TP del C.P. Asimismo se toma en cuenta el **artículo 45-A incorporado por la Ley N°30076 del C.P. Antes de la modificación introducida por la Ley N° 30076**

Dialogo con la Jurisprudencia. El Código Penal en su jurisprudencia. Ob. Cit. Pág. 292.

Dialogo con la Jurisprudencia. El Código Penal en su jurisprudencia. Gaceta Jurídica S.A. 2007.

Pág. 291.

Mir Puig, S. Derecho Penal / Parte General. 6ª Ed. Reppertor. Barcelona. 2002. Pág. 382.

CCARHUARUPAY MENDOZA
 TRIBUNAL PROVINCIAL PENAL (T)
 TRIBUNAL PROVINCIAL PENAL de Santiago
 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN
 Poder Judicial - Consejo Superior de la Magistratura
 GOPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

1) **Determinación del ámbito abstracto de la pena:** El delito imputado al acusado YAN CARLOS NINATAY PAUCAR; es el de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, tipificado en el Art. 189°. **La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: ... 2. Durante la noche o en lugar desolado, 3. A mano armada, 4. Con el concurso de dos o más personas** concordado con el art. 188 Y 16 del Código Penal que establece una pena abstracta privativa de libertad no menor de **doce años** ni mayor de **veinte años**.

2) **Individualización de la Pena Concreta:** Para cuyo efecto se tomará en cuenta lo dispuesto en los Arts. 45 y 46 del Código Penal vigente para cada caso e imputado:

Conforme el Artículo 45.- Presupuestos para fundamentar y determinar la pena el Juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, deberá tener en cuenta:

1. Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente (...), su cultura y costumbres, los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen; al respecto debe considerarse que el acusado cuenta con grado de instrucción superior, es primario en la comisión de delitos y la circunstancia de haberse encontrado con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Según el Artículo 46 (modificado por la Ley N° 30076 del Código Penal):

Constituyen circunstancias de atenuación siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no son elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:

Atenuantes:

El acusado **no** tiene antecedentes penales, lo cual se debe considerar como una **atenuante**.

Agravantes:

No se han encontrado agravantes genéricas.

Atenuantes privilegiada:

Conforme a los hechos investigados que son materia de acusación se tiene como circunstancia atenuante privilegiada la contenida en el artículo 16 del Código Penal como es "la Tentativa".

Habiéndose determinado la existencia de dicha circunstancia atenuante privilegiada corresponde determinar la pena concreta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45-A CP, numeral 3°. a) donde se detalla que: *"Tratándose de circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina por debajo del tercio inferior.*

Si ello es así, la pena ha determinarse por debajo de los 12 años de pena privativa de la libertad ; entonces teniendo en cuenta las circunstancias contenidas en el artículo 45 del Código Penal, como es que este acusado se encontraba con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, que es primario en la comisión de ilícitos penales, se solicita **8 AÑOS y 9 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** para el acusado.

REPARACION CIVIL:

Atendiendo a que el **Art. 92** establece que la reparación se determina conjuntamente que la pena, y el **Art. 93** prescribe que la reparación civil comprende: **1)** el pago de su valor; y, **2)** La indemnización de los daños y perjuicios, tomando en cuenta además el perjuicio irrogado al agraviado; solicito, que el imputado cumpla

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

-9-
me

con pagar la suma de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES**, por concepto de Reparación Civil a favor del agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas.

I. RELACION DE MEDIOS DE PRUEBAS OFRECIDOS PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA:

Declaración del agraviado:

• **Declaración de Daniel Roberto Vargas Rojas**, quien expondrá respecto de la forma y circunstancias de como fue víctima de sustracción de su celular, a quien se le debe notificar en su domicilio real sito en Av. Los Rosales G-10, Residencial Huancaro del Distrito de Santiago.

Declaración de Testigos:

• **Declaración de Quintin Quispe Yunguri**, quien depondrá sobre la forma y circunstancias de cómo se realizó el evento delictuoso, a quien se le deberá notificar en la APV. Alto Cusco, lote S/N del Distrito de San Sebastian.

• **Declaración del efectivo policial SOB PNP Oswaldo Oviedo Tapia**, quien declarará sobre el contenido del Acta de intervención policial de fojas 6, acta de fojas 24, esto en fecha 23 de agosto del año 2013; a quien se le deberá notificar en la Urb. Rocopata C-5 del Distrito de Santiago, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amarú.

• **Declaración del efectivo policial Nicomedes Cusi Ccoto**, quien declarará sobre el contenido del Acta de intervención policial de fojas 6, acta de fojas 7, esto en fecha 23 de agosto del año 2013; a quien se le deberá notificar en el Fundo Hatumpampa Picchu-Cusco, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amarú.

Declaración de peritos:

• **Declaración del Psiquiatra Jorge Luis Cabezas Limaco**, quien emitió la evaluación Psiquiátrica N° 011310-2013-PSQ, quien explicará sobre el método utilizado y las conclusiones a las que arribo, a quien deberá notificársele en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chávez B-10 Wanchaq- Cusco.

• **Declaración del Psicólogo Elizabeth Estrada Vasquez**, quien emitió el Protocolo de Pericia Psicológica N° 011767-2013-PSC, quien explicara sobre el método utilizado y las conclusiones a las que arribo, a quien deberá notificársele en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chávez B-10 Wanchaq- Cusco.

• **Declaración del Perito Rosario Rodriguez Andia**, quien emitió el Certificado de Dosaje Etilico N° 0025-03153, quien explicara sobre las conclusiones a las que arribo en dicho documento, y deberá notificarse le en el Policlínico PNP Santa Rosa -Cusco en Prolongación Avenida de la Cultura 2700 del Distrito de San Sebastián.

PRUEBA DOCUMENTAL QUE SERÁ INCORPORADA EN EL JUICIO Y QUE OBRA EN LA CARPETA FISCAL:

- **Acta de Intervención Policial.** Obrante a fojas 6.
- **Acta de Registro vehicular.** Obrante a fojas 7.
- **Acta de situación vehicular.** Obrante a fojas 24.
- **Acta de Constatación Fiscal.** Obrante a fojas 107.
- **Panex fotográficos** del vehículo de placa de rodaje BIS-136, donde se aprecia los impactos que recibió por parte del vehículo conducido por el agraviado cuando perseguía a los autores del hecho de robo agravado en su agravio. Fojas 31/40

[Handwritten signature]

MARISOL ESCOBAR RUIPAZ MENDOZA
FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
CALLE DE SAN DOMINGO
N.º 1001
LIMA

COPIA CERTIFICADA
EVALUADA Y GRAFADA
ARCHIVO CENTRAL

- **Panex fotográficos** del cuchillo y botella de vidrio hallados al interior del vehículo de placa de rodaje BIS- 136. fojas 41.
- **Panex fotográficos** del celular del agraviado el mismo que fue sustraído por el acusado y los sujetos de apelativos Lucas y Daniel el día 23 de agosto del año 2013. Obrante a fojas 42/44.
- **Oficio N° 4414-2013-REDIJU-SJCU-PJ**, mediante el cual se informa que Yan Carlos Ninantay Paucar no registra antecedentes penales. Obrante a fojas 61.
- **Certificado de dosaje etílico N° 0025-03153**, correspondiente al acusado que concluye como resultado 0,65 cgr/l.Fs. 207.
- **Panex fotográficos de la diligencia de Constatación Fiscal, de fojas 231/243.**

Evidencias:

- **Registro filmico-en CD de la diligencia de Constatación Técnico Fiscal, para su respectiva visualización, donde** consta las imágenes de la diligencia realizada en fecha 27 de setiembre del año 2013, ofrecidas para su visualización. Fojas 230.
- **En cadena de custodia un cuchillo de cocina.**

I.MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL:

El imputado se encuentra con la medida de prisión preventiva concedida por el lapso de NUEVE MESES, la cual ha comenzado en fecha 23 de Agosto del 2013 y vencerá en fecha 22 de Mayo del 2013.

II.APERSONAMIENTOS:

- Se encuentran señalados en el ítem I de los datos personales de las partes.

PRIMER OTROSI DIGO: Rstando a lo establecido en el Art. 135° y 350 inc. 1 del Código Procesal Penal vigente, adjunto a la presente en () folios, el original de la Carpeta Fiscal principal en un cuerpo, el que solicito se devuelva al término de la etapa respectiva. Se adjunta además, cinco copias del presente requerimiento para las notificaciones respectivas.

Se tenga en cuenta.
C.c. archivo
MDCcM

Marisol Ccarhuarupay
 MARISOL D. CCARHUARUPAY MENDOZA
 FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
 Fiscalía Provincial Penal de Santiago
 MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION

Santiago, 04 de marzo de 2014.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 447
 ARCHIVO CENTRAL

11-
mcl

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
 EXPEDIENTE : 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
 MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
 PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
 IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.01

Cusco, doce de marzo
 Del año dos mil catorce.-

DADO CUENTA.- En la fecha providenciando el requerimiento fiscal de acusación presentado por la Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago contra **YAN CARLOS NINANTAYPAUCAR**, por la comisión del Delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Sub Tipo **ROBO AGRAVADO** en grado de tentativa, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, y de conformidad a lo establecido por los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 349° del Código Procesal Penal se tiene que el representante del Ministerio Público, ha motivado debidamente su requerimiento, así mismo conforme a lo previsto en el artículo 350° del Código Procesal Penal; **CÓRRASE TRASLADO** a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **10 DÍAS ÚTILES**, a efectos de que puedan por escrito 1) observar formalmente la acusación, 2) deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada, 4) pedir el sobreseimiento, 5) ofrecer prueba para el juicio, 6) objetar la reparación civil ofreciendo los medios de medio prueba pertinentes, 7), proponer los hechos que aceptan y que el Juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en juicio, 8) proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados, y 9) plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación. 10) El plazo de absolución de 10 días, se computará sin excusa alguna a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **con prescindencia de la variación del abogado defensor del acusado no comunicada oportunamente al órgano jurisdiccional. PRECÍCESE** que la carpeta fiscal con todos los elementos de convicción se encuentra en custodia de este juzgado, para los fines que correspondan. **NOTIFÍQUESE** a las partes en sus respectivos domicilios procesales señalados en autos. Encargándose la Especialista Judicial que suscribe de la tramitación de la presente causa, por rotación del personal por mandato Superior.

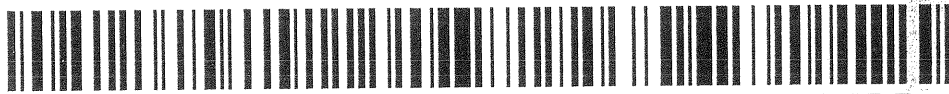
Flor Melina Hinojosa Alcazar
 FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
 Especialista Judicial de Juergado
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL (40)

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2014 12:00

Pag 1



420140203322013012991001137047123

NOTIFICACION N° 20332-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-47-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	RINA LUCIA CABANA HEREDIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:		
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS		

DIRECCION LEGAL : **CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 12/03/2014 a Fjs: 10

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES POR EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS ÚTILES+ COPIA DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACION FISCAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
ROBERTO TRUJILLO ROMAN
ABOGADO
C.A.C. N° 740
Especialista Legal
Corte Superior de Justicia de Cusco
INTELIGIBLE

12 DE MARZO DE 2014

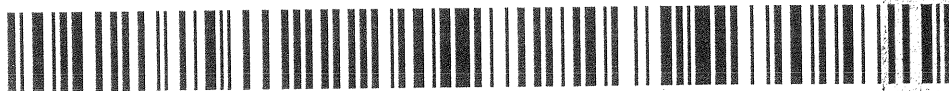
17 MAR. 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2014 12:36:01
Pag 1 de 1



420140203332013012991001137047123

NOTIFICACION N° 20333-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-47-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	RINA LUCIA CABANA HEREDIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:		
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS		

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 13 MAR. 2014
VICTOR HUGO COASCO SULLCA
ASISTENTE JUDICIAL

DIRECCION REAL : ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO - CUSCO / CUSCO / SAN JERONIMO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 12/03/2014 a Fjs: 10
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES POR EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS ÚTILES+ COPIA DEL
REQUERIMIENTO DE ACUSACION FISCAL

12 DE MARZO DE 2014

RECEBIDO
13 MAR 2014

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/03/2014 12:35:59
Pag 1 de 1



420140203352013012991001137047123

NOTIFICACION N° 20335-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA ESPECIALISTA LEGAL FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 12/03/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES POR EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS ÚTILES

PODER JUDICIAL DE JUSTICIA DE CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
14 MAR. 2014
12 DE MARZO DE 2014
ENICK C. BARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL DE SANTIAGO
14 MAR 2014
D. C. 70

[Signature]
FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Judicial de Juicio
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
14/3

MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 20374

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal De Apelacion		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr(a) Paul R. Canga Rojas Se le comunica que el día 01/04/2014

horas 7:00 p.m. (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° cy para tal caso sirva

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme

Art. 161 del CPC concordante con el Art. 127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejó a cargo Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada:

N° de pisos:

N° de ventanas:

N° de puertas:

N° de aleros:

N° de medidor de Luz:

Observaciones:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 3 de Marzo de 2014

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420140203342013012991001137047123

NOTIFICACION N° 20334-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-47-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
JUEZ	RINA LUCIA CABANA HEREDIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS		*DELITO:
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO		

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 12/03/2014 a Fjs: 10

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES POR EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS ÚTILES + COPIA DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACION JUDICIAL

12 DE MARZO DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 04 ABR. 2014
ERICK CAYARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

CONFIRMA: 04/04/2014
en el Juzgado de
Art. 197 del Código de Procedimiento Civil con el Art 27
inciso 6 del M.C.P.P.

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Legal de 5° Juz. de Inves. Preparatoria
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

-17
chessa

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
7641-2014

Expediente :01299-2013-47-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 10/03/2014 10:15:46
Juzgado :5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :26/03/2014 12:56:37 Folios : 4
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
ABSUELVE ACUSACION

Observacion :
ESCRITO AFS 04 NO ADJUNTA ANEXOS

NATALI Y. PAUCAR VALER
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización : 54068-2014


Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

ESTUDIO JURÍDICO
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
SAN ANDRÉS 240 PRIMER BLOQUE - OFIC.A-301

CELULAR 984939671
TELEF. OFIC. 232649
TELEF. DOMC. 252612

-18
de

CASO NRO. 1299-2013-05-0001

SUMILLA: ABSUELVE ACUSACIÓN

25 MAR 2014
Natali Yorio - Fiscal

SEÑOR DOCTOR:

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA

ROBERTO TRUJILLO ROMAN, por
el Art. 290 de la L.O.P.J. P. por YAN
CARLOS NINANTAY PAUCAR
denunciado por el supuesto delito de
robo agravado, en agravio de Daniel
Roberto Vargas Rojas; a Ud con
respeto digo:

SUMILLA: ABSUELVE ACUSACIÓN

Señor Magistrado, dentro del término
de ley ABSUELVO ACUSACIÓN conforme al Art. 349 del Código
Procesal Civil.

Observación formal en cuanto a la
tipicidad respecto a las agravantes.

Observación sustancial, se solicita
sobreseimiento, en mérito al Art. 344 inc. a y d, del código
procesal penal, cuya fundamentación se efectuara en la
audiencia.

Ofrecimiento de pruebas.

ROBERTO TRUJILLO ROMAN
ABOGADO
C.A.C. N° 740

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

-19-
class

1.-La declaración testimonial de la persona de QUINTIN QUISPE YUNGURI, a quien se le debe de notificar en Alto Cusco, lote s/n, del distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco, quien declara respecto de los hechos materia de acusación, siendo testigo presencial de que el acusado no participo en la comisión de delito.

2.-La declaración Testimonial de Fredy Salas Olayunca, con domicilio real APV Las Joyas Calle Virgen del Carmen E-20, del distrito de San Sebastián, quien declarara que le ofreció buscar un trabajo para su sobrino en esta ciudad, solicitando que se quede en el Perú.

3.-Acta de registro personal de Jan Carlos Ninantay Paucar de fojas 10, de donde se acredita que no mantenía ningún objeto vinculado a actos ilícitos.

4.-Acta de constatación policial de domicilio de Yan Carlos Ninantay Paucar, donde se constata su domicilio real donde vivía el acusado.

4.-Fotografías de fojas 133 al 136, donde se constata al acusado trabajando en el País de Chile, recepcionando su certificado de culminación de estudios junto a sus compañeros de promoción

5.-Copia del contrato de trabajo con una Empresa Minera del País de Chile de fecha setiembre del 2012, y boleta de liquidación de sueldo como trabajador de dicha empresa de fojas 156, que acredita la ocupación que venía efectuando antes de los hechos.

6.-Copia certificada del certificado de estudios de Técnico en Mantenimiento en Maquinarias

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO

-20
URI

Pesadas, de fojas 144, obtenida por el acusado del Instituto de Capacitación Técnica de Maquinaria Pesada en convenio con la universidad Nacional de Ingeniería, que acredita que el acusado cuenta con un oficio.

7.-Certificado de notas de estudios como Técnico en Maquinaria Pesada, a favor del acusado, que acredita su estudios.

8.-Copia del certificado de trabajo del acusado en la Joyería México de la ciudad de Lima, en el 2010, de fojas 145, lo que acredita sus antecedentes en cuanto a su ocupación.

9.-Acta de nacimiento de la menor Jhade Naomi Ninantay Chanta y fotografía de la menor de fojas 146 y 147, que viene la hija del acusado, y que acredita que tiene una familia.

10.-Copia del pasaporte y cédula de identidad del acusado de fojas 151 a 155, documentos que acreditan su ingreso al País de Chile en forma legal plenamente identificado, donde laboraba.

11.-Informe COMPHOTOFIT Nro. 285-2013-REGPOL de fojas 162-163 y rostro COMPHOTOFIT de fojas 164 Y 165, que acredita que el acusado proporcionó las características de los otros sujetos que son los autores del hecho denunciado.

12.- El informe de recojo de huella dactilares Nro. 044-2913, emitido por el departamento de Criminalística, que concluye que las muestras papilares sobre

D U P L I C A D O

ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
C.A.C. N° 730

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ESTUDIO JURÍDICO
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
SAN ANDRÉS 240 PRIMER BLOQUE - OFIC. A-901

CELULAR 984939671
TELEF. OFIC. 232649
TELEF. DOMC. 252612

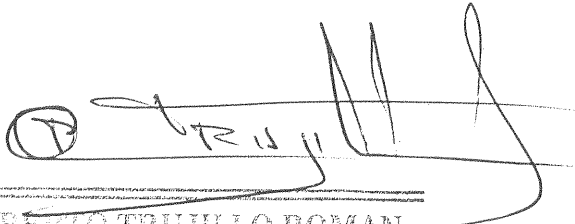
-21-
Certe

el cuchillo de cocina resultan inaprovechables, informe que obra a fojas 185-186.

POR LO TANTO.-

Sírvase dar por absuelto la acusación.

Cusco, 26 de Marzo del 2014.



ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
C.A.C. N° 740

ARC 290
R50 EN P CARCE
Trujillo

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

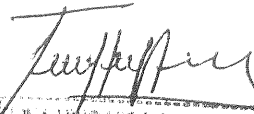
-27
Calle

PROZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
FISCALISTA : FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.02

Cusco, veintiséis de marzo
Del año dos mil catorce.-

DADO CUENTA con el escrito que precede presentado en fecha veintiséis de marzo del año en curso, por el abogado defensor del acusado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, estando **A LO EXPUESTO: DESE** por absuelto el traslado del requerimiento de acusación en los términos que precisa, debiendo ponerse en conocimiento de los demás sujetos procesales a efecto de formar parte del contradictorio en la audiencia preliminar oportunamente programada, siendo el control de Acusación la etapa en el que se admiten los medios probatorios, resérvese su pronunciamiento para dicha oportunidad procesal. **NOTIFIQUESE.**


FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Judicial de Juergado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 26.267.5
-23-
Calle

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelacione:		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr(a) Paul R. Hugo Ruiz Se le comunica que el día 07/04/2014
 horas 11:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 000 para tal caso sírvase
 esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme a

Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Color de fachada:

N° de pisos:

N° puertas:

N° ventanas:

N° de albarda: N° derecha:

N° de Luz:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 7 de Marzo de 2014

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

27/03/2014 15:20:24

Pag 1 de 1



420140262172013012991001137047123

NOTIFICACION N° 26217-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	C1299-2013-47-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
REQUERIDO	RINA LUCIA CABANA HEREDIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
REQUERIDO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:		
REQUERIDO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
REQUERIDO	VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO		

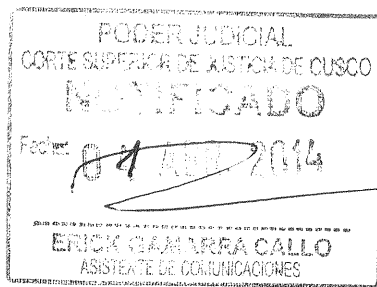
DIRECCION: AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Fecha Resolución DOS de fecha 27/03/2014 a Fjs: 5

CONTENIDO LO SIGUIENTE:

FOR ABSUELTO EL TRASLADO DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN + COPIA DEL ESCRITO DEL IMPUTADO

MARZO DE 2014



FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Legal de Juzgado
Código de Registro en el Poder Judicial de Cusco
PODER JUDICIAL

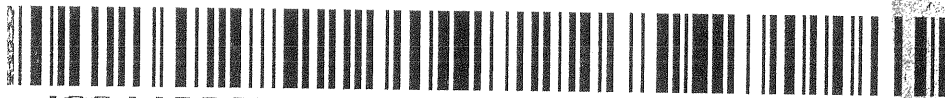
CONSTANCIA: dada por haberse de la puerta en el... a Art. 161 del C.O.P.J. con el Art 27 inciso 6 del N.C.22

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRUPO
ABR 11 2014
CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

27/03/2014 15:20:22

Pag 1 de 1



420140262182013012991001137047123

NOTIFICACION N° 26218-2014-JR-PE

EXPEDIENTE: 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 JUZGADO: 5° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
REQUERIDO: RINA LUCIA CABANA HEREDIA

ESPECIALISTA LEGAL: FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR

REQUERIDO: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:

REQUERIDO: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

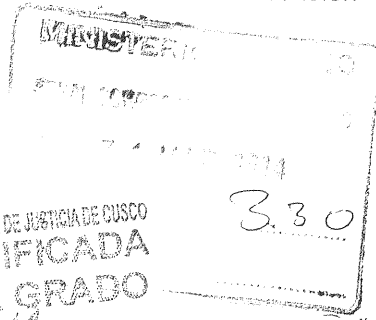
CONTENIDO: DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL: CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Fecha Resolución: DOS de fecha 27/03/2014 a Fjs: 5

CONTENIDO LO SIGUIENTE:

REQUERIDO POR ABSUELTO EL TRASLADO DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN + COPIA DEL ESCRITO DEL IMPUTADO



MARZO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRABO

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Judicial de Juzgado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

27/03/2014 15:20:25

Pag 1 de 1



420140262162013012991001137047123

NOTIFICACION N° 26216-2014-JR-PE

FILE: 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
RINA LUCIA CABANA HEREDIA

JUZGADO: 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ESPECIALISTA LEGAL

5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central

ACUSADO: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

NOTIFICADO

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR

ABOGADO: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

FECHA: 28 - MAR. 2014

ABOGADO: NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL: CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO
ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Por Resolución DOS de fecha 27/03/2014 a Fjs: 1

ADD LO SIGUIENTE:

POR ABSUELTO EL TRASLADO DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

MARZO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

MARISOL CONDORI PINO CUSCO

C.A.L. N° 2653

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Legal de Juzgado
Calle San Andrés 240, Primer Bloque Oficina A-301
Cusco - Perú

28/03/14

ARCHIVO CENTRAL

27
Vargas

5° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.03

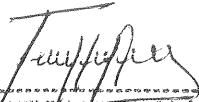
Cusco, veintitrés de abril
Del año dos mil catorce.-

DADO CUENTA: En la fecha por motivos de la Huelga Indefinida de los Trabajadores del Poder Judicial y estando al vencimiento del plazo del traslado de la acusación, conforme a la ultima cedula de notificación devuelta por la Unidad de Comunicaciones del Modulo Penal y considerando: Que, el artículo 351.1° del Código Procesal Penal dispone: "Presentados los escritos y requerimientos de los sujetos procesales o **vencido el plazo** fijado en el artículo anterior, el Juez de la Investigación Preparatoria señala día y hora para la realización de una audiencia preliminar..."; En tal virtud, **Se Dispone:**

- 1) **CITAR** para el día **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (hora exacta)** la realización de la audiencia preliminar de control de acusación (programación realizada por la recargada agenda del señor Magistrado) en la **OCTAVA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO**, ubicado en el inmueble N° 239 de la avenida el Sol de ésta ciudad, Palacio de Justicia sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco, con la presencia obligatoria del Fiscal y el abogado del acusado, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia injustificada del representante del Ministerio Publico de ponerse en conocimiento de su Superior.
- 2) **COMUNÍQUESE** a los sujetos procesales que la carpeta fiscal se encuentra en la oficina de custodia de este despacho judicial, con la finalidad que las partes puedan entregar en ese mismo acto las pruebas ofrecidas y admitidas por el juez, en tanto que las pruebas declaradas inadmisibles nuevamente serán incorporadas a la carpeta fiscal o directamente a la parte oferente en caso no se hayan encontrado incorporadas en la carpeta fiscal.
- 3) **PRECÍCESE** que las resoluciones dictadas oralmente en la audiencia preliminar, se entenderán notificadas a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan concurrido, como lo dispone el artículo 16°, incisos 1° y 2° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

- 28
w
- 4) **NOTIFÍQUESE** a las partes en sus respectivos domicilios procesales señalados en autos, incluida a la parte agraviada.
 - 5) **PRECÍCESE** además que la **inasistencia injustificada** del abogado defensor de la parte imputada a la audiencia programada **motivará que el operador judicial** ponga en conocimiento del Coordinador de los Defensores Públicos, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 85 del CPP modificado por Ley N° 30076¹.-



FLOW DELIA HERNANDEZ ALCAZAR
Especialista Judicial de Grado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

(46)

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

¹ Artículo 85. Reemplazo del abogado defensor inasistente.

3. El juez o colegiado competente **sanciona de conformidad con el artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, al defensor **que injustificadamente no asiste a una diligencia** a la que ha sido citado o que injustificadamente abandona la diligencia que se estuviere desarrollando"

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

24/04/2014 17:47:33

Pag 1 de 1



420140289702013012991001137047123

NOTIFICACION N° 28970-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-47-1001-JR-PE-01	JUZGADO	5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centra
JUEZ	RINA LUCIA CABANA HEREDIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR.
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS	*DELITO:	
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS		

DIRECCION REAL : ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO - CUSCO / CUSCO / SAN JERONIMO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/04/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CITAR PARA EL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA EXACTA) LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION (PROGRAMACION REALIZADA POR LA RECARGADA AGENDA DEL SEÑOR MAGISTRADO) EN LA OCTAVA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO

24 DE ABRIL DE 2014

RECIBIDO
Folio 5
24/04/2014

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Legal de Juzgado
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADUACION

ARCHIVO



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 28

Juzgado de Invest. Preparatoria
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Juzgado Penal Unipersonal
1° 2° 3° 4° 5°

J. I. P. Materia Amb.
1° 2°

J Colegiado

Sala Penal de Apelac
1° 2°

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Sr (a) Warrantay Juancar Yan C. Se le comunica que el día 25/04/2014

horas 11:00 A.M. (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 3 para tal caso s. esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conform

Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada..... Observaciones:.....

N° de pisos

N° puertas

N° ventanas.....

N° izquierda..... N° derecha.....

Medidor de Luz.....

Se dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 24 de Abril del 2014

ALFREDO PILLCO HUAMAN
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - COLEGIO SUPERIOR DE ABOGADOS DE CUSCO

COPIA CERTIFICADA

EXAMEN DE GRADO

1414

ARCHIVO CENTRAL

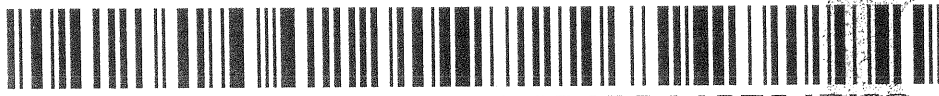
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco

NO URGENTE

24/04/2014 17:47:34

Pag 1 de 131



420140289692013012991001137047123

NOTIFICACION N° 28969-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA

JUZGADO 5° JUZ. DE INVS. PREPARATORIA - Sede Central

ESPECIALISTA LEGAL FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/04/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CITAR PARA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA EXACTA) LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACIÓN (PROGRAMACIÓN REALIZADA POR LA RECARGADA AGENDA DEL SEÑOR MAGISTRADO) EN LA OCTAVA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO

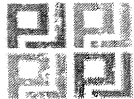
CONSTANCIA: Que por cepajo de la puerta, en el domicilio señalado de conformidad al Art. 41 C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 2 del N.C.P.P.

24 DE ABRIL DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CPADO

ARCHIVO CENTRAL

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
Especialista Legal de Segundo Grado
Calle Comercio 240, P.O. Box 11000
CUSCO - PERU



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 28971

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelación		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr. (a) Paul R. Uayta Rojas Se le comunica que el día 25/04/2014

horas 12:00 pm (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° Ca para tal caso sin

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conform

Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Color de fachada:

N° de pisos:

N° puertas:

N° ventanas:

N° izquierda: N° derecha:

N° Medidor de Luz:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 25 de Abril de 2014

H: 11:22

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420140289712013012991001137047123

NOTIFICACION N° 28971-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA

JUZGADO

5° JUZ. DE INVÉS. PREPARATORIA - Sede Centra

ESPECIALISTA LEGAL

FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/04/2014 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

CITAR PARA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA EXACTA) LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACIÓN (PROGRAMACIÓN REALIZADA POR LA RECARGADA AGENDA DEL SEÑOR MAGISTRADO) EN LA OCTAVA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO

24 DE ABRIL DE 2014

CONSTANCIA: 24 de abril de 2014
de acuerdo con el Art. 127 inciso 5
C.P.C. modificada por el Art. 127 inciso 5
del IN.C.P.P.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
25 ABR. 2014
ERICA GUERRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

[Handwritten Signature]
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFIA
ARCHIVO CENTRAL

24/04/2014 17:47:32
Pag 1 de 1
33
AUDIENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

MUY URGENTE

24/04/2014 17:47:31

Pag 1 de 1



420140289722013012991001137047123

NOTIFICACION N° 28972-2014-JR-PE

AGENCIA

EXPEDIENTE 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 JUZGADO 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Centr.
JUEZ RINA LUCIA CABANA HEREDIA ESPECIALISTA LEGAL FLOR MELINA HINOJOSA ALCAZAR
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 24/04/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
CITAR PARA EL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA EXACTA) LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION (PROGRAMACION REALIZADA POR LA RECARGADA AGENDA DEL SEÑOR MAGISTRADO) EN LA OCTAVA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO.

25 ABR 2014
24 DE ABRIL DE 2014
ENRIK CARRERA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO
25 ABR 2014
HORA: 9.30
FIRMA: [Signature]

[Signature]
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

-35-
fuer
Oz



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

EXPEDIENTE : 01299-2013-47-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ESP. DE AUD. : HEIDY MEZARES SOLAR

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONTROL DE ACUSACION

I. INTRODUCCION:

En la ciudad de Cusco, siendo las dos de la tarde con treinta minutos del seis de mayo de dos mil catorce, en la Octava Sala de Audiencias del Modulo Penal, se verifica la audiencia Pública de Control de Acusación en el proceso N° 1299-2013-47 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, audiencia dirigida por la señora Juez Penal Rina Cabana Heredia, Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco, la misma que será grabada en sistema de audio. (Art. 361 Inc. 2 CPP y Art. 26 RGA).

II.- ACREDITACIÓN:

1. FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.
2. ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN, con CAC 740, con domicilio procesal en la Of. A-301 del inmueble 240 de la calle San Andrés y con número de celular 984939671.
3. IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad.

III.- DEBATE

SOBRE LA VALIDEZ FORMAL DE LA ACUSACIÓN.

FISCAL: Procede a oralizar su requerimiento acusatorio, precisando los hechos imputados, identificación del acusado, la calificación jurídica, los elementos de convicción con que cuenta, la pena y la reparación civil solicitada, conforme se registra en sistema de audio;

.....
RINA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPLENENTE
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

solicitando se le imponga al acusado 08 años y nueve meses de pena privativa de libertad efectiva y una reparación civil de S/. 500.00 nuevos soles que el imputado deberá pagar a favor de la parte agraviada.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Ninguna observación

JUEZ: Emite resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 04

Cusco, seis de mayo de dos mil catorce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERTIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE: 25.55

1. Declarar LA VALIDEZ FORMAL DE LA ACUSACIÓN Fiscal oralizada por la representante del Ministerio Público en contra de Yan Carlos Ninantay Paucar, acusado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas

2. Continúese con el desarrollo de la audiencia conforme a su estado.

IV. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en audiencia con la resolución dictada en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Conforme

SOBRE LA VALIDEZ SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Manifiesta que en este acto se desiste de su pedido de sobreseimiento.

JUEZ: Emite resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 05

Cusco, seis de mayo de dos mil catorce.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ABOGADO GENERAL EN JEFE
CABANA MEREDIA
DEL SUPERINTENDENTE
DEL PODER JUDICIAL
CALLE DE INVESTIGACION PREPARATORIA
del Poder Judicial de Cusco
PODER JUDICIAL

37 -
-fals-
-val-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERTIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

1. DAR POR DESISTIDO al abogado del acusado del SOBRESEIMIENTO formulado mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014.

2. Declarar LA VALIDEZ SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN Fiscal oralizada por la representante del Ministerio Público en contra de Yan Carlos Ninantay Paucar, acusado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas

2. Continúese con el desarrollo de la audiencia conforme a su estado.

V. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en audiencia con la resolución dictada en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Conforme

SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

DEL MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL: Procede a exponer los medios de prueba, así como procede a indicar cuál es la pertinencia, utilidad y conducencia de cada uno de los medios de prueba, conforme se registra en el sistema de audio.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Realiza algunas observaciones, conforme se registra en sistema de audio.

REPLICA Y DUPLICA: Conforme se registra en el sistema de audio.

JUEZ: Emite resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 06

Cusco, seis de mayo de dos mil catorce.-

FINA LUCIA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPLENTERARIO
CUNDE JUEZ EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

38
- Just
- Cel

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERTIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE: 12.20.56

1. Declarar INFUNDADA la oposición formulada por el abogado del acusado Yan Carlos Ninantay Paucar respecto de los medios probatorios consistentes en:

- El acta de investigación policial.
- El acta de registro vehicular
- El panex fotográfico del cuchillo y botella de vidrio
- El panex fotográfico del celular del agraviado.

ADMITIR como medios probatorios para ser actuados en juzgamiento por parte del Ministerio Público

Testimoniales

- Declaración de Quintin Quispe Yunguri.
- Declaración de Daniel Roberto Vargas Rojas.
- Declaración del efectivo policial SOB PNP Oswaldo Oviedo Tapia.
- Declaración del efectivo policial Nicomedes Cusi Ccoto.

Periaciales

- Declaración del Psiquiatra Jorge Luis Cabezas Limaco.
- Declaración del Psicólogo Elizabeth Estrada Vasquez.
- Declaración del Perito Rosario Rodríguez Andia.

Documentales

- Acta de Intervención Policial, de fojas 6.
- Acta de Registro vehicular, de fojas 7.
- Acta de situación vehicular, de fojas 24.
- Acta de Constatación Fiscal, de fojas 107.
- Panex fotográficos del vehículo de placa de rodaje B1S-136, donde se aprecia los impactos que recibió por parte

RUNA LUCIA CABANA HEREDIA
 INIEZ SUPERNUMERARIO
 CANTO JUZGANDO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADUACIÓN
 ARCHIVO CENTRAL

34
-
fiscal
au

del vehículo conducido por el agraviado cuando perseguía a los autores del hecho de robo agravado en su agravio, de fojas 31/40.

- Panex fotográfico del cuchillo y botella vidrio tomadas al interior del vehículo de placa de rodaje BIS-136, de fojas 41.

- Panex fotográficos del celular del agraviado el mismo que fue sustraído por el acusado y los sujetos do apelativos Lucas y Daniel el día 23 de agosto del año 2013, obrante a fojas 42/44.

- Oficio N° 4414-2013-REDIJU-SJCU-PJ, mediante el cual se informa que Yan Carlos Ninantay Paucar no registra antecedentes penales. Obrante a fojas 61.

- Certificado de dosaje etílico N° 0025-03153, correspondiente al acusado que concluye como resultado 0,65 cgr/l, de fojas 207.

- Panex fotográfico de la diligencia de Constatación Fiscal, de fojas 231/243.

- En cuanto a las evidencias de registro fílmico en CD de las diligencias de constatación técnico fiscal para su respectivo visualización, donde consta las imágenes de las diligencias realizadas en fecha 27 de setiembre de 2013 ofrecidas para su visualización, que obra a fojas 230.

- En cadena de custodio el cuchillo de cocina.

VI. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en audiencia con la resolución dictada en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Conforme

DEL ACUSADO

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a exponer los medios de prueba, así como procede a indicar cuál es la pertinencia, utilidad y conducencia de cada uno de los medios de prueba, conforme se registra en el sistema de audio.

FISCAL: Realiza observaciones a los medios probatorios ofrecidos por el abogado del acusado.

RECEBIÓ
COMUNICADA
E-
AS-
2013

RINA LUCIA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPERNUMERARIO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

- 40 -
Cecilia

JUEZ: Emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 07

Cusco, seis de mayo de
dos mil catorce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERTIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE: 01.45.30

1. Declarar FUNDADA la observación realizada por parte del representante del Ministerio Público, consiguientemente NO SE ADMITE como medios probatorios para ser actuados en juicio oral por parte de la defensa técnica del acusado, los siguientes:

- Por sobreabundante, la declaración testimonial de la persona de Quintín Quispe Yunguri, por cuanto el juzgado ya ha admitido este medio probatorio para ser actuado en juzgamiento.
- La declaración Testimonial de Fredy Salas Olayunca.
- Acta de constatación policial del domicilio de Yan Carlos Ninantay Paucar, donde se constata el domicilio real donde vivía el acusado.
- Fotografías de fojas 133 al 136, donde se constata al acusado trabajando en el País de Chile, recepcionando su certificado de culminación de estudios junto a sus compañeros de promoción
- Copia del contrato de trabajo con una Empresa Minera del País de Chile de fecha setiembre del 2012.
- Boletas de liquidación de sueldos como trabajador de dicha empresa.
- Copia certificada de la constancia de estudios de Mantenimiento en Maquinarias Pesadas.
- Certificado de notas de estudios como Técnico en Maquinaria Pesada.
- Copia del certificado de trabajo del acusado en la Joyería México de la ciudad de Lima.

RINAUCIA CABANA HEREDIA
 JUEZ SUPLENTERARIO
 QUINTONIZADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

41.
C/1027
u

- Acta de nacimiento de la menor Jhade Naomi Ninantay Chanta y fotografía de la menor de fojas 146 y 147.

- Copia del pasaporte y cedula de identidad del acusado de fojas 151 a 155.

2. ADMITASE como medios probatorios por parte de la defensa del acusado para ser actuados en juicio oral.

- Acta de registro personal de Yan Carlos Ninantay Paucar de fojas 10, donde se acredita que no mantenía ningún objeto vinculado a actos ilícitos.

- Informe COMPHOTOFIT Nro. 285-2013-REGPOL de fojas 162-163 y rostro COMPHOTOFIT de fojas 164 y 165, que acredita que el acusado proporciono las características de los otros sujetos que son los autores del hecho denunciado.

- El informe de recojo de huella dactilares Nro. 044-2913, emitido por el departamento de Criminalística, que concluye que las muestras papilares sobre el cuchillo de cocina resultan inaprovechables, informe que obra a fojas 185 a 186

Dejando a salvo el derecho del acusado al reexamen correspondiente en juzgamiento.

VII. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en audiencia con la resolución dictada en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Conforme

JUEZ: Emite resolución correspondiente.

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

RESOLUCIÓN N°08
Cusco, seis de mayo de
dos mil catorce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

FINANCIA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPERNUMERARIO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
ESTADO DE GRADO
ASISTENTE

42
Oswaldo

1. Declárese haber mérito para pasar la causa a Juicio Oral, en contra de **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI N° 47718150, nacido el 10 de febrero de 1991, de 22 años de edad, de ocupación Técnico en Mantenimiento en Maquinaria Pesada, hijo de Roger y Beatriz, con domicilio real en Av. La Raza N° 950 - Cusco, domicilio procesal en Calle San Andrés 240 Oficina A-301- Cusco, por la comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas en calidad de coautoría del hecho imputado, tipificado en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2 (durante la noche o en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con el concurso de dos o mas personas) del Código Penal (agravantes); para quien el representante del Ministerio Público ha solicitado la pena de 08 AÑOS Y 09 MESES DE PENNA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, por concepto de reparación civil la suma de S/ 500.00 nuevos soles que debe pagar a favor del agraviado;

2. ADMITASE como medios probatorios que van a ser actuados en juzgamiento por parte del Ministerio Público, los siguientes:

Testimoniales.

- Declaración de Daniel Roberto Vargas Rojas, quien expondrá respecto de la forma y circunstancias de como fue victima de sustracción de su celular, a quien se le debe notificar en su domicilio real sito en Av. Los Rosales G-10, Residencial Huancaro del Distrito de Santiago.

- La declaración testimonial de la persona de Quintin Quispe Yunguri, quien depondrá las formas y circunstancias de cómo se realizo el evento delictuoso, a quien se le debe de notificar en Alto Cusco, lote S/N, del distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco.

- Declaración del efectivo policial SOB PNP Oswaldo Oviedo Tapia, quien declarara sobre el contenido del Acta de intervención policial de fojas 6, acta de fojas 7, acta de fojas 24, esto en fecha 23 de agosto del año 2013; a quien se le deberá notificar en la Urb. Rocopata C-5 del Distrito de Santiago, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de

LUCIA SARAIVA HEREDIA
JUEZ SUPLENTERIA
OFICIO JUDICIAL DE REPARACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO

43-
40

Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amaru.

- Declaración del efectivo policial Nicomedes Cusi Ccoto, quien declarara sobre el contenido del Acta de intervención policial de fojas 6, acta de fojas 7, esto en fecha 23 de agosto del año 2013; a quien se le deberá notificar en el Fundo Hatumpampa S/N Picchu-Cusco, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amaru.

Periciales

- Declaración del Psiquiatra Jorge Luis Cabezas Limaco, quien emitió la evaluación Psiquiatrica N° 011310-2013-PSQ, quien explicara sobre el método utilizado y las conclusiones a las que arribo, a quien deberá notificársele en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chávez B-10 Wanchaq- Cusco.

- Declaración del Psicóloga Elizabeth Estrada Vasquez, quien emitió el Protocolo de Pericia Psicológica N° 0-11767-2013-PSC, quien explicara sobre el método utilizado y las conclusiones a las que arribo, a quien deberá notificársele en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chávez B-10 Wanchaq- Cusco.

- Declaración del Perito Rosario Rodríguez Andia, quien emitió el Certificado de Dosaje Etílico N° 0025-03153, quien explicara sobre las conclusiones a las que arribo en dicho documento, y deberá notificarse le en el Policlínico PNP Santa Rosa -Cusco en Prolongación Avenida de la Cultura 2700 del Distrito de San Sebastián.

Documentales

- Acta de Intervención Policial, de fojas 6.
- Acta de Registro vehicular, de fojas 7.
- Acta de situación vehicular, de fojas 24.
- Acta de Constatación Fiscal, de fojas 107.
- Panex fotográficos del vehículo de placa de rodaje B1S-136, donde se aprecia los impactos que recibió por parte del vehículo conducido por el agraviado cuando perseguía a los autores del hecho de robo agravado en su agravio, de fojas 31/40.

FINA LUISA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPLENTERIA
CANTO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

44
cucina
cu

- Panex fotográfico del cuchillo y botella vidrio tomadas al interior del vehículo de placa de rodaje BIS-136, de fojas 41.

- Panex fotográficos del celular del agraviado el mismo que fue sustraído por el acusado y los sujetos do apelativos Lucas y Daniel el día 23 de agosto del año 2013, obrante a fojas 42/44.

- Oficio N° 4414-2013-REDIJU-SJCU-PJ, mediante el cual se informa que Yan Carlos Ninantay Paucar no registra antecedentes penales. Obrante a fojas 61.

- Certificado de dosaje etílico N° 0025-03153, correspondiente al acusado que concluye como resultado 0,65 cgr/l, de fojas 207.

- Panex fotográfico de la diligencia de Constatación Fiscal, de fojas 231/243.

- Las evidencias de registro fílmico en CD de las diligencias de constatación técnico fiscal para su respectivo visualización, donde consta las imágenes de las diligencias realizadas en fecha 27 de setiembre de 2013 ofrecidas para su visualización, que obra a fojas 230.

- En cadena de custodia el cuchillo de cocina.

3. ADMITASE como medios probatorios para ser actuados en juicio oral por parte del acusado, los siguientes:

- Acta de registro personal de Yan Carlos Ninantay Paucar de fojas 10, donde se acredita que no mantenía ningún objeto vinculado a actos ilícitos.

- Informe COMPHOTOFIT N° 285-2013-REGPOL de fojas 162-163 y rostro COMPHOTOFIT de fojas 164 y 165, que acredita que el acusado proporcione las características de los otros sujetos que son los autores del hecho denunciado.

- El informe de recojo de huella dactilares Nro. 044-2913, emitido por el departamento de Criminalística, que concluye que las muestras papilares sobre el cuchillo de cocina resultan inaprovechables, informe que obra a fojas 185 a 186

CABANA HEREDIA
JESÚS
CABANA HEREDIA
JESÚS
CABANA HEREDIA
JESÚS
CABANA HEREDIA
JESÚS

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE QUITO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

-45
cu
a

Dejando a salvo el derecho del acusado al reexamen correspondiente en juzgamiento de los medios probatorios que no han sido admitidos.

4. **PRECISESE** que el acusado esta privado de su libertad, estando recluso en el Penal de Quencoro, cuya prisión preventiva vencerá el 22 de julio de 2014.
5. **TENGASE** como parte constituida al presente proceso, el señor representante del Ministerio público, recaída en la persona de Marisol Daria Carhuarupay Mendoza, al acusado Yan Carlos Ninantay Paucar, representado en éste acto por su defensa técnica, recaída en el letrado Roberto Trujillo Roman
6. **PRECÍSESE** que la parte agraviada no se ha constituido en actor civil.
7. **COMUNIQUESE** que el presente proceso no ha sido declarado complejo, que no se ha propuesto tipificaciones alternativas ni subsidiarias, así como dentro de la presente audiencia no se han presentado convenciones probatorias sobre hechos ni sobre las pruebas.
8. **COMUNIQUESE** que no se ha dictado medida cautelar de embargo en los bienes del acusado.
9. **REMITASE** el presente incidente con los actuados correspondientes al Juzgado Penal Colegiado del Cusco, con la debida nota de atención y dentro del plazo establecido por ley.

VIII. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en audiencia con la resolución dictada en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Conforme

IX. CONCLUSIÓN:

Siendo las cuatro de la tarde con cuarenta minutos, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la señora Juez y la Especialista Judicial de Audiencias encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el Art. 121 del Código Procesal Penal.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

FOIA LUCIA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPERNUMERARIO
CANTO LEGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

HEIDY MEZARES SOLAR
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

CUADERNO : EXPEDIENTE JUDICIAL

EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01



22013012991001137044101

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CE
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
F INGRESO MP : 16/05/2014 16:55:56 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: JUZGAMIENTO
PROCESO: COMUN
SUMILLA: EXPEDIENTE JUDICIAL

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

Domic Legal : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN

*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado
AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO



EXP. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

CUADERNO : DE DEBATE

EXP. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01



22013012991001137070101

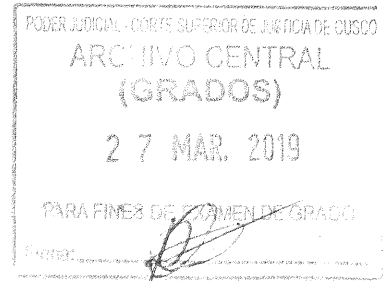
DISTRITO JUDICIAL: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
INSTANCIA: JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*MARIANA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
F INGRESO MP : 16/05/2014 16:56:30 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: JUZGAMIENTO
PROCESO: COMUN
SUMILLA: DEBATE

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

Domic Legal : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR
ROBERTO TRUJILLO ROMAN



*DELITO - Art. 189.2 - Robo Agravado
AGRAVIADO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Domic Real : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL F

AD 26 P. 15-1168



EXP. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

CUADERNO : DE DEBATE

EXP. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

SUJETOS PROCESALES

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
Domic Legal : CALLE LOS ANGELES 1260

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
EXAMEN DE FOLIOS
ARCHIVO CENTRAL



EXP. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

Av. el Sol s/n Cusco

Cargo de Redistribucion

A L E A T O R I O

el
uno

Expediente :01299-2013-47-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 10/03/2014 10:15:46
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :REDISTRIBUCION
F.Ingreso :14/05/2014 17:59:24
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Folios : 9
Sumilla :
JUZGAMIENTO : REDISTRIBUIDO DEL 5° JUZ. DE INVES.
PREPARATORIA - Sede Central AL JUZGADO COLEGIADO

Observacion :
OFICIO N° 1530-2014

RICARDO ZAPATA BRAVO
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

02
JOS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cusco, 12 de mayo del año 2014.

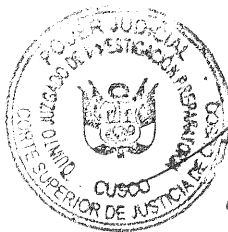
Oficio Nro. 1530-2014-CSJC-5°JIP-PJ-FMHA.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CIUDAD.-

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **REMITIRLE**, en Fs. (70), los actuados del proceso **1299-2013-0-1001-JR-PE-05**; en Fs. (45), los actuados del proceso N° **1299-2013-47-1001-JR-PE-05**, así como la Carpeta Fiscal N° **853-2013**, en Fs. (244), seguido en contra de **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Va en mérito de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 354° del Código Procesal Penal; para los fines consiguientes de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial deferencia personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
RINA LUCIA CADANA HEREDIA
JUEZ SUPERINTENDENTE
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CONSTANCIA

En la ciudad del Cusco, doce días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las nueve horas, se deja expresa constancia que dentro de la sustanciación del presente proceso N° **1299-2013-0-1001-JR-PE-05** seguido en contra de **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, se ha formado los siguientes cuadernos incidentales:

- ❖ Cuaderno Incidental de Prisión Preventiva N° 1299-2013-35-1001-JR-PE-05, por medio del cual este despacho judicial resuelve Declarar **FUNDADO** el requerimiento de prisión preventiva postulado por el representante del Ministerio Público contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, POR EL PLAZO DE NUEVE MESES** computándose el plazo de la prisión preventiva desde el día **02 DE AGOSTO DEL 2013 HASTA AL 22 DE MAYO DEL 2014**.
- ❖ Cuaderno Incidental de Prolongación de Prisión Preventiva N° 1299-2013-35-1001-JR-PE-05, por medio del cual este despacho judicial resuelve Declarar **FUNDADO** el requerimiento de prolongación de prisión preventiva postulado por el representante del Ministerio Público **MARCO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, y establece como **PLAZO** de la prolongación de la prisión preventiva el término **DOS MESES el mismo que vencerá en fecha VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (REO EN CARCEL)**.
- ❖ Cuaderno Incidental de Cesación e Prisión Preventiva N° 1299-2013-95-1001-JR-PE-05, que se encuentra en trámite en la Segunda Sala Penal de Apelaciones del Cusco.

PRECISESE: Que el imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, se encuentra con **Prolongación de Prisión Preventiva el mismo que vencerá en fecha VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (REO EN CARCEL)**.

De lo que doy fe.-

FLOR DELIA MORKAZA ALCAZAR
Especialista Judicial de Juzgado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

04
cuatro

JUZGADO COLEGIADO
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

AUTO DE CITACIÓN A JUICIO ORAL

Resolución No. 01

**Cusco, diecinueve de mayo
Del año dos mil catorce.-**

VISTOS los actuados judiciales remitidos por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco, Y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El Juez Penal del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 351°, 352° y 353° del Código Procesal Penal, esto es, que ha efectuado el control de la acusación en la audiencia preliminar emitiendo el Auto de Enjuiciamiento respectivo.

SEGUNDO: Los ilícitos penales que serán materia de juzgamiento por este Juzgado es el delito **contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en calidad de coautoría del hecho imputado, tipificado en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2 (durante la noche o en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con el concurso de dos o mas personas) del Código Penal en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas;** dispositivo legal cuya pena supera en su extremo mínimo los seis años de privativa de libertad, por tanto este Juzgado Colegiado es competente para la etapa de juzgamiento a tenor de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 28° del Código Procesal Penal.-

Por las consideraciones expuestas y siendo el estado del proceso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 355° del Código Procesal Penal; **SE RESUELVE:**

1.- CITAR A JUICIO ORAL en la presente causa seguida contra: **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Subtipo Robo Agravado en grado de tentativa, en calidad de coautoría del hecho imputado, tipificado en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo numerales 2

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144

05
COP

(durante la noche o en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con el concurso de dos o mas personas) del Código Penal. Para el día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **14:00 PM (HORA EXACTA)**, en la **TERCERA SALA PENAL DE AUDIENCIAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE QUENCCORO** del Cusco.

Debiendo concurrir **obligatoriamente a todo** el Juicio oral las siguientes partes:

2.- EMPLÁCESE a las siguientes personas para que concurren obligatoriamente a todo el Juicio oral:

2.1. Notifíquese: Al acusado: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, en su domicilio procesal Of. A-301 del inmueble 240 de la calle San Andrés (**Abog. ROBERTO TRUJILLO ROMAN, celular 984939671**).

y en el Centro Penitenciario de Quenccoro, por estar guardando prisión preventiva.

Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz y ordenarse su condición compulsiva, para que concorra obligatoriamente en el día y hora señalado al juicio programado, asistida del abogado defensor que quiera designar voluntariamente o al abogado de oficio que se le designara.

2.2. Notifíquese: A la señora Fiscal **MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.

Bajo apercibimiento de ser excluido del juicio en caso de incomparecencia injustificada o se ausente de la audiencia o no concorra a dos sesiones consecutivas, y se requerirá al Fiscal jerárquicamente superior en grado designe a su reemplazo.

2.3. Designar como abogado del acusado YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR al defensor privado **ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740, con domicilio procesal en la Of. A-301 del inmueble 240 de la calle San Andrés y con número de celular 984939671.

Bajo apercibimiento de ser reemplazada en caso de incomparecencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas, sin perjuicio en ambos casos de que a la segunda sesión se disponga la intervención de otro abogado Defensor de Oficio conforme dispone el artículo 359° inciso 5 del Código Procesal Penal.

2.4. Notifíquese: A la parte agraviada **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS** en su domicilio real Av. Los Rosales Lote G-10 Residencial Huancaro-Distrito de Santiago, con teléfono 084-234602.

3.- Asi mismo **SEÑÁLESE** fecha para el verificativo de **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA** del presente juicio oral para el día: **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **08:30 A.M (HORA EXACTA)**, en la **TERCERA SALA PENAL DE AUDIENCIAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE QUENCCORO** del Cusco. **DEBIENDO CONCURRIR DE MANERA OBLIGATORIA LOS TESTIGOS** que a continuación se detallan:

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ARCHIVO COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

06.
ser.

3.1. Notifíquese: Al testigo: QUINTIN QUISPE YUNGURI en su domicilio real APV. Alto Cusco, lote S/N del Distrito de San Sebastian.

3.2 Notifíquese: Al testigo: DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS en su domicilio real Av. Los Rosales G-10, Residencial Huancaro del Distrito de Santiago.

3.3. Notifíquese: Al testigo: Efectivo policial SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA, en su domicilio real Urb. Rocopata C-5 del Distrito de Santiago, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Region Policial ubicado en la . Plaza Tupac Amaru.

3.5 Notifíquese: Al testigo Efectivo policial NICOMEDES CUSI CCOTO, en su domicilio real Fundo Hatumpampa s / n Picchu-Cusco, sin perjuicio de notificarle a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amaru.

4.- De igual forma SEÑÁLESE fecha para el verificativo de **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA** del presente juicio oral para el día: **ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **08:30 A.M (HORA EXACTA),** en la **TERCERA SALA PENAL DE AUDIENCIAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE QUENCCORO** del Cusco. **DEBIENDO CONCURRIR DE MANERA OBLIGATORIA LOS PERITOS** que a continuación se detallan:

4.1 Notifíquese: Al Perito Psiquiatra JORGE LUIS CABEZAS LIMACO, en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chavez B-10 Wanchaq-Cusco.

4.2 Notifíquese: A la Perito Psicólogo ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ, en su domicilio laboral ubicado en la Av. Jorge Chavez B-10 Wanchaq-Cusco.

4.3. Notifíquese: A la Perito Rosario Rodríguez Andia, en el Policlínico PNP Santa Rosa -Cusco en Prolongation Avenida de la Cultura 2700 del Distrito de San Sebastián.

5.- PRECÍSESE: Que los TESTIGOS y PERITOS precedentemente referidos, tienen la obligación de concurrir bajo apercibimiento de ser conducidos compulsivamente por la fuerza pública en caso de no presentarse a la primera citación, conforme lo dispone el inciso 3) del artículo 164° del Código Procesal Penal, debiendo el Ministerio Público o la parte oferente, coadyuvar en la localización y comparecencia de los testigos propuestos, conforme dispone el inciso 5) del artículo 355° del Código Procesal Penal.

6.- DISPONER la formación del EXPEDIENTE JUDICIAL de la presente causa al amparo de lo establecido en los artículos 136° y 137° del Código Procesal Penal y de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Reglamento del Expediente Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ de fecha 28 de junio del 2006, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia cumpla el Especialista legal con formar el Expediente Judicial al cual deberán anexarse: a) Los actuados relativos al ejercicio de la acción penal y de la acción civil

PODER JUDICIAL - CONSEJO EJECUTIVO DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ADOLIVO CENTRAL

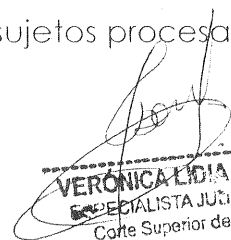
07
secto

derivada del delito; b) Las actas en que consten las actuaciones objetivas e irreproducibles realizadas por la Policía o el Ministerio Público, así como las declaraciones del imputado; c) Los informes periciales y los documentos; d) Las resoluciones expedidas por el Juez de la Investigación Preparatoria y, de ser el caso, los elementos de convicción que la sustenten; e) Las resoluciones emitidas durante la etapa intermedia y los documentos, informes y dictámenes periciales que hayan podido recabarse, así como de ser el caso, las actuaciones complementarias realizadas por el Ministerio Público. Asimismo PRECÍCESE: Que el CUADERNO DE DEBATE a formarse con el auto de citación a juicio y los registros que se realicen durante el juicio oral y demás resoluciones que se dicten hasta la sentencia, formarán parte del expediente judicial.

7.- PÓNGASE a disposición del MINISTERIO PÚBLICO y los SUJETOS PROCESALES el EXPEDIENTE JUDICIAL por el plazo de cinco días en secretaría del Juzgado mediante la Unidad de Custodia de Grabaciones y Expedientes (Sala de Lectura y Archivo), a efecto de su revisión, eventual solicitud de copias simples o certificadas y/o para instar la incorporación de alguna pieza o la exclusión de alguna que no corresponde incorporar contempladas en el artículo 136º del Código Procesal Penal.

8.- PRECÍSESE que el desarrollo íntegro de la audiencia del juicio oral será grabado en audio.

9.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los sujetos procesales.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

"Año de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

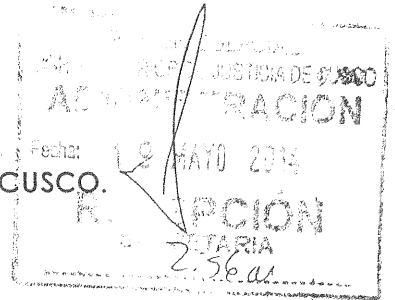
Cusco, 19 de mayo del año 2014.

OFICIO N° 219- 2014-JPCC-CSJC-PJ-VLBB.

SEÑOR:

ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

CIUDAD.-



Asunto: Solicita movilidad.

Ref. : Exp. 1299-2013

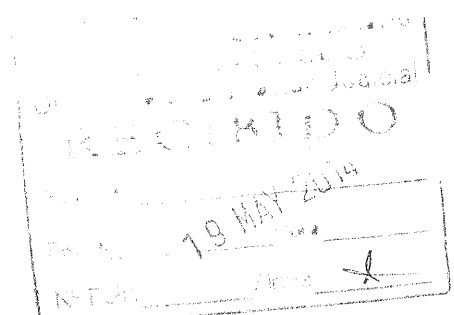
Por encargo de la señor Juez del Juzgado Penal Colegiado del Cusco, tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, proporcione **MOVILIDAD** para el transporte del personal del Juzgado Penal Colegiado para la movilización al Establecimiento Penal de Quencoro (ida y retorno), para el día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE a horas 13:30 P.M.** a fin de llevarse a cabo la diligencia de Juicio Oral en el expediente 1299-2013, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sin otro particular, reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE.

VERÓNICA LUJÁN BOZA BERDEJES
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE CPADO
ARCHIVO CENTRAL



09
nuo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO**

"Año de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Cusco, 19 de mayo del año 2014.

OFICIO N° 219- 2014-JPCC-CSJC-PJ-VLBB.

**SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CUSCO (SECCION
VARONES).**


CIUDAD.-


Asunto: Ponga a disposición del juzgado al interno
Referencia: Exp. 1299-2013

Por encargo del señor Juez del Juzgado Penal Colegiado del Cusco, tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda ponga a disposición del Juzgado Penal Colegiado al interno **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, para que asista a la audiencia de Juicio Oral programada para el día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE a horas 13:30 P.M. en la TERCERA SALA PENAL DE QUENCCORO**; por haber sido dispuesto en el Exp. N° 1299-2013 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas

Sin otro particular, reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE


VERÓNICA DEL ROSARIO ACOSTA
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
Corte Superior de la Justicia del Cusco
PENITENCIARIO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

egib

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
10732-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :OFICIO
F.Ingreso :21/05/2014 12:17:30 Folios : 1
Presentado :PRESENTANTE FLOR HINOJOSA
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REMITE AUTO DE VISTA

Observacion : OFICIO N° 1710-2014 + ANEXOS A FS 03

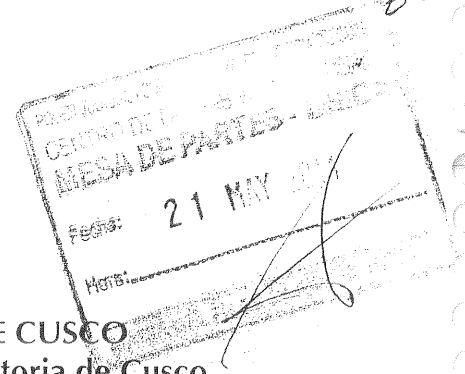
RICARDO ZAPATA BRAVO
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización : 70783-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cusco, 20 de mayo del año 2014.

Oficio Nro. 1710-2014-CSJC-5°JIP-PJ-FMHA.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CUSCO.
CIUDAD.-

**ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO DECISION
JUDICIAL.**

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **PONER EN CONOCIMIENTO** de su Despacho Judicial que en el incidente **N° 1299-2013-95-1001-JR-PE-05**, la Segunda Sala Penal de Apelaciones del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia del Cusco, mediante auto de vista contenida en la resolución número 05 **CONFIRMAR** la resolución número 3 de fecha 18 de diciembre del 2013, (fs. 89), por la que este Despacho Judicial, declara **INFUNDADA LA PETICIÓN DE CESACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA**, solicitada por la defensa del procesado en cárcel **EDWIN KEVIN CASAPÍA MACEDO**, en el proceso que se le sigue por los delitos de hurto agravado y violación sexual de menor de edad. Se adjunta a la presente copia certificada del auto de vista de fecha 17 de febrero del 2014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial deferencia personal.

Atentamente,



Rina Lucía Cabana Heredia
RINA LUCÍA CABANA HEREDIA
JUEZ SUPERIOR AUXILIARIO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

12
doce

SALA UNICA DE VACACIONES DE CUSCO - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-95-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : ALAN FABRICIO GARCIA PEREZ
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL DE SANTIAGO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

AUTO DE VISTA

Resolución N° 05.

Cusco, diecisiete de febrero del
dos mil catorce. —

PARTE EXPOSITIVA. Dado cuenta la carpeta judicial juntamente que la carpeta fiscal, de las que aparece que ha sido elevado en mérito al recurso de apelación de fojas 55 interpuesto por la defensa del imputado Yan Carlos Ninantay Paucar contra la resolución N° 02 del 27 de enero del 2014 corriente a fojas 41, que declara infundado el pedido de cesación de prisión preventiva postulado por el procesado Yan Carlos Ninantay Paucar en la investigación que se le sigue por la comisión del delito penal de robo agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

MATERIA DE LA ALZADA. La resolución número N° 02 del 27 de enero del 2014 corriente a fojas 41.

ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN.

En el recurso de apelación de fojas 55, la defensa de Yan Carlos Ninantay Paucar señala: **1.** La defensa sustentó la cesación de la prisión preventiva en la declaración ampliatoria del agraviado, quien ha indicado en la respuesta a la pregunta N°3 "*señale usted las características físicas de las tres personas que le sustrajeron sus pertenencias*", que los tres tenían capuchas y no podría reconocerlos físicamente debido a que era de noche, no podría proporcionar las características físicas de los delincuentes, pero si puede indicar que la persona detenida fue también quien participo en el delito. Dicha ampliación modifica la imputación directa, que venía efectuando el agraviado; **2.** El agraviado entra en contradicción, al prestar las dos declaraciones. Es importante esta contradicción, porque desvanece la imputación que venía efectuando, tanto mas que no existe otro elemento de convicción, que acredite la participación de Yan Carlos Ninantay Paucar en el asalto. Por el contrario, se tiene la declaración del taxista Quintín Quispe Valencia, quien corrobora la declaración de Yan Carlos Ninantay Paucar, que fueron los otros dos sujetos quienes bajaron del taxi, mientras que el investigado se quedo en el taxi y ya habían convenido para otra carrera solo con el. Se demoró en partir el vehículo, solo porque Yan Carlos Ninantay Paucar se puso a miccionar, circunstancias en que regresaron los otros dos sujetos y obligaron al taxista para que maneje; **3.** El agraviado involucra a Yan Carlos Ninantay Paucar al ver que los otros dos sujetos huyeron y solo él se quedó en el auto. Lo denuncia como si fuera un tercer partícipe en el asalto, sin

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

embargo las versiones que dio en su declaración ampliatoria no son coherentes ni uniformes con la primera declaración; 4. No se han valorado las pruebas actuadas por el Ministerio Público como son el examen Psicológico en el que se concluye que el encausado es una persona normal. No se han valorado el examen negativo de las muestras papilares en el cuchillo incautado y la declaración del taxista. Se presentaron los recibos de agua y luz y el certificado domiciliario, lo que acreditan que el imputado tiene domicilio, familiares y estudios superiores.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.-De acuerdo al Principio de Congruencia recursal "el órgano superior solo puede pronunciarse respecto a lo que es objeto o materia de impugnación".¹ En el presente caso, es la resolución N° 02 del 27 de enero del 2014 corriente a fojas 41y siguientes.

SEGUNDO.-REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA CESACION DE PRISION PREVENTIVA.

Los requisitos establecidos en el Artículo 283 del NCPP para la procedencia de la cesación de la prisión preventiva, son:

- 1.- Que la presencia de "nuevos elementos de convicción, demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición"; y
- 2.-Resulte "necesario sustituir la prisión preventiva por la medida de comparecencia".
- 3.- "Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa".

TERCERO: HECHOS INCRIMINADOS:

De los actuados que anteceden, se aprecia que el 23 de agosto del 2013 siendo las 23:15 horas el agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas regresa a su domicilio ubicado en la Avenida los Rosales G-10 de la Residencial Huancayo. Cuando se disponía a ingresar al inmueble, es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien comienza a amenazarle "dame tu plata concha tu madre". El otro de sujeto también lo amenazó con un arma blanca (cuchillo); por lo que, el agraviado a fin de resguardar su integridad física decide entregar su celular a uno de los sujetos. Luego de sustraer el aparato se dan a la fuga y corren hacia la parte posterior del domicilio del agraviado, donde el vehículo automotor marca Daewoo modelo Tico color azul de placa de rodaje BIS- 136 conducido por Quintín Quispe Yunguri los esperaba. Cuando pretenden escapar, el vehículo no enciende. Uno de los ocupantes empuja el vehículo. Después de varios intentos, llega a encender en el que huyen del lugar. El agraviado subiendo a su vehículo persigue al vehículo de los imputados manejado por Quintín Quispe Yunguri, impactando por la parte posterior y como no se detuvo lo sobrepasa y lo vuelve a impactar, retrocediendo hasta en dos oportunidades y logra detener al vehículo, hecho que es aprovechado por dos sujetos que se encontraban en la parte posterior del vehículo para darse a la fuga. El conductor Quintín Quispe Yunguri (Bis - 136) llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar.

CUARTO: LOS NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCION ACTUADOS SON INIDONEOS.

Los elementos de convicción ofrecidos por la defensa del imputado, como son: 1.-La declaración ampliatoria del agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas; 2.-La declaración del taxista Quintín Quispe Yunguri, de fs.17; 3.-El Protocolo de Pericia Psicológica de fojas 112; 4.-

¹Sánchez Velarde Pablo, Derecho Procesal Penal, Pág. 410.

PODER JUDICIAL - COPIA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL

atención 14 cat

El contrato de trabajo de fs.35; 5.-Los certificados y otros documentos de 16 a 38; y 6.-Las declaraciones juradas de 5 parientes del imputado de fojas 24 a 31, no son suficientes para acreditar que a la fecha ya no concurren los motivos que determinaron la imposición de prisión preventiva al imputado.

La defensa técnica de él señaló en la audiencia de segunda instancia que el celular fue encontrado a raíz de la colaboración de su patrocinado y el agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas al declarar dice que los tres sujetos estaban con capucha y no podía reconocerlos a ninguno de los tres. Este análisis expuesta por la defensa, tampoco colma las exigencias legales para la cesación de la prisión preventiva, en vista de que los cargos concretos atribuidos a Yan Carlos Ninantay Paucar consiste en que "el agraviado subiendo a su vehículo persigue al vehículo de los imputados manejado por Quintín Quispe Yunguri, impactando por la parte posterior y como no se detuvo lo sobrepasa y lo vuelve a impactar, retrocediendo hasta en dos oportunidades y logra detener al vehículo, hecho que es aprovechado por dos sujetos que se encontraban en la parte posterior del vehículo para darse a la fuga. El conductor Quintín Quispe Yunguri, llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar". Por tanto la cesación de prisión preventiva no está amparada en lo dispuesto por el Artículo 283 del NCPP, debiendo continuar la medida impuesta.

SE RESUELVE:

1.-DECLARAR: INFUNDADO el recurso de apelación de fojas 55 interpuesto por la defensa del imputado Yan Carlos Ninantay Paucar contra la resolución N° 02 del 27 de enero del 2014 corriente a fojas 41.

2.-CONFIRMAR la resolución apelada N° 02 del 27 de enero del 2014 corriente a fojas 41, que declara infundado el pedido de cesación de prisión preventiva postulado por el procesado Yan Carlos Ninantay Paucar en la investigación que se le sigue por la comisión del delito penal de robo agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; y los devolvieron. H.S.
S.S.

BALLADARES APARICIO

ALFARO HERRERA

LUNA CARRASCO

ALAN FABRICIO GARCÍA PÉREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
SALA SUPERIOR ÚNICA DE VACACIONES DE CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

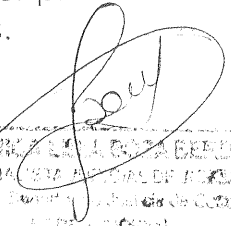
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 02

Cusco, veintidós de mayo
Del año dos mil catorce.-

Téngase por recepcionado el oficio que antecede remitido por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, remitiendo el Auto de Vista Resolución Nro. 05 de fecha 17 de febrero del año 2014, el mismo que declara Infundada la Petición de Cesación de Prisión Preventiva solicitado por la defensa del procesado Edwin Kevin Casapia Macedo. Glosase a sus antecedentes.

CS
Quir



VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO,
ESPECIALISTA EN ASesorIA LEGAL AGRAVADO,
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

ARCHIVO CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
COPIA CERTIFICADA
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO



CENTRAL DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA

16 dic 2011

Dependencia:

Secretario:

Expediente:

Cédula de Notificación N°

N° de Guía

85543-14

Cumplo con informar a Usted, que la cédula de Notificación dirigida a Manuel

Arz. Cante en el domicilio sito en _____

_____ no se ha podido diligenciar por el motivo que a continuación se señala, por lo que se procede a devolver la presente notificación.

- | | |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Numeración no existente | <input type="checkbox"/> Fuera de Jurisdicción |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar Dpto. u Oficina | <input type="checkbox"/> Falta adjuntar anexos |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar domicilio | <input type="checkbox"/> Especificar fecha de resolución |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar nombre del destinatario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Zona Peligrosa | |

"Mas referencias"

Encargado:

Erick Gamarra Callo
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Cusco,

21 de

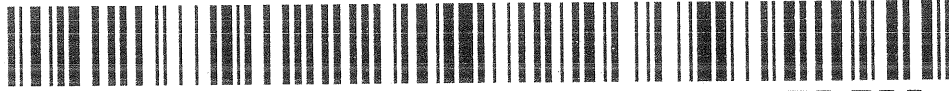
05

de

2011

ORIGINAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



420140355432013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35543-2014-JR-PE

12 decretos

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO

DIRECCION REAL : **Fundo Hatumpampa s / n Picchu-Cusco - CUSCO / CUSCO / CUSCO**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

19 DE MAYO DE 2014

[Signature]
VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



420140355432013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35543-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO

DIRECCION REAL : **Fundo Hatumpampa s / n Picchu-Cusco - CUSCO / CUSCO / CUSCO**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADUACION
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

[Signature]
VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

28
Oswaldo

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,

ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,

QUINTIN QUISPE YUNGURI,

DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,

ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,

EFFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 03

Cusco, veintidós de mayo

Del año dos mil catorce.-

Téngase por devuelta la cedula de notificación cursada a "EFFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO", a su domicilio real "FUNDO HATUMPAMPA S/N PICCHU -CUSCO", con el informe de devolución dejado por el notificador en el sentido de que "MAS REFERENCIAS". Póngase conocimiento del señor representante del Ministerio Público.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EVALUADA DE GRADO
2014
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



NOTIFICACION N° 35527-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-70-1001-JR-PE-01	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)	CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.	ESPECIALISTA LEGAL
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS	*DELITO:	
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS		VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

DIRECCION LEGAL : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO
ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

29 MAYO 2014

19 DE MAYO DE 2014

MARISOL CONDORI TRONCOSO
ABOGADA
C.A.C. N° 2053

23 - 05 - 14

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 de mayo 2014

20
Veinte

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420140355252013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35525-2014-JR-PE

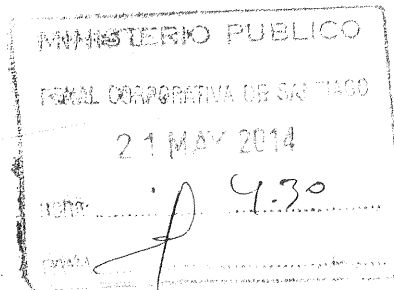
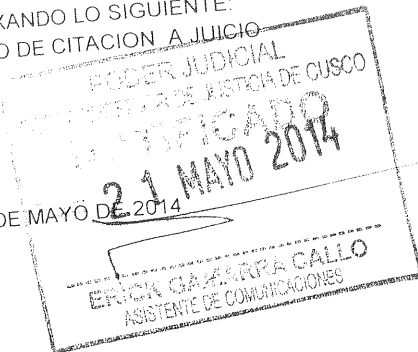
EXPEDIENTE	01299-2013-70-1001-JR-PE-01	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)	ESPECIALISTA LEGAL	MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS	*DELITO:
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO	
DESTINATARIO	DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO	

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO



VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco

RECIBIDA EN EL PODER JUDICIAL DE CUSCO
COMUNICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

19/05/2014 14:56:03

Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



el Ventano

NOTIFICACION N° 35526-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ÁNGEL CASTELO ANDIA. (*MARINA INES SUPANTA CONDOR MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION REAL : ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO - CUSCO / CUSCO / SAN JERONIMO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
RECIBIDO
Fecha: 19/05/2014
N° Folio: 4

[Signature]
VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO

19 DE MAYO DE 2014

EXC. JUZGADO COLEGIADO
EXC. JUZGADO COLEGIADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

23
Verónica



420140384682013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 38468-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CX ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRES de fecha 22/05/2014 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES NRO. 03 D EFECCHA 22-05-2014

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
23 MAYO 2014
ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

MINISTERIO PUBLICO
PENAL CORPORATIVA DE CUSCO
23 MAY 2014
4.30

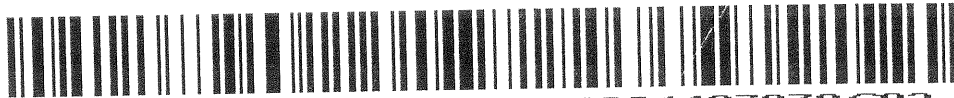
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

19/05/2014 15:07:39

Pag 1 de 1



420140355462013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35546-2014-JR-PE

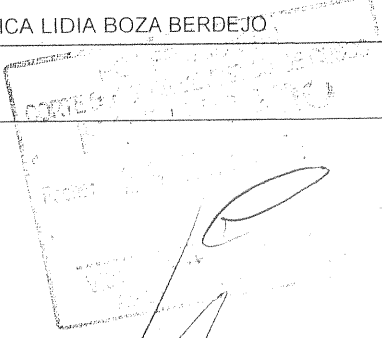
23
Ventulo's

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ

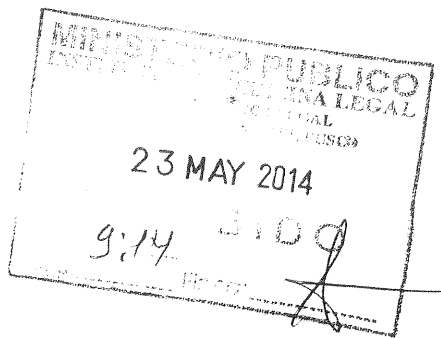
DIRECCION REAL : Av. Jorge Chavez B-10 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO



VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 DE MAYO DE 2014

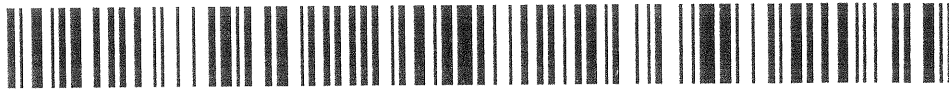


PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA/
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

19/05/2014 15:07:39

Pag 1 de 1



420140355452013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35545-2014-JR-PE

24 Jentura

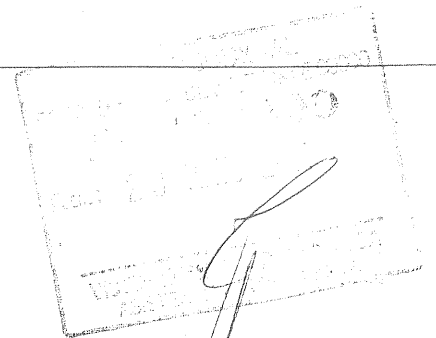
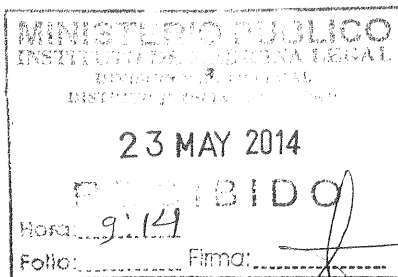
EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO JORGE LUIS CABEZAS LIMACO

DIRECCION REAL : Av. Jorge Chavez B-10 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO



VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL JUZGADO COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

25 de mayo

NOTIFICACION N° *3578*

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado			Sala Penal de Apelaciones		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1°	2°	3°
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr. (a) *David R. Uayza Pizar* Se le comunica que el día *27*/05/2014

horas *10:00* (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° *07* para tal caso sirva

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme

Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a:

Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada.....

N° de pisos

N° puertas

N° ventanas.....

N° izquierda..... N° derecha.....

N° Alididor de Luz.....

Observaciones:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, *26* de Mayo de 2014

.....
RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - GOBIERNO DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

26
Verónica



420140355282013012991001137070C02
NOTIFICACION N° 35528-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO COLEGIADO MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

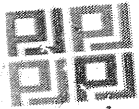
Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs: 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: 27-05-14
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

VERÓNICA LIDIA BOZA BER
SPECIALISTA JUDICIAL DE JUEZ
Corte Superior de Justicia de C
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

27
Veintisiete

NOTIFICACION N° 354/14

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr. (a) David R. Umay Riqui Se le comunica que el día 27/05/2014

horas 10:00 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 01 para tal caso sirva esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:

Color de fachada.....

N° de pisos.....

N° puertas.....

N° ventanas.....

N° izquierda..... N° derecha.....

N° Medidor de Luz.....

Observaciones:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, 26 de Mayo de 2014

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

COPIA CERTIFICADA

EXAMEN DE CRADO

ARCHIVO CENTRAL

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

19/05/2014 15:07:37

Pag 1 de 1

28 de mayo de 2014

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420140355412013012991001137070C02
NOTIFICACION N° 35541-2014-JR-PE

EXPEDIENTE	01299-2013-70-1001-JR-PE-01	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)	MARINA INES SUPANTA CONDOR	MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
		ESPECIALISTA LEGAL	VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS	*DELITO:
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO	
DESTINATARIO	DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS	

DIRECCION REAL : Av. Los Rosales G-10, Residencial Huancaro - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: 27-05-14
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

29 Continúa

Cargo de Ingreso de Escrito

12906-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :**ESCRITO**
F.Ingreso :06/06/2014 12:17:39 Folios : 1
Presentado :POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
ACUSA RECIBO SOBRE NOTIFICACION A OFICIAL SUPERIOR SPNP

Observacion : OFICIO 662-2014 ADJUNTA CEDULA35547-2014

NUÑEZ PALACIOS YULENKA YBET
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 87792-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL



POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIREJESAN PNP
REGSAN PNP CUSCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRO
Fecha: 06 JUN, 2014
YULEMA
RELACIONES

30
Henta

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 05 de Junio del 2014

OFICIO N° 662 -14-DIREJESAN PNP/DIREOSS/REGSAN CUS/SEC.

SEÑOR

DRA VERONICA LIDIA BOCA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CUSCO

ASUNTO

Al me recibo sobre notificación a Oficial
Superior SPNP que se indica.

REF

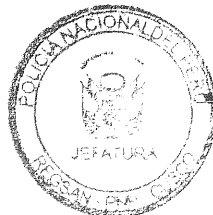
CM N° 218-2014-JPCC-OSJC-PJ-VLBB
de 19MAY2014.
Expediente N° 1299-2013.

Es para su conocimiento que al Despacho de su digno cargo con la finalidad de acusar recibo a su documento indicado en la referida rubrica el cual solicita para que se notifique a la persona de la MAJ SPNP Rosario RODRIGUEZ ANDIA para que asista a la audiencia de juicio oral programada para el día 11 JUL 2014 a las 08.30 en la Tercera Sala Penal de Quencoro. Al respecto se le ha notificado, por lo que se adosa al presente la Notificación N° 35547-2014-JR-PE de 19MAY2014, debidamente firmada por la notificada.

Apro-echo la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Dios guarde a Ud.

JARO/gecv

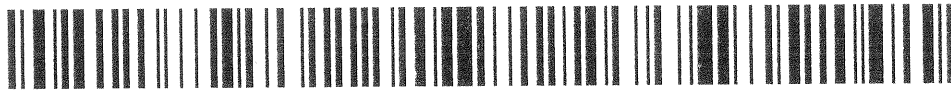


CIP- 255136
Jaime A. Rivas Ortega
CORONEL MEDICO PNP
EFE DE LA REGSAN - CUSCO

PROCESADO POR COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

19/05/2014 15:07:39
Pag 1 de 1



420140355472013012991001137070002

NOTIFICACION N° 35547-2014-JR-PE

31
hoy
uno

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA

DIRECCION REAL : Policlínico PNP Santa Rosa -Cusco en Prolongación Avenida de la Cultura 2700 - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN

Se adjunta Resolución UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 DE MAYO DE 2014

JUP
29 MAYO 2014
16:00 9.300m

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL

32
Ninantay
Cusi.

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

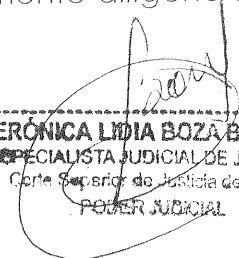
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 04

Cusco, diez de junio

Del año dos mil catorce.-

Téngase por recepcionado el oficio que antecede
remitido por la PNP Cusco, remitiendo la cedula de notificación
cursada a Rosario Rodríguez Andia, debidamente diligenciada. Glosase
a sus antecedentes.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

EXPL. 01
EXPL. 02
EXPL. 03
EXPL. 04
EXPL. 05
EXPL. 06
EXPL. 07
EXPL. 08
EXPL. 09
EXPL. 10
EXPL. 11
EXPL. 12
EXPL. 13
EXPL. 14
EXPL. 15
EXPL. 16
EXPL. 17
EXPL. 18
EXPL. 19
EXPL. 20
EXPL. 21
EXPL. 22
EXPL. 23
EXPL. 24
EXPL. 25
EXPL. 26
EXPL. 27
EXPL. 28
EXPL. 29
EXPL. 30
EXPL. 31
EXPL. 32
EXPL. 33
EXPL. 34
EXPL. 35
EXPL. 36
EXPL. 37
EXPL. 38
EXPL. 39
EXPL. 40
EXPL. 41
EXPL. 42
EXPL. 43
EXPL. 44
EXPL. 45
EXPL. 46
EXPL. 47
EXPL. 48
EXPL. 49
EXPL. 50
EXPL. 51
EXPL. 52
EXPL. 53
EXPL. 54
EXPL. 55
EXPL. 56
EXPL. 57
EXPL. 58
EXPL. 59
EXPL. 60
EXPL. 61
EXPL. 62
EXPL. 63
EXPL. 64
EXPL. 65
EXPL. 66
EXPL. 67
EXPL. 68
EXPL. 69
EXPL. 70
EXPL. 71
EXPL. 72
EXPL. 73
EXPL. 74
EXPL. 75
EXPL. 76
EXPL. 77
EXPL. 78
EXPL. 79
EXPL. 80
EXPL. 81
EXPL. 82
EXPL. 83
EXPL. 84
EXPL. 85
EXPL. 86
EXPL. 87
EXPL. 88
EXPL. 89
EXPL. 90
EXPL. 91
EXPL. 92
EXPL. 93
EXPL. 94
EXPL. 95
EXPL. 96
EXPL. 97
EXPL. 98
EXPL. 99
EXPL. 100
ARCHIVO CENTRAL

33
frente
fcs

Cargo de Ingreso de Escrito

13524-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :12/06/2014 09:24:09 Folios : 2
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
INFORME SOBRE DOMICILIOS

Observacion : ESCRITO A FS 01+ ANEXOS A FS 01

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 93051-2014

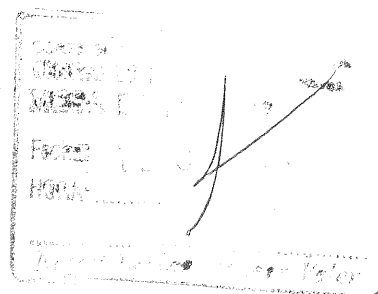
Recibido

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
12/06/2014
ARANCELADO



Ministerio Público

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SANTIAGO-CUSCO
DESPACHO DE INVESTIGACIÓN



34
falta
cuat

EXPEDIENTE: 01299-2013-0-1001-JR-PE-01.
CARPETA FISCAL: 853-2013.

AGRAVIADO: Daniel Roberto Vargas Rojas.

IMPUTADO: Yan Carlos Ninantay Paucar.

DELITO: Robo Agravado en grado de tentativa.

ESPECIALISTA: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

REF. INFORME DE DOMICILIO DE TESTIGO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO DE CUSCO.-

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA,

Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, en los seguidos contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, a Ud., atentamente digo:

Mediante resolución N° 03 de fecha 22 de mayo del 2014, se pone de conocimiento la devolución de la cédula de notificación cursada al efectivo Policial de nombre NICOMEDES CUSI CCOTO en su domicilio real "FUNDO HATUMPAMPA S/N PICCHU-CUSCO", al respecto se tiene que en el requerimiento de acusación de fecha 10 de marzo del 2014 se ha solicitado se le notifique también a través de la Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial del Cusco, ubicado en la Plaza Tupac Amaru S/N de esta ciudad; por lo que, solicito se le notifique a través de dicha oficina. Asimismo, debo indicar que conforme a la ficha RENIEC, el domicilio real del efectivo policial es el ubicado en el "FUNDO HATUMPAMPA S/N PICCHU-CUSCO" conforme se tiene de la ficha RENIEC que se adjunta al presente.

POR TANTO:

Solicito tener en consideración la información antes señalada para los fines correspondientes.

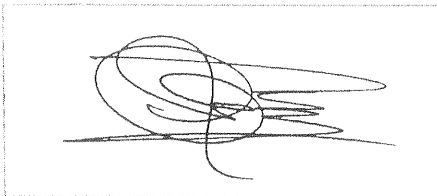
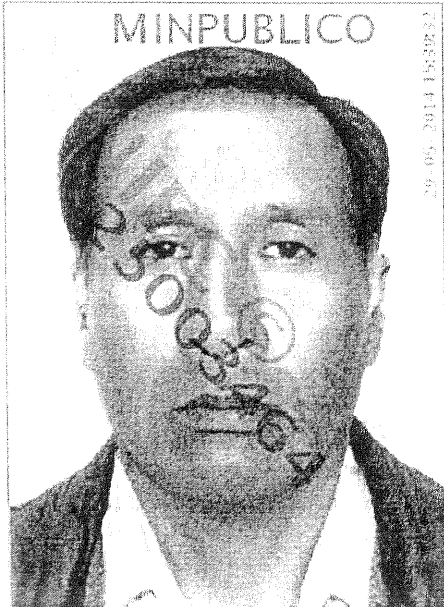
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

MARISOL D. CCARHUARUPAY MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL DEL DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DE SANTIAGO-CUSCO



DATOS DEL CIUDADANO

Antu
Cm



Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 25003464 SGF
(jue, 29 may 2014 15:41:57)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

939e1e44-fd5d-4981-908f-7b7bebfd5620

N° de Documento	43384490
Ape. Paterno	CUSI
Ape. Materno	CCOTO
Nombres	NICOMEDES
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	14/09/1964
Dpto. de Nacimiento	CUSCO
Prov. de Nacimiento	CUSCO
Dist. de Nacimiento	SANTIAGO
Grado de Instrucción	TECNICA COMPLETA
Estado Civil	SOLTERO(A)
Estatura	1.76m
Nombre del Padre	FLORENTINO
Nombre de la Madre	HILARIA
Tipo Doc.Sustentatorio	CIP - POLICIA
N° Doc.Sustentatorio	30348379
Constancia de Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	30/01/2004
Fecha de Expedición	09/02/2010
Fecha de Caducidad	--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	CUSCO
Prov. de Domicilio	CUSCO
Dist. de Domicilio	CUSCO
Domicilio	FUNDO HATUMPAMPA S/N PICCHU

00000002264 00000000

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

36
fontay
seis.

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

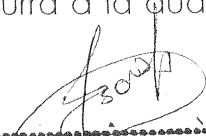
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO


Resolución Nro. 05

Cusco, doce de junio

Del año dos mil catorce.-

Visto el escrito que antecede remitido por la señora representante del Ministerio Público mediante el cual precisa los domicilios del testigo Nicomedes Cusi Ccoto. Reitérese las notificaciones al testigo Nicomedes Cusi Ccoto, en los domicilios señalados en el escrito que antecede, con la finalidad de que concurra a la audiencia señalada en autos.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FECHO

ARCHIVO CENTRAL

37
freite
sico

Cargo de Ingreso de Escrito

13521-2014

Expediente :01743-2011-45-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 19/06/2013 15:29:35
Juzgado :2° JUZ. PENAL UNIPERSONAL - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :12/06/2014 09:18:43 Folios : 5
Presentado :MINISTERIO PUBLI RAFAEL VAQUEZ CUBA 2DA FISCALIA PROVINCIAL
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
INFROMA SOBRESUJETO PROCESAL

Observacion :
ESCRITO A FS 01+ ANEXOS A FS 04

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 93045-2014

Recibido

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SANTIAGO
DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

30
treinta
ocho

12 JUN 2014

EXPEDIENTE : 01743-2011-45-1001-JR-PE-01
N° DE CARPETA FISCAL : 1806154502-2011-644-0
IMPUTADO (s) : JESUS CUENTAS AGUIRRE y otros
AGRAVIADO (s) : ESTADO REPRESENTADO POR EL
PROCURADOR PUBLICO DE ASUNTOS DEL
PODER JUDICIAL
DELITO (s) : **DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA
AUTORIDAD**
SUMILLA: INFORMA SOBRE SUJETO PROCESAL

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUSCO.

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, señalando por domicilio procesal, la calle Los Ángeles N°: 1260, del distrito de Santiago, en los seguidos contra el representante legal de la Beneficencia Pública de Cusco, por la presunta comisión del delito contra la Libertad en la modalidad de Violación de la Libertad de Trabajo, subtipo Coacción Laboral, en agravio de JAIME TORRES MARTINEZ, ante Usted. me presento y expongo:

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 03 de junio del 2014, se pone de conocimiento la devolución de la cédula de notificación cursada al testigo Jaime Torres Martinez, donde se indica que la "Numeración no existe". En tal sentido recurro a su Despacho con la finalidad de **INFORMAR** acerca del testigo, **JAIME TORRES MARTINEZ**, quien durante el transcurso de la investigación y según su declaración de fojas (30) señaló tener como domicilio real, el ubicado en la Calle Concebidayoc N° 147, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco. Asimismo, respecto al domicilio procesal se tiene de fojas (51) que dicha persona se apersonó señalando como su domicilio procesal el ubicado en el Centro Comercial San Andres N° 239, Oficina N° 211- B, domicilio en los cual se le notificó los actos de investigación.

- Se adjunta cédula de notificación a fojas (01).
- Se adjunta copia de su declaración a fojas (02).

Es todo cuanto puedo informar a su despacho cumpliendo a su mandato.

Santiago, 10 de Junio del año 2014.

MCM/rffc

Marisol Carhuarupay

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



400340420120101806154502



MINISTERIO PÚBLICO
02º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
SANTIAGO(NCPP)

39
Hasta
nueva

CEDULA DE NOTIFICACION

3404 - 2012

Normal

Caso Nro 1806154502-2011-644-0

NOMBRE: TORRES MARTINEZ, JAIME

DIRECCION: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRES N°239 OFICINA N°211-B-CUSCO-CUSCO-CUSCO-PROCE

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: V.R.A. (DESOB.Y.RESIST.A.ORDEN.OFICIAL)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal MARISOL MEZA VILLACA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 07 con fecha 18 de ABRIL del 2012 a fojas 1, Conclusión de investigación preparatoria. Y anexos Disposición N° 07.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CARLOS A. FIGUEROA PAUCARPURA
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 19 DE ABRIL DEL 2012.

RECIBIO CONFORME

Caso : 1806154502-2011-644-0

Nombre : Walter Salas Torres
Vinculación : Abogado
DNI N° : 23876646
Fecha y Hora : 20 ABR 2012 11:13:00
Celular : 984-625050
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____

[Signature]
Firma de Recepción

[Signature]
Firma y Sello de Notificador

400340420120101806154502

MINISTERIO PUEBLO
20 SEP 2011

Caso N° 644-2011.

12.52

Sumilla: Varía domicilio procesal y otros.

J. P. U. 4

SEÑORA FISCAL MARISOL MEZA VILLACA, DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO.

JAIME TORRES MARTINEZ, agraviado en la Investigación Preliminar por el delito Contra la Libertad en su Modalidad de Violación de la Libertad de Trabajo seguida contra la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco.

Previamente por convenir a mi derecho e interés vario mi domicilio procesal señalando para tal efecto la oficina N° 211-B, del Centro Comercial San Andrés N° 239, donde espero se me hagan llegar las notificaciones de ley.

OTRO SI DIGO.- A efecto de acreditar la comisión del ilícito penal materia de investigación adjunto a su digno Despacho la última ACTA DE REPOSICIÓN, su fecha 19 de agosto del 2011, en copia debidamente legalizada por la Especialista Legal Nancy Victorio Vasquez, del Juzgado Mixto de Santiago, con el expediente N° 00465-2009-74. (Medida Cautelar).

Señora Fiscal en dicha Acta, se demuestra categóricamente que el Jefe del Personal de la Beneficencia Pública del Cusco, es el señor JESUS VLADIMIR CUENTAS AGUIRRE, quien no hizo caso a los requerimientos del Juzgado Mixto de Santiago, transgrediendo lo preceptuado por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que expresa " Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial pueda abocarse al conocimiento de causas pendientes al Órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni coriar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Dicho funcionario público ha hecho caso omiso a dicho requerimiento judicial, ha expresado en dicha acta su renuencia a acatar la resolución del juzgado, en términos que no se ajustan a la verdad de los hechos. Por lo que se debe tener en cuenta que los requerimientos del Juzgado son EN TOTAL TRES, por los cuales el Jefe del Personal de la SBPC, muestra su total renuencia a acatar dichas resoluciones judiciales.

Se acceda.

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
J. P. U. 4

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

Al Cuarenta y Uno

DECLARACION DE JAIME TORRES MARTÍNEZ (50)

Siendo las 11:00 horas del día 13 DE JUNIO DE 2011, presente en una de las oficinas del la Fiscalía Corporativa de Santiago, con intervención de la Dra. MARISOL MEZA VILLACA, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, la persona quien se identifica como JAIME TORRES MARTÍNEZ, identificado con D.N.I. 23880184, de 50 años de edad, natural de Cusco, nacido el 15 de diciembre de 1962, con grado de instrucción superior, con domicilio real en la Calle Concebidayoc N° 147, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, con Teléfono celular 984516533, a quien se le procede a recabar su declaración en los términos siguientes:

En este acto se pone a disposición del declarante los actuados que corresponde al presente caso, procediendo a preguntarle si va declarar sobre los hechos materia de investigación, a lo que respondió que: **DECLARARA EN FORMA COMPLETA RESPECTO DE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRESENTE,**

1. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Si para rendir la presente manifestación requiere la presencia de un abogado defensor? **DIJO:=====**

Que, no lo requiero por el momento.

2. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Indique cuál era el cargo que usted ostentaba en la Beneficencia Pública de Cusco antes de ser despedido? **DIJO:=====**

Que, yo era Jefe del Órgano de Control Institucional de la Beneficencia, pero yo accedí a la institución en el mes de marzo del año 1999 como Auditor Interno y posteriormente al mes me encargaron la Jefatura antes mencionada, finalmente en agosto del año 2009 me despiden sin mediar causa alguna.

3. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Indique si en la actualidad usted ha sido repuesto en la plaza de Auditor Interno en la Beneficencia Pública de Cusco? **DIJO:=====**

Que, no he sido repuesto en el cargo que fue ordenado mediante Resolución N°02 de fecha 05 de abril de 2010, por el Juzgado Especializado en lo Civil de Santiago; pero en fecha 12 de abril del 2011 el Jefe de Administración, el Jefe de la oficina de Asesoría Legal, el Asesor de la Oficina Legal, la Secretaria de Juzgado, mi abogado y el recurrente, firmamos el Acta de Reincorporación, en la cual se materializaba lo dispuesto por el Juzgado, pero al constituirme a la Oficina de Personal el Jefe de Personal desconoció el Acta debido a que en la Resolución N° 16 se disponía la realización de la diligencia de "audiencia" en vez de decir diligencia de "reposición", por lo que el referido Jefe de Personal desconoció el Acta, indicándome que no me asignaría ninguna labor mientras no se arregle o corrija la denominación de la diligencia. Posteriormente mediante Resolución N° 17 se corrige la denominación de la diligencia como "reposición" y al constituirmos a la Beneficencia con la Secretaria de Juzgado, mi abogado y el suscrito, el Jefe de Personal nos indicó que no había plaza para ubicarme, porque ya estaba cubierta la plaza de Auditor Interno, pero en la Resolución N° 02 la cual admite la medida cautelar dispone que se me reincorpore en el puesto que tenía anteriormente o en otro similar, pero el Jefe

MARISOL MEZA VILLACA
FISCAL PROVINCIAL PENAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACION

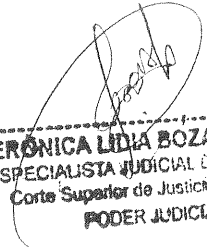
42
Cuarenta
dos

2° JUZ. PENAL UNIPERSONAL - Sede Central
EXPEDIENTE : 01743-2011-45-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
MINISTERIO PUBLICO : RAFAEL VAQUEZ CUBA 2DA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL SE SANTIAGO DESPACHO DE INVESTIGACION ,
TESTIGO : TORRES MARTINEZ, JAIME
JAIME TORRES MARTINEZ ,
IMPUTADO : BARREROS AROSTEGUI, JORGE LUIS
DELITO : DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
CUENTAS AGUIRRE, JESUS VLADIMIR
DELITO : DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
AGRAVIADO : ESTADO REPRESENTADO POR EL PROCURADOR
PUBLICO DE ASUNTOS DEL PODER JUDICIAL ,

Resolución Nro. 06

Cusco, doce de junio
Del año dos mil catorce.-

Visto el escrito que antecede remitido por la señora representante del Ministerio Público precisando los domicilios del testigo Jaime Torres Martínez. Cúmplase con cursar notificaciones al testigo Jaime Torres Martínez en las direcciones consignadas.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

CONSTANCIA

PODER JUDICIAL - CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE COMUNICACION
N° de Guía 25540

43 cuarenta y tres

Dependencia:
Secretario:
Expediente:

Cédula de Notificación N°
N° de Guía

Cumplo con informar a Usted, que la cédula de Notificación dirigida a Quintín Quispe Yunguri en el domicilio sito en Av. Alto Cusco lote 5/N. no se ha podido diligenciar por el motivo que a continuación se señala, por lo que se procede a devolver la presente notificación.

- | | |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Numeración no existente | <input type="checkbox"/> Fuera de Jurisdicción |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar Dpto. u Oficina | <input type="checkbox"/> Falta adjuntar anexos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Falta indicar domicilio | <input type="checkbox"/> Especificar fecha de resolución |
| <input type="checkbox"/> Falta indicar nombre del destinatario | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Zona Peligrosa | |

Encargado: Dario Marcelo Vega Villasante
ASISTENTE DE NOTIFICACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco

Cusco, 14 de 06 de 14.

ORIGINAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

44
cuarenta
y cuatro



420140355402013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35540-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUECES: MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO QUINTIN QUISPE YUNGURI

DIRECCION REAL : **APV. Alto Cusco, lote S/N - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

19 DE MAYO DE 2014



420140355402013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35540-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR . MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO QUINTIN QUISPE YUNGURI

DIRECCION REAL : **APV. Alto Cusco, lote S/N - CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIAN**

VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA LEGAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

44
ninantay
paucar

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

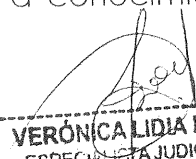
DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 06

Cusco, dieciocho de junio
Del año dos mil catorce.-

Téngase por devuelta la cedula de notificación cursada a **QUINTIN QUISPE YUNGURI**, a su domicilio real "APV ALTO CUSCO LOTE S/N SAN SEBASTIAN - CUSCO", con el informe de devolución dejado por el notificador en el sentido de que " FALTA INDICAR DOMICILIO". Póngase a conocimiento del representante del Ministerio Público.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO

ALFONSO CENTRAL

*45
cuantos
ses.*

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
14434-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :OFICIO
F.Ingreso :20/06/2014 12:27:55 Folios : 2
Presentado :PRESENTANTE POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Mancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
DEVUELVE

Observacion :
OFICIO 603-2014-REGPOL

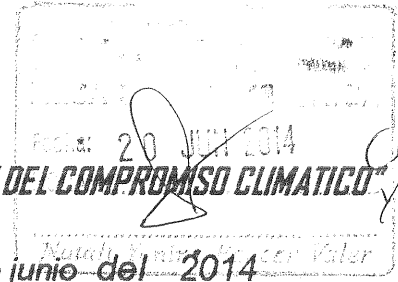
PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización : 100179-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
CAH
ARCHIVO CENTRAL



POLICIA NACIONAL DEL PERU
 REGION POLICIAL SUR ORIENTE
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 CUSCO



43
 Clara
 y sus

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

CUSCO, 18 de junio del 2014

OFICIO.NRO. 603- 2014-REGPOL SUR ORIENTE/OFAD-UNIREHUM.AJ.5.

SEÑORITA : Verónica Lidia BOZA BERDEJO
 ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO PENAL
 COLEGIADO DEL CUSCO.

ASUNTO : Devuelve Notificación Judicial por motivos que se indica.

REF. : OFC. NRO. 219-2014-JPC-CSJC-PJ-VLBB, del 19MAY2014.
Exp.Nro.1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., Devolviendo la Notificación Judicial Nro.35544-2014-JR-PE, del 19MAY2014, debidamente firmada por el SO1 PNP Nicomedes CUSI CCOTO, efectos cumpla en concurrir a la Tercera Sala Penal de Quencoro, en la fecha y hora señalada, fines diligencia de Audiencia de Juicio Oral seguida en contra de Yan Carlos NINANTAY PAUCAR, por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de Daniel Roberto VARGAS ROJAS, lo que cumpla en devolver para su conocimiento y fines consiguientes que se sirva determinar.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Dios guarde a Ud.

RPV/PPPE.
 WEAL/ Jyh.
 94-1179.



(Handwritten signature)

WILLIAM EDGARD ABAD LEON
 MAYOR. PNP
 JEFE UNIPER REGPOL SUR ORIENTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
(Handwritten signature)
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

19/05/2014 15:07:39
Pag 1 de 1

CARGO



420140355442013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35544-2014-JR-PE

48
cuarento
y ocho

EXPEDIENTE	01299-2013-70-1001-JR-PE-01	JUZGADO	JUZGADO COLEGIADO
JUEZ	MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*)MARINA INES SUPANTA CONDOR	MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.	ESPECIALISTA LEGAL
		VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO	
IMPUTADO	: NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:		
AGRAVIADO	: VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO		
DESTINATARIO	EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO		

DIRECCION LEGAL : **Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amaru. - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

19 DE MAYO DE 2014

M. Angel Castelo Nicomedes
S° TIPWP. DNI 43384490
H. 11.40 T. 07.0614

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 07

Cusco, veinticinco de junio

Del año dos mil catorce.-

Téngase por recibido el oficio que antecede remitido por PNP Cusco, remitiendo la cedula de notificación cursada a Nicomedes Cusi Ccoto, debidamente diligenciada. Téngase en cuenta y glosase a sus antecedentes.

30/06/14
VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
Especialista Judicial de Sentencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ARCHIVO CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
COPIA CERTIFICADA
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/06/2014 14:57:15

Pag 1 de 1

*SS
Anuon*



420140524852013012991001137070002

NOTIFICACION N° 52485-2014-JR-PE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
UNIDAD DE COMUNICACIONES
NOTIFICADO
13 JUN 2014
[Signature]

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDA BOLA BEREJEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 12/06/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

PES NRO. 05 DE FECHA 12-06-2014

12 DE JUNIO DE 2014

RECEBIDO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
12 JUN 2014
16:30
[Signature]

[Signature]
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
UNIDAD DE COMUNICACIONES

ARCHIVO CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
COPIA CERTIFICADA
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

18/06/2014 15:09:51

Pag 1 de 1



SI
Argumento
Uno.

NOTIFICACION N° 55508-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERÓNICA LIDIÁ BOZA BERDEJO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
UNIDAD DE COMUNICACIONES
20 JUN 2014
VERÓNICA LIDIÁ BOZA BERDEJO
PENAL DE SANTIAGO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion SEIS de fecha 18/06/2014 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. NRO. 06 D EFECHA 18-06-2014

VERÓNICA LIDIÁ BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

20 JUN 2014
16.30

18 DE JUNIO DE 2014

DOCUMENTO

Cargo de Ingreso de Escrito

15044-2014

*S2
anuencia
000*

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :ESCRITO
F.Ingreso :27/06/2014 16:23:12 Folios : 4
Presentado :MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Anancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
INFORME DE DOMICILIO DE TESTIGO

Observacion :

NUÑEZ PALACIOS YULENKA YBET
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 105130-2014

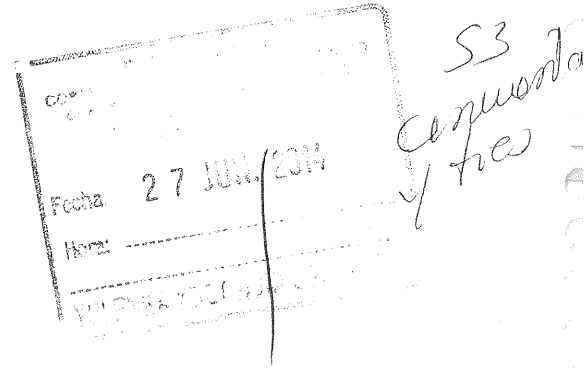
Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL



Ministerio Público

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE SANTIAGO-CUSCO
DESPACHO DE INVESTIGACIÓN



EXPEDIENTE: 01299-2013-0-1001-JR-PE-01.
CARPETA FISCAL: 853-2013.

AGRAVIADO: Daniel Roberto Vargas Rojas.

IMPUTADO: Yan Carlos Ninantay Paucar.

DELITO: Robo Agravado en grado de tentativa.

ESPECIALISTA: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

REF. INFORME DE DOMICILIO DE TESTIGO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO DE CUSCO.-

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, en los seguidos contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo, subtipo **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, a Ud., atentamente digo:

Mediante resolución N° 06 de fecha 19 de Junio del 2014, se pone de conocimiento la devolución de la cédula de notificación cursada a la persona de nombre QUINTIN QUISPE YUNGURI, en su domicilio real en "APV ALTO CUSCO LOTE S/N SAN SEBASTIAN - CUSCO". En tal sentido recurro a su Despacho con la finalidad de INFORMAR acerca del testigo **QUINTIN QUISPE YUNGURI**, quien durante el transcurso de la investigación y según el Acta de Constatación Domiciliaria que se encuentra a folios (22) de la Carpeta Fiscal, se constató de manera detallada las características del inmueble ubicado en la APV. Alto Cusco s/n, Distrito de San Sebastián. Asimismo, se tiene la cédula de notificación N° 9592-2013, debidamente diligenciado y croquis del domicilio.

- Se adjunta copia del Acta de Constatacion Domiciliaria a fojas (01).
- Se adjunta copia de cédula de notificación y croquis a fojas (02).

Es todo cuanto puedo informar a su despacho cumpliendo a su mandato.

POR TANTO:

Solicito tener en consideración la información antes señalada para los fines correspondientes.

Marisol Carhuarupay

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

59
mueven
cuales

DILIGENCIA DE CONSTATACION DOMICILIARIA

En la ciudad del Cuzco, siendo las 11:30 horas del día 23/06/2013, presente ante el suscrito la persona de Quintín QUISPE YUNGURI (24), natural de Pucallpa, postero, conductor, con DNI N° 46061758 y domiciliado en la P.P.V. Alto Cuzco, se procede a formular el presente documento de constatación conforme a detalle siguiente: — — — — —

PRIMERO: Constituido en el domicilio de Quintín Quispe Yunguri, se pudo verificar que existe un inmueble de construcción de material noble, de un nivel que recientemente viene siendo construido, y en el interior se aprecia tres habitaciones de media agua con pared de bloquetas y techos de fierro, siendo una de ellas la habitación del ferretero antes mencionado, donde se observa en la sala de madera, con sus respectivos prendas cámara, un mueble de televisores de color negro una cocina a gas, así como utensilios de cocina y prendas de vestir esparcidos encima de su cama. — — — — —

SEGUNDO: Asimismo se entrevistó con la persona de Roxana Castro Obenta (23) quien dijo ser su conviviente de Quintín Quispe Yunguri. — — — — —

Siendo las 12:00 horas del mismo día condujo dicha diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad. — — —

El denunciado

Quintín Quispe Yunguri

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

[Firma]
PERSONAL PNP

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
PNP



400959220130101806154502

SS
Univ.
Yan



MINISTERIO PÚBLICO

02º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

9592 - 2013

Muy Urgente

Caso Nro 1806154502-2013-853-0

NOMBRE: QUISPE YUNGURI, QUINTIN

DIRECCION: APV ALTO QOSQO S/N-SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO-REAL

REFERENCIA: TELF. 984433968

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: ROBO AGRAVADO (DOS O MAS PERSONAS)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal MARISOL DARIA CCARHUARUPAY MENDOZA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA Nro. 12 con fecha 11 de OCTUBRE del 2013 a fojas 1. Y anexos PROVIDENCIA Nro. 12.

PROB. JUDICIAL... COPIA... EXAMEN... ARCHIVO CENTRAL

CARLOS A. FIGUEROA PAUCARFURIA
ASISTENTE EN FISCALIA FISCAL
Segunda Promoción... Ministerio Público de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 11 DE OCTUBRE DEL 2013.

RECIBIO CONFORME

Caso : 1806154502-2013-853-0

Nombre : Quispe Yunguri
Quintin
Vinculación : titular
DNI N° : 46061758
Fecha y Hora : 11. 10. 2013
Celular : 984-433968
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____

[Firma]
Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

400959220130101806154502

EROQUIS - DOMICILIO QUINTIN QUI
YUNGURI

56
cuarenta
y seis

Construcción de un piso
puerto Tolox madera

Walter Quispe Yunguri
C.I. 9412 7416851



AA Cultura
prolongacion Sal de Oro
La Cultura

POBLACION CONTINUA EN UNIDAD DE CUANDO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
447
ARCHIVO CENTRAL

St
Cruz
y siete

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,

ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,

QUINTIN QUISPE YUNGURI,

DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,

ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,

EFFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA,

EFFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO


Resolución Nro. 08

Cusco, treinta de junio

Del año dos mil catorce.-

Téngase por recibido el oficio que antecede remitido por la señora representante del Ministerio Publico, precisando la dirección domiciliaría del testigo **QUINTIN QUISPE YUNGURI**, cúmplase con reiterar la notificación al referido testigo adjuntando croquis domiciliario.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

58
Anexo
yoche

Cargo de Ingreso de Escrito

15190-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :ESCRITO
F.Ingreso :30/06/2014 14:53:18 Folios : 1
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
SOLICITA COPIAS

Observacion :

NUÑEZ PALACIOS YULENKA YBET
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3

Cod. Digitalización: 106387-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

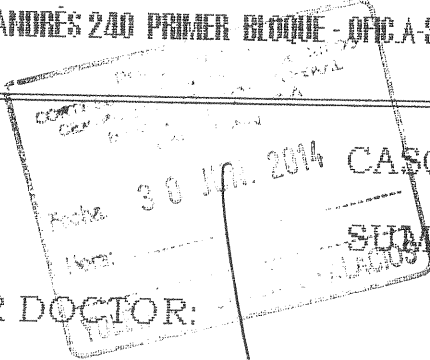
**ESTUDIO JURÍDICO
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN**

**ABOGADO
SAN ANDRÉS 240 PRIMER BLOQUE - OFIC. A-301**

**CELULAR 984939671
TELEF. OFIC. 232649
TELEF. DOMC. 252612**

*S9
Cusco
y nro*

D
C
O
D
O
1



CASO NRO. 1299-2013-95-1001

SUMILLA: SOLICITA COPIAS

SEÑOR DOCTOR:

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA

ROBERTO TRUJILLO ROMAN por el
Art. 290 de la L.O.P.J. por **YAN
CARLOS NINANTAY PAUCAR**
denunciado por el supuesto delito de
robo agravado, en agravio de Daniel
Roberto Vargas Rojas; a Ud. con
respeto digo:

SUMILLA: SOLICITA COPIAS

Señora Magistrada, solicito se me
expida copias de la carpeta fiscal, así como de la acusación. del
acta de control de acusación y del auto a juicio oral

POR TANTO.-

Sírvase acceder a mi petición

Cusco, 30 de Junio del 2014

ROBERTO TRUJILLO ROMAN
ABOGADO
C.A.C. N° 740

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

60
segnt

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS


DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 09

Cusco, primero de junio
Del año dos mil catorce.-

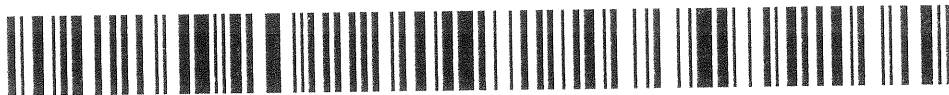
Dando cuenta del escrito presentado por el abogado del acusado Yan Carlos Ninantay Paucar, solicitando copias del presente proceso. Expídase las copias al recurrente conforme a lo solicitado, debiendo concurrir al local del juzgado en horas de despacho judicial.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

01/07/2014 12:29:00
Pag 1 de 1



420140604562013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 60456-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion NUEVE de fecha 01/07/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. NRO. 09 DE FECHA 01-06-2014

1 DE JULIO DE 2014

Handwritten signature
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
CALLE N° 740

Handwritten date: 03/07/2014
Fecha 03 JUL 2014
CESAR E. JIMENEZ ARAUZ
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

Handwritten signature
VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
Handwritten signature
ARCHIVO CENTRAL

Av. el Sol s/n Cusco



420140355422013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 35542-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA. (*MARINA INES SUPANTA CONDOR MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR.
ESPECIALISTA LEGAL VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA

DIRECCION REAL : Urb. Rocopata C-5 - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 19/05/2014 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
AUTO DE CITACION A JUICIO

19 DE MAYO DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO BAJO PUERTA
Art. 161 C.P.C. Concordante con el art. 127
inciso 6 del N.C.P.P.
Fecha: 01-07-14
ERICK GAMARRA CALLO
Asistente de Comunicaciones - MP

621
Servicio
002

[Signature]
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUICIO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

AVISO JUDICIAL

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J Colegiado	Sala Penal de Apelacion		
2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(a) *Gonzalo* *Quero* *Fajardo* Se le comunica que el día *01/07* 2014

Moody (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° *01* para tal caso sirvas

operar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio

conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:
Calle de fachada.....
N° de pisos.....
N° puertas.....
N° ventanas.....
N° izquierda..... N° derecha.....
N° Medidor de Luz.....

dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado Cusco, *30* de Junio del 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ERICK GAMARRA CALLO
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

RECEPCIONANTE

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

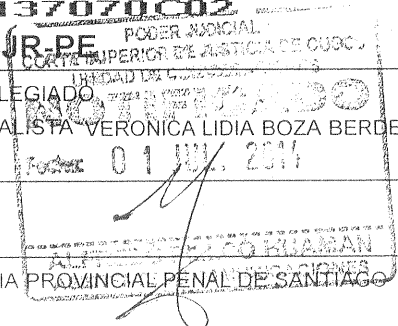
30/06/2014 09:51:47
Pag 1 de 1



420140594762013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 59476-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA



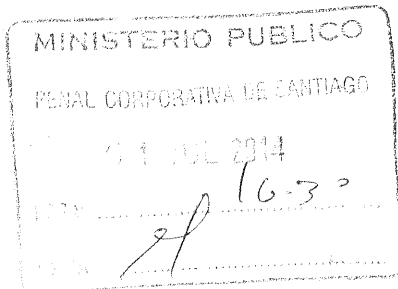
63
Seenta
mes

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion OCHO de fecha 30/06/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 8 DE FECHA 30-06-2014

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
PODER JUDICIAL DE JUSTICIA

30 DE JUNIO DE 2014



PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

64
sesenta
cuatro

Cargo de Ingreso de Escrito

15897-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :OFICIO
F.Ingreso :07/07/2014 11:49:29 Folios : 2
Presentado :PRESENTANTE POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

●ancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
DEVUELVE

Observacion :
OFICIO 671-2014-REGPOL

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 112536-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMENADO Y FIRMADO
ARCHIVO CENTRAL



POLICIA NACIONAL DEL PERU
 REGION POLICIAL SUR ORIENTE
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 CUSCO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

65
 sero?
 ya

COPIA
 FECHA: 07 JUN 2014
 NATALI YACINA PAUCAR YOLCER

CUSCO, 2 de julio del 2014

OFICIO.NRO. **671** - 2014-REGPOL SUR ORIENTE/OFAD-UNIRREHUM.AJ.S.

SEÑORITA : Verónica Lidia BOZA BERDEJO
 ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO PENALCOLEGIADO
 DEL CUSCO.

ASUNTO : Devuelve Notificación Judicial, por motivos que se indica.

REF. : OFC. NRO. 316-2014-JPCC-CSJC-PJ-vlbb, del 12JUN2014.
EXP.NRO.1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., devolviendo la Notificación Judicial Nro.52484-2014-JR-PE, del 12JUN2014, debidamente diligenciada por el solicitado SOT1 PNP Nicomedes CUSO CCOTO, efectos cumpla en concurrir a la Tercera Sala Penal de Quencoro, en la fecha y hora señalada, para fines de la diligencia de audiencia de Juicio Oral seguido contra Yan Carlos NINANTAY PAUCAR, lo cumplo en devolver para su conocimiento y fines consiguientes que se sirva determinar.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Dios guarde a Ud.

RPV/PPPE.
 WEAL/Jyh.
 100-1296.



OP-220743

WILLIAM EDGARD ABAD LEÓN
 MY. PNP
 JEFE UNIRREHUM REGPOL SUR
 ORIENTE CUSCO

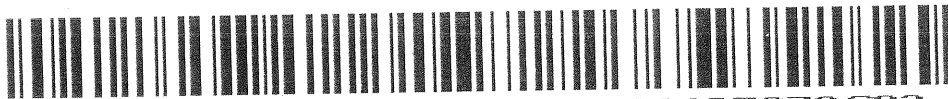
COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE ESTADO
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

12/06/2014 14:57:15

Pag 1 de 1

CARGO



420140524842013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 52484-2014-JR-PE

66
seventy
six

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO

DIRECCION LEGAL : Oficina de Recursos Humanos de la X Región Policial ubicado en la Plaza Tupac Amaru. -
CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion CINCO de fecha 12/06/2014 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES NRO. 05 DE FECHA 12-06-2014 Y AUTO DE CITACION AJUICIO

d
VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA EN DERECHO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

12 DE JUNIO DE 2014

Nicomedes Cusi Coto

DNI. 43384490.
F 21-JUN-14. Hrs 10.00

PROBACIONAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

67
Sevente
sete

Cargo de Ingreso de Escrito

15899-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :OFICIO
F.Ingreso :07/07/2014 11:50:37 Folios : 2
Presentado :PRESENTANTE POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REMITE CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Observacion : OFICIO 673-2014-REGPOL

PAUCAR VALER NATALI YANINA

Ventanilla 1

Módulo 1

PISO 3

Cod. Digitalización: 112540-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL SUR ORIENTE
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CUSCO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CENTRO DE INVESTIGACIONES FORENSES
MESA DE PARTES-UNICA
Fecha: 07 JUL 2014
Nancy Paola Paucar Valer

6.8
Seran
y oc

CUSCO, 2 de julio del 2014

OFICIO.NRO. 673 -2014 - REGPOL SUR ORIENTE/OFAD-UNIREHUM.AJ.5.

SEÑORITA : Verónica Lidia BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO
DEL CUSCO.

ASUNTO : Remite Constancia de Notificación, por motivos que se indica.

REF. : Of.Nro.219-2014-JPC-CSJC-PJ,vlbb, 16MAY2014
EXP.NRO.1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiendo adjunto al presente, en ejemplar DUPLICADO, la Constancia de Notificación debidamente firmada por el SOT2 PNP Jhon ROLDAN MONTESINOS, efectos cumpla en concurrir ante esa judicatura en la fecha y hora señalada, para fines del Expediente Judicial mencionado en la referencia, lo que remito para su conocimiento y fines consiguientes que se sirva determinar.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Dios guarde a Ud.

RPVPPPE.
WEAL/jyh.
96-1217..



WILLIAM EDGARDO ABAD LEON
MAYOR, PNP
JEFE UNIPER REGPOL SUR ORIENTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

ARCHIVO CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
COPIA CERTIFICADA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

69
sesenta
nueve

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha, por intermedio del encargado de la Sección de Moral y Disciplina del DEPUNEME PNP Cusco, Yo, SOT2. PNP Jhon ROLDÁN MONTESINOS, he sido notificado CON LA Notificación Judicial No. 34310-2014-JR-PE de fecha 16MAY2014 y con la Resolución No. 35 de fecha 16MAY2014, a efectos de que tome conocimiento del tenor literal de la mencionada Resolución y dé su estricto cumplimiento al mandato judicial en la fecha y hora señalada.



CUSCO, 09 de junio de 2014.

SANTIAGO ALAGÓN PALOMINO
SOS. PNP
SECCIÓN MORAL Y DISCIPLINA

ENTERADO:
HORA: 09:10
FECHA: 13/06/14

FIRMA:
POS FIRMA: Jhon Roldán Montesinos
DNI: 27945649

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO Y OTROS.

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

ESP. DE AUDIENCIAS: JENNY SORAYDA QUISPE SALAS.

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCION:

En la ciudad de Cusco, siendo las catorce horas de la tarde del **ocho de julio del dos mil catorce**, en la Segunda Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quenqoro, se verifica la audiencia Pública de Juicio Oral en el proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, presidido por los magistrados **Dra. Marina Inés Supanta**, e integrado por el **Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas** y **Yossy Samantha Álvarez Tito**; presidido por **Dra. Marina Inés Supanta**, la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA).

PONENTE: Dra. Marina Inés Supanta.

II.- ACREDITACIÓN:

- 1. FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.
- 2. ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740, con domicilio procesal en la Of. A-301 del inmueble 240 de la calle San Andrés y con número de celular 984939671. defensa conjunta con la Abogada Marisol Condori Troncoso, con registro ICAC Nro. 2656, con domicilio procesal en la casilla Nro. 379, con número de celular 984684414.

7
señala

- 3. **IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, quien indica haber laborado en el País de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, no tiene antecedentes penales ni policiales.-

III. INSTALACIÓN DEL JUICIO ORAL

JUEZ: En este acto **DECLARA INSTALADO EL JUICIO ORAL**, precisando que la información proporcionada se considerará válida y cierta a efectos procesales, quedando autorizado el juzgado a notificar a los sujetos procesales por cualquiera de los medios señalados.

IV. ALEGATOS:

- **ALEGATOS INICIALES DEL FISCAL**, Oraliza sus alegatos de inicio, con los fundamentos de hecho y derecho, señalando que en el transcurso del juicio va a demostrar con las pruebas la responsabilidad del acusado, solicitando la pena de **08 AÑOS Y 09 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA**, por concepto de reparación civil la suma de **S/ 500.00 nuevos soles** que debe pagar a favor del agraviado; y demás fundamentos que quedan registrados en audio.

-**ALEGATOS INICIALES DE LA DEFENSA:** Procede a oralizar sus alegatos de inicio, indicando que su patrocinado es inocente de los cargos imputados por la fiscalía y se demostrara en juicio la inocencia del mismo; señalando medios de prueba admitidos; por lo que solicita la absolución de culpa y pena y de la reparación civil del acusado; conforme se encuentra registrado en audio.

V. DERECHOS y ADMISIÓN O NO DE LOS CARGOS POR EL ACUSADO:

El Juez hace saber los derechos que tiene el acusado, indicándole que es libre de manifestarse sobre la acusación o de no declarar sobre los hechos. En cualquier estado del juicio podrá solicitar ser oído, con el fin de ampliar, aclarar o complementar sus afirmaciones o declarar si anteriormente se hubiera abstenido. Asimismo, en todo momento podrá comunicarse con su defensor, derecho que no podrá ejercer durante su declaración o antes de responder a las preguntas. El Director de debates, pregunta al acusado, si, después de haberle instruido de sus derechos, admite ser autor o participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil.

ACUSADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Manifiesta ser inocente.

VI. DE LAS PRUEBA NUEVAS:

JUEZ PONENTE: Pregunta a la señora Fiscal y al Abogado defensor del imputado si va ha ofrecer algún nuevo medio de prueba.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

72
señalado

FISCAL: Ninguna.

DEFENSA DEL ACUSADO: EL Acta de constatación policial del domicilio de Yan Carlos Ninantay Paucar; Copia del contrato de trabajo con una Empresa Minera del País de Chile de fecha setiembre del 2012, Copia certificada de la constancia de estudios de Mantenimiento en Maquinarias Pesadas; copia del certificado de trabajo del acusado en la Joyería México de la ciudad de Lima, acta de nacimiento de la menor Jhade Naomi Ninantay Chanta de fojas 146 y 147; copia del pasaporte y cedula de identidad del acusado de fojas 151 a 156, indicando que el valor probatorio de dichos medios es acreditar su modo de vida.

FISCAL: Manifiesta que no pertinente, útiles y conducentes a los hechos que se ha suscitado, por lo que solicita se declare infundado lo solicitado.

REPLICA; Queda registrado en audio.

COLEGIADO: Delibera.

JUEZ PONENTE: Emite la resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN NRO. 11

Cusco, ocho de Julio

Del año dos mil catorce.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERTIVA: Se registra en sistema de audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe.

SE RESUELVE:

DECLARAR ADMISIBLE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

1. Acta de constatación Policial de domicilio, obrante a fojas 23.
2. Copia del contrato de trabajo obrante a fojas 140.
3. Copia del certificado de capacitación de Mantenimiento en Maquinarias Pesada obrante a fojas 143.
4. copia certificada de su menor hija, a fojas 146
5. Copia de simple del pasaporte a fojas 151 a 155.H.S.-

FISCAL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: Conforme.

VII. ACTIVIDAD PROBATORIA.

- ❖ Examen del ACUSADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Identificado con DNI Nro. 47718150, de 23 años de edad.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

7-
Señala
T.M.

FISCAL: Procede a realizar el interrogatorio al acusado, conforme a las preguntas y posteriores respuestas que quedan registrados en el sistema de audio.

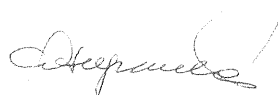
ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a realizar el interrogatorio al imputado, conforme a los fundamentos que quedan registrados en el sistema de audio.

JUEZ: Suspende la audiencia para el **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA**, en la **TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENCCORO**, notificándose en este acto a las partes procesales para que concurran, manteniéndose los apercibimientos señalados en el auto de citación a juicio oral.

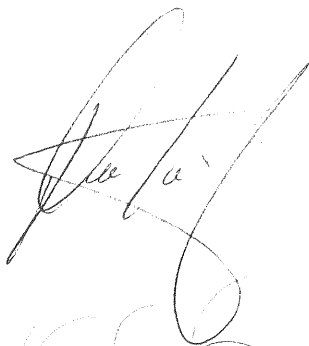
VIII. CONCLUSIÓN:

Siendo las quince horas con quince minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla los señores Jueces miembros del Juzgado Penal Colegiado y el Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el Art. 121 del Código Procesal Penal.

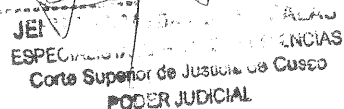
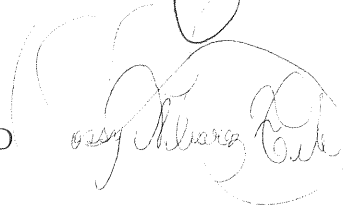
SUPANTA CONDOR.



MUÑOZ BLAS



ÁLVAREZ TITO



JEN
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

74
cent
7
vet.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

09 JUL 2014
Cusco, 08 de julio de 2014

OFICIO N° 2018 - 2014-JPCC-CSJC-jsqs.

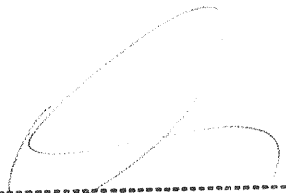
SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO-
SECCIÓN VARONES
CIUDAD.-

ASUNTO: PONGA A DISPOSICION A INTERNO
REFERENCIA: EXP. 1299-2013-70

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, ponga a disposición del personal del Juzgado al procesado - interno **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, el **DIEZ DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **OCHO DE LA MAÑANA** en la **TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENQORO**, a fin de llevarse a cabo la diligencia de **AUDIENCIA DE Juicio Oral**; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra el mencionado interno por la presunta comisión el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

Atentamente.



JENNY SORAYDA QUISPE SALAS
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

75
Referencia
C.A.F.

Cusco, 08 de julio de 2014.

OFICIO N°2019 - 2014-JPCC-CSJC-jsqs.

SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO


CIUDAD.-

ASUNTO: MOVILIDAD
REFERENCIA: Exp. 1299-2013-70


Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Juez del Juzgado Colegiado de Cusco, con la finalidad de que se sirva proporcionar UNA UNIDAD VEHICULAR (*ida y retorno*) el día DIEZ DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE a horas SIETE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA; para el traslado del personal del Juzgado Colegiado al Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Quencoro – Sección Varones; con el fin de llevarse a cabo la diligencia de Juicio Oral; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

ATENTAMENTE


JENNY B...
ESPECIALISTA LEGAL...
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION
Fecha: 09 JUL, 2014
RECEPCION
SECRETARIA
M.S.D.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

76
Setenta
seis

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO: DESPACHO DE DECISION TEMPORAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO: JORGE LUIS CABEZAS LIMACO Y OTROS.

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

ESPECIALISTA DE AUDIO: SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONTINUACIÓN
DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las ocho horas con cuarenta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, en la Tercera Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quencoro, se verifica la audiencia Pública de Juicio Oral en el Proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, presidido por la magistrada Dra. Marina Inés Supanta Condor e integrado por el Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas y la Dra. Yossy Samantha Álvarez Tito, la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA).

JUEZ PONENTE: Dra. Marina Inés Supanta Condor.

II.- ACREDITACIÓN:

1. FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, con demás datos ya consignados en audio.
2. DEFENSA DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR:
ABOG. ROBERTO TRUJILLO ROMAN, con CAC 740, con demás datos ya consignados en audio.
ABOG. MARISOL CONDORI TRONCOSO, con registro ICAC Nro. 2656, con con demás datos ya consignados en audio.
3. IMPUTADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI 47718150.

III. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

JUEZ PONENTE: Da POR INSTALADA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1111

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

HÉCTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INÉS SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

71
Letra
su

IV. ACTIVIDAD PROBATORIA.

(Continuación)

FISCAL: Solicita actuación de órganos de prueba, dándose inicio con declaración del agraviado.

- **EXAMEN DE AGRAVIADO DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS**, identificada con DNI 41428119, a quién se le conmina en contestar con la verdad y se le procede a tomar el juramento de ley.

Presta juramento de ley.

FISCAL: Procede a interrogar al agraviado, realizando preguntas referidas a los hechos materia del delito, las cuales son respondidas en este acto, asimismo, solicita se ponga a la vista del agraviado las fotografías que corren a fojas 31, 38, 39, 40 y 41 de la carpeta fiscal, procediendo a realizar preguntas sobre dichas fotografías, conforme se encuentra registrado en sistema de audio

DEFENSA DEL ACUSADO: Procede a interrogar al agraviado, realizando preguntas, las cuales son respondidas en este acto, asimismo, solicita se ponga a la vista del agraviado, su declaración de fojas 69 de la carpeta fiscal, conforme se encuentra registrado en sistema de audio

FISCAL: Procede a contra interrogar al agraviado. Queda registrado en audio.

JUEZ INTEGRANTE CESAR MUÑOZ BLAS: Procede a interrogar al agraviado, conforme se encuentra registrado en sistema de audio

JUEZ PONENTE: Deja constancia de la inoperatividad de los micrófonos, a fin de que la Administración y el Área de Informática, resuelvan dichos problemas, lo cual impide llevar un Interrogatorio fluido en las diligencias realizadas en el Establecimiento Penal de Quenccoro; asimismo, realiza precisiones sobre la realización del Interrogatorio y Contra interrogatorio.

JUEZ PONENTE: Libera al testigo

FISCAL: Ofrece la declaración del testigo QUINTIN QUISPE YUNGURI, sin embargo informa que no se encuentra presente dicho testigo.

JUEZ PONENTE: Solicita a la Especialista de Audiencias, informe sobre la presencia del testigo Quintín Quispe Yunguri.

ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: Informa que realizada la verificación en los exteriores de la Sala de Audiencias, se tiene que el testigo Quintín Quispe Yunguri no se encuentra presente.

JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERINTENDENTE
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

NECTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ INTEGRANTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

MARINA INES ESPANTA CORDOR
JUEZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

78
señalado
och

JUEZ: Precisa que dicho testigo tenia conocimiento que debía concurrir de manera obligatoria el día de hoy.

FISCAL: Deja constancia que el testigo el día de ayer se apersonó al Despacho Fiscal, manifestando que estaba siendo llamado a su celular por los familiares del acusado.

DEFENSA DEL ACUSADO: Solicita la declaración del testigo Quintín Quispe Yunguri.

FISCAL: Ofrece la declaración del testigo Oswaldo Oviedo Tapia.

- **EXAMEN DEL TESTIGO OSWALDO OVIEDO TAPIA,** identificado con DNI 23938759, Suboficial brigadier de la PNP, de la Comisaría de Santiago, sin parentesco ni amistad con las partes del proceso, a quién se le conmina en contestar con la verdad y se le procede a tomar el juramento de ley.

Presta juramento de ley.

FISCAL: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas referidas a las actas que obran a fojas 6, 7 y 24 de la carpeta fiscal, solicitando se le ponga a la vista, a fin de que reconozca su firma, se encuentra registrado en sistema de audio.

Solicita que se incorpore la evidencia que consta en el acta de fojas 07, presentando objeto con cadena de custodia, solicitando su apertura en este acto.

JUEZ: Se corre traslado a la defensa del imputado, disponiendo se le ponga a la vista el objeto cadena de custodia, siendo un sobre manilla forrado con plástico blanco.

DEFENSA DEL ACUSADO: Observa en cuanto verifica que el sobre se encuentra abierto.

JUEZ: Precisa que se encuentra abierto el plástico que forra el sobre, más no el sobre contenido en el. Dispone y ordena la apertura del sobre objeto de cadena de custodia.

ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: Procede a realizar la apertura del objeto cadena de custodia, que contiene un cuchillo, marca facusa, con mango de madera, el cual se pone a la vista del testigo.

FISCAL: Procede a realizar preguntas al testigo sobre el reconocimiento del cuchillo. Queda registrado en audio.

DEFENSA DEL ACUSADO: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas, conforme se encuentra registrado en sistema de audio

JUEZ INTEGRANTE CESAR MUÑOZ BLAS: Procede a interrogar al testigo, conforme se encuentra registrado en sistema de audio

YOSSEY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

HECTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SIBANDA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

79
león
me

JUEZ PONENTE: Libera al testigo

- **EXAMEN DEL TESTIGO NICOMEDES CUSI CCOTO**, identificado con DNI 43384490, de ocupación técnico policial de primera de la Comisaría de Zarzuela, sin parentesco ni amistad con las partes del proceso, a quién se le conmina en contestar con la verdad y se le procede a tomar promesa de honor.

Presta promesa de honor.

FISCAL: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas referidas al acta de intervención policial y acta de intervención vehicular que obra a fojas 06 y 07 de la carpeta fiscal, las cuales son respondidas en este acto, asimismo, solicita se le ponga a la vista la evidencia consistente en el cuchillo marca facusa, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

DEFENSA DEL ACUSADO: Procede a interrogar al Testigo, realizando preguntas, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

FISCAL: Procede a contra interrogar al testigo.

JUEZ PONENTE: Libera al testigo.

Pregunta a las partes si existe algún órgano de prueba más, para ser actuado en juicio.

FISCAL: En vista de que el testigo Quintín Quispe Yunguri, no ha asistido a la presente audiencia, solicita se le notifique mediante teléfono celular que proporciona en este acto 984433968.

JUEZ PONENTE: Solicita a la especialista de audiencias, informe sobre la notificación cursada al testigo Quintín Quispe Yunguri para su presencia en esta audiencia.

ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: Informa lo solicitado por la señora juez, conforme se registra en sistema de audio.

FISCAL: Solicita se le cita a una nueva fecha adicional a dicho testigo.

COLEGIADO: Procede a deliberar

JUEZ PONENTE: Manifiesta que de acuerdo a lo manifestado por las partes, el señor Quintín Quispe Yunguri, asistió a los exteriores del Establecimiento Penal de Quencoro, debido a que se apersonó a la Fiscalía, de donde se tiene la certeza de que él tenía conocimiento que debía asistir a esta audiencia; por tanto su notificación debe ser convalidada a través del medio de comunicación manifestado por las partes; asimismo, la norma procesal señala que en caso de ausencia injustificada a la audiencia, debe procederse a la conducción compulsiva del testigo, sin perjuicio de ello deberá notificarse vía telefónica al testigo Quintín Quispe Yunguri al número

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERNUMERARIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

HECTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA KIES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

144

80
edamie

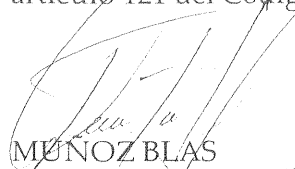
telefónico 984433968, conforme lo ha solicitado la señora fiscal; por tanto el Colegiado, dispone que se proceda a la conducción compulsiva del testigo Quintín Quispe Yunguri por parte del órgano jurisdiccional quién deberá ponerlo a disposición en una próxima fecha que será fijada oportunamente, en caso que no concurra dicho testigo a la fecha a señalar, se prescindirá de dicho órgano de prueba.

FISCAL: Solicita sea incorporado como medio de prueba, el objeto cadena de custodia.

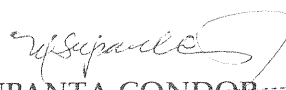
JUEZ PONENTE: Conforme a lo manifestado el Ministerio Público, tratándose de una evidencia con cadena de custodia, dicho objeto debe ser lacrado, debiendo dejar la anotación respectiva la especialista de audio. Asimismo, manifiesta que las partes están citadas para el día de mañana **ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA EN LA TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENCCORO.**

VI. CONCLUSIÓN:

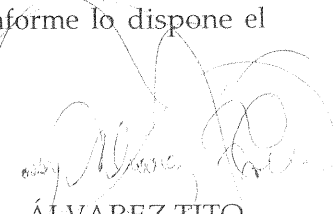
Siendo las diez horas con veinte minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, firmando el acta los señores miembros del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Penal.


MUNOZ BLAS

HÉCTOR CESAR MUNOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


SUPANTA CONDOR

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


ÁLVAREZ TITO

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL


Silvia Miluska Toribisco Castillo

ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



81
od honte
cu

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO Y OTROS.

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

ESPECIALISTA DE AUDIO: JENNY SORAYDA QUISPE SALAS

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las ocho horas con treinta minutos de la mañana del **once de julio del dos mil catorce**, en la Tercera Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quenqoro, se verifica la audiencia Pública de Juicio Oral en el proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, presidido por los magistrados **Dra. Marina Inés Supanta**, e integrado por el **Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas** y **Yossy Samantha Álvarez Tito**; presidido por **Dra. Marina Inés Supanta Condor**, la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA).

PONENTE: Dra. Marina Inés Supanta Condor.

II.- ACREDITACIÓN:

1. **FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.
2. **ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740, con domicilio procesal en la Of. A-301 del inmueble 240 de la calle San Andrés y con número de celular 984939671. defensa conjunta con la Abogada Marisol Condori Troncoso, con registro ICAC Nro. 2656, con domicilio procesal en la casilla Nro. 379, con número de celular 984684414.
3. **IMPUTADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150.

III. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

JUEZ PONENTE: Da POR INSTALADA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

DR
2016/06/06
DR

Se precisa que el imputado tiene la condición de reo libre.

IV. CONTINUACIÓN ACTIVIDAD PROBATORIA. (Continuación)

FISCAL: Solicita actuación de órganos de prueba, declaración de la perito.

- **EXAMEN DE LA PERITO ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA**, identificada con DNI Nro. 08294858, perito de la Policía Nacional de Perú, quien labora en la Policlinico PNP Santa Rosa -Cusco en Prolongación Avenida de la Cultura 2700 del Distrito de San Sebastián, quien tiene 30 años de servicio, a quién se le conmina en contestar con la verdad y se le procede a tomar el juramento de ley.

Presta juramento de ley.

JUEZ: Pregunta a la perito si se ratifica en el contenido del Certificado de Dosaje Etilico N° 0025-03153.

PERITO ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA: Se ratifica en su totalidad

FISCAL: Procede a interrogar a la perito, realizando preguntas referidas a los hechos materia del delito, las cuales son respondidas en este acto, asimismo, solicita se ponga a la vista el peritaje obrante a fojas 209, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

DEFENSA DEL ACUSADO: Procede a interrogar a la perito, realizando preguntas, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: Procede a interrogar a la perito, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

- **EXAMEN DEL TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI**; Identificado con DNI Nro. con domicilio en la APV. Alto Cusco, lote S/N del Distrito de San Sebastián, a quién se le conmina en contestar con la verdad y se le procede a tomar el juramento de ley.

FISCAL: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas referidas a los hechos materia del delito, las cuales son respondidas en este acto, asimismo, solicita se ponga a la vista las vistas fotográficas obrante en la carpeta fiscal a fojas 31 a 35 y 41 del vehículo de placa de rodaje BIS-136,, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI: Si reconoce.

FISCAL: Pone a la vista del Juzgado y de la sala el sobre lacrado que contiene un cuchillo, el cual fue encontrado al interior del vehículo,

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

63
cr. hon.
hoy

JUEZ: Dispone y ordena la apertura del sobre objeto de cadena de custodia.

ESPECIALISTA DE AUDIENCIA. Procede a realizar la apertura de la cadena de custodia, que contiene un cuchillo, marca facusa, con mago de madera, el cual se pone a la vista del testigo.

TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI: Indica que si el cuchillo que se encontró al interior de su carro, el día de los hechos.

FISCAL: Asimismo pregunta al testigo Yunguri Quintín Quispe, si el imputado Yan Carlos Ninantay, es la persona que se encontraba en el interior de su vehículo, el día de los hechos.

TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI: Indica que si es la misma persona.

DEFENSA DEL ACUSADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas referidas a los hechos materia del delito, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio, asimismo solicita se le ponga a la vista la declaración del testigo obrante a fojas 17 a 21 de la carpeta fiscal.

JUEZ: Solicita se le ponga a la vista su declaración y si esta es su firma.

TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI; Indica que si es su declaración y que si es su firma.

JUEZ INTEGRANTE CESAR MUÑOZ BLAS: Procede a interrogar al testigo, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

TESTIGO QUINTIN QUISPE YUNGURI: Procede a responder y explicar la forma como sucedieron los hechos.

- **EXAMEN DEL PERITO PSIQUIATRA JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,** Medico de la División Medico Legal, con número de DNI Nro.23903098, con registro Nro.16144, a quién se le procede a tomar el juramento de ley.

JUEZ PONENTE: Solicita se le ponga a la vista la evaluación Psiquiátrica N° 011310-2013-PSQ, de fojas 100 a 102 de la carpeta fiscal, así como indique si el documento que expidió y si es su firma, así como el perito refiera sobre el contenido y las conclusiones arribadas en la Evaluación Psiquiátrica que se le pone a la vista.

PERITO PSIQUIATRA JORGE LUIS CABEZAS LIMACO: Manifiesta que si es su firma el cual no ha sufrido ninguna alteración.

FISCAL: Procede a interrogar al testigo, realizando preguntas referidas evaluación Siquiátrica N°011310-2013-PSQ, y a que conclusiones ha llegado, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

24
Ochenta
y
cuatro

DEFENSA DEL ACUSADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a interrogar al perito, realizando preguntas referidas a la evaluación Psiquiátrica, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

- **EXAMEN DE LA PERITO PSICÓLOGO ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,** con Colegiatura Nro.6080, con DNI Nro. 23925297, quien labora en la División Medico Legal II, Psicóloga de Profesión, a quién se le procede a tomar el juramento de ley.
Presta juramento de ley.

JUEZ PONENTE: Solicita se le ponga a la vista el Pericia Psicológica N° 0-11767-2013-PSC, de fojas 112 a 114 de la carpeta fiscal, así como indique si el documento que expidió y si es su firma, así como la perito refiera sobre el contenido y las conclusiones arribadas en la Evaluación Psicológica que se le pone a la vista.

PERITO PSICÓLOGO ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ: Manifiesta que si es su firma el cual no ha sufrido ninguna alteración.-

FISCAL: Procede a interrogar a la perito, realizando preguntas referidas a la pericia Psicológica, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

DEFENSA DEL ACUSADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a interrogar al perito, realizando preguntas referidas a la evaluación Psiquiátrica, las cuales son respondidas en este acto, conforme se encuentra registrado en sistema de audio.

JUEZ PONENTE: Se suspende la audiencia para ser continuada el día **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A HORAS DOCE DEL MEDIO DÍA A REALIZAR EN LA TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENQORO**, por lo que gírese oficios a la Oficina de Informática, a fin de que se visualice el soporte que contendría alguna visualización, así como se giren los oficios correspondientes.-

COPIA CLASIFICADA
EXAMEN RESPADO
ARCHIVO CENTRAL

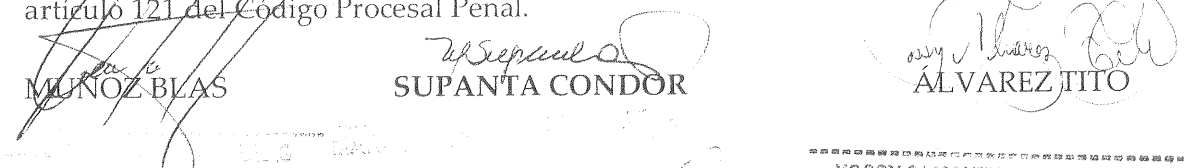
VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las diez horas con veinticinco minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, firmando el acta los señores miembros del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Penal.

MUÑOZ-BLAS

SUPANTA CONDOR

ÁLVAREZ TITO


 CUARTO J. ...
 Poder Judicial
 JESSY GALANTHA ALVAREZ TITO
 ESPECIALISTA DE AUDIO
 Corte Superior de Justicia de Cusco



PODER JUDICIAL
Del Perú

7 JUL 2014

Cacho
Ch

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

Cusco, 11 de julio de 2014.

OFICIO N° - 2014-JPCC-CSJC-jsqs.

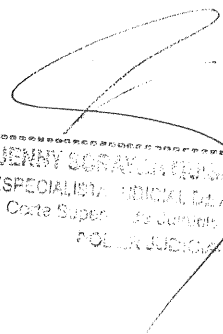
SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO-
SECCIÓN VARONES
CIUDAD.-

ASUNTO: PONGA A DISPOSICION A INTERNO
REFERENCIA: EXP. 1299-2013-70

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, ponga a disposición del personal del Juzgado al procesado – interno **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, el **DIECISIETE DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **DOCE DE LA TARDE** en la **TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENCCORO**, a fin de llevarse a cabo la diligencia de **AUDIENCIA DE Juicio Oral**; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra el mencionado interno por la presunta comisión el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

Atentamente.


JENNY SORAYÁN PERAZA SALLA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE ADMINISTRACIÓN
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
Del Perú

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO**

El
001161
Set

Cusco, 11 de julio del 2014.

Oficio N° 2104 -2014-JPCC-CSJC-PJ- /jsqs.

SEÑOR:

JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO.

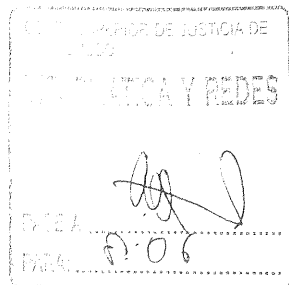
CIUDAD.-

ASUNTO: SOLICITA APOYO DE PERSONAL Y EQUIPOS PARA VISUALIZACION de CAMARA GESELL.

Por encargo del señor presidente del Juzgado Penal Colegiado, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, proporcione equipos necesarios y apoyo de personal de informática para la visualización de video grabación en cámara Gesell, la misma que ha de verificarse el día **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A HORAS DOCE DEL MEDIO DÍA A REALIZARCE EN LA TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENQORO**, cumpliendo con la remisión de la presente; por haberse dispuesto así en el Incidente N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar muestras de mi consideración personal.

Atentamente.



PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

81
ochenta
siete

Cusco, 11 de julio de 2014.

OFICIO N°2091 - 2014-JPCC-CSJC-jsqs.

SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

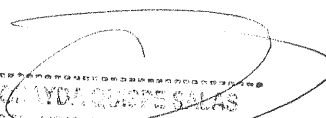
CIUDAD.-

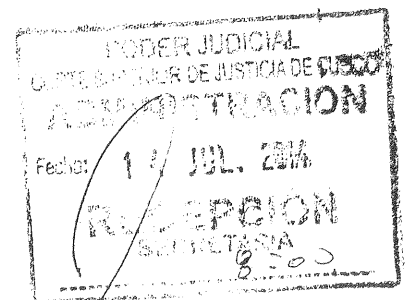
ASUNTO: MOVILIDAD
REFERENCIA: Exp. 1299-2013-70


Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Juez del Juzgado Colegiado de Cusco, con la finalidad de que se sirva proporcionar UNA UNIDAD VEHICULAR (*ida y retorno*) el día **DIECISIETE DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA**; para el traslado del personal del Juzgado Colegiado al Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Quenccoro – Sección Varones; con el fin de llevarse a cabo la diligencia de Juicio Oral; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

ATENTAMENTE


JENNY SOLA YCA GUISPE SALAS
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Alberto yoda

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO**

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
JUEZ : IGNACIO ORTEGA MATEO
ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
MINISTERIO PUBLICO: DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO.
TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO Y OTROS.
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ESP. DE AUDIO : JORGE CASTILLA BUSITNZA

Y SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTERO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las doce horas con quince minutos del día **diecisiete de julio del dos mil catorce**, en la Tercera Sala de Audiencias del Establecimiento Penal de Quenqoro, se verifica la audiencia Pública de Juicio Oral en el proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, presidido por lamagistrada **Dra. Marina Inés Supanta**, e integrado por el **Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas** y **Yosy Samantha Álvarez Tito**; la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA).

PONENTE: Dra. Marina Inés Supanta Condor.

II.- ACREDITACIÓN:

1. **FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.
2. **ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740.
3. **IMPUTADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150.

2
MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

III. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

JUEZ PONENTE: Da POR INSTALADA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

IV. CONTINUACIÓN ACTIVIDAD PROBATORIA.

ORALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
199
ARCHIVO CENTRAL

Chentayno

- ACTA DE INTERVENCION POLICIAL DE FOJAS 06.
- ACTA DE REGISTRO VEHICULAR DE FOJAS 07.
- ACTA DE SITUACION VEHICULAR DE FOJAS 24.

FISCAL: Indica su valor probatorio, conforme queda registrado en audio.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Realiza observaciones, conforme queda en el registro de audio

ACTA DE CONSTATAcion FISCAL DE FOJAS 107-110.

JUEZ PONENTE: Se deja pendiente de continuar con la oralizacion de la presente documental.

- **VISUALIZACION DE LAS TOMAS FOTOGRÁFICAS DEL DVD DE FOJAS 230 DE LA CARPETA FISCAL,** en soporte magnético, el mismo que se procede a deslazarar de la Carpeta Fiscal.
- **VISUALIZACION DE TOMAS FOTOGRÁFICAS EN FÍSICO DE FOJAS 31-44.**
- **OFICIO N° 4414-2013-REDIJUP, DE FOJAS 61 DE LA CARPETA FISCAL.**

FISCAL: Indica su valor probatorio, conforme queda registrado en audio.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Realiza observaciones, conforme queda en el registro de audio

ORALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO.

- ACTA DE CONSTATAcion POLICIAL DE DOMICILIO DE FOJAS 23.
- ACTA DE REGISTRO PERSONAL DE FOJAS 10.
- COPIA DE CONTRATO DE TRABAJO DE FOJAS 140.
- CERTIFICADO DE CAPACITACION DE FOJAS 143.
- PARTIDA DE NACIMIENTO DE FOJAS 146.
- COPIA DE PASAPORTE Y CEDULA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERIA DE FOJAS 151 AL 154.
- INFORME ROSTRO COMPHOTOFIT N° 239-2013-REGPOL N° 164-165.
- EL INFORME DE RECOJO DE HUELLAS DACTILARES NRO. 044-2913, DE FOJAS 185 A 186.

ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Indica su valor probatorio, conforme queda registrado en audio.

FISCAL: Realiza observaciones, conforme queda en el registro de audio

BOGADO SAMANTHA ALVAREZ TITO
FISCAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

JUEZ
SANTANES SUPANTA CONDOR
LEGADO FISCAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

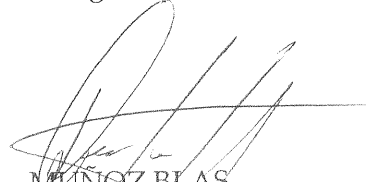
novena


JUEZ PONENTE: Se habría acabado con la oralización de los medios de prueba, quedando pendiente únicamente el Acta de Constatación Fiscal, debiendo la Fiscal, precisar que partes del contenido de dicha documental es pertinente y la defensa técnica procure darle lectura del contenido, para observar de ser necesario, y habiendo vencido en demasía el tiempo otorgado para la verificación de la presente audiencia se suspende la audiencia para ser continuada el día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A HORAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA A REALIZARSE EN LA TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENQORO**, así como se giren los oficios correspondientes.-


Se deja constancia que por orden de la Juez Ponente, se le otorga copia de las vistas fotográficas visualizadas en la presente audiencia.

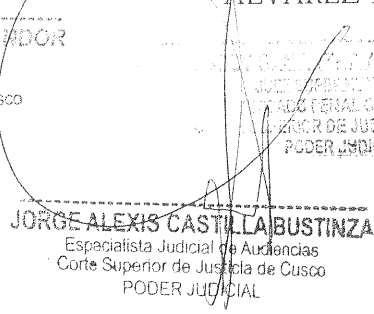
VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las catorce horas, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, firmando el acta los señores miembros del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Penal.


MUÑOZ BLAS
HÁCTOR CÉSAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Cusco


SUPANTA CONDOR
MARIA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


ÁLVAREZ TITO
JOSÉ ALVARO ALVAREZ TITO
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


JORGE ALEXIS CASTILLA BUSTINZA
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
011
ARCHIVO CENTRAL

noventay



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO**

Cusco, 17 de julio de 2014.

OFICIO N° 2146 - 2014-JPCC-CSJC-jac.

**SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**

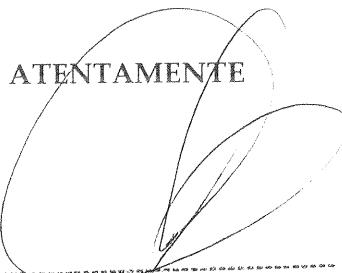
CIUDAD.-

**ASUNTO: MOVILIDAD
REFERENCIA: Exp. 1299-2013-70**


Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Juez del Juzgado Colegiado de Cusco, con la finalidad de que se sirva proporcionar UNA UNIDAD VEHICULAR (*ida y retorno*) el día 23 DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE a horas OCHO HORAS DE LA MAÑANA; para el traslado del personal del Juzgado Colegiado al Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Quenccoro – Sección Varones; con el fin de llevarse a cabo la diligencia de Juicio Oral; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

ATENTAMENTE



JORGE ALEXIS CASTILLA BUSTINZA
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
ADMINISTRACION
Fecha: 21 JUL. 2014
RECEPCION
SECRETARIA 14/17

Cusco, 17 de julio de 2014.

OFICIO N° 2296 - 2014-JPCC-CSJC-jac.

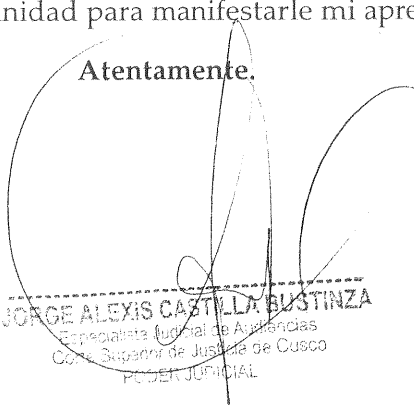
SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO-
SECCIÓN VARONES
CIUDAD.-


ASUNTO: PONGA A DISPOSICION A INTERNO
REFERENCIA: EXP. 1299-2013-70

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, ponga a disposición del personal del Juzgado al procesado – interno YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, el 23 DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE a horas OCHO DE LA MAÑANA en la TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENCCORO, a fin de llevarse a cabo la diligencia de AUDIENCIA DE Juicio Oral; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra el mencionado interno por la presunta comisión el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

Atentamente.


JORGE ALEXIS CASTILLA BUSTINZA
Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



HÉCTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
EX PEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01.
FISCAL : DRS. *MARINA INES SUPANTA CONDOR, HECTOR MUÑOZ BLAS Y YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO.
ABOGADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
IMPUTADO : ROBO AGRAVADO
ABOGADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DE AUDIO: YADIRA ENRIQUEZ CARRION

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos **del veinticinco de julio de dos mil catorce**, en la Tercera Sala de Audiencias del Penal de Quenqoro, se verifica la audiencia Pública de Juicio Oral en el proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, presidido por la Magistrada Dra. Marina Inés Supanta, e integrado por el Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas y Yossy Samantha Álvarez Tito; la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 y Art. 26 REGA).

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
EX PEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01.
FISCAL : DRS. *MARINA INES SUPANTA CONDOR, HECTOR MUÑOZ BLAS Y YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO.
ABOGADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
IMPUTADO : ROBO AGRAVADO
ABOGADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DE AUDIO: YADIRA ENRIQUEZ CARRION

JUEZ PONENTE: Dra. MARINA INÉS SUPANTA CONDOR.

II.- ACREDITACIÓN:

1. FISCAL: **MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con domicilio procesal en la calle los Ángeles Nro. 1260 y con teléfono de contacto 991511665.
2. ABOGADO DEL IMPUTADO **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740, con datos registrados en audio anterior.
3. IMPUTADO: **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150.

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
EX PEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01.
FISCAL : DRS. *MARINA INES SUPANTA CONDOR, HECTOR MUÑOZ BLAS Y YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO.
ABOGADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
IMPUTADO : ROBO AGRAVADO
ABOGADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DE AUDIO: YADIRA ENRIQUEZ CARRION

III. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

JUEZ PONENTE: Da **POR INSTALADA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, en aplicación del Art.996 numeral 2 del CPP., que permite al Juzgado Colegiado emitir el fallo cuando se trata de un caso especial, habiendo los Jueces del Juzgado Colegiado deliberado y no habiendo unanimidad en el fallo se va a nombrar de manera muy sucinta los fundamentos de los votos:

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

9
nr
ya

1.- La señorita Juez Marina Supanta Condor emite voto en discordia la misma que fundamenta y explica en este acto. Registrado en audio.

HÉCTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Fundamentos de los votos en mayoría: Drs. Hector Muñoz y Yossy S, Alvarez Tito

Fundamentos de la sentencia emitida en mayoría:

1. El pretender imponer una condena penal, requiere de una suficiencia de elementos de prueba, que sin duda alguna, permitan crear convicción de responsabilidad del acusado en el hecho punible imputado, con los cuales es posible revertir su condición inicial de inocencia, que tiene toda persona incurso en un proceso penal, principio que con carácter constitucional se halla expresado en el literal "e" del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado; caso contrario se le deberá absolver, incluso cuando se tenga duda razonable sobre su responsabilidad.

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

En este contexto, se toma en cuenta que la base de la imputación se halla contenida en lo declarado por el agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas, quien de manera expresa señala al imputado Ninantay Paucar haber participado del robo sufrido, conjuntamente que otros dos sujetos, sustrayéndole su celular. A este respecto conviene precisar respecto de las circunstancias de los hechos, que dicho agraviado ha manifestado en juicio que los tres sujetos estaban vestidos con polera y capucha, uno de los cuales (no el imputado) tenía un cuchillo y que al escaparse luego de cometer el hecho y volteando la esquina pudo ver que se subían a un automóvil tico que estaba estacionado volteando la esquina. Preciso además que el cuchillo fue uno de cocina y que el imputado, cuando fue atrapado estaba con polo; dicho agraviado confrontado con su declaración previa ha referido no poder reconocer a sus asaltantes, no recordando sus características físicas. Que no le prestó atención al color de polera del imputado.

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

De esta declaración es posible extraer como conclusión que no existe precisión en cuanto a la vestimenta del imputado, siendo así que, si sus atacantes estaban vestidos con una polera con capucha, no se explica que luego, dicho imputado sea intervenido vistiendo en polo, dado que entre ambos eventos, no se ha dado cuenta del momento del despojo que de dicha prenda haya podido hacer el imputado. Aunado a lo expuesto se tiene que dicho agraviado no ha reconocido físicamente a sus atacantes.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

4.- Con los medios de prueba actuados (entre testimoniales y documentales), si bien se han acreditado que en efecto el agraviado ha sido objeto de una sustracción violenta de su celular, el cual fue hallado en el lugar circundante al de los hechos, empero no ha acontecido lo mismo respecto de la responsabilidad del imputado, siendo que el testigo **Quintin Yunguri**, reconoce que tres sujetos le tomaron el celular en el camino de taxi por inmediaciones de la discoteca "Mama Poca" con dirección a Huancaro, sentándose al costado del imputado, no habiendo hablado nada entre ellos, y antes de llegar a un esquina se bajaron los dos que se sentaron atrás, mientras que quien se quedó en el vehículo (el imputado) le refirió para que le haga una carrera hacia la zona de Santa Ana, para luego de avanzar unos 15 metros solicitarle que esperara para que miccione, descendiendo del vehículo, no percatándose el testigo lo que hizo; para luego de unos minutos aparecer los tres corriendo, diciéndole los dos de atrás "arranca, arranca" y como no prendía el carro, uno de los que estaban sentados atrás se bajó y empujó el vehículo para luego aparecer un carro que le choco, encendiendo el vehículo y mientras uno de los de atrás cojía con un cuchillo al testigo, se inicio la persecución, y escapando los dos de atrás, logro capturar al imputado, cogiéndolo de la chompa, quien señalo el lugar donde su primo había arrojado el celular.

Ha precisado que hasta el momento en que llegan a bajar los tres sujetos, no le habían pagado del taxi, y que el lugar en el que descendieron los dos sujetos, fue antes de una esquina quienes se fueron hacia la derecha y que cuando avanzó el vehículo, los perdió de vista.

6.- Esta declaración lejos de respaldar lo imputado por el agraviado, lo contradice y por el contrario respalda la versión exculpatoria del imputado. En efecto, si se tiene en cuenta que todo ilícito cometido en coautoría requiere necesariamente de un plan previamente establecido y de un reparto de roles, el que se debe dar aunque no necesariamente con un tiempo prolongado de anticipación, al referir dicho testigo que entre los tres no hablaron nada durante el trayecto a Huancaro y que al bajar los dos sujetos los perdió de vista desde su vehículo y que ya después de unos minutos bajo el imputado, ello hace prever que no ha existido entre los dos sujetos desconocidos y el imputado momento oportuno para planificar su delito o repartirse los roles, quedando entonces como única oportunidad válida para ello, el momento posterior a cuando el imputado baja "so pretexto" de miccionar; empero, el Juzgado por mayoría descarta que la misma haya acontecido, toda vez que no resulta posible admitir que el testigo Quispe Yunguri no se haya percatado de ha donde iba el

HÉCTOR CESAR MUNOZ BLAS
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL
Cusco Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

YOSSY SANTARITA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL
Cusco Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
PODER JUDICIAL
Cusco Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CUSCO SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

[Handwritten signature]

5
m
y k

imputado, pues si como tiene declarado, hasta ese momento no le habían pagado por el servicios de taxi realizado, por las experiencias se sabe que en dichas circunstancias un taxista exige el pago de su servicio o mínimamente cuida sus pasajeros no se vayan sin cancelar, por lo que resulta lógico pensar que en efecto nunca perdió de vista al imputado, pero ello no lo dijo en audiencia.

HÉCTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Del mismo modo, de su declaración se evidencia la veracidad de lo narrado por el imputado, pues considerando que al referir dicho testigo que luego de haber bajado los dos sujetos, el imputado le dijo para que le haga otro taxi al sector de Santa Ana solo a él y no a los otros, y que esta dirección guarda coherencia con su dirección domiciliaria, la que además se ha acreditado en autos, con la actuación de la documental de fojas 23; resulta poco probable con ello que el imputado haya tenido siquiera conocimiento del hecho ilícito que se iba a cometer, pues en dichas circunstancias en el que chofer desconocía sobre el acto ilícito a cometer, lo más lógico era solicitar el taxi a cualquier otra dirección antes que a su verdadero domicilio, así como que haya solicitado el mismo también sus co imputados.

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Por otra parte, la versión exculpatoria del imputado, haberse constituido solo a la discoteca en donde recién ocurre a los dos sujetos, quienes a la postre, devendrían en ser autores de los hechos y con quienes se trasladaría hacia Huancaro, encuentra respaldo pericial en lo expuesto por la psicóloga Elizabeth Estrada Vásquez al señalar que ello es usual si se considera la personalidad histriónica del imputado.

9.- Por las razones antes referidas y demás que se detallaran al momento de dar a conocer el texto de la sentencia, este Juzgado Penal Colegiado considera que es posible alcanzar certeza respecto a cómo realmente acontecieron los hechos denunciados y sobre todo respecto a la real participación en los mismos del imputado, por lo que es de aplicación el principio constitucional del **in dubio pro reo** consagrado en el inciso 11) del artículo 139° de la Constitución del Estado, que señala que en caso de duda hay que estar a lo más favorable al reo, por lo que con el voto de los Magistrados Héctor César Muñoz Blas y Yossy Samantha Álvarez Tito; **I POR MAYORIA, RESUELVE:**

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

1°.- **ABSOLVER** de la acusación fiscal en su contra a **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de ROBO sub tipo ROBO AGRAVADO por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

CH

de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, **DISPONIENDO** el archivamiento definitivo del presente proceso, consentida que sea la presente. Sin costas.

2°.- Encontrándose privado de su libertad, se dispone la inmediata **EXCARCELACION** del absuelto **Yan Carlos Ninantay Paucar**; para cuyo efecto se giren los oficios correspondientes a la dirección de este establecimiento Penal, para su cumplimiento inmediato, siempre que no se halle vigente orden de detención en su contra; así como se anulen los antecedentes penales y judiciales generados por el presente proceso.-**T.R. y H.S.-**

JUEZ HECTOR MUÑOZ BLAS: Habiéndose dado lectura a la parte resolutive de la presente sentencia y teniendo en cuenta que está pendiente la lectura integral de la misma se ve fijar como fecha para la realización de esta diligencia el **DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE** a horas **OCHO DE LA MAÑANA** en la **QUINTA SALA DE AUDIENCIAS DEL MODULO PENAL EN EL PALACIO DE JUSTICIA**, será en esa fecha que las partes se darán por notificadas respecto de la Sentencia y podrán ejercer el derecho de impugnación correspondiente, oportunidad en la que se les notificará con el texto íntegro de dicha resolución, poniéndose en conocimiento de las partes que la diligencia a verificarse se realizará con las partes que concurren.

FISCAL: Ningún pedido adicional.

ABOGADO DEL ACUSADO: Conforme.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las cuatro de la tarde con diez minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, firmando el acta los señores miembros del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Penal.


MUÑOZ BLAS

HECTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

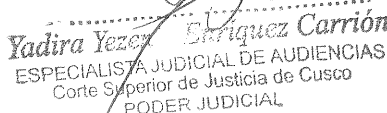

SUPANTA CONDOR

MARINA INÉS SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


ALVAREZ TITO

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO


Yadira Yezzer Enriquez Carrion
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ADONUELA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

RECIBIDO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 25 de julio de 2014.

Ofc. Nro.2409-2014-JPCC-CSJC-yyec.-

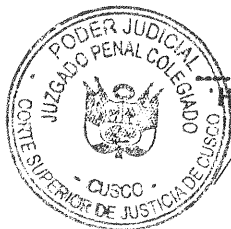
SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUENCCORO-VARONES CUSCO.-

Ciudad.- **Asunto: Comunica Excarcelación.**
Ref.:Exp.1299-2013-70-1001-JR-PE-01.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que mediante Resolución Nro. 12 Sentencia Absolutoria emitida el día de la fecha, se ha dispuesto la **Excarcelación** del sentenciado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, estado civil soltero, grado de instrucción superior, ocupación técnico en mantenimiento de maquinaria pesada, con domicilio real en Av. La Raza 950 del barrio de Santa Ana, nacido en el distrito de Carabayllo provincia y departamento de Lima; para quien se ha dictado **SENTENCIA ABSOLUTORIA**, en el Expediente N° **01299-2013-70-1001-JR-PE-01**, seguido contra el antes nombrado como autor del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo **ROBO AGRAVADO en grado de tentativa**, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, ilícito penal previsto por el Artículo 189 incisos 2, 3 y 4 concordado con el Art.188 y 16 del Código Penal. Se adjunta acta de lectura de fallo de fecha 25 de julio de 2014 conforme el Art. 296 del Código Procesal Penal que contiene la mencionada resolución en la que se ordena la inmediata libertad del mencionado imputado, **SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OTRO MANDATO DE DETENCIÓN DE OTRA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN OTRO PROCESO.**

Atentamente.



HECTOR CESAR MUÑOZ BLAS

JUEZ

JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Cusco, 23 de julio de 2014.

OFICIO N° 23 82- 2014-JPCC-CSJC-dms.

SEÑOR:
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

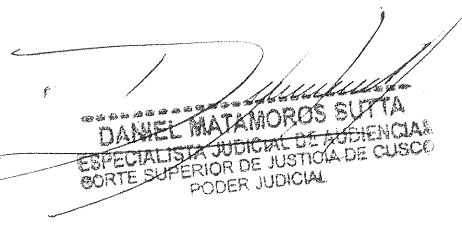
CIUDAD.-

ASUNTO: MOVILIDAD
REFERENCIA: Exp. 1299-2013-70

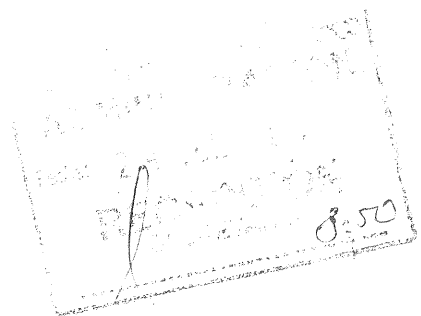
Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Juez del Juzgado Colegiado de Cusco, con la finalidad de que se sirva proporcionar UNA UNIDAD VEHICULAR (*ida y retorno*) el día 25 DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE a horas QUINCE HORAS DE LA TARDE; para el traslado del personal del Juzgado Colegiado al Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Quenccoro – Sección Varones; con el fin de llevarse a cabo la diligencia de Juicio Oral; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

ATENTAMENTE


DANIEL MATAMOROS SUTTA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AGENCIAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL





100
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

Cusco, 23 de julio de 2014.

OFICIO N° 2381-2014-JPCC-CSJC-jac.

SEÑOR:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QUENCCORO-
SECCIÓN VARONES
CIUDAD.-

ASUNTO: PONGA A DISPOSICION A INTERNO
REFERENCIA: EXP. 1299-2013-70

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, ponga a disposición del personal del Juzgado al procesado – interno **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, el **25 DE JULIO DE AÑO DOS MIL CATORCE** a horas **QUINCE DE LA TARDE** en la **TERCERA SALA DE AUDIENCIAS DEL PENAL DE QUENCCORO**, a fin de llevarse a cabo la diligencia de **AUDIENCIA DE Juicio Oral**; por haberse dispuesto así en el proceso N° 1299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguido contra el mencionado interno por la presunta comisión el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Sea esta oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

Atentamente.


DANIEL NINANTAY PAUCAR
ESCRIBANO PÚBLICO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL



Poder Judicial
del Perú

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO**

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01.
JUECES : DRS. *MARINA INES SUPANTA CONDOR, HECTOR MUÑOZ BLAS Y YOSSY SAMATHA
ALVAREZ TITO.
ESP. DE CAUSA: VERONICA BOZA BERDEJO
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ESP. DE AUDIO : CARMEN ROSA SAÑAC QUITO

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Cusco, siendo las ocho horas con diez minutos **del día ocho de agosto de dos mil catorce**, en la Quinta Sala de Audiencias del Modulo Penal del Cusco, se verifica la audiencia Pública de Continuación de Juicio Oral en el proceso N° 1299-2013-70 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia que se lleva a cabo bajo la dirección del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, integrado por los magistrados **Dra. Marina Inés Supanta, Dr. Héctor Cesar Muñoz Blas y Yossy Samantha Álvarez Tito**; la misma que será grabada en el sistema de audio. (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA).

JUEZ PONENTE: Dra. MARINA INÉS SUPANTA CONDOR.

II.- ACREDITACIÓN:

- FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago del Despacho de Investigación, con demas datos registrados en audio.
- ABOGADO DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: ROBERTO TRUJILLO ROMAN**, con CAC 740, con datos registrados en audio anterior.
- IMPUTADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150.

III. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

JUEZ PONENTE: Da POR INSTALADA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, y siendo su estado se procede a la Lectura de Sentencia.

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° 12

Cusco, ocho de agosto
Del dos mil catorce -

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

101
2013

JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL CUSCO
YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ
PODER JUDICIAL

HECTOR CESAR MUÑOZ BLAS
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

100
Cite
ds

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

Los magistrados Jossy Samantha Alvarez Tito y Héctor César Muñoz Blas integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, luego de haber dirigido las sesiones de la presente Audiencia de Juicio Oral **contra Yan Carlos Ninantay Paucar** por la omisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo, Sub Tipo **Robo agravado**; en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**. Ante los sujetos procesales: por el Ministerio Público, la señora Fiscal Marisol Carhuarupay Mendoza de la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco; el acusado y su abogado defensor Roberto Trujillo Román: se procede a emitir la siguiente resolución por mayoría:

PARTE INTRODUCTORIA

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO:

1.- **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI Nro 47718150, de sexo masculino, edad 22 años de edad, nacido en el distrito, provincia y Departamento de Lima, con fecha de nacimiento 10 de Febrero de 1991, hijo de Roger Ninantay Flores y Beatriz Paucar Ruiz, de estado civil soltero, con domicilio procesal Calle San Andrés 240 Oficina A-301, Cusco, con domicilio real Av. La Raza N° 950-Cusco, de educación superior, de ocupación Técnico en Mantenimiento de Maquinas Pesadas, no tiene antecedentes penales y judiciales.

IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

2.- Proceso penal común, contra Yan Carlos Ninantay Paucar por el delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado por haber cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, previsto en el artículo 188° (tipo base) y el primer párrafo numeral 2, 3 y 4 del artículo 189° del Código Penal; en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

PARTE DESCRIPTIVA:

ACUSACIÓN FISCAL:

3.- Imputación penal:

En día 23 de Agosto del 2013, siendo las 23:15 horas Daniel Roberto Vargas Rojas, después de haber efectuado sus actividades cotidianas regresa a su domicilio en su unidad vehicular de placa de rodaje B6A-227, ubicado en la avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de Huancaro.

Por otro lado, el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar junto a otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas esto en la discoteca Mama África, por inmediaciones de la Plaza de Armas del Cusco, para luego salir de dicha discoteca y tomar los servicios a un taxista de nombre Quintín Quispe Yunguri el mismo que se encontraba en su vehículo de placa de rodaje BIS-136. En esas circunstancias cuando el agraviado se disponía a ingresar al inmueble donde reside ubicado en la Av. Los Rosales G-10 de la Residencial Huancaro, es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar que estaba a lado izquierdo del sujeto del cuchillo, quien lo comienza ha amenazar y le dice "dame tu plata concha de tu madre", "si gritas o llamas a la policía te cortamos" "sabemos donde

FLUJO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

103
106
11

vives”, mientras otro de los sujetos el del medio también lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehículo automotor, marca Daewoo, modelo Tico, color azul, de placa de rodaje BIS-16, que conducía la persona de Quitin Quispe Yunguri, los esperaba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta ultima circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir el taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido por Quintín Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costillas; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la parte posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa a este, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos “Lucas y Daniel”, para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de este vehículo (Quintín Quispe Yunguri), llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra.

En ese momento, se acerca el agraviado Daniel Vargas Rojas, quien le reclama al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, por su celular indicándole este que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabia donde estaba el aparato celular, señalándole que su “primo”, era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar este por su sonido (timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaría del sector.

Posteriormente al haber conducido el vehículo (Taxi) a la Comisaría de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de cocina marca facusa stainless steel de 24,5 cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio “San Teresa”, lo que evidencia el arma blanca que se utilizo para perpetrar el hecho delictivo.

4.- Calificación jurídica: El Ministerio Público tipifica los hechos como Robo Agravado descritos en el artículo 188° concordante con el primer párrafo numeral 2, 3 y 4 del artículo 189° del Código Penal, en grado de tentativa.

5.- Pretensión penal: Solicita se le imponga al acusado ocho (08) años y nueve (09) meses de pena privativa de libertad efectiva.

6.- Pretensión civil: La representante del Ministerio Público solicita como reparación civil que el acusado pague la suma de (S/. 500.00) quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil.

POSICIÓN DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.

7.- La defensa señala que se va determinar que su patrocinado siempre ha respetado a las personas, tiene una carrera técnica onerosa de mantenimiento de maquinaria pesada; viajó a Chile a trabajar; por lo que percibía ingresos propios. Ese día se encontró con dos desconocidos que lo involucraron en este hecho, producto de su inmadurez no

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFIA
19/01/2017

YOSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

HECTOR CÉSAR NIÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MAJALINA INÉS SUFANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

1
Cto
Cualo

presagiando que esos sujetos iban a robar al agraviado. Nunca acordó robar, no bajó del taxi como lo hicieron los otros dos sujetos. El acusado se quedó en el taxi. Los dos sujetos fugaron y según el taxista, no participó del robo, las versiones del agraviado son contradictorias; en el registro personal no se le encontró nada, ni sus huellas fueron halladas en el arma blanca encontrada.

DESARROLLO PROCESAL

8.- Posterior a la instalación de la Audiencia, la presentación de los cargos por parte del Ministerio Público, así como lo señalado por la defensa del acusado, se procedió a informar a éste sobre los derechos que la ley procesal le reconoce durante el desarrollo del Juicio, sobre todo el del mantenimiento de su Presunción de su inocencia durante el mismo, salvo que se demuestre lo contrario.

9.- Asimismo, ante la pregunta de la Juez directora de debates al acusado, sobre la admisión o no de los cargos expuestos por el Ministerio Público, como autor del delito de robo agravado, así como responsable de la reparación civil, el acusado no admitió los cargos en su contra. Por lo que siendo así, el juicio prosiguió conforme a los lineamientos del debate con la actuación de los medios probatorios, quedando expedita la causa para la emisión de sentencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO – DELITO MATERIA DE IMPUTACION

10.- De acuerdo a los términos de la Acusación Fiscal, la conducta atribuida al acusado Yan Carlos Ninantay Paucar ha sido tipificada como delito de Robo, sub tipo Robo Agravado, previsto y sancionado en el artículo 188° del Código Penal, concordante con las agravantes previstas en el artículo 189 numerales 2, 3 y 4, del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 16° del mismo cuerpo legal.

Artículo 188, su texto legal es el siguiente: ***“El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física...”***

Artículo 189 expresa lo siguiente: ***“La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:.. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas...”***

Los elementos objetivos del tipo penal base están conformados por la acción de apoderamiento efectuada por el agente, la ilegitimidad de dicha acción, el acto de sustracción también realizada por el sujeto activo; que el objeto de sustracción constituya un bien mueble total o parcialmente ajeno, y sobre todo –y es justamente lo que le diferencia del delito de hurto- el empleo de violencia o amenaza contra el sujeto pasivo, a quien se le pone en peligro o se vulnera su vida o integridad física.

Por su parte el artículo 16 establece ***“En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena”***

El elemento subjetivo exige que al agente haya actuado con dolo, esto es que conoce y quiere apropiarse de un bien mueble que no es suyo, así como que conoce y quiere utilizar violencia o amenaza contra la víctima; todo con la finalidad de obtener provecho económico.

YOSSY SAMANTHA ALVARO HINOJOSA
JUEZ SUPERVISOR
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PROF. DR. YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

MARINA INÉS SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

100
38
A

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TIJO
YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TIJO
JUEZ SUPERIOR PENAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

vives”, mientras otro de los sujetos el del medio también lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehículo automotor, marca Daewoo, modelo Tico, color azul, de placa de rodaje BIS-36, que conducía la persona de Quitin Quispe Yunguri, los esperaba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta ultima circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir el taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido por Quintín Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costillas; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la parte posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa a este, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos “Lucas y Daniel”, para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de este vehículo (Quintín Quispe Yunguri), llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra.

HECTOR CECILIA NUÑOZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

En ese momento, se acerca el agraviado Daniel Vargas Rojas, quien le reclama al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, por su celular indicándole este que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabia donde estaba el aparato celular, señalándole que su “primo”, era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar este por su sonido (timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaría del sector.

Posteriormente al haber conducido el vehículo (Taxi) a la Comisaría de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de cocina marca facusa stainless steel de 24,5 cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio “San Teresa”, lo que evidencia el arma blanca que se utilizo para perpetrar el hecho delictivo.

4.- Calificación jurídica: El Ministerio Público tipifica los hechos como Robo Agravado descritos en el artículo 188° concordante con el primer párrafo numeral 2, 3 y 4 del artículo 189° del Código Penal, en grado de tentativa.

5.- Pretensión penal: Solicita se le imponga al acusado ocho (08) años y nueve (09) meses de pena privativa de libertad efectiva.

6.- Pretensión civil: La representante del Ministerio Público solicita como reparación civil que el acusado pague la suma de (S/. 500.00) quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil.

POSICIÓN DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.

MARINA INES SORRANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

7.- La defensa señala que se va determinar que su patrocinado siempre ha respetado a las personas, tiene una carrera técnica onerosa de mantenimiento de maquinaria pesada; viajó a Chile a trabajar; por lo que percibía ingresos propios. Ese día se encontró con dos desconocidos que lo involucraron en este hecho, producto de su inmadurez, no

PODER JUDICIAL
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFIA
17/09/2017

30
10/10

Este conocimiento y voluntad, respecto de lo que ésta realizando el agente, conforme a la doctrina, se presenta de tres formas:

Dolor directo.- Que el agente busque el fin último querido, esto es diriga su conducta al fin buscado.

Dolo indirecto.- El agente no busca el resultado como fin último, empero al tener tanta relación con lo buscado, dirige su conducta hacia su consecución.

Dolo eventual.- El agente no busca el resultado, pero lo acepta como muy probable.

Respecto de las agravantes se tiene que estos incrementan el injusto del hecho, por ende también la afectación a los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal de robo agravado, siendo entonces, que para afirmar su concurrencia, debe en efecto concurrir objetivamente, que el hecho se realice durante la noche, a mano armada, y con el concurso de dos o más personas, debiendo entenderse que éstas intervienen en calidad de coautores.

Adicionalmente y conforme a los hechos denunciados, se ha necesario precisar respecto de esta figura jurídica de la Coautoría, atribuida al imputado. A este respecto, Felipe Villavicencio sostiene que la coautoría tiene la particularidad que en ella el dominio del hecho es común a varias personas¹ y para ello se requieren dos condiciones: la **decisión y realización común** (división del trabajo). Codominio que importa una suma de acciones o tareas pero sin subordinación alguna respecto a alguno de los agentes.

Por la tentativa se debe entender que el hecho no llegó a consumarse, pese a haberse realizado actos de ejecución dirigidos a ello; a este respecto se tiene por momento de consumación cuando *“el titular o poseedor de la cosa deja de tener a ésta en el ámbito de protección dominial y, por consiguiente cuando el agente pone la cosa bajo su poder de hecho. Este poder de hecho –resultado típico- se manifiesta en la posibilidad de realizar sobre la cosa actos de disposición, aún cuando sea por breve tiempo, es decir cuando tiene el potencial ejercicio de facultades dominiciales; sólo en ese momento es posible sostener que el autor consumó el delito. Disponibilidad que, más que real y efectiva –que supondría la entrada en la fase de agotamiento del delito- debe ser potencial, esto es como posibilidad material de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída. Esta disponibilidad potencial, sobre la cosa sustraída, puede ser momentánea, fugaz o de breve duración”* (sentencia plenaria N°01-2005/DJ-301-A, del 30 de septiembre de 2005)

ELEMENTOS PROBATORIOS

La prueba es, sin duda alguna, el tema medular del proceso penal, toda vez que la actividad de las partes está dirigida a crear convicción en el juzgador acerca de la veracidad de los hechos alegados que sustentan la pretensión; mientras que la actividad del juzgador igualmente está enderezada a obtener certeza sobre los mismos a fin de emitir un fallo arreglado a derecho.

El artículo 393° del Código Procesal Penal establece que el Juez Penal no podrá utilizar para la deliberación pruebas diferentes a aquellas legitimamente incorporadas en el juicio, para cuya apreciación las examinará primero individualmente y luego conjuntamente con las demás, respetando en su valoración las reglas de la sana crítica, especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

¹ Villavicencio, Felipe. *Derecho Penal. Parte general*. Edit. Grijley, cuarta reimpression. Lima, 2013. Página 481

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

HECTOR OSCAR BARRAZ BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Lab
Coto
San

El pretender imponer una condena penal, requiere de una suficiencia de elementos de prueba, que sin duda alguna, permitan crear convicción de responsabilidad del acusado en el hecho punible imputado, con los cuales es posible revertir su condición inicial de inocencia, que tiene toda persona incurso en un proceso penal, principio que con carácter constitucional se halla expresado en el literal "e" del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado y cuando no se logra alcanzar certeza, se debe necesariamente absolver, incluso cuando haya duda sobre la responsabilidad del imputado, entre otros, conforme establece el numeral 1 del artículo 398 del Código Procesal Penal.

En tal sentido, habiéndose ya expuesto la normatividad jurídico penal pertinente al caso, corresponde previo a realizar el juicio de subsunción o adecuación de los hechos a la norma, el cual comprende ejercer un ejercicio de tipicidad, antijuridicidad y de imputación personal o verificación de la culpabilidad, determinar lo acreditado en juicio analizando las pruebas actuadas:

11. En este contexto, se toma en cuenta que la base de la imputación se halla contenida en lo declarado por el agraviado **Daniel Roberto Vargas Rojas**, quien ha referido que entre otros, que sus tres atacantes estaban vestidos con poleras y capucha, y uno le dice la plata, la plata, siendo que quien estaba en el centro, le apuntaba con un cuchillo, que ya al escaparse le amenazaron refiriéndole "si llamas a la policía te cortamos", que al momento de decidirse perseguirlos con su vehículo, uno de ellos (quien empujaba el vehículo y además estaba con polera blanca) se escapa, y en el vehículo solo estaban junto al chofer dos de sus atacantes. Que al momento de detenerse y acercarse al vehículo junto a terceras personas a quienes solicito su ayuda, pudo ver que el chofer de dicho vehículo sostenía del brazo al imputado, que a este momento éste estaba vestido con un polo de manga corta.

12. De esta declaración, si bien se tiene que la imputación en contra de Ninantay Paucar es directa, al señalar que habría participado en el robo conjuntamente que otros dos sujetos, sustrayéndole su celular; empero, de la declaración resultan ciertas imprecisiones respecto de los hechos contenidos en la acusación; así, el agraviado no da cuenta de amenazas verbales al momento de la sustracción del celular, siendo que la acusación da cuenta de los mismos y a cargo del imputado; otra inconsistencia se tiene respecto del número de personas que se dan a la fuga en el vehículo del taxista, pues mientras en la acusación se da cuenta que los tres atacantes subieron al taxi y se hallaban en su interior durante la persecución, el agraviado refiere que uno de ellos (el que empujaba el vehículo) se da la fuga al momento de investir con su vehículo.

13. Por otra parte, se tiene de la declaración testimonial de **Quintín Quispe Yunguri**, quien ha referido que el día de los hechos le tomaron taxi tres sujetos quienes salieron de la discoteca mama africa de la plaza de armas, hacia la residencial Huancaro, en cuyo trayecto no hablaron nada y antes de llegar a un esquina se bajaron los dos de atrás perdiéndolos de vista desde el vehículo y el imputado le dijo "me vas ha hacer una carrera hacia Santa Ana", y luego de avanzar unos 15 metros le dijo para que se detenga porque iba a miccionar, bajando, no percatándose "si ha regresado atrás o estaba miccionando" y al poco rato regresaron los tres corriendo y le dijeron arranca, arranca, y como no encendió el vehículo, uno se bajó para empujar, momento en que es investido por un vehículo y el que se bajo volvió a subir al vehículo y uno de ellos (de los que estaban atrás) lo amenaza con un cuchillo y groserías, y le dice para que avance y cuando se estacionó los dos de atrás se escapan corriendo y el imputado también se bajó

YOSSEY SALANTINIA LLAVAREZ TITO
JUEZ SUPERIOR PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

HECTOR CELSO...
JUEZ SUPERIOR PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

0997
POLICIA CENTRAL

30 +
ca. 10
s. 10

y estaba corriendo alcanzándolo a media pista lo agarró y el de la camioneta le dijo que le agarre fuerte. El imputado estaba vestido con una chompa delgada y capucha. Que hasta cuando se bajó también el imputado, no le habían pagado por taxi realizado.

14. De esta declaración, se puede concluir que el testigo no presencié los hechos materia de acusación; así mismo, es posible determinar que entre los tres sujetos que subieron al vehículo, no hubo acuerdo previo a los hechos, y que tampoco se percató el testigo si el imputado efectivamente dio alcance de sus acompañantes o se quedó miccionando, como le había referido; que los tres sujetos se hallaban al interior de su vehículo durante la persecución por el agraviado y que ya cuando detiene su vehículo los dos sujetos se escapan; que el testigo logra coger al imputado, evitando su fuga, ya en la vía pública.

15. También se ha recabado la declaración testimonial del efectivo policial **Oswaldo Oviedo Tapia**, quien ha faccionado el acta de intervención, registro vehicular y ha referido que al momento de la intervención, el agraviado sindicó al imputado como la persona que lo había asaltado con arma blanca, que eran tres y que le habían quitado su celular y que lo había recuperado, pues lo habían tirado al huir; que en el vehículo tico encontraron en la parte posterior un cuchillo y una botella vacía de vidrio; arma que al ponersele a la vista lo reconoció, no precisando la ropa con la que estaba vestido el imputado y que el agraviado le dijo que el intervenido tenía el arma al inicio de la intervención.

16. En esta misma línea se tiene la declaración del efectivo policial **Nicomedes Cusi Coto**, quien refirió haber sido el chofer del vehículo con el que concurrieron al lugar de la intervención a donde concurrieron por recibir una llamada; y realizando un registro vehicular en el momento, en la parte posterior derecho encontró un cuchillo con mango de madera de unos 15 a 20 cm. Con una botella de ron. Reconoce también las actas de intervención y registro vehicular así como el cuchillo que se le pone a la vista; no recordando cómo vestía el imputado, y que conforme al acta de folios 6 el agraviado ha referido que fue atacado por uno de ellos con arma blanca navaja.

17. Del mismo modo, se ha recabado la declaración pericial de **Rosario Rodríguez Andía** quien sustentó la pericia de dosaje etílico practicado al imputado, resultando con 0.65 gr/l después de 2:30 horas aprox, y que realizando un examen retrospectivo considerando el coeficiente de 0.21, para el momento de los hechos habría tenido 1 a 1.10 gramos de alcohol. Según la literatura debió estar ebrio, con disminución de la atención.

18. Se tiene también la declaración por el perito **Jorge Luis Cabezas Límaco** Médico psiquiatra quien sustentó quien el peritaje psiquiátrico de folios 100 habiendo concluido que presenta trastorno psicótico orgánico ni funcional, leve ansiedad, puede realizar sus actos a voluntad con responsabilidad y conciencia. Así también ha declarado la perito psicóloga **Elizabeth Estrada Vásquez**, quien ha sustentado el protocolo de pericia psicológica de folios 112, quien concluye que el imputado presenta rasgos histriónico disocial, y reacción ansiosa asociada a situación actual, conviniendo resaltar que es persona que no se muestra honesta, desplaza responsabilidades, justifica su conducta, escaso control de impulsos, inestable, socialmente no establece relaciones duraderas, siendo viable por ello lo narrado por él imputado en el extremo de haber conocido recién a los dos sujetos en la discoteca y pese a ello haber concurrido con ellos a otro lugar.

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
Y CAJAZ SUPERMUNICIPAL ALVAREZ TITO
WIZCADO PENAL COLEGIO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
MAGISTRADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

106

19. También se han actuado documentales, así el **acta de intervención policial** de fojas 06, que da cuenta del primer dicho por el agraviado, quien ha referido que fueron tres los sujetos que lo amenazaron con un arma blanca navaja, y que se subieron a un taxi tico; que no fue el imputado quien devolvió el celular. El **acta de registro vehicular** de fojas 07 que da cuenta de haberse hallado en su parte posterior un cuchillo y una botella vacía de vidrio "Santa Teresa". El **acta de situación vehicular**, que da cuenta de los impactos recibidos en el vehículo conducido por el testigo Quintin Quispe Yunguri. El acta de **constatación domiciliaria** de folios 23 del imputado que da cuenta que éste domicilia en Santa Ana Av. La Raza 950. El acta de **registro personal** de folios 10 que da cuenta que al imputado no se le halló ningún objeto, sino solo sus documentos y celular. Por otro lado también se ha dado cuenta de las copias de **contrato de trabajo**, de folios 140, **certificado de capacitación** de folios 143, **partida de nacimiento** de fojas 146, copia de **pasaporte y cédula de identidad** de extranjería del imputado de folios 154, todos los cuales dan cuenta de los estudios, carga familiar y actividades realizadas por el imputado hasta antes de los hechos. Finalmente, se ha dado lectura al acta de **constatación fiscal** que describe el lugar de los hechos así como se han visualizado diversas **fotográficas** de dicha diligencia. También se han actuado los informes de **rostro comphotofit** en base a la información dada por el imputado y de **recojo de huellas** en el que no se halló huellas dactilares sobre el cuchillo hallado.

20. De la valoración conjunta de los medios de prueba actuados, se ha acreditado que en efecto el agraviado ha sido objeto de una sustracción de su celular bajo amenaza, el cual fue hallado en lugar circundante al de los hechos a indicación del imputado y recuperado por la oportuna reacción del agraviado, quien para ello llegó a impactar con su vehículo al taxi en varias oportunidades; sin embargo, no ha acontecido lo mismo respecto de su responsabilidad penal, siendo que la referencia que hace el testigo **Quispe Yunguri**, en el sentido que los tres sujetos no hablaban nada entre ellos durante el trayecto a Huancaro, y que antes de llegar a un esquina se bajaron los dos que se sentaron atrás, mientras que quien se quedó en el vehículo (el imputado) le refirió para que le haga una carrera hacia la zona de Santa Ana, no permite afirmar que haya existido entre los participantes del hecho, acuerdo previo para cometer el ilícito, requisito de la coautoría, evidenciando con ello que este fue circunstancial.

21. Se tiene también en cuenta que lo afirmado por dicho testigo, de no haberse percatado de lo que finalmente hizo el imputado al descender de su vehículo **no resulta creíble**, pues por reglas de la experiencia se sabe que si hasta ese momento no le fue pagado por el servicio de taxi que ya había realizado desde la plaza de armas, no podía perder de vista a su pasajero, pues en dichas circunstancias o exige el pago previo, o mínimamente cuida que no escape del lugar, empero extrañamente el testigo no realiza ninguno de estos actos.

22. Otro aspecto a resaltar respecto de la participación del imputado, es su vestimenta, pues conforme ha dicho el agraviado, este habría estado vestido, así como sus acompañantes, con una polera con capucha, pero al momento de su intervención, estaba con un polo de manga corta. Este aspecto resulta determinante, pues si como se tiene declarado en juicio su persecución y captura fue inmediata, no se explica en qué momento se desprendió de la prenda con mangas y capucha, tanto más que este acto no se ha dado cuenta en juicio, siendo insuficiente para salvar tal inconsistencia la

YOSSEY SARANTHA AYARRA BUSTO
JUEZ SUPLENTE
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

RECIBO
JUEZ
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

MARINA INES BOPANTA CONDOR
JUEZ
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1111
ARCHIVO CENTRAL

109
Auto
nuevo

referencia que hace el testigo Quispe Yunguri al referir que se hallaba con una chompa delgada con capucha.

23. Del mismo modo, y en cuanto a las circunstancias de los hechos concurren inconsistencias entre los declarado por el agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas y el testigo en referencia; así, mientras Vargas Rojas ha señalado que uno de los sujetos se da a la fuga al momento que impacta con su vehículo, esta versión contradice lo expresado por Quispe Yunguri, cuando refiere que los tres sujetos se hallaban al interior del vehículo al momento de la persecución. En esta misma línea el agraviado ha dejado entrever que el lugar en el que Quispe Yunguri coge al imputado, es al interior de su vehículo, pues se percata de ello al acercarse al lugar conjuntamente que las terceras personas a quienes había solicitado su ayuda, sin embargo el referido testigo ha dado cuenta que realiza dicho acto en la vía pública.

24. Además de lo ya expuesto y respaldando la conclusión a la que arriba el Juzgado, esta el hecho que el arma (cuchillo) fue hallado en la parte posterior del vehículo, lugar donde se sentaron los dos acompañantes del imputado, lo que da cuenta que éste no se valió en ningún momento del mismo, y sobre el cual no se halló huellas dactilares, así como con lo declarado por Quispe Yunguri cuando refiere que el imputado no hizo nada durante la persecución. Por el contrario, se ha acreditado en juicio que el dicho dado por el imputado en cuanto al lugar a donde solicita se le haga solo a él la segunda carrera, conforme ha narrado y que se halla respaldado por el testigo Quispe Yunguri, resulta veraz y exculpatoria, pues considerando que al referir el testigo que luego de haber bajado los dos sujetos, el imputado le dijo para que le haga a él otro servicio de taxi al sector de Santa Ana, y que esta dirección guarda coherencia con su dirección domiciliaria acreditada en juicio, resulta poco probable con ello que el imputado haya tenido siquiera conocimiento del hecho ilícito que se iba a cometer; pues de lo contrario en las circunstancias narradas, si el chofer desconoce sobre el acto ilícito a cometer, lo más lógico era solicitar el taxi a cualquier otra dirección antes que a su verdadero domicilio, pues con ello corre el riesgo de ser delatado e identificado, así como debió solicitar el nuevo servicio de taxi también para sus co imputados, a quienes debía esperar, lo que no aconteció.

25. Por otra parte, si se tiene en cuenta que todo ilícito cometido en coautoría requiere necesariamente de un plan previamente establecido y de un reparto de roles, el que se debe dar, aunque no necesariamente con un tiempo prolongado de anticipación, al haberse acreditado en juicio que el hecho fue circunstancial, que el imputado no lo planificó con sus acompañantes previamente, que al bajar estos dos sujetos se los perdió de vista desde el vehículo y que ya después de unos minutos desciende el imputado, ello hace prever que no ha existido entre ellos momento oportuno para planificar su delito o repartirse los roles, siendo que la oportunidad con la que contaba para ello esto es, el momento posterior a cuando el imputado baja "so pretexto" de miccionar y hasta antes de cometer el ilícito, resulta a criterio del Juzgado tiempo muy reducido para ello, (no se toma en cuenta las referencias de minutos expuesto por las partes, por imprecisas y poco fiables por las circunstancias de los hechos) si se tiene en cuenta además que el taxista no podía esperar mucho tiempo, máxime que no se le habían pagado por el servicio prestado y que no se realizó, o al menos con lo narrado en juicio no se pudo realizar un seguimiento previo sobre el agraviado.

YOSSEY SANTIAGO ALVAREZ TITO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

HECHOS
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SOPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

26. Por último, la versión exculpatoria dada en juicio por el imputado, de haberse constituido solo a la discoteca en donde recién conoce a los dos sujetos, quienes a la postre, devendrían en ser autores de los hechos y con quienes se trasladaría hacia Huancaro con fines distintos al ilícito, encuentra respaldo pericial en lo expuesto por la psicóloga Elizabeth Estrada Vasquez al señalar que ello es usual si se considera la personalidad histriónico disocial del imputado. Además se toma en cuenta también el estado de ebriedad del imputado, por ende se hallaba disminuido de sus capacidades de percepción, así como que colaboró con la identificación de los sujetos y cuenta con estudios y actividad laboral previa, y que portaba sus documentos de identidad, todo lo cual no es usual en este tipo de hechos.

27. Por tanto, resulta insuficiente para afirmar la responsabilidad penal una versión imprecisa de quien es el agraviado, la que además ha entrado en contradicciones serias con la versión poco creíble del conductor del taxi, resultando insuficiente para salvar tales inconsistencias, el hecho que haya sido el imputado, quien señaló que su "primo" dejó el celular en determinado lugar, dado que este dado es irrelevante, por las circunstancias del hecho y personalidad ya expuesta del imputado.

28. Por las razones antes referidas, este Juzgado Penal Colegiado considera que no es posible alcanzar certeza respecto a cómo realmente acontecieron los hechos denunciados, pues si bien el agraviado señala a tres personas como participantes directos del hecho, empero por todo lo expuesto antes queda la posibilidad y con ello la duda, que esta imputación obedezca no necesariamente al momento de los hechos, sino de lo acontecido posteriormente, cuando luego de voltear la esquina ve subir a **tres sujetos** al taxi (esta última es la que mejor concuerda con lo acreditado en juicio, por la ausencia de planificación, lo expresado por el imputado al taxista, su vestimenta y actitud durante la persecución) o que haya participado tercera persona (quien habría sido el que necesariamente habría realizado el seguimiento previo) junto a los conocidos como Lucas y Daniel o que haya sido el mismo taxista el tercer interviniente, (aprovechando que el imputado bajó del vehículo a miccionar). Por tanto, respecto de la participación del imputado, y su consiguiente responsabilidad, es de aplicación el principio del **in dubio pro reo**, no pudiendo en estas condiciones amparar la tesis del Ministerio Público y pretender imponer una condena penal, previo juicio de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, los que no se realiza por innecesario; pues resultaría atentatorio al derecho a la presunción de inocencia del que como toda persona goza, por lo que debe procederse conforme manda el segundo párrafo del numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del Código Penal.

COSTAS

29. Teniéndose en cuenta que no se logró certeza respecto a la comisión del hecho, no se impondrá costas al imputado, conforme establece el artículo 501.1 del CPP; asimismo, siendo el obrar del Ministerio Público como titular de la acción penal pública, éste se encuentra exento del pago por este concepto, en atención al artículo 499.1 del CPP.

PARTE RESOLUTIVA

PRONUNCIAMIENTO:

YOPSY SANTIAYVA VARELA
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

HECTOR CESAR RAMOS BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SANCANTA DOMINOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

111
Certo
Ome

Por las consideraciones expuestas, los magistrados Yossie Samantha Alvarez Tito y Héctor Cesar Muñoz Blas, integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, **I POR MAYORIA:**

RESUELVEN:

ABSOLVER de la acusación fiscal en su contra a **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de **ROBO** sub tipo **ROBO AGRAVADO** por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, disponiendo el archivamiento definitivo del presente proceso, consentida que sea la presente y habiéndose dispuesto su excarcelación, se dispone se anulen los antecedentes penales y judiciales generados por el presente proceso, consentida que sea la presente. Sin costas.-**T.R. y H.S.-**

VOTO DISCORDANTE DE LA MAGISTRADA
MARINA INES SUPANTA CONDOR

FUNDAMENTOS DISCORDANTES

PARTE INTRODUCTORIA

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO

1.- **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, no tiene antecedentes penales ni policiales y sin bienes propios.

IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

2.- Proceso penal común, contra Yan Carlos Ninantay Paucar por el delito de **robo agravado**, en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Contra el procesado se ha impuesto prisión preventiva vigente hasta la fecha.

PARTE DESCRIPTIVA:

ACUSACIÓN FISCAL:

3.- Imputación penal:

Siendo las 23.15 horas del día 23 de agosto de 2013, **Daniel Roberto Vargas Rojas** regresaba a su domicilio en su vehículo de placa de rodaje B6A-227. El inmueble se ubica en la avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de Huancaro.

Por otro lado, el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar junto a otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas,

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CEN...

HÉCTOR CESAR MUÑOZ BLAS
Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

YOSSIE SAMANTHA ALVAREZ TITO
Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

cel
bce

para luego salir con éstos de dicha discoteca y tomar los servicios de taxi a Quintin Quispe Yunguri, quien conducía el vehículo de placa de rodaje BIS- 136.

En circunstancias que el agraviado se disponía a ingresar a su inmueble, es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar ubicado al lado izquierdo del sujeto del cuchillo, quien lo comienza a amenazar y le dice "dame tu plata concha de tu madre", "si gritas o llamas a la policía te cortamos", "sabemos donde vives", mientras otro de los sujetos ubicado en el medio también lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga. Los tres corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehículo modelo Tico de placa de rodaje BIS-136, conducido por Quintin Quispe Yunguri, lo esperaba; sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, llegando a encender, iniciando su marcha. Este último suceso es aprovechado por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir al taxi, en el que se encontraban los sujetos, conducido por Quintin Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien le puso un cuchillo a la altura de las costillas. En la persecución, el agraviado impactó al vehículo Tico por la parte posterior, y como no detiene su marcha, lo sobrepasa, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades, llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos "Lucas y Daniel", para darse a la fuga. Momento que el conductor Quintin Quispe Yunguri llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra; mientras que, se acerca el agraviado **Daniel Vargas Rojas**, quien le reclama al imputado **Yan Carlos Ninatay Paucar**, por su celular indicándole éste que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabía donde estaba el aparato celular, señalando que su "primo", había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, llegando a encontrar dicho objeto en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaria del sector.

Posteriormente al haber conducido el vehículo (taxi) a la Comisaría de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de cocina marca facusa stainless steel de 24,5cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio "santa teresa", lo que evidencia el arma blanca que se utilizó para perpetrar el hecho delictivo.

6.- Calificación jurídico penal: hecho tipificado en el artículo 189º primer párrafo, incisos 2, 3 y 4 del Código Penal en concordancia del artículo 188º y 16º del referido cuerpo legal.

7.- Pretensión penal: la titular de la acción penal solicita se imponga al acusado, ocho (08) años de privación de la libertad.

8.- Pretensión civil: la representante del Ministerio Público solicita como reparación civil la suma de quinientos nuevos soles, a favor del agraviado.

POSICIÓN DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

HECTOR OSCAR MILLER
JUZGADO PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

YOSY SANTI ALVAREZ ITO
JUEZ SUPLENENTE
JUZGADO PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

113
C
P

9.- En su alegato de inicio, la defensa de Ninantay Paucar señala que su defendido desde la edad de 22 años sufre una tragedia. Tiene una carrera técnica onerosa de mantenimiento de maquinaria pesada. Viajó a Chile y trabajó en Antofagasta, percibía ingresos. El día de los hechos se encontró con dos desconocidos que lo involucraron en este caso. Fue a consecuencia de su inmadurez. En aquella ocasión salió de la discoteca Mama África, no presagiando que dos sujetos iban a robar al agraviado. Nunca acordó robar, no bajó del taxi como lo hicieron los dos sujetos. Su patrocinado se quedó con el taxista por los choques. Los dos sujetos fugaron y el acusado no ha cometido el delito, conforme lo señalado por el taxista. Probará que en el registro personal no se le encontró nada. El arma blanca no tiene sus huellas dactilares.

10.- En el alegato de cierre, el abogado defensor señaló que sólo se tiene la simple sindicación del agraviado no corroborada con otras pruebas. Quintín Quispé Yunguri no es un testigo presencial; aun así la declaración de éste coincide con lo dicho por su defendido. Las documentales no prueban nada. La declaración del agraviado debe evaluarse según el Acuerdo Plenario N° 2-2005. Las pruebas solo alcanzaron el nivel de duda acerca de la responsabilidad del acusado.

DESARROLLO PROCESAL

11.- Que, instalada la Audiencia, la presentación de los cargos por parte del Ministerio Público, así como lo señalado por la defensa del acusado, además de la información de derechos de los cuales goza todo procesado, Yan Carlos Ninantay Paucar no reconoció los cargos atribuidos en su contra.

12.- Por lo que siendo así, el juicio prosiguió conforme a los lineamientos del debate con la actuación de los medios probatorios, quedando expedita la causa para la emisión de sentencia.

PARTE CONSIDERATIVA

13. **Análisis jurídico penal del hecho materia de acusación:** Según los hechos fácticos señalados por la representante del Ministerio Público, la conducta atribuida al acusado estaría referida al tipo de robo agravado.

13.1 El tipo penal de delito contra el patrimonio en su modalidad de **robo agravado** previsto en los incisos 2, 3 y 4 del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal indica: *"La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido: 2.- durante la noche o en lugar desolado, 3.- a mano armada, 4.- Con el concurso de dos o más personas (...)"*. Estas circunstancias guardan relación con el artículo 188° del mismo texto legal que describe el tipo base en la siguiente forma: *"El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con una pena privativa de libertad (...)"*

13.2 En el delito de robo, la afectación de bienes jurídicos es de naturaleza heterogénea, pues se atenta contra el patrimonio, la libertad, la integridad física y la vida. Según el Acuerdo Plenario N°3-2009/CJ-116, fundamento N°04, *"El delito de robo previsto y sancionado en el artículo 188° Código Penal tiene como nota esencial, que lo*

YOSHIO NINANTAY PAUCAR
31.03.2009

[Handwritten signature]

MARINA NEZADANTA CONDOR
doz
ABOGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

[Handwritten signature]

diferencia del delito de hurto, el empleo por el agente de violencias o amenazas contra la persona –no necesariamente sobre el titular del bien mueble-. La conducta típica, por tanto, integra el apoderamiento de un bien mueble total o parcialmente ajeno con la utilización de violencia física o intimidación sobre un tercero. Esto es, la violencia o amenazas –como medio para la realización típica del robo- han de estar encaminadas a facilitar el apoderamiento o a vencer la resistencia de quien se opone al apoderamiento. En consecuencia la violencia es causa determinante del desapoderamiento y está siempre orientada a neutralizar o impedir toda capacidad de actuación anterior o de reacción concomitante de la víctima que pueda obstaculizar la consumación del robo. (...) Además, ella puede ejercerse antes o en el desarrollo de la sustracción del bien mueble, pudiéndose distinguir entre la violencia que es utilizada para conseguir la fuga y evitar la detención –que no modifica la naturaleza del delito de apoderamiento consumado con anterioridad-; y la violencia que se emplea para conseguir el apoderamiento y la disponibilidad, la que convierte típicamente un aparente delito de hurto en robo.”

13.3 La coautoría en los delitos de dominio. Según la jurisprudencia nacional la coautoría se configurará cuando se presenten las siguientes condiciones: a) decisión o plan común, b) el aporte individual ha de ser esencial o relevante, y c) ejecución común. Ha de entenderse por decisión común de cometer el delito, la intención conjunta tácita o espontánea de realizar el evento delictuoso, pudiendo tratarse de un acuerdo previo o de la puesta en marcha de un plan de acción, con la característica de que todos tienen dominio del hecho, no existiendo subordinación alguna. En tanto, que por aporte individual, se entiende a la ejecución de importancia que realiza cada uno en función del plan. Finalmente, la ejecución en común, no limita que el aporte del agente se exprese mediante una acción ejecutiva, pues se entiende que al tratarse de un delito de dominio, la contribución pueda darse a nivel de planificación y/o control.

13.4 La consumación del delito de robo en función a la Sentencia Plenaria N°01-2005. La tentativa.

La consumación en estos delitos patrimoniales ha sido determinada con efectos vinculantes por la sentencia plenaria N° 01-2005/DJ-301-A de fecha 30 de septiembre de 2005, la misma que acoge la teoría de la disponibilidad, al señalarse que: “El criterio rector para identificar la consumación se sitúa en el momento en que el titular o poseedor de la cosa deja de tener a ésta en el ámbito de protección dominical y por consiguiente cuando el agente pone la cosa bajo su poder de hecho. Este poder de hecho –resultado típico- se manifiesta en la posibilidad de realizar sobre la cosa actos de disposición, aún cuando sea por breve tiempo, es decir cuando tiene el potencial ejercicio de facultades dominicales; sólo en ese momento es posible sostener que el autor consumó el delito. Disponibilidad que, más que real y efectiva –que supondría la entrada en la fase de agotamiento del delito- debe ser potencial, esto es como posibilidad material de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída. Esta disponibilidad potencial, sobre la cosa sustraída, puede ser momentánea, fugaz o de breve duración”.

De otro lado, al no lograrse la consumación, ha de acogerse lo desarrollado en el artículo 16° del Código Penal, referido a la tentativa, cuya disposición legal enuncia: “En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.”

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

YOSSEY SAMANTHA ALVAREZ TRIO

JUEZ SUPERIOR DE CUSCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO

PODER JUDICIAL

HEGNER C. S. S. S.

JUEZ SUPERIOR DE CUSCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO

PODER JUDICIAL

MARINA INEZ SUPANTA CONDOR

JUEZ SUPERIOR DE CUSCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO

PODER JUDICIAL

115
C. 10
9

14. En relación a la valoración probatoria: De lo alegado por las partes al inicio de este juicio, se tiene como:

a) aspectos no controvertidos por las partes, a partir de los alegatos –inicial y final– expuestos por la Fiscalía, la defensa técnica y la declaración del acusado:

a.1 El día 23 de agosto de 2013, aproximadamente a las 23.15 horas, el agraviado fue víctima de robo de su celular en el frontis de su inmueble ubicado en la avenida Los Rosales G10, Huancaro.

a.2 El acusado conjuntamente con dos sujetos de apelativos “Lucas” y “Daniel”, en horas 23.00 de la noche, subieron al vehículo modelo Tico de placa BIS 136, conducido por Quintín Quispe Yunguri y se desplazaron hasta Huancaro.

a.3 El vehículo de placa BIS 136, antes mencionado, llegó hasta unos metros de la esquina de una avenida y una calle donde se ubica el inmueble del agraviado.

a.4 Después del hecho ilícito, el agraviado advirtió que quienes le robaron se dirigieron hacia una esquina donde había un carro modelo Tico de placa BIS 136, por lo que abordó su vehículo, fue hasta el lugar, dándose cuenta que el Tico no encendía.

a.5 El agraviado con su vehículo impactó la parte posterior del automóvil Tico, éste arrancó y se inició una persecución, produciéndose varios impactos ocasionados por el agraviado.

a.6 Uno de los sujetos, en la persecución arrojó el celular del agraviado. Objeto que después fue recuperado con la indicación del imputado, quien refirió que era su primo el que había arrojado el teléfono.

a.7 Luego de unos minutos de persecución, el automóvil modelo Tico se malogró, oportunidad en la que el agraviado se acercó y vio que el conductor Quintín Quispe Yunguri tenía agarrado al imputado, a quien reclamaba por los daños ocasionados a su vehículo.

a.8 El conductor del Tico, Quintín Quispe Yunguri, fue amenazado con un arma blanca por uno de los sujetos que abordó su vehículo para fugar del lugar donde ocurrieron los hechos, cuando el agraviado efectuó la persecución con su móvil.

b) fijación del tema central de debate:

b.1 si en el acto ilícito se empleó un arma blanca para amenazar al agraviado y lograr la sustracción del bien.

b.2 si el imputado participó conjuntamente con dos sujetos de apelativos “Lucas” y “Daniel”, en la sustracción de un teléfono celular.

15. Pruebas actuadas: declaración de Daniel Roberto Vargas Rojas, declaración de Quintín Quispe Yunguri, Oswaldo Oviedo Tapia, Nicomedes Cusi Coto, Rosario

RECEBIÓ
JESUS SANTANA MANTILLA
JUEZ SUPLENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

RECEBIÓ
JESUS SANTANA MANTILLA
JUEZ SUPLENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

116
Caso
des

Rodriguez Andía, Jorge Luis Cabezas Limaco, Elizabeth Estrada Vasquez, y documentales.

16.- Valoración probatoria:

6.1 Hechos probados:

6.1.1 Fueron tres sujetos quienes interceptaron al agraviado con la finalidad que es entregara dinero.- este dato fue proporcionado por el agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas, manteniéndolo desde el inicio de la investigación hasta la etapa de juicio. en esta última fase del proceso que ha señalado que fueron “tres muchachos con capucha” quienes le pidieron plata. De igual forma, en juicio, los policías Oswaldo Oviedo Tapia y Nicomedes Cusi Coto –quienes intervinieron inmediatamente de sucedido los hechos con la finalidad de auxiliar a la víctima- han manifestado que escucharon decir al agraviado que fueron tres los que lo asaltaron al llegar a la puerta de su casa y se llevaron su celular.

16.1.2 Se empleó un arma blanca para amenazar al agraviado.- En cuanto a este hecho, a consecuencia del registro –cuya acta se dio lectura- en el vehículo modelo Ticc de placa N°BIS 136 por personal policial, se encontró en el asiento posterior un cuchillo –de 20cm aproximadamente-, objeto que fuera puesto a la vista de los testigos entre ellos Quintin Quispe- en audiencia y reconocido por los efectivos policiales Oviedo y Cusi, quienes lo hallaron en la parte posterior. Por su parte, el agraviado Vargas Rojas ha indicado, en el marco del debate oral y al ver la fotografía del objeto que corre en la carpeta fiscal a fojas 41, que ese es el cuchillo que se empleó en el asalto. Por intermediación, se advirtió que el arma blanca que obra en la fotografía presenta las mismas características de la que fue exhibida en juicio. Por su parte. la defensa ha intentado desacreditar la existencia de un cuchillo, al afirmar que en el acta de intervención policial –que también fue leída en juicio- se consignó el empleo de una navaja a decir del agraviado. Al respecto debe señalarse, que es factible que la víctima se haya equivocado al señalar el tipo de arma, lo cual es comprensible ante lo sorpresivo del suceso delictivo; sin embargo, esta equivocación no es sustancial porque mantuvo su dicho en el sentido del uso de un arma cuando fue asaltado, lo que siempre afirmé desde que fuera auxiliado.

16.1.3 Era un sujeto quien empleó el arma blanca y dos sujetos lo acompañaban cuando fue interceptado el agraviado. Esta información está suficientemente probada con la declaración del agraviado, quien manifestara “uno me apuntó con un cuchillo, me pidieron plata y le di mi celular”.

16.1.4 Al momento de la intervención el acusado se encontraba en el primer nivel de ebriedad al haber ingerido bebida alcohólica: esta información fue obtenida a través de la perito Rosario Rodriguez Andía, quien al explicar el dictamen de dosaje etílico cuyo examen le fue practicado al imputado, señaló que se halló 0.65 gr/l de alcohol en la sangre, a horas 2.10 horas del día 23 de agosto de 2013; pero, tomando en cuenta la hora de la intervención policial, esto es las 23.30 horas, el imputado habría presentado 1.10 gr/l de alcohol en la sangre –examen retrospectivo-, cifra que se ubica en el primer grado de ebriedad caracterizado por deshinbición en las emociones y cambio de comportamiento.

HECTOR CESAR NUÑO BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

HECTOR CESAR NUÑO BLAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

117
C. 12
de

16.1.5 El imputado retuvo el vehículo modelo Tico en un lugar próximo a los hechos: Esta afirmación se hace sobre la base de lo señalado en juicio por el testigo Quintin Quispe Yunguri, quien expresamente dijo:

"(...) antes de llegar a la esquina, se bajaron dos, el otro que estaba a mi costado me dijo que le haga una carrera a Santa Ana. Avancé unos quince, me dijo espera, espera, voy a orinar, estacioné, se ha bajado, yo apagué el motor, no me percaté, el señor miccionaba atrás. No me percaté". "Cuando estuve estacionado me dijo otra carrera a Santa Ana, yo estuve avanzando, en movimiento, cuando me dijo espera voy a bajar a miccionar". Después en otro momento del interrogatorio señaló: "acá déjanos nomás, se bajaron [los dos primeros sujetos], no me pagaron, él [imputado] me dijo de otra carrera. Avancé unos quince a veinte metros. Los dos primeros bajaron antes de una esquina, veinte metros antes de una esquina. Ellos se van hacia la derecha, una calle (...)"

De lo relatado por el citado testigo es fácil advertir que el vehículo estaciona aproximadamente a veinte metros de la esquina y sólo avanza quince a veinte metros, es decir, muy próximo a la esquina. Oportunidad en la que se ausenta el acusado.

16.1.5 El imputado demoró fuera del vehículo entre tres a cinco minutos y llegó corriendo con los dos sujetos que previamente habían bajado, abordando el taxi.- Este episodio también fue relatado en juicio por el testigo Quintin Quispe Yunguri, quien expresamente contestó a la representante del Ministerio Público:

"Pasó cinco minutos, llegaban corriendo los tres, decían arranca, no prendía el carro. Otro de atrás intentó empujar. Ahí apareció un carro, atrás me chocó, ahí arrancó el carro".

En tanto, que a la pregunta ¿en cuánto tiempo regresaron? del abogado defensor, contestó:

"(...) de lo que han bajado tres a cinco minutos. Desesperadamente han regresado corriendo los tres".

16.1.6 Cuando el automóvil modelo Tico no pudo continuar su fuga, el imputado salió del carro y corrió para fugar.- Este es un dato más que fuera proporcionado por Quintin Quispe referida al imputado cuando decidió atraparlo, con la siguiente expresión:

"Al ver que sus amigos corrían, el de mi costado [el imputado] bajó, corrió detrás de sus amigos, me bajé desesperado, a media pista lo alcancé. Lo agarré."

Frente a esta última afirmación, la defensa técnica en el contrainterrogatorio observó que el declarante en etapas anteriores del proceso no dijo que alcanzó a su patrocinado en la pista; sin embargo, ante este cuestionamiento, el declarante Quintin Quispe no negó su versión de este suceso. La juzgadora toma por válido lo dicho por el declarante, pues no puede exigirse a un testigo que repita en forma idéntica todo lo que dijo previamente en juicio, primero por el transcurso del tiempo que permite cierto olvido o contrariamente, admite recuerdos que por la ansiedad del momento fueron omitidos; tanto más si se toma en cuenta la ubicación del imputado en relación al testigo, quien

PODER JUDICIAL - OFICINA DE PRESIDENCIA DE LA JEFATURA DE OFICINA DE CUISCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
117
ARCHIVO CENTRAL

QUINTIN QUISPE YUNGURI
JUEZ SUPERIOR DE CUISCO
PODER JUDICIAL

RECORDAR QUE EN ESTE CASO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ca
da

necesariamente para agarrarlo, tuvo que salir del vehículo y dirigirse con dirección hacia la otra puerta, oportunidad que bien pudo ser aprovechada por el imputado para correr.

16.1.7 La persecución al vehículo modelo Tico de placa BIS 136, demoró aproximadamente entre diez a doce minutos. Tal evento fue referido por el agraviado Vargas Rojas, quien al ser preguntado por el tiempo de duración de la persecución por la residencial Huancaro, señaló que fue entre diez a doce minutos. Por su parte, el testigo Quintin Quispe ante la misma pregunta, indicó que *"habrá sido diez minutos"*.

16.1.7 El acusado vestía una capucha cuando abordó –por primera vez– el taxi modelo Tico.- Esta información también fue proporcionada en juicio por el testigo Quintin Quispe, el mismo que ante una pregunta del abogado, señaló que el imputado vestía una chompa delgada, capucha atrás y pantalón jeans.

16.1.8 El imputado presenta rasgos histriónicos disociales. Para determinar los rasgos de personalidad del imputado, la perito psicóloga Elizabeth Estrada Vasquez, aplicó el examen correspondiente y en juicio supo explicar que sobre la base de lo relatado, el acusado presenta rasgos histriónicos disociales, describiéndolo como una persona que no se muestra honesta, que desplaza responsabilidades, no controla sus impulsos, es inmaduro, justifica su conducta y manipula, buscando lo mejor para él. Sólo muestra la parte positiva de él. También indicó dicha profesional que por sus rasgos histriónicos es sociable, amigable, trata de pasarlo bien.

16.1.9 El inmueble del agraviado se ubica próximo a una esquina constituida por la calle Los Rosales (donde está ubicada la casa del agraviado) y avenida Asociación.- Este dato se obtiene de la lectura del acta de constatación fiscal del lugar donde se produjeron los hechos. En relación al contenido del acta, el abogado de la defensa ha cuestionado el mismo, al no ser legible lo redactado; sin embargo la juzgadora, si considera que dicha información es válida por cuanto a medida que la Fiscal daba lectura se procedió a efectuar un seguimiento al texto del acta, cotejando y percibiendo que la lectura coincidía con el tenor del acta.

16.1.10 El acusado residía en Santa Ana, avenida de La Raza 950, al momento de los hechos.- Este hecho se acredita con la lectura del acta de constatación domiciliaria del imputado, cuyo contenido no fue cuestionado por la Fiscalía en lo que concierne a su contenido.

16.1.11 Al acusado no se le halló dinero en efectivo cuando fue intervenido, pero si un documento de identificación.- Este elemento fáctico también se acreditó con el acta de registro personal del imputado, de cuya lectura se advierte que sólo portaba su celular y el carné de extranjero, mas no así su documento de identidad como ciudadano peruano ni dinero en efectivo.

16.1.12 El acusado trabajó en el año 2012, en el mes de septiembre, en una empresa minera ubicada en Taltal, Chile. Corroborado con el contenido del contrato de trabajo de fecha 26 de septiembre de 2012, que fuera leído en juicio.

16.2 Hechos no probados:

YOSVICA VILLANUEVA REDONDO
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

NEOLUSTO RIVERA RUIZ
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corta Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corta Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

119
Acto
deem

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERHUMERARIO
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

16.2.1 Que el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar amenazó al agraviado, diciéndole "dame tu plata concha de tu madre", "si gritas o llamas a la policía te cortamos", "sabemos dónde vives".- Esto en razón a que el agraviado si bien sindicado al imputado como una de las personas que estuvo presente cuando le mostraron un cuchillo; sin embargo, al ser preguntado por el abogado defensor si recuerda las características físicas de los muchachos, manifestó que no recordaba, los tres estaban encapuchados, refiriendo que vio los rostros cuando estaban en el taxi, es decir momentos después a la sustracción. Asimismo, el agraviado no manifestó en juicio que alguien le dijera si gritas o llamas te cortamos.

16.2.2 Que los dos sujetos que bajaron del automóvil Tico, antes que el imputado, lo hicieran de manera presurosa.

El abogado del acusado al preguntar al testigo Quintin Quispe si ¿fue rauda o rápida cuando bajaron las dos personas de atrás? Contestó: "Despacio nomás bajaron".

16.2.3 Hallazgo de huellas dactilares en el cuchillo, aprovechables para un examen de identidad.

Luego de la lectura del informe de recojo de huellas dactilares N°044-2013 (corre a fojas 185-186), la conclusión al que arriba es que los fragmentos papilares encontrados en el cuchillo de cocina fueron insuficientes por fricción y rozamiento, inadecuado embalaje y transporte.

17. En cuanto a otras pruebas actuadas:

A partir del no cuestionamiento de la defensa de algunos hechos postulados en la acusación o por datos afirmados por la defensa que a criterio de la Fiscalía son irrelevantes, resulta innecesaria un análisis minucioso de las siguientes pruebas: lo declarado por Luis Cabezas respecto a conciencia y voluntad del imputado, presentado leve ansiedad; los golpes o impactos que hizo el carro del agraviado contra el vehículo tico; fotografías de fojas 31-40 (objetos encontrados en el interior del vehículos, impactos en el tico); fotografías de fojas 230 y ss (relacionadas con el acta de constatación); certificado de capacitación en mantenimiento de maquinaria pesada; acta de partida de nacimiento, que acredita que el imputado es padre; copia del pasaporte y carné de extranjería; acta de compotophy que acredita la información de datos de un sujeto que participó en los hechos, dada por el inculpado.

18. Regla de Subsunción de lo acreditado en juicio y los hechos aceptados en relación al ilícito penal de robo agravado:

Respecto a la Tipicidad Objetiva :

a) se tiene a un agente, quien realiza el hecho ilícito (coautoría).- En cuanto a este elemento, se ha establecido que fueron tres personas quienes interceptaron al agraviado y quienes después corrieron hacia una esquina con el teléfono celular. Ahora bien, al haberse imputado coautoría en la realización de los hechos, es pertinente verificar si el dominio funcional de los mismos lo tuvieron todos estos sujetos. En ese sentido, habiéndose acreditado que un sujeto portaba un cuchillo, el que mostró al agraviado, y dos individuos lo acompañaban, se infiere que hubo un concierto previo entre los tres para asumir un determinado rol, incluso de prestar apoyo inmediato en caso de resistencia de la víctima y generar temor en este último con la sola presencia de tres

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

120
C. B.
GR. 100

YOSSEY SAMANTHIA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPERIOR EN
JUZGADO PENAL COLEGIADO

individuos, anulando cualquier decisión de resistencia. Se comprueba también ese acuerdo con el correr inmediato y en conjunto de los tres sujetos hacia una misma dirección. Por ende, si debe afirmarse la coautoría en el presente caso, pues la intervención de los agentes fue antes del episodio ilícito, en el ejercicio de la amenaza, en el acto de sustracción y en la fuga para lograr el apoderamiento del teléfono móvil.

b) que el bien le sea total o parcialmente ajeno al agente.- En cuanto al teléfono móvil se ha demostrado que no era de propiedad del imputado ni de ninguno de los sujetos que estuvieron con él, de ahí que lo arrojaron en la persecución.

c) el bien tenga la calidad de mueble; se cumple este requisito al conocer que por su naturaleza un teléfono celular puede desplazarse de un lugar a otro.

d) que se realice una acción de sustracción, es decir, un acto dirigido a desplazar el bien.- de los hechos acreditados se tiene que el teléfono celular se encontraba en posesión del agraviado, siendo entregado por éste de manera viciada a sus interceptores, quienes fugaron del lugar.

e) se emplee violencia o amenaza contra la persona dirigida a la sustracción del bien (desplazar el bien de la custodia de su poseedor) y/o consumación del hecho.- se ha acreditado en juicio que se amenazó al agraviado con un cuchillo, elemento suficiente para producir temor a ser agredido físicamente, de ahí que la víctima entregara su teléfono celular.

Respecto a las circunstancias agravantes.- este extremo de la acusación también se ha visto acreditado. En primer lugar porque no fue objeto de discusión, aceptándose desde un primer momento que en el hecho delictivo intervinieron como mínimo dos personas y se produjo en horas de la noche (11.05 pm). Asimismo en la sustracción se empleó por uno de los sujetos un arma blanca (cuchillo de cocina) que fue hallado en el vehículo conducido por Quintín Quispe.

Respecto al grado de ejecución del tipo penal.- ha de indicarse que sólo se desarrolló hasta el grado de tentativa, pues los agentes no tuvieron la posibilidad de efectuar actos de dominio, ya que fueron perseguidos inmediatamente por el agraviado, logrando que uno de ellos arrojara el teléfono celular, siendo recuperado por su titular.

Tipicidad subjetiva.- El acto de sustracción de un teléfono celular de quien no es propietario o poseedor legítimo, conlleva a afirmar que el fin de la acción es obtener provecho económico en la medida que el objeto tiene un valor económico.

19. Participación del acusado en los hechos materia de acusación:
Los hechos acreditados en juicio generan convicción en la magistrada ponente de la participación del acusado en los hechos por lo siguiente:

19.1 por regla de experiencia se conoce que cuando un delito se comete por varias personas, todas ellas planifican dicho evento y se cuenta con sujetos de confianza que con su accionar faciliten el hecho y no así incorporar en el grupo a personas que recién se conoce. Por ese motivo, es que era imprescindible que se conociera al inculpado y contar con él para cometer el delito, no teniendo acogida el argumento de haberse conocido dos horas antes con los dos sujetos que intervinieron en los hechos.

19.2 también por regla de experiencia atendiendo al lugar donde se produjo el hecho (Residencial Huancaro) y la hora en que se desarrolló, los atacantes requieren de una movilidad disponible para fugar. En el presente caso, la función del imputado fue crear

Carta Copia por la Justicia de Cusco
FOLIO 11

MARINA INES SUFANTA CUNTOR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARQUIVO

124
کتاب
نمبر

un estado de necesidad biológica (miccionar) para que el taxista lo espere y lo traslade a otro lugar.

19.3 El elemento de la proximidad del taxi hacia la esquina, debidamente acreditado, muy cerca al inmueble del agraviado, permitió que el imputado participe del evento delictivo, esto es, conjuntamente con los dos sujetos que abordó el taxi interceptar al agraviado, generando con su presencia acentuar la amenaza mediante un arma blanca en poder de uno de los sujetos.

19.4 Por lo general, el agente de un delito fuga del lugar de los hechos con la finalidad de no ser descubierto y/o lograr el apoderamiento –en caso de tratarse de un delito contra el patrimonio–, lo que ocurrió en el presente caso y con el imputado, siendo capturado por el testigo Quintín Quispe en medio de la pista, fuera del vehículo, intentado correr.

19.5 Un elemento adicional, que se toma en cuenta es un rasgo personal del acusado, el de ser disocial, es decir, no controlar sus impulsos e ir en contra de las reglas. Personalidad que sumada a su estado de embriaguez en el día de los hechos, permiten inferir su disposición de intervenir en un acto delictivo.

19.6 El acusado no contaba con dinero efectivo alguno al momento de su registro personal. Siendo esto así, cómo iba a sufragar el costo del viaje a otro destino. Lo que sí puede inferirse es que decidió participar con la finalidad de obtener dinero.

19.7 La supuesta simple sindicación de agraviado contra el acusado no debilita la acusación fiscal contra el acusado, pues si bien reconoció que quienes lo asaltaban se encontraban vestidos con capucha –similar a la prenda que vestía el imputado en un inicio cuando abordó el automóvil modelo Tico– y no recuerda las características físicas; sin embargo, los indicios acreditados y las pruebas actuadas –acorde con la corroboración de hechos periféricos– hacen afirmar que el procesado conjuntamente con dos sujetos acordaron robar y eligieron a su víctima, siendo en el presente caso, Daniel Vargas Rojas.

20. Antijuricidad y Culpabilidad.-

No se ha advertido en juicio la existencia de una circunstancia que convierta los hechos del acusado en una conducta justificada por la ley, tampoco elemento alguno que los sustraiga del reproche penal o que se vieran impedido de determinar un comportamiento diferente coherente con las reglas sociales; al contrario, el encausado es una persona orientada en tiempo y espacio, capaz de discernir, tiene instrucción básica suficiente que le permitió conducir su accionar dentro de la ley, por lo que es responsable de sus actos.

21. Presunción de inocencia y prueba suficiente en la comisión del ilícito penal

21.1 La presunción de inocencia constituye el derecho del procesado a no sufrir una condena a menos que se haya acreditado el delito y su culpabilidad haya quedado establecida judicialmente por medio de las pruebas que puedan considerarse de cargo y que hayan sido obtenidas con todas las garantías legales.

21.2 En el presente caso, siendo que la conducta del procesado presenta los elementos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad con una sindicación directa y una suma de prueba indiciaria actuada en juicio, debe aceptarse la tesis del Ministerio Público.

PRONUNCIAMIENTO:

La magistrada Marina Supanta Condor, declara a **Yan Carlos Ninantay Paucar** como coautor del delito de **robo agravado**, en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; estando obligado también al pago de la reparación civil.

YOSY SALANTHA ALMAYESTRE TELLO
JUEZ SUPLENTE DE JUZGADO
PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

JUZGADO PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO

122
w
ce

YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
TERCER JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

NOTIFICACIÓN:

JUZGADO COLEGIADO: Notifica las resoluciones emitidas a las partes procesales.

FISCAL: Interpongo Recurso de Apelación a la sentencia emitida en mayoría y la fundamentare dentro del plazo de ley.

DEFENSA DEL IMPUTADO: Conforme

IMPUTADO: Conforme.

JUZGADO COLEGIADO: Estando al Recurso de Apelación interpuesto en este acto por la representante del Ministerio Público, se va dar por interpuesta el recurso de apelación en contra de la sentencia leída en este acto, se dispone que la misma sea fundamentada con las formalidades establecidas en el Código Procesal Penal, para efectos de calificarla y disponer su admisión y consiguiente elevación a la instancia superior. Se dispone la inmediata notificación a las partes procesales de la sentencia emitida en este acto una vez transcrita en el acta correspondiente del mismo modo, se notifique a la parte agraviada con dicha resolución.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las nueve horas con diez minutos, se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, firmando el acta los señores miembros del Colegiado y la Especialista de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Penal.

[Signature]
MUNOZ BLAS
HECTOR CESAR
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

[Signature]
SUPANTA CONDOR
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

[Signature]
YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO
JUEZ SUPLENTE
TERCER JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL
[Signature]
CAROLIN ROSA SANCHEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL, P.A. - AUDIO
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
117
ARCHIVO CENTRAL

123 Conto Ventidos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Cusco, 16 de julio de 2014.

Oficio N° 2218-2014- 5JIPC-CSJC-PJ-hms

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO
CIUDAD. -

17

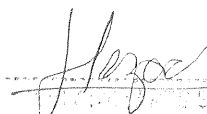
Asunto: Comunica decisión judicial de Prolongación de Prisión Preventiva.

Referencia : Exp. N° 1299-2013-10-1001-JR-PE-01.

Por encargo de la señora Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, tengo a bien dirigirme a usted, a fin de poner de su conocimiento que mediante resolución N° 03 de fecha 16 de julio de 2014, se declarado **FUNDADO** el requerimiento de prolongación de Prisión Preventiva solicitado contra el procesado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, en el Expediente N° 1299-2013-17-1001-JR-PE-01, seguido contra el mencionado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado por la concurrencia de dos o mas personas, a mano armada y durante la noche en grado de tentativa, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; por el plazo de 01 MES, que se contara desde la fecha de su vencimiento, es decir desde el desde el 22 de julio de 2014 y vencerá el 22 de agosto de 2014. Va para los fines correspondientes de ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle mi aprecio personal.

ATENTAMENTE,


.....
JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
447
ARCHIVO CENTRAL

glas al 1299



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1297 + -
Juan Carlos
Venducalis

EXPEDIENTE : 01299-2013-17-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ESP. DE AUDIO: HEIDY MEZARES SOLAR

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE
PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA.

I. INSTALACION

En la ciudad de Cusco, siendo las nueve de la mañana con treinta minutos del **dieciséis de julio de dos mil catorce**, en la Tercera Sala de Audiencias del Penal de Quenqoro, se realiza la audiencia de Prolongación de Prisión Preventiva programada en el proceso N° 1299-2013-17-1001-JR-PE-01, seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar por el delito de Robo Agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, diligencia a cargo de la señora magistrada Rina Lucia Cabana Heredia, Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, la misma que esta siendo grabada en sistema de audio. (Art. 361 Inc. 2 CPP y Art. 26 RGA).

II. ACREDITACION

1. **FISCAL: MARISOL DARIA CARHUARUPAY MENDOZA**, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santiago, domicilio procesal Calle Los Angeles 1260.
2. **ABOGADA DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: MARISOL CONDORI TRONCOSO**, CAC N° 2653, casilla 379, celular N° 984684414
3. **IMPUTADO: PABLO BARRIOS MAMANI**, DNI N° 4778150.

III. DEBATE

FISCAL: Procede a oralizar su requerimiento de prolongación de prisión preventiva, solicitando la prolongación de la prisión por el plazo de 02 meses adicionales, debiendo tenerse en cuenta que el presente caso se encuentra en etapa de juicio oral, etapa que aun no ha concluido, y siendo la pena que se solicita se le imponga al acusado mayor a los 04 años, pide se declare fundado su requerimiento.

ABOGADA DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Procede a observar el pedido de prolongación de prisión preventiva oralizado por la señora fiscal, indicando que no hay

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

FINA LUCIA CABANA HEREDIA
JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco

circunstancias especiales que permitan que se prolongue aun-
mas la prisión preventiva que sufre su defendido.

*demanda
125
costo
vincular*

REPLICA Y DUPLICA: Constan en sistema de audio.

JUEZ: Emite la siguiente resolución:

RESOLUCION N° 03

Cusco, dieciséis de julio de
dos mil catorce.-

PARTE RESOLUTIVA Y CONSIDERATIVA: Se registra en sistema de
audio.

PARTE RESOLUTIVA: Se transcribe:

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADO** el requerimiento de Prolongación de
Prisión Preventiva solicitado por la representante del
Ministerio Público, en el proceso que se sigue contra el
acusado Yan Carlos Ninantay Paucar por el delito de Robo
Agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas

2. Prolongación de prisión preventiva por el plazo de **01**
MES, que se contara desde la fecha de su vencimiento, es
decir desde el desde el 22 de julio de 2014 y vencerá el 22
de agosto de 2014.

3. Curse el oficio correspondiente al Establecimiento
Penitenciario en el que este recluido el acusado, una vez
transcurrido el mes, luego de dicha fecha el procesado
deberá ser puesto en libertad en caso que no exista en su
contra otro mandato judicial que disponga su detención.

IV. NOTIFICACION

JUEZ: Notifica a las partes procesales presentes en
audiencia con la resolución emitida en este acto.

FISCAL: Conforme.

ABOGADA DEL IMPUTADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR: Interpone
recurso de apelación, el mismo que lo fundamentara dentro
del plazo de ley.

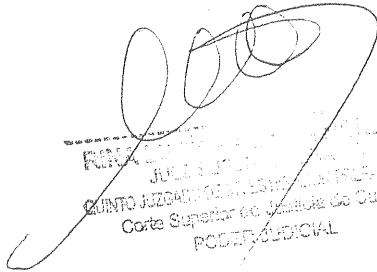
JUEZ: Da por interpuesto el recurso de apelación, el mismo
que lo deberá fundamentar dentro del plazo de ley.

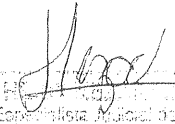
PODER JUDICIAL - MINISTERIO DE JUSTICIA DE PERU
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADUACION
CHINO CENTRAL


demanda 426
cuenta
Veinte

V. CONCLUSION

Siendo las once de la mañana con veintidós minutos, se da por terminada la audiencia, por cerrado el sistema de audio, procediendo a firmar la señora juez y la especialista de audiencias encargada de la redacción del acta.


FOLIO 10
JULIA ROSA
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


Especialista Judicial de Audiencias
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

127
Corte
Verdad

Cargo de Ingreso de Escrito

17043-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :16/07/2014 14:20:45 Folios : 4
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

ancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
SOLICITA COPIA DE CD

Observacion : ESCRITO AFS 01+ ANEOXA FS 03

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización: 122233-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ESTUDIO JURÍDICO
ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
SAN ANDRÉS 240 PRIMER BLOQUE - OFICINA 301

128
W. V. Venturo
CELULAR 984939671
TELEF. OFIC. 232649
TELEF. DOMC. 252612

CASO NRO. 1299-2013-70

SUMILLA: SOLICITA COPIA DE CD

SEÑORA DOCTORA:

JUEZ DEL JUZGADO COLEGIADO

ROBERTO TRUJILLO ROMAN por el
Art. 290 de la L.O.P.J. por YAN
CARLOS NINANTAY PAUCAR
denunciado por el supuesto delito de
robo agravado, en agravio de Daniel
Roberto Vargas Rojas; a Ud. con
respeto digo:

SUMILLA: SOLICITA COPIA


Señora Magistrada, solicito se me
expida copia de la grabación de la diligencia de inspección
fiscal que obra fojas 230 de la carpeta fiscal.

Para lo cual adjunto un CD en blanco

Petición que la efectúo toda vez que
ante la Fiscalía Penal se solicitó la copia del CD, empero
indican no tener otra copia y que todo se ha remitido conforme
acredito con el escrito y su vaucher.


Por lo que solicito se acceda a mi
petición.

Cusco, 16 de Julio del 2014.


ROBERTO TRUJILLO ROMÁN
ABOGADO
C.A.C. N° 740

PODER JUDICIAL - OFICINA DE JUSTICIA DE CIUDAD
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
977
ARCHIVO CENTRAL

129
Cuenta
Veintinueve.

 Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 23965717
CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****7.20

376022 14JUL2014 9650 1048 0161 14:52:43


1368F000

CLIENTE

1405969 -3-U

104800231 1376022

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

PODER JUDICIAL - OFICINA DE JUSTICIA DE CUZCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

130
Cuenta
Freder.

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
20365-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :15/08/2014 16:29:06 Folios : 7
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 2
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Mancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
APELACION DE SENTENCIA

Observacion : ESCRITO AFS 07 NO ADJUNTA ANEXOS

PAUCAR VALER NATALI YANINA

Ventanilla 1

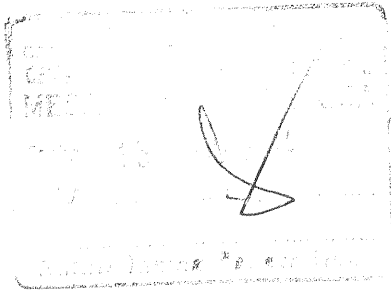
Módulo 1

PISO 3

Cod. Digitalización : 149605-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



EXPEDIENTE: 01299-2013-0-1001-JR-PE-01.
CARPETA FISCAL: 853-2013.
AGRAVIADO: Daniel Roberto Vargas Rojas.
IMPUTADO: Yan Carlos Ninantay Paucar.
DELITO: Robo Agravado en grado de tentativa.
ESPECIALISTA: VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

13/
ciento
treinta
vno

SUMILLA: APELACIÓN DE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ DIRECTOR DEL JUZGADO COLEGIADO DE CUSCO.

MARISOL DARIA CCARHUARUPAY
MENDOZA, Fiscal Provincial Penal del
Despacho de Investigación de la Segunda
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Santiago, con domicilio legal y procesal en Calle
Los Angeles 1260 del Distrito de Santiago, ante
Ud. Digo:

En fecha 08 de Agosto del 2014 se me ha
notificado oralmente con la sentencia recaída en el presente proceso, mediante la
cual se absuelve de culpa y pena **Yan Carlos Ninantay Paucar** por la presunta
comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de **Robo, Sub tipo Penal**
Robo Agravado en grado de tentativa con la agravante de haber cometido,
durante la noche, a mano armada y con el concurso de do o más personas,
previsto en los artículos 188 (tipo base) y artículo 189, primer párrafo
numerales 2 (durante la noche o en lugar desolado), 3 (a mano armada) y 4 (con
el concurso de dos o más personas) del Código Penal (agravantes), en agravio de
Daniel Roberto Vargas Rojas, por lo mediante la presente, en atención a lo dispuesto
por los Arts. 401 y 414 del CPP, se interpone el recurso de apelación contra la
referida sentencia en-base a los fundamentos que a continuación se exponen:

PRIMERO: A lo largo del juicio oral la Fiscalía ha sustentado y probado los hechos
acusados suscitados la noche del 22 de agosto del año 2013 y horas de la
madrugada del día 23 de agosto del año 2014, consistentes en que a horas 23:15
cuando el agraviado **Daniel Roberto Vargas Rojas,** después de haber efectuado sus
actividades cotidianas regresa a su domicilio en su unidad vehicular de placa de
rodaje B6A-227, ubicado en la Avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de
Huancaro.

Que el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar junto a otros dos sujetos de apelativos
"Lucas y Daniel" previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas esto en
la discoteca Mama Africa, por inmediaciones de la Plaza de Armas de Cusco, para
luego salir de dicha discoteca y tomar los servicios a un taxista de nombre Quintin
Quispe Yunguri el mismo que se encontraba en su vehículo de placa de rodaje BIS-
136.

Que en esas circunstancias cuando el agraviado se disponía a ingresar al inmueble
donde reside ubicado en la Av. Los Rosales G-10 de la Residencial Huancaro, es
interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar
que estaba a lado izquierdo del sujeto del cuchillo, quien lo comienza a amenazar y le
dice "dame tu plata concha de tu madre", "si gritas o llamas a la policia te cortamos",
"sabemos donde vives", mientras otro de los sujetos el del medio también lo amenaza
con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su
integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de
haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del
agraviado, donde el vehículo automotor, marco Daewoo, modelo Tico, color azul, de

RECEIVED
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CERTEFICADA
AMENDE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

132 Ciento treinta y 8

placa de rodaje BIS-136, que conducía la persona de Quintin Quispe Yunguri, se encontraba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta ultima circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir al taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido por Quintin Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costillas; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la parte posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa a éste, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos "Lucas y Daniel", para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de éste vehículo (Quintin Quispe Yunguri), llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra.

Que en ese momento, se acerca el agraviado **Daniel Vargas Rojas**, quien le reclama al imputado **Yan Carlos Ninantay Paucar**, por su celular indicándole éste que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabía donde estaba el aparato celular, señalando que su "primo", era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar éste por su sonido (timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaria del sector. Que efectuado el registro vehicular del auto Tico de placa de rodaje BIS -136, se encontró en la parte posterior un cuchillo de cocina marca facusa stainless steel de 24.5 cm aproximadamente, lo que evidenció el arma blanca utilizada para perpetrar el hecho delictivo.

SEGUNDO: Estos hechos subsumidos en el tipo penal mencionado precedentemente, durante el juicio oral han sido ampliamente acreditados por el Ministerio Público en la estación probatoria conforme se tiene de los audios de las sesiones de audiencia de juicio oral.

- Es así que, se ha demostrado que la noche del 22 de agosto del año 2013 cuando eran las 11:15 horas aproximadamente luego de que el agraviado estacionara su vehículo frente a su inmueble ubicado en la av. Los Rosales G-10 de la residencial Huancaro, procede acercarse a la puerta de su inmueble con su llave y celular momento en el que es interceptado por tres muchachos con capucha y uno de ellos le apuntó con un cuchillo y le dicen la plata, la plata señalando el agraviado textualmente en el **minuto 5:50 del audio de fecha 10 de julio del 2014 ...** y como tenía el celular dije tengo mi celular y lo agarraron ***Y SALIERON CORRIENDO HASTA LA ESQUINA Y YO ME ASOME Y VI QUE SUBIERON A UN TICO entonces DE LA INDIGNACION subí a mi carro y salí a perseguirlos..... di la vuelta a la esquina en la que estaban y arremetí contra el taxi ... que estuve unos 10 a 12 minutos persiguiéndolosgolpeándolos con su carro..... y justamente por el complejo deportivo el carro se malogró yel señor taxista lo tenia agarrado del brazo y le decía quien me va pagar mi taxi.....*** lo que se encuentra respaldado con lo señalado por Quintin Quispe Yunguri, cuando señaló: ***"de la plaza de armas me tomaron taxi, me tomaron el servicio de taxi tres personas"*** minuto 20:00 audio del día 11/07/14, señalando también al minuto **40:30 *"..subieron los tres dijeron llevanos a residencial Huancaro ... subieron hablando"*** con lo que se demuestra la coautoria del imputado con los sujetos Lucas y Daniel.

Agrega el testigo: ***... "antes de llegar a la esquina se bajaron dos y el que estaba a mi lado el Yan Carlos me dijo que le iba hacer una carrera a Santa Ana y cuando avance unos 15 a 20 metros me dijo espera, espera voy a bajar a miccionar y***

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADUACIÓN
ARCHIVO CENTRAL

entonces me estacione y se bajo, entonces apague el motor de carro y no me percate si regreso a tras o estaba miccionando .. y a los cinco minutos regresaron los tres corriendo desesperados subieron al carro y como estaba estacionado me dijeron arranca arranca minuto” 21:23.

- Se acredita también, que cuando el imputado se encontraba aprehendido por el testigo Quintin Quispe Yunguri el agraviado le reclamo al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar sobre su celular este le dijo: **“mi primo se lo ha llevado yo se donde lo ha tirado”** **conforme se tiene del audio de fecha 10 de julio del año 2014 a los 7:18 minutos. Lo que se encuentra corroborado con lo señalado por el testigo Quintin Quispe Yunguri quien al minuto 23:50 del audio de fecha 11 de julio del 2014 dijo: “el que me chocaba con la camioneta se bajo y le pregunto donde esta mi celular y el dijo mi primo lo tiene mi primo lo tiene ,mi primo lo ha votado como al pastizal.**
- De lo que se desprende que el agraviado vio como es que los tres sujetos luego de sustraerle su celular huyeron y subieron al taxi tico, taxi al que persiguió sin interrupción, conforme se tiene del audio de fecha 10 de julio del 2014 minuto **9:18 Cuando se le pregunta: ¿El momento que estos tres jóvenes escapan usted los sigue, los vio? Y responde: Claro me asome a la esquina vi que subían a un carro pequeño por eso es que me anime a perseguirlos porque mi carro es bastante grande.**
- Hecho este que también ha sido señalado por el taxista **Quintin Quispe Yunguri, quien en el minuto 21:47 del audio de fecha 11 de julio del 2014 ha señalado “ entonces hay no mas apareció un carro entonces de atrás me choco y hay es que arranco el carro, de atrás me choco ...”** y al minuto 46:36 cuando el abogado del acusado le pregunto **¿que si vio el celular que el agraviado a recuperado? El testigo Quintin dijo “si, era blanco”**
- Entonces, el Ministerio Público ha demostrado que el agraviado persiguió inmediatamente a sus tres atacantes y que luego de haberlos perseguido por el lapso de 10 minutos aproximadamente logro capturar a uno de ellos al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, el mismo que fue reconocido por el agraviado como uno de los autores del asalto y por el testigo Quintin como uno de los tres sujetos que le tomaron el taxi el mismo que se encargo de distraer al taxista con la finalidad de que luego de cometer el hecho ilícito en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas puedan huir, como en efecto lo hicieron, así como el imputado reconoció que el celular que le fue sustraído fue tirado por su primo, celular este que fue recuperado por el agraviado.
- Pruebas que no han sido valorados por el Aquo que con voto en mayoría haciendo una fundamentación aparente absolvió al acusado Yan Carlos Ninantay Paucar.
- Asimismo se tiene, que antes de que se de inicio al Juicio oral y durante el juicio oral, los familiares del acusado han tratado en todo momento de influir en los testigos, a efecto de que estos favorezcan al acusado, varien sus declaraciones, intimidandoles tal es así que al minuto 16:55 del audio de fecha 11 de agosto del 2014 el testigo Quintin Quispe señaló: **“que no asistió a la sesión de audiencia de fecha 10/07/14 que los familiares de Yan Carlos le hicieron así y que la tía de Yan Carlos ha venido en taxi y me pregunto que hablaría a favor de Yan Carlos y le dije yo la verdad no mas tengo que hablar señora”,** lo que también ha sido señalado por el agraviado quien ha referido en la sesión de fecha 10 de julio del 2014 al minuto 13:27 **“la misma noche en la madrugada la familia me busco y posteriormente fueron a mi centro laboral la tía y prima y ...me fueron a suplicar por Yan Carlos para que diga que no lo reconozca y que o asegure que era él”.14:13** . Lo que no ha sido valorado por los señores magistrados en sus fundamentos de sentencia

134
Conbo
heintay wate

absolutoria.

- Los hechos probados por el ministerio Público no han podido ser revatidos por la defensa.
- **Entonces cabe preguntarse como es que el Aquo en los fundamentos de su sentencia señala como fundamento aparente que “... el imputado cuando fue atrapado estaba con polo y que al existir imprecisión en la vestimenta del imputado Yan Carlos siendo asi, que si sus atacantes estaban vestidos con polera capucha, no se explica que luego dicho imputado sea intervenido vistiendo un polo, dado entre ambos eventos no se ha dado cuenta el momento despojo de dicha prenda, que de dicha prenda haya podido hacer el imputado, por lo que el agraviado no ha podido reconocer al imputado”.**
- Fundamento este que carece de motivación por tener motivación aparente, pues el Aquo no solo no ha valorado lo señalado por el agraviado y testigos, sino que interpretando erróneamente la declaración del agraviado ha concluido que por la imprecisión en la vestimenta es de aplicación el principio de presunción de Inocencia, sin valorar que el agraviado en su presencia y en juicio oral ha señalado y ha reconocido directamente al imputado Yan Carlos Ninatay Paucar como uno de sus atacantes la noche de los hechos, pues a la pregunta formulada de **¿Si una de las personas que lo atacaron y al cual lograron aprehenderlo por el complejo deportivo se encuentra presente en esta sala ? Dijo: si** minuto 10:13 del audio de fecha 10 de julio del 2014, **señalando en ese acto al imputado Yan Carlos Ninatay Paucar conforme ha sido apreciado por los magistrados miembros del colegiado y ademas asistentes.**

Ademas el Aquo en su voto en mayoría no ha valorado lo señalado por el testigo Quintin Quispe Yunguri quien ha referido que el ahora imputado cuando trataba de safarse **el imputado quiso quitarse la chompa (23:15)**, conforme se tiene del audio de fecha 11 de julio de 2014.

- Si ello es así no preguntamos como es que el Aquo en los fundamentos del voto en mayoría ha concluido que es de aplicación el principio de Presunción de Inocencia solo por la supuesta imprecisión en la vestimenta del imputado Yan Carlos Ninatay Paucar??, imprecisión que a criterio del Ministerio Público no existe, pues el agraviado ha señalado textualmente a la pregunta formulada por el Representante del Ministerio Público: **¿usted recuerda como estaba vestido a la persona que atraparon por el complejo deportivo? Señalo: que el rato que lo atraparon en el complejo deportivo YAN CARLO estaba con polo ...pero el rato que me asaltaron estaba con polera y capucha minuto 9:50 del audio de fecha 10 de julio del año 2014. Cuando se le pregunta ¿con que instrumento lo amenazaron? Contestó: Con un cuchillo de cocina minuto 8:49 del audio de fecha 10 de julio del año 2014.**
- Esta declaración coherente tajante contundente no ha sido valorada correctamente por el Aquo en el voto en mayoría, limitándose a señalar únicamente argumentos aparentes con los que se ha exculpado al imputado.
- Respecto a la amenaza ello se encuentra plenamente acreditado no solo con la declaración del agraviado, sino con la evidencia hallado en el lugar de los hechos y actuada en juicio oral, así como con la declaración de los demás testigos los efectivos policiales NICOMEDES CUSI COTO y OVIEDO, QUIENES HAN SEÑALADO al minuto 36:20 el SOPNP OVIEDO señaló que el agraviado le dijo que le atacaron TRES SUJETOS que incluso le quitaron un celular, Que el celular lo habían tirado y luego lo habían encontrado el celular, Que el auto Tico estaba acorralado por el carro del agraviado, al minuto 38:01 señaló que se puso los daños

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

135
Cuento
hecho y uno

ocasionados al vehículo Tico porque el agraviado los había impactado y que él objetivamente vio esos daños en el Tico y cuando abrió el vehículo delante de Quintin encontraron un cuchillo minuto **38:58**, reconoció al imputado como la persona que intervinieron el día de los hechos el mismo que se encontraba en la sala de audiencias; asimismo el efectivo Nicomes Cusi Coto señaló: que realizo una intervención en agravio de un señor que vivia en la residencial 01:01:30, que el agraviado manifestó que fue víctima de asalto, 01:01:35 que encontraron un vehículo Tico que el agraviado les dijo que con su vehículo golpeo al tico. Que se hizo el registro vehicular. 01:06:33 que observó los daños del vehículo Tico y la oralización de las pruebas documentales, es así que se tiene que el agraviado señaló al minuto 19:52 que quien hacia ademanes emulando un arma era Yan Carlos.

- Con todo lo señalado ha quedado acreditado claramente que el imputado estuvo a bordo del vehículo de placa N° VIS-136, conducido por el Quintin Quispe, y que estuvo conjuntamente con dos sujetos con los cuales compartió momentos antes de tomar el taxi, y que estos estuvieron en la Discoteca Mama Africa como manifestó el imputado a minutos (40:27) de la audiencia de fecha 08 de julio del año 2014. Y que el imputado con la excusa de miccionar retuvo el vehículo, bajando por un tiempo aproximadamente 5 minutos, desconociendo el conductor hacia donde se dirigió conforme lo manifestó en juicio y que se encuentra a minutos (43:57) y que el inmueble del agraviado se encontraba cerca a la esquina donde estaba estacionado el vehículo, y que el imputado llego corriendo con los otros dos sujetos que subieron desesperadamente al taxi, y que uno de los sujetos amenazó al conductor con un cuchillo esto conforme a lo manifestado por el testigo Quintin a minutos (21:50), el cual sirvió también para asaltar al agraviado para que entregue su celular, y que el vehículo no encendió, por lo que uno de los sujetos que se encontraba sentado atras del carro, bajo a empujar el carro conforme lo manifestó el testigo Quintin, llegando en ese momento el agraviado a bordo de su camioneta, quien envistió al vehículo taxi y este logró encender, y subieron, y que la camioneta del agraviado lo envistió, por que el conductor del vehículo se estacionó, y los dos sujetos escaparon y el imputado trato de salir corriendo siguiéndolos y que el conductor lo alcanzó y **el imputado quiso quitarse la chompa** (23:15), asimismo, el agraviado le reclamó por su celular y el imputado le dijo su primo se lo llevo y lo tiro en el pasto conforme lo manifestó el agraviado en juicio oral en minutos, el imputado estaba vestido con chompa delgada, capucha y jean conforme lo manifestado por el testigo Quintin, también ha quedado claramente establecido que estaba que el imputado se encontraba en estado de embriaguez conforme lo refiere la perito PNP, la perito refirió también que, el imputado debio encontrarse a 1 a 1,50 de grados de alcohol. (06:09). Asimismo, lo expresado por el Perito Psiquiatrico concluyó que el imputado esta completamente consciente de sus actos (58:17) y no se encontró alteraciones en las funciones que implique una alteración mental con juicio de abstracción conservado y de acuerdo a la pericia practicada al imputado se concluyo que el imputado tiene una personalidad Histronicos Disociales (1:13:35), teniendo una personalidad que no se muestra muy honesta, desplaza responsabilidades, tiene escaso control de impulsos puede tornarse violante, emocionalmente inmaduro y que no es muy honesto con la información que brinda. Audio de fecha 11 de julio del 2014.
- Empero, el Aquo en su sentencia no ha valorado adecuadamente lo actuado a nivel de juicio oral al establecer que tanto la Fiscalía como la defensa han hecho actuar

MARCO ANTONIO QUINTEZANO
FISCALIA DE LA FISCALIA
FISCALIA DE LA FISCALIA
FISCALIA DE LA FISCALIA

[Handwritten signature]

DER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE CUERO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

pruebas de igual peso así como que no se habría establecido claramente en juicio que el agraviado Daniel Vargas Rojas, ha manifestado que los tres sujetos estaban vestidos con polera y capucha y uno de los cuales no es el imputado, tenía el cuchillo y que al escaparse luego de cometer el hecho y volteando la esquina pudo ver que se subían a un tico que estaba estacionado volteando el lugar, preciso además que cuchillo fue uno de cocina, y que el imputado cuando fue atrapado estaba con polo. dicho agraviado confrontado con su declaraciones en juicio, a referido no poder reconocer a sus asaltantes.

- No siendo por tanto cierto lo referido por el Aquo en el sentido de que los tres sujetos se encontraban vestidos con polera y capucha y que uno de los cuales no sea el imputado, y que el imputado al momento de ser intervenido este se encontraba vestido con polo y que no existiera precisión con lo manifestado por el agraviado, y que este no ha reconocido a sus atacantes. Y que no se haya producido la coutoria, debido a que los sujetos desconocidos y el imputado no han tendido lugar, para que puedan planificar el delito y repartirse roles, quedando solo posible esto cuando el imputado bajo a miccionar.

TERCERO: por otro lado, cabe mencionar que la prueba de oficio es excepcional, en todo caso la intervención de los jueces únicamente es con la finalidad de aclarar ciertos aspectos, empero, se tiene que en el desarrollo del juicio oral el Aquo que ha sustentado la sentencia absolutoria, realizó preguntas confrontacionales a los testigos no obstante que estos ya habían relatado los hechos y respondido las interrogantes de la fiscalía y la defensa del acusado tal como se encuentra registrado en audio a minutos (11-07-14 21:29) *“puede precisar el color de las poleras”...“la persona que sustrae el celular quien es??”..de los tres quien es??”...el es de la polera blanca o es otro”!.. cuando usted interviene al vehiculo, despues de la persecución, lo interviene finalmente al señor, podía precisar si estaba vestido con la misma polera?!!”*, entre otras interrogantes que se encuentran en audio.

CUARTO.- Finalmente, la sentencia cuestionada también incurre en error al valorar de manera errónea la declaración de la perito, quien practicó la pericia psicológica, refiendo el Aquo, la versión exculpatoria del imputado de haberse constituido solo a la Discoteca, en donde recién conoce a los dos sujetos quien a la postre devendrían en ser autores de los hechos denunciados y que con quienes se trasladarían hacia Huancaro, encuentra respaldo pericial con lo expuesto por la psicóloga Elizabeth Estrada Vasquez, al señalar que ello es usual si se considera la personalidad histriónica del imputado. El A quo no ha valorado en su totalidad la pericia psicológica practicada al imputado y que este tiene una personalidad Histronicos Disociales conforme expone la psicóloga Elizabeth Estrada Vasquez quien expone conforme consta en audios en (11JUL14 - 1:13:30), ***“...en lo que es personalidad presenta una personalidad de razgos histrionicos desociales, donde ahí estamos detallando las características principales de lo que es la personalidad histrionico social, donde es una persona que no se muestra muy honesta, desplaza responsabilidades, tiene escazo control de sus impulsos, puede tornarse violento, emocionalmente es inestable inmaduro, a nivel social no establece relaciones duraderas...”*** (11JUL14 - 01:14:10) ***“...no es muy honesto en la información que brinda justifica sus conductas...”***. Asimismo, el Perito Psiquiatra en los minutos (11JUL14 - 56:30), expone sus conclusiones señalando que ***“...no tiene ninguna alteración salvo al efecto con una leve ansiedad y las conclusion que se arribo, el señor (imputado) no presenta transtorno Psicotico organico ni funcional presenta leve y ansiedad, por tanto puede realizar sus actos a voluntad con responsabilidad y conciencia”***, existiendo por tanto en este punto una indebida e incorrecta valoración por parte de la A quo de las pruebas aportadas en juicio oral. Por

PROCESO PENAL (T)
FISCALIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
MENDOZA

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

137 cuenta
treinta y siete

consiguiente, hay convicción en la coautoria del acusado en los hechos que actuó conscientemente y con la voluntad de obtener provecho económico apoderándose del bien mueble del agraviado se llega a este razonamiento en razón a lo siguiente, por regla de experiencia se conoce que cuando un delito se realiza con varias personas todas ellas planifican el evento delictivo y se busca sujetos de confianza que con sus acciones facilitan el hecho y no así realizar el hecho con sujetos que apenas conoce. pues se ha probado **que el acusado retuvo el vehículo BIS-136, a unos metros del lugar donde se produjeron los hechos, haciendo que el conductor solo avance 15 metros que era un espacio aproximado para llegar a la esquina, está probado que el acusado con la excusa de mixionar retuvo al vehículo bajando por un tiempo aproximadamente de 5 minutos, desconociendo el conductor hacia donde se dirigió.**

Finalmente el acusado ha declarado contradictoriamente en juicio oral que cuando se encontraba miccionando vio a Lucas y Daniel correr raudamente, y contradictoriamente también en juicio oral ha señalado que cuando estaba por subir al taxi aparecieron las otras dos personas raudamente y suben al carro; y mas contradicoriamente en el relato libre realizado al perito psiquiatra y oralizado en juicio oral señaló que ellos se bajaron y como no venían quedo en el taxi en otra carrera a su casa y que llegaron los dos apurados, mientras en el relato realizado a la perito psicóloga también oralizado en juicio oral señaló que fueron a Huancaro que sus amigos le dijeron esperame aca un rato que vamos a ir y volvemos y que había esperado un buen rato y que en eso aparecen estas dos personas corriendo... que los demás escapan y que él se quedo en el taxi.

QUINTO.- Por todo lo expuesto se tiene que en la sentencia cuestionada el A quo hace una valoración aislada de los elementos de prueba actuados en juicio oral y no una valoración conjunta, como debió hacerse, contraviniendo por tanto el A quo lo dispuesto por el Art. 139 de la Constitución Política del Estado que señala que las resoluciones judiciales deben ser no sólo adecuadamente motivadas, sino también fundamentadas y ajustadas a derecho.

Por lo expuesto:

Pido a Ud. Dar por interpuesta la presente apelación y elevar los actuados al Superior para fines de que éste A quem, conforme a lo dispuesto por el Art. 425 del Código Procesal Penal **REVOQUE** la sentencia en cuestión y **DECLARE NULA** la sentencia del hoy absuelto, haciendo una valoración conjunta de todo lo actuado en Juicio Oral.

[Firma]
FISCALÍA PENAL (T)
Fiscalía Penal de Santiago
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Firma]
ARCHIVO CENTRAL

Ciento treinta y ocho

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR
(*) MARINA INES SUPANTA CONDOR
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 13

Cusco, dieciocho de agosto

Del año dos mil catorce.-

VISTO el escrito que antecede presentado por la señora representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago, mediante el cual fundamenta su recurso de apelación contra la sentencia absolutoria del 08 de Agosto del 2014, **a efectos de el órgano superior la revoque y declare Nula. Y CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 405° del Código Procesal Penal, el recurso de apelación debe cumplir con tres presupuestos procesales para su admisión: **a)** Que sea presentado por quien resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello; **b)** Que sea interpuesto por escrito y en el plazo previsto por la Ley; **c)** Que se precise las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos, con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión concreta. **SEGUNDO.-** Habiendo presentado la recurrente, la fundamentación del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 08 de Agosto del 2014, dentro del término concedido por el acápite b) del inciso 1) del artículo 414° del acotado Código adjetivo que establece: "Los plazos para la interposición de los recursos, salvo disposición legal

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

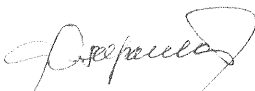
COPIA CERTIFICADA

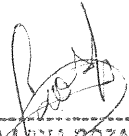
EXAMEN DE GRADO


ARCHIVO CENTRAL

B9
Ciento
treinta y nueve

distinta, son: (...) cinco días para el recurso de apelación contra sentencias (...)" y estando además "a que el recurso impugnatorio formulado cumple con las exigencias antes referidas y se encuentra debidamente fundamentado; en consecuencia, en uso de las facultades exigidas por ley; **SE RESUELVE: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la señora representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago contra la sentencia contenida en la resolución de fecha 08 de Agosto del 2014 que resuelve: " **ABSOLVER** de la acusación fiscal en su contra a **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de ROBO sub tipo ROBO AGRAVADO por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, disponiendo el archivamiento definitivo del presente proceso, consentida que sea la presente y habiéndose dispuesto su excarcelación, se dispone se anulen los antecedentes penales y judiciales generados por el presente proceso, consentida que sea la presente. Sin costas" y en tal virtud, **ELÉVENSE** los autos a la Sala Penal de Apelaciones del Cusco con la debida nota de atención, una vez diligenciadas las cédulas de notificación.-


MARINA INES SUPANTA CONDOR
1967
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL


VERÓNICA LILIA SOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE FECHO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

18/08/2014 11:16:47
Pag 1 de 1



140
cents
Marina

420140845612013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 84561-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*)MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO

DIRECCION LEGAL : CALLE LOS ANGELES 1260 DRA. MARISOL CARHUARUPAY - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 18/08/2014 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. NRO. 13 D EFECHA 18-08-2014

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

18 DE AGOSTO DE 2014

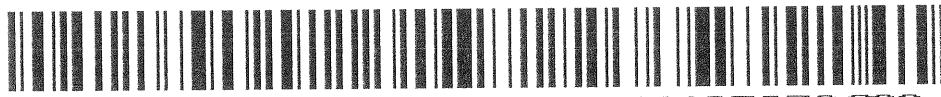
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL DE SANTIAGO
19 AGO 2014
ECFA: 16.70
RECIBI: P

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

18/08/2014 11:16:47

Pag 1 de 1



420140845622013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 84562-2014-JR-PE

*14/1
cento
muñoz y
uno*

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*)MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

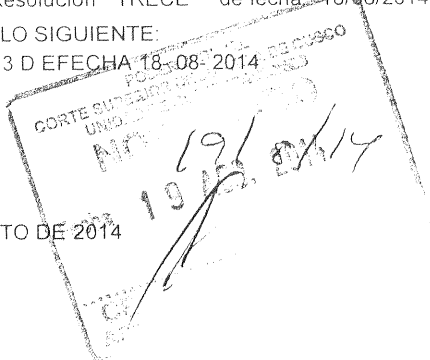
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

DIRECCION LEGAL : CALLE SAN ANDRES 240 PRIMER BLOQUE OFICINA A-301 / DR ROBERTO TRUJILLO ROMÁN - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 18/08/2014 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. NRO. 13 D EFECCHA 18-08-2014



18 DE AGOSTO DE 2014

HA
VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
Muñoz Blas Hector Cesar Trujillo
19-08-14
2653

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

142
Conto cuarenta
y dos

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
21719-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :OFICIO
F.Ingreso :27/08/2014 11:41:59 Folios : 1
Presentado :PRESENTANTE POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Anancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
COMUNICA

Observacion :
OFICIO 968-2014

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización : 160336-2014

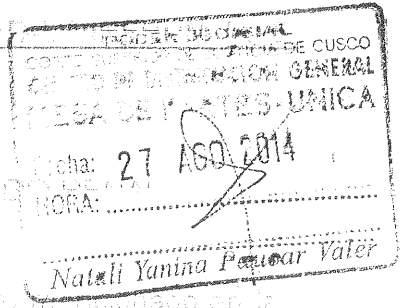
Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

143 Conto
cuarentaytres

0000018 de agosto del 2014

ORDEN NRO 968



SEÑORITA: YSITHUS LUIS BOZA BERDEJO
CALLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL CUARTO
CORREGIMIENTO DEL CUSCO.

ACORDA: Que el día catorce de agosto de dos mil catorce en la
referencia.

REF: OFO NRO 1400-2014-UPOO-CSCU-PJ-Mpb, del 03 AGOSTO 2014.
EXP NRO 1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de
hacer de su conocimiento que el documento mencionado en la referencia
fue recepcionado el día 15 AGO 2014, extemporáneamente en la Sección
de Notificaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Región
Policial Sur Oriente. En consecuencia se tiene en par que el día 15 de
agosto de 2014 en sesión de la Sala de lo Civil de la Corte Superior de
Justicia de Cusco, en la Sala de Audiencias del Abogado
Fiscal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, para el día 03 AGO 2014
a horas 15:00, mismo agradeceré que en lo posterior, señalar las
Notificaciones con la debida anotación, conforme a la Ley
Nro 27444, Art Nro. 25, Nro 24 y Nro 25, Nro 24 y Nro 25, Nro 24 y
procedimiento Administrativo General la notificación debe tener
CINCO (05) días hábiles de anticipación, sábados ni dominicos se
consideran día hábil, lo que comunico y solicito para su conocimiento y
fines consiguientes que se sirva determinar.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los
sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Dios guarde a Ud.

RFV/PPE
uvh
05/08/14

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



Eduardo Quispe Cruz
CIP - 30552695
EDUARDO QUISPE CRUZ
SO. SUP PNP
JEFE (E) UNIPER REGPOL
SUR ORIENTE

144
conts
cuarenta y cuatro


JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
JUECES : MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR
(*MARIANA INES SUPANTA CONDOR
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO
TAPIA ,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 14

Cusco, veintiocho de Agosto
Del año dos mil catorce.-

Téngase por recibido el oficio que antecede
remitido por la PNP – Cusco. Glosase a sus antecedentes.

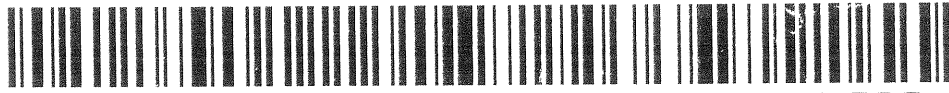

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

18/08/2014 11:16:48
Pag 1 de 1



420140845632013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 84563-2014-JR-PE

*145
Corto
cuarentay
año*

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
JUEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*)MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion TRECE de fecha 18/08/2014 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE
RES. NIRO. 13 D EFECHA 18- 08- 2014

*Anual LA CADEC
000643382*

18 DE AGOSTO DE 2014

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

ARCHIVO CENTRAL
EXAMEN DE GRADO
COPIA CERTIFICADA
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

15/08/2014 10:32:20
Pag 1 de 1



446
cuento
Cecilia
y sus

NOTIFICACION N° 83868-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 JUZGADO JUZGADO COLEGIADO
SUJEZ MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*)MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO.
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion S/N de fecha 12/08/2014 a Fjs : 22
EXAMENANDO LO SIGUIENTE:
ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 08-08-2014 CONTIENE SENTENCIA

Amorad LA CADEC

000643982

15 DE AGOSTO DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

147
cento
cuarenta
siete

Cargo de Ingreso de Escrito

22772-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :04/09/2014 16:10:15 Folios : 1
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 3
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
SE APERSONA Y OTRO

Observacion : ESCRITO A FS 01 NO ADJUNTA ANEXOS

PAUCAR VALER NATALI YANINA

Ventanilla 1

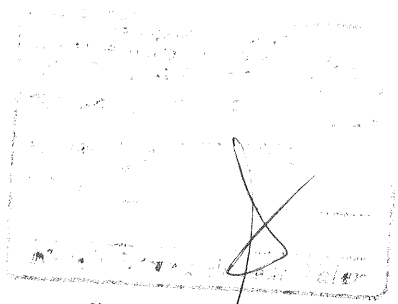
Módulo 1

PISO 3

Cod. Digitalización: 168770-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



148
Cuentos
accident
y otros

CASILLA N° 2331

EXPEDIENTE: N° 01299-2013

ESP. LEGAL: Dra. Veronica L. Boza Berdejo.

REFERENCIA: APERSONA Y OTRO.

SEÑOR JUEZ PONENTE Y DIRECTOR DEL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

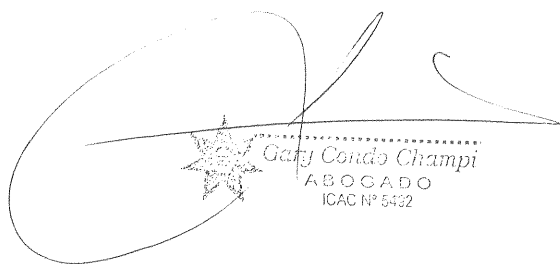
YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR,
identificado con DNI N° 47718150, denunciado
en el presente proceso por el supuesto delito de
Robo Agravado, en agravio de Daniel Vargas
Rojas. Ante Ud. Me apersono y digo:

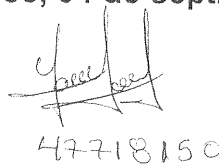
Señor Juez, recorro a su despacho a fin de
comunicar que en atención a mis intereses VARIO DE DOMICILIO PROCESAL,
el cual desde hoy en adelante será la **CASILLA JUDICIAL N° 2331, ADEMÁS EL
INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAMPA DEL CASTILLO N° 347, INTERIOR
OFICINA N° 101 – A DE LA CIUDAD CUSCO**, donde espero me hagan llegar las
futuras y ulteriores notificaciones de Ley.

OTROSI DIGO: Estando al estado del proceso, solicito se tome en cuenta.

MAS DIGO: Señor Juez, el recurrente autorizo a los letrados GARY CONDO
CHAMPI con **ICAC 5492**; y a OSCAR ALBERTO QUISPE NAVARRETE con
ICAC 4577 como mis defensores técnicos, en la secuela del proceso.

Cusco, 04 de septiembre de 2014.


Gary Condo Champi
ABOGADO
ICAC N° 5492


47718150

PODER JUDICIAL, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

149
Cuentos
Cuentos
YRUO

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR
(*)MARINA INES SUPANTA CONDOR
MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

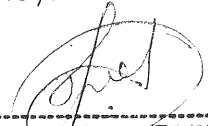
DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 15

Cusco, cinco de setiembre
Del año dos mil catorce.-

Dando cuenta del escrito presentado por el abogado del sentenciado Yan Carlos Ninantay Paucar. **AL PRINCIPAL:** Téngase por **VARIABLE** el domicilio procesal del recurrente con el que señala donde se le hara saber las notificaciones de ley. **MAS DIGO:** Tengas en cuenta.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

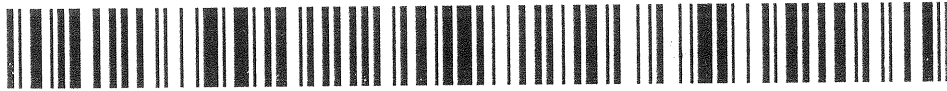
5 DE SETIEMBRE DE 2014

→ SOLA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

cuente consultivo Δ 149-Δ
05/09/2014 12:30:58

Pag 1 de 1



420140948452013012991001137070C02

NOTIFICACION N° 94845-2014-JR-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUZGADO JUZGADO COLEGIADO

JUEZ

MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR. (*)MARINA INES SUPANTA CON ESPECIALISTA VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - / /

VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion QUINCE de fecha 05/09/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. NRO. 15 DE FECHA 05- 09- 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 09 SET. 2014
GLORIA C. MATEOS SOTOMAYOR
NOTIFICADOR VENTANILLA
DNI. N° 23921612

L992

5 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
999
ARCHIVO CENTRAL

150
cent
anexos

Lista de Expedientes Recepcionados

N°	N°.EXPEDIENTE	N°.EXPEDIENTE SALA	FECHA ELEVACIÓN	USUARIO ELEVACIÓN	FOLIOS
FECHA: 08/09/2014					
SALA DESTINO: 1° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central					
1	01719-2014-82-1001-JR-PE-05	00252 - 2014 - 82	08/09/2014 08:06:30	PAUCAR VALER NATALI YANINA	1
SALA DESTINO: 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central					
1	01299-2013-70-1001-JR-PE-01	00230 - 2014 - 70	08/09/2014 08:12:33	PAUCAR VALER NATALI YANINA	1

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

151
UENTE
anwert
uno

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

Cusco, 05 de setiembre del 2014.

OFC. NRO. 615-2014-JPCC-CSJC-VLBB.

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA SALA DE APELACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CUSCO.

PRESENTE.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, por encargo del señor juez Director de Debate del Juzgado Penal Colegiado de Cusco a fin de **ELEVAR** a su Despacho el incidente N° 1299-2013 para efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora representante del Ministerio Público contra la sentencia contenida en la resolución de fecha 08 de Agosto del 2014. Por haberse dispuesto así mediante resolución Nro. 13 de fecha 18 de agosto de los corrientes, en el proceso penal Nro. 1299-2013 seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de de Daniel Roberto Vargas Rojas.

Se adjunta al presente:

- Incidente Nro. 1299-2013-0-1001- JR-PE-01 a Fs. 70.
 - Incidente Nro. 1299-2013-47-1001- JR-PE-01 a Fs. 45.
 - Incidente Nro. 1299-2013- 70-1001- JR-PE-01 a Fs. 149.
- CARPETA FISCAL NRO. 853- 2013 a Fs. 243.

Hago propicia la ocasión para expresarle las consideraciones de especial deferencia personal.

Dios Guarde a Usted.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

VERONICA LINA BOZA BERTHO
ESPECIALISTA EN JUICIOAL DE JUZGADO
2012-2014
JURADO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CENTRO DE SERVICIOS
MESA DE
Fecha: 08 SEP 2014
HORA:
Natali Yanina Paucar Valer

152
cuenta
unw...
de 8

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA ,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Apelada sentencia Absolutoria
Fiscalia Superior

Resolución Nr. 16

Cusco, ocho de septiembre
Del dos mil catorce

DADO CUENTA en la fecha, el presente proceso proveniente del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, en mérito al recurso de apelación interpuesto por la Señora Fiscal Provincial Penal del Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa contra la *sentencia absolutoria* de fecha 08 de Agosto del 2014 (fojas 101); y de conformidad con lo establecido por el artículo 416° del Código Procesal Penal, concordante con lo dispuesto por el artículo 421°.1 del mismo cuerpo normativo, **CONFIRIERON TRASLADO** del escrito de fundamentación del Recurso de Apelación, por el plazo de **CINCO DÍAS**, con tal fin **notifíquese** a las partes procesales en la forma establecida por Ley.-

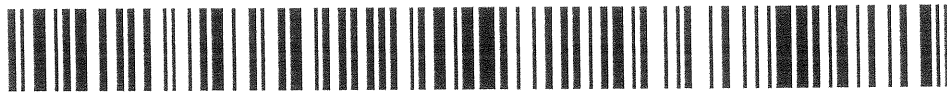
~~Abog. Rocio Aragón Sumar
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL~~

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

08/09/2014 12:00:27

Pag 1 de 1



420140133752013012991001137070113

NOTIFICACION N° 13375-2014-SP-PE

153
Urt
Uruent
& fics

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

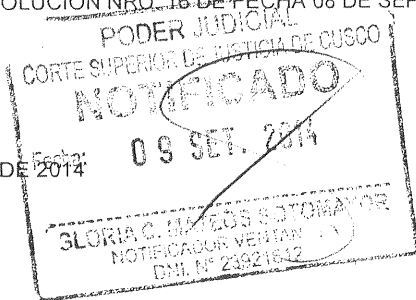
N° Exp.Fiscal:

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - / /

Se adjunta Resolucion DIECISEIS de fecha 08/09/2014 a Fjs: 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCION NRO. 16 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 MAS ESCRITO DE APELACION.



8 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL



NOTIFICACION N° 13377-2014-SP-PE

154
Uerto
una vez
y medio

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECISÉIS de fecha 08/09/2014 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 16 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 MAS ESCRITO DE APELACIÓN.

8 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 09-09-2014
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

MATEO APAZA GALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



NOTIFICACION N° 13377-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECISÉIS de fecha 08/09/2014 a Fjs : 5

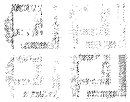
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 16 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 MAS ESCRITO DE APELACIÓN.

8 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

MATEO APAZA GALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

*155
Lent. unip. 7 unip.*

NOTIFICACION N° 13376-

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones		
4°	5°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se (a) marques Dozal Daniel Roberto se le comunica que el día 12/09/2014 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 16 para tal caso sírvase

operar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 3 del C.P.R. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Color de fachada.....

N° de pisos.....

N° puertas.....

N° ventanas.....

N° de puerta..... N° derecha.....

N° de alidador de Luz.....

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 11 de setiembre de 2014

[Signature]
ALFREDO PILA CO HUAMAN
EXISTENTE DE COMUNICACIONES

RECEPCIONANTE

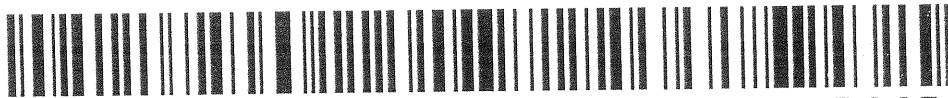
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

08/09/2014 12:00:27

Pag 1 de 1

156
unit univert -
7 seos



420140133762013012991001137070113

NOTIFICACION N° 13376-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

NOTIFICADO
12 SET 2014
N° Exp. Fiscal:

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DIECISÉIS de fecha 08/09/2014 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 16 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 MÁS ESCRITO DE APELACIÓN.

CONSTANCIA: Dado por escrito de la parte
en el Audiencia celebrada de conformidad al Art. 186
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 1
del C.O.P.P.

8 DE SETIEMBRE DE 2014

MATEO APAZA BALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia del Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

157
cont. expediente
y sede

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,
TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA ,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Apelada sentencia Absolutoria
Fiscalia Superior

Resolución NR 17

Cusco, veintidós de setiembre
Del dos mil catorce

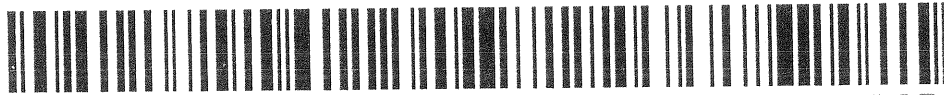
DADO CUENTA EN LA FECHA; estando al estadio del proceso, conforme a lo previsto por los artículos 421°.2 y 422° del Código Procesal Penal, se **COMUNICA** a las partes que pueden ofrecer **MEDIOS PROBATORIOS EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS**, con tal propósito notifíquese en la forma establecida por Ley.-


Abag. Rocío Aragón Sumar
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
444
ARCHIVO CENTRAL

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420140141492013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14149-2014-SP-PE

758
cent
universit.
odn

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 22/09/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 17 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO

NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

Fecha: 23-09-2014
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP

Stamp: MATERIA PENAL - APELACIONES SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES Corte Superior de Justicia de Cusco

22 DE SETIEMBRE DE 2014

CUSCO

Av. el Sol s/n Cusco



420140141492013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14149-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 22/09/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 17 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

22 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

1774

ARLINDO CENTRAL

MATEO ANAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

22/09/2014 10:30:45

Pag 1 de 1



420140141472013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14147-2014-SP-PE

159
Cuent
Unidad
PUCUC

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - /

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 22/09/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 17 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

N° Exp.Fiscal: PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 23 SET 2014
GLORIA D. VALES SUZUMAYOR
NOTIFICADORA
D.E. 10000113

MATEO PAPA ALBERTO
Ejecente Judicial
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia del Cusco
PODER JUDICIAL

22 DE SETIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
5664-2014

160
ciento
sesenta

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Sala :2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :02/10/2014 11:09:53 Folios : 2
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Relator :CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :PRESENTA MEDIOS PROBATORIOS

Observacion :ESCRITO A FS 02+ ANEXOS A FS 02

RICARDO ZAPATA BRAVO

Ventanilla 1

Modulo 1

PISO 3

Cod. Digitalización: 194660-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

161
Certe scien
y uno

CASILLA N° 2331

EXPEDIENTE: N° 01299-2013

ESP. LEGAL: Dra. Veronica L. Boza Berdejo.

REFERENCIA: **PRESENTA PRUEBAS.**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE APELACIONES DE CUSCO.

02 OCT 2014

YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI N° 47718150, denunciado en el presente proceso por el supuesto delito de Robo Agravado, en agravio de Daniel Vargas Rojas. Ante Ud. Me apersono y digo:

Señor Juez, habiendo sido notificado el pasado 25 de setiembre del 2014, y encontrándonos dentro del plazo, cumplimos con presentar algunas pruebas, en lo siguientes terminos:

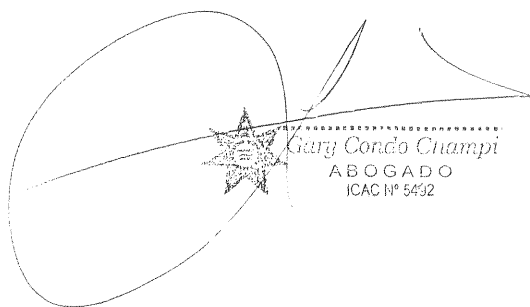
1. El recurrente he sido absuelto mediante Sentencia de Primera Instancia, la misma que en su oportunidad ha sido apelada por la Sra. Representante del Ministerio Público.
2. Por tal razón, es que cumplimos con presentar el *Certificado de Domicilio*, suscrito por el Juez de Paz del Barrio de Santa Ana – Cusco. El cual certifica que el recurrente tengo como único domicilio el inmueble ubicado en Av. La Raza N° 950. Desde hace más de un año. Por lo tanto, el recurrente continuo en la ciudad del Cusco, a la espera de las resultados del presente proceso, sin ánimo alguno de cambiar de domicilio.
3. Por otro lado, también, adjuntamos a la presente *Certificado de Trabajo*, que acredita mi ocupación en éstos días, que es de *Atención al Público*, en una tienda de abarrotes denominada "La Tienda". Por lo que, demostramos, que el recurrente mantengo una ocupación que me permite mantener y cubrir mis necesidades.

RECEBIÓ EN EL TRIBUNAL
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN EN GRADO
ARCHIVO CENTRAL

162
Cuento 80000
7 de 6

4. Señor Juez, solicitamos que éstos medios de prueba sean tomados en cuenta y en oportunidad sean valorados y sirvan de fundamento para confirmar mi absolucion del presente proceso penal, que vengo afrontando.


Cusco, 02 de octubre de 2014.



Gary Condo Champi
ABOGADO
ICAC N° 5492



47718150

PROSECUICION ASISTIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

163
Cuento
Sesant
Ercos

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Sra. DEYSY SUCÑIER CARRASCO, identificado con DNI N°23835091 y R.U.C.: 10238350919, dueña de un negocio de venta de abarrotes "LA TIENDA" ubicado en AV. CHINCHAYSUYO MZ. N LOTE 9 URB. BUENA VISTA CUSCO.

CERTIFICA:

Que, el Sr. YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI N°47718150, actualmente se encuentra laborando en el negocio de venta abarrotes, desempeñando la labor de ATENCIÓN AL CLIENTE, durante el periodo comprendido desde el 01/08/2014 hasta la fecha actual, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

CUSCO, 01 de Octubre del 2014

Deysy Sucñier Carrasco

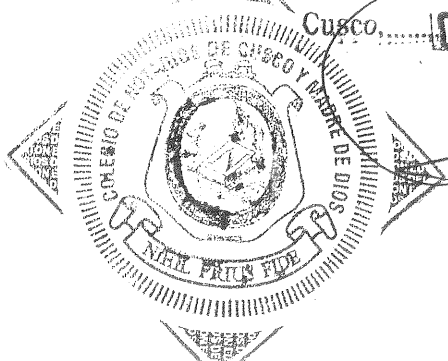


CERTIFICO: Que esta firma corresponde a Srta
Deysy Sucñier Carrasco

DNI 23835091

Cusco, 01 OCT 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



Reynaldo Alviz M.
NOTARIO
INSC. C.N.C. N° 09
CUSCO PERU



164
Ciento
Sesenta
y cuatro

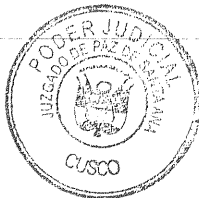
CERTIFICADO DOMICILIARIO

EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DEL CUSCO A SOLICITUD VERBAL DEL INTERESADO DON YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR SE REALIZA UNA CONSTATAACION DOMICILIARIA, Y EL QUE SUSCRIBE:

C E R T I F I C A.- Que, Don: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con su documento Nacional de Identidad Número 47718150, tiene su domicilio real en el inmueble de la avenida La Raza número 950 del Barrio de Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, natural de la ciudad de Lima de ocupación técnico en maquinaria pesada, se deja constancia que el recurrente vive con su tía doña Aquilina Ninantay Flores identificada con su Documento Nacional de Identidad número 23853123, el inmueble es de propiedad de sus padre de doña Aquilina Ninantay Flores quien manifiesta que su sobrino solicitante vive desde hace más de un año desde su llegada en fecha Julio del año dos mil trece.

Se expide el presente certificado a solicitud verbal del interesado para los fines que le fueres conveniente bajo la única responsabilidad del recurrente por los datos expresados al personal del Juzgado.

Cusco, treinta de Setiembre del 2014



Wilber Arróspite Gamarra
Wilber Arróspite Gamarra
JUEZ DE PAZ

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento de la vista. Cusco, 01 OCT 2014

Reynaldo Alviz M.
Reynaldo Alviz M.
NOTARIO
Nº 09
PERU

PODER JUDICIAL - OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

169
Cuenta
Sesión
y

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

ESPECIALISTA : CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,

ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,

QUINTIN QUISPE YUNGURI ,

DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,

ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,

EFFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA ,

EFFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.18

Cusco, tres de octubre

Del dos mil Catorce

Dado cuenta el escrito que antecede presentado por Yan Carlos Ninantay Paucar dando proveído al mismo; Estando a que el recurrente ofrece como Medios Probatorios los documentos que adjunta, póngase los **AUTOS EN MESA**, para calificar su admisibilidad, en arreglo a Ley.-

Abog. Rocio Aragón Sumar
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
174
ARCHIVO CENTRAL

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

auto resentido



420140149422013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14942-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 03/10/2014 a Fjs: *CS*

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

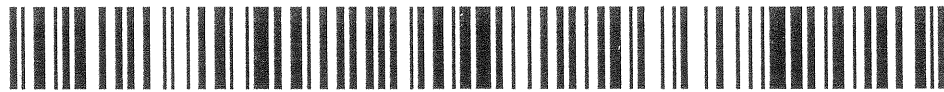
SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO.18 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2014

3 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO
Fecha: 06-10-2014
GIOVANNA CONCHA RAMOS
Asistente de Comunicaciones-NCPP

Stamp: PODER JUDICIAL, ASISTENTE JUDICIAL, SALA PENAL DE APELACIONES, Corte Superior del Poder Judicial de Cusco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420140149422013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14942-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 03/10/2014 a Fjs: *CS*

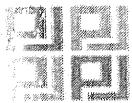
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO.18 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

3 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
CSH
ARCHIVO CENTRAL

Stamp: PODER JUDICIAL, ASISTENTE JUDICIAL, SALA PENAL DE APELACIONES, Corte Superior del Poder Judicial de Cusco



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

cueto *peru* 167
NOTIFICACION N° 14148-7

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J Colegiado	Sala Penal de Apelacion		
2°	3°	4°	5°	6°		1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(a) *Margos Nayel Daniel Roberto* Se le comunica que el día *03*/10/2014
 horas *15:30* (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° *17* para tal caso sirva

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio
 conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: color de fachada..... nº de pisos nº puertas nº ventanas..... nº invernadero..... Nº derecha..... nº medidor de Luz.....	Observaciones:.....
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

dejo aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, *03* de octubre del 2014

 ALFREDO PILECO HUAMAN

.....
 RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO

 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

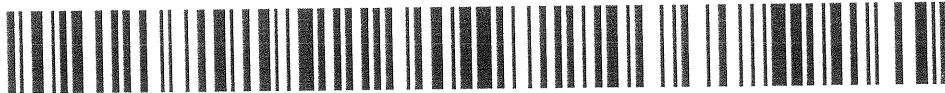
22-10

22/09/2014 10:30:45

Pag 1 de 1

163

cierto reciente



420140141482013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14148-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

NOTIFICADO
Fecha 03 OCT. 2014

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

ALFREDO PALCO HUAN
ASISTENTE DE COMANDACION

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 22/09/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN NRO. 17 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CONSTANCIA: Del 22 por cobro de la pena en el domicilio señalado de conformidad al Art. 161 C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso (22 DE SETIEMBRE DE 2014)

MARCO AVALA SALUSTO
Abogado Jurisdiccional
SERVICIO DE APELACIONES PENALES
Cusco - Sede de la Corte Superior de Justicia

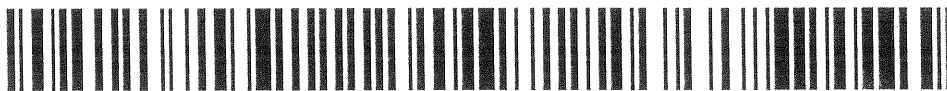
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE OFICIO
414
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

03/10/2014 13:07:40

Pag 1 de 1

cierto resuelto 169



420140149402013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14940-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

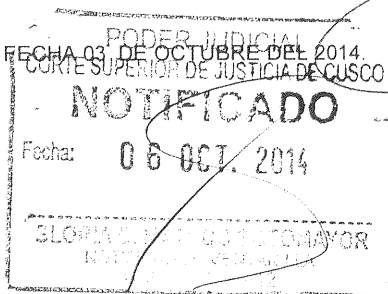
N° Exp.Fiscal:

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - / /

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 03/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO.18 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2014.



5792
MATEO ARIAS GALISTO
Abogado
SEGUNDA OFICINA DE APELACIONES
CALLE SIQUENA DEL JARDIN DE CUSCO
CUSCO CENTRAL

3 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - MINISTERIO DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

cuanto resta

2° Sala de Apelaciones - Sede Central
 Expediente : 01299-2013-70-1001-SP-PE-01
 Especialista : Carmen Rocío Aragón Sumar
 M. Público : Fiscalía Superior de Apelaciones
 Imputado : Yvan Carlos Ninantay Paucar
 Delito : Robo Agravado
 Agravado : Daniel Roberto vargas Rojas
Ponente : Ochoa Muñoz

AUTO RELEVANTE

Resolución N° 19

Cusco, seis de octubre del
Año dos mil catorce-

VISTO; el escrito presentado por Yvan Carlos Ninantay Paucar, ofreciendo medios de prueba; y

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 422° del Código Procesal Penal, regula las pruebas en segunda instancia, cuya proposición normativa es la siguiente: 1) El escrito de ofrecimiento de pruebas deberá indicar específicamente, bajo sanción de inadmisibilidad, el aporte que espera de la prueba ofrecida. 2) sólo se admitirán los siguientes medios de prueba: a) Los que no se pudo proponer en primera instancia por desconocimiento de su existencia; b) Los propuestos que fueron indebidamente denegados, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna reserva; y, c) Los admitidos que no fueron practicados por causas no imputables a él. 3) Sólo se admitirán medios de prueba cuando se impugne el juicio de culpabilidad o de inocencia. Si sólo se cuestiona la determinación judicial de la sanción, las pruebas estarán referidas a ese único extremo. Si la apelación en su conjunto sólo se refiere al objeto civil del proceso, rigen los límites estipulados en el artículo 374° del Código Procesal Civil.

Segundo.- Del análisis de las pruebas ofrecidas consistentes en el certificado de domicilio y certificado de trabajo, no cumplen los requisitos de admisibilidad previstos por la norma y esbozadas precedentemente, ya que estas pruebas pudieron ser ofrecido en la primera instancia al momento de absolver la acusación escrita para ser debatido en el control de acusación.; por las consideraciones expuestas el Colegiado de la Segunda Sala de Apelaciones:

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE los medios de prueba ofrecidos por María Exaltación Miranda.

[Handwritten signature]
 BALLADARES APARICIO ANDRADE GALLEGOS **OCHOA MUÑOZ**
 PODER JUDICIAL - MINISTERIO DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL
[Handwritten signature]
 ALBA ROCÍO ARAGÓN SUMAR
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
 SEGUNDA SALA DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CUSCO



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

aviso *Intelectual* (7)
NOTIFICACION N° 15203-14

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Tr. (a) Margos Rojas Daniel Roberto Se le comunica que el día 15/10/2014 (horas 15:00 (Aprox.)), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 19 para tal caso sirva esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

De dejó aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:

Color de fachada.....
 N° de pisos
 N° puertas
 N° ventanas.....
 N° izquierda..... N° derecha.....
 N° medidor de Luz.....

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 14 de octubre de 2014

.....
RECEPCIONANTE

[Signature]
ALFREDO PILLCO HUAMAN
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

22-60

09/10/2014 09:14:24

Pag 1 de 1
172

acento notulida



420140152032013012991001137070113

NOTIFICACION N° 15203-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

NOTIFICADO

Fecha 15/10/2014

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO*
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

N° Exp. Fiscal

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE AJDUNTA LA RESOLUCIÓN NRO. 19 DE FECHA 06 DE COTUBRE DEL 2014.

9 DE OCTUBRE DE 2014

MATEO ARAZA JALEITO
Abogado Interprofesional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
Sede Central

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

acuto ventifras

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
 EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
 MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
 PENAL DE SANTIAGO,
 TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
 ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
 QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
 DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
 ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
 EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA ,
 EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Apelada sentencia Absolutoria
Fiscalia Superior
 Resolución Nro.20

Cusco, siete de octubre
 Del dos mil catorce

DADO CUENTA en la fecha, y conforme al estado de la causa; y conforme al estado del proceso se **CONVOCA** a **AUDIENCIA DE APELACIÓN** a realizarse el día **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA (hora exacta)**, en la sala de audiencias de la **Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco**, sito en el tercer nivel de Palacio de Justicia de esta ciudad, por cuyo efecto **notifíquese** a las partes procesales en la forma establecida por ley, sin perjuicio de notificarse vía teléfono si fuere necesario bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes establecidas en el artículo 423° del Código Procesal Penal.-

~~*Abog. Rocio Aragón Sumar*~~
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
 SEGUNDA SALA DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
CSH
 ARCHIVO CENTRAL

ante *Intelectuatis*
NOTIFICACION N° 14941-17

MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

Juzgado de Invest. Preparatoria

Juzgado Penal Unipersonal

J. I. P. Mater. Amb. J. Colegiado

Sala Penal de Apelaciones

1° 2° 3° 4° 5° 6°

1° 2° 3° 4° 5°

1° 2°

1° 2° 3°

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Sr. (a) MARGARITA ROSA DANIEL ROBERTO se le comunica que el día 13/10/2014

horas 12:00 PM (Aprox.) se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL con resolución 1°/18 para tal caso si va

esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto en el domicilio que se le señalo en su domicilio

conforme al Art. 161 del CPC concordante con el Art. 17 del D.S. N° 00119-2007-EE/FF. Conforme a ley,

Se dejó aviso a:

DATOS DEL DOMICILIO:

Calle de fachada:

N° de pisos:

N° puertas:

N° ventanas:

N° izquierda: N° derecha:

N° Medidor de Luz:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado Cuzco - 10 de octubre de 2014

RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

FRANCISCO PILLOS HUAMAN
FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES

ARCHIVO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

03/10/2014 13:07:41

Pag 1 de 1

ante notari



420140149412013012991001137070113

NOTIFICACION N° 14941-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

SALA

2° SALA PENAL DE APELACIONES, Sede Central

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

NOTIFICADO

03/10/2014

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion DIECIOCHO de fecha 03/10/2014 a Fjs: 03
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO.18 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

03 DE OCTUBRE DE 2014

CONSTITUYO: Dña. [Nombre] en el domicilio señalado en el presente en la SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 1 del N.O.P.P.

[MATO ARIJA JALBY]

Abogada

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

Corte Superior de Justicia de Cusco

PODER JUDICIAL

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

09/10/2014 09:14:23

Pag 1 de 1

17

auto atentivas



420140152022013012991001137070113

NOTIFICACION N° 15202-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

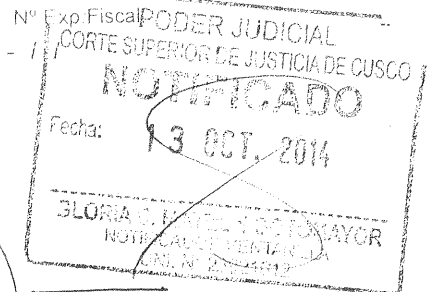
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 -

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE AJDUNTA LA RESOLUCIÓN NRO. 19 DE FECHA 06 DE COTUBRE DEL 2014.

9 DE OCTUBRE DE 2014



DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS
FISCAL DE APELACIONES
Cusco

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

22-10

09/10/2014 09:16:37

Pag 1 de 1

carla nteuti nete

17



NOTIFICACION N° 15205-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Cen
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - / /

N° Exp. Fiscal: PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
NOTIFICADO
Fecha: 13 OCT. 2014
SLOMIA DE SANCHEZ SUAREZ MAYOR
NOTIF. JUDICIAL - PENAL
10/10/2014

Se adjunta Resolucion VEINTE de fecha 07/10/2014 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 20 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

9 DE OCTUBRE DE 2014

WATSO A YZA JALIBTO
Abogado Judicial
SEGUNDA SALA - SALA DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

144

ARCHIVO CENTRAL

oaito rtaulio die 173



NOTIFICACION N° 15204-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Centra
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PÉNAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA LA RESOLUCIÓN NRO. 19 DE FECHA 06 DE COTUBRE DEL 2014

9 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 13 -10-2014
P.GIOVANNA CONCHA RAMOS
Asistente de Comunicaciones-NCPP

MATEO APAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



NOTIFICACION N° 15204-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Centra
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PÉNAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion DIECINUEVE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA LA RESOLUCIÓN NRO. 19 DE FECHA 06 DE COTUBRE DEL 2014.

9 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

MATEO APAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

acento notario

17



NOTIFICACION N° 15207-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Cen
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion VEINTE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 20 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014

9 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 13 -10-2014
P.GIOVANNA CONCHA RAMOS
Asistente de Comunicaciones-NCPP

MATEO APAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



NOTIFICACION N° 15207-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Cen
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion VEINTE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 20 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

9 DE OCTUBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

MATEO APAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

cuente ordinaria 18
NOTIFICACION N° 15206-14

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelaciones			
2°	3°	4°	5°	6°		1°	2°	3°	4°	5°		1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dr. (a) *Margarita Rojas Daniel Doliente* Se le comunica que el día *5*/10/2014
 horas *5:00 P.M.* (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° *20* para tal caso sirva

Esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio
 conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO: Observaciones:
 Color de fachada.....
 N° de pisos
 N° puertas
 N° ventanas.....
 N° puerta..... N° derecha.....
 N° medidor de Luz.....

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, *14* de octubre de 2014

[Signature]
 ALFREDO PILLCO HUAMAN
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

.....
 RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
[Signature]
 ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

09/10/2014 09:16:38

Pag 1 de 1

cierte adre...



420140152062013012991001137070113

NOTIFICACION N° 15206-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

15 OCT 2014
MATEO ABIZA VALBITO
SECRETARIO PENAL DE APELACIONES
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion VEINTE de fecha 07/10/2014 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO 20 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

[Handwritten signature]

MATEO ABIZA VALBITO
Secretario Judicial
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

9 DE OCTUBRE DE 2014
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6
C.I.B.C.P.P.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DE CUSCO

acta audiencia 192

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ASISTENTE DE AUDIO : JEANETTE E. HARO PIMENTEL

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Fany Maria Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz, siendo las nueve horas del día **veintidós de octubre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: RINA ARANA GARCIA, Fiscal Superior Adjunta de la Primera Fiscalía Superior de Apelaciones.

- Domicilio procesal : Avenida Pedro Vilcapaza N° 313 - Wanchaq.
- Teléfono : 9991897325

2.- ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

- Domicilio procesal : Calle Pampa del Castillo N° 347 of. 101- A.
- Teléfono fijo y/o celular : 987590191.

5. SENTENCIADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI N° 47718150, domiciliado en Barrio Santa Ana Calle de la Raza N° 950.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Solicita la suspensión de la presente indicando que no ha podido obtener los audios correspondientes.

ABOGADO DEL SENTENCIADO: No presenta ninguna objeción

El Director de debates, estando a la solicitud hecha, suspende la audiencia para el día **CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE**, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
192
ARCHIVO CENTRAL

18

Acto adherente

II. CONCLUSIÓN:

Siendo las nueve horas con quince minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procedo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside esta Sala Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUZCO - PODER JUDICIAL

URIEL BALLADARES APARICIO
Presidente

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

[Handwritten Signature]

Abog. *[Handwritten Name]*
ESPECIALISTA JUDICIAL DE APELACIONES
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUZCO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUZCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Initials]
ARCHIVO CENTRAL

24. 07. 2014

FORMA

SOLICITA: LICENCIA CON GOCE DE HABER

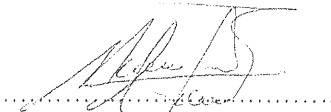
SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO.
SP.

RINA NATIVIDAD ARANA GARCIA, identificada con DNI N° 25185743, Fiscal Adjunta al Superior Provisional de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, domiciliada en la calle K'uychipunku N° 299 del cercado del Cusco. a Ud, con respeto digo:

Es un honor dirigirme a su Despacho, con la finalidad de manifestarle que el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco del concurso público 004-2014/SN-CNM., ha publicado el cronograma de entrevistas personales, del mismo se desprende que mi entrevista personal está programado para el día LUNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014. motivo por el cual recorro a su respetable Despacho a fin de solicitar se sirva disponer a quien corresponda, se me se me otorgue licencia con goce de haber los días: Lunes 03, Martes 04 y Miércoles 05 de Noviembre del año en curso; teniendo en cuenta que por disposición legal los postulantes ante el CNM en carrera, tenemos derecho a solicitar licencia con goce de haber dos días antes y dos días después de la entrevista personal, para cuyo fin adjunto a la presente copia simple el cronograma de mi entrevista personal.

POR LO EXPUESTO.- Solicito, a Ud, acceder mi petición por ser de Ley.

Cusco, 24 de Octubre del 2014.



Rina Natividad Arana García.

25185743

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
111
ARCHIVO CENTRAL

ca 187
decalote

2º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
ESPECIALISTA : CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA JUDICIAL
PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.21
Cusco, veintinueve de octubre
Del dos mil catorce

Visto el escrito presentado por la Fiscal Superior dese cuenta a su contenido al
inicio de la audiencia programada

~~Abog. General Superior
FISCALIA JUDICIAL DE SANTIAGO
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL~~

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
6245-2014

184
auto solicitante

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio:16/05/2014 16:56:30
Sala :2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :28/10/2014 09:18:43 Folios : 2
Presentado :MINISTERIO PUBLI DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA
Relator :CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :SE REPROGRAME AUDIENCIA

Observacion :ADJUNTA COPIA DE SOLICITUD

LUZ MARINA AZURIN TABOADA

Ventanilla 1
dulo 1

PISO 3

Cod. Digitalización: 217672-2014

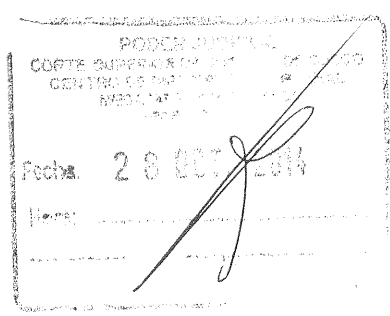
Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

cuarto ochentaino

Expediente : 1299-2013-70
Secretaria : Dra. Carmen R. Aragón S.
Sumilla : Se reprogramme audiencia

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL CUSCO

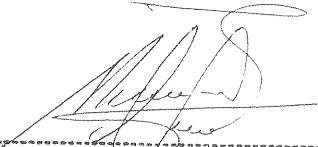


RINA N. ARANA GARCIA, Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Superior del Cusco, en el caso seguido contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito contra El Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, a usted digo:

En sesión anterior se ha suspendido la audiencia de apelación de sentencia, para ser continuada el día 05 de Noviembre del 2014; sin embargo, el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco del concurso público 004-2014/SN-CNM., ha publicado el cronograma de entrevistas personales, del mismo se desprende que la entrevista personal de la recurrente está programado para el día LUNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014; motivo por el cual mi persona solicitó a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores se me otorgue licencia los días: Lunes 03, Martes 04 y **Miércoles 05 de Noviembre del año en curso**; teniendo en cuenta que por disposición legal los postulantes ante el CNM en carrera, tenemos derecho a solicitar licencia dos días antes y dos días después de la entrevista personal; por lo que acudo a su respetable Despacho a fin de solicitar se reprogramme para otra fecha la realización de la audiencia de apelación de sentencia en el presente caso.

OTROSI.- Adjunto a la presente copia del cargo de la solicitud presentada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

Cusco, 28 de Octubre 2014


RINA N. ARANA GARCIA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR (P)
PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DEL CUSCO
MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA FISCALIA

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
PERU

188
cuenta ochocientos

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

2º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ASISTENTE DE AUDIO : JEANETTE E. HARO PIMENTEL

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Fany Maria Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz, siendo las once horas del día **cinco de noviembre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1.- ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

2. SENTENCIADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI N° 47718150, domiciliado en Barrio Santa Ana Calle de la Raza N° 950.

La especialista de audio da cuenta de un escrito de reprogramación presentado por la representante del Ministerio Público.

ABOGADO DEL SENTENCIADO: Conforme.

RESOLUCIÓN N° 22

Cusco, 05 de noviembre del 2014.-

PARTE EXPOSITIVA Y CONSIDERATIVA: Queda en le registro de audio.

PARTE RESOLUTIVA: la que se transcribe.

SE RESUELVE: Reprogramar esta audiencia para el día **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS OCHO Y TREINTA**, en esta Segunda sala de Apelaciones, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto, debiéndose procederse a la notificación de las demás partes procesales conforme a ley.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

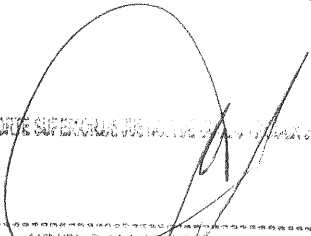
477
ARCHIVO CENTRAL

ante el actuario

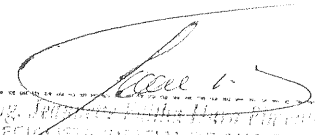
II. CONCLUSIÓN:

Siendo las once horas con cinco minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside este Colegiado y la Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO



URIEL BALLÓN APARICIO
 Presidente
 SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES



Abg. J. J. ...
 ESPECIALISTA DE AUDIENCIA
 SEGUNDA SALA DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO

 ARCHIVO CENTRAL

CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

cueto noventa 190



420140167412013012991001137070113

NOTIFICACION N° 16741-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 05/11/2014 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

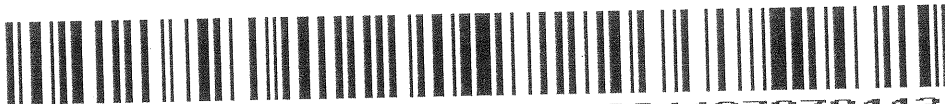
SE ADJUNTA ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

5 DE NOVIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 05-11-2014
P. GIOVANNA CONCHA RAMOS
Asistente de Comunicaciones - NCPP

MATEO ANAZA JALKSTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco



420140167412013012991001137070113

NOTIFICACION N° 16741-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / CUSCO

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 05/11/2014 a Fjs : 2

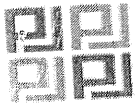
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

5 DE NOVIEMBRE DE 2014

MATEO ANAZA JALKSTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

ciento sesenta y nueve
NOTIFICACION N° 16740 ¹⁹

Juzgado de Invest. Preparatoria						Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb.		J. Colegiado	Sala Penal de Apelacion		
1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°		1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr. (a) Margos Lopez Daniel Roberto Se le comunica que el día 13 /11/2014
 horas 14:30 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N°..... para tal caso si
 esperar en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio
 conforme al Art.161 del CPC concordante con el Art.127 inciso 6 del CPP. (Conforme a ley)

Se dejo aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:
 Color de fachada.....
 N° de pisos.....
 N° puertas.....
 N° ventanas.....
 N° izquierda..... N° derecha.....
 Medidor de Luz.....

Observaciones:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 12 de noviembre de 2014

.....
 RECEPCIONANTE

PODER JUDICIAL - COPIA SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144

.....
ALFREDO PILLCO HUAMAN
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

05/11/2014 14:09:10

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

D. Paz

Pag 1 de 1

20-11

caso 1370/2014



420140167402013012991001137070113

NOTIFICACION N° 16740-2014-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

Fecha 13/11/2014

ALFREDO FELICIANO
SISTEMA DE CONTROL N°

N° Exp. Fiscal

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion s/n de fecha 05/11/2014 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

DECLARACIÓN de responsabilidad y libertad en el dominio de los bienes inmuebles Art. 161 C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6 del H.C.P.P

5 DE NOVIEMBRE DE 2014

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

ALFREDO FELICIANO
Audiencia de Control N°



veinte noventa y tres

2º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ASISTENTE DE AUDIO : MATEO APAZA JALISTO

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Reynaldo Ochoa Muñoz y Carlos Chacón Alfaro, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día **veinte de noviembre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: RINA ARANA GARCIA, Fiscal Superior Adjunta de la Primera Fiscalía Superior de Apelaciones.

2.- ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

3. SENTENCIADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, identificado con DNI N° 47718150, domiciliado en Barrio Santa Ana Calle de la Raza N° 950.

El señor asistente de audio, procede a dar cuenta de la sentencia apelada; así como de los fundamentos del recurso de apelación interpuesto.

En este acto se pregunta al apelante **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, si se ratifica o se desiste total o parcialmente de la apelación interpuesta. Se ratifica.

II. ALEGATOS PRELIMINARES:

Se concede el uso de la palabra:

ALEGATO PRELIMINAR DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Hace conocer su alegato de apertura y solicita se revoque la sentencia venida en grado.

ALEGATO PRELIMINAR DEL ABOGADO DEL SENTENCIADO: Hace conocer su alegato preliminar y solicita se confirme la apelada.

III. ETAPA PROBATORIA

1.- ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

El señor asistente de audio da cuenta que no hay medios probatorios ofrecidos ni admitidos.

2.- ACTUACIÓN PROBATORIA.

EXAMEN DEL SENTENCIADO: El director de debates pregunta al sentenciado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** si va a prestar declaración; el sentenciado manifiesta que **si va a declarar**.

EXAMEN DEL SENTENCIADO YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, de 23 años, con DNI N° 47318150, con domicilio real en Av. La Raza 950 santa Ana, de estado civil soltero, con una hija, de ocupación atención al cliente, percibe s/. 500.00.

La representante del Ministerio Público inicia con el interrogatorio, posteriormente el abogado del sentenciado, finalizando con preguntas aclaratorias de parte del Colegiado.

3.- ORALIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS.

* El representante del Ministerio Público, solicita se oralice los siguientes medios probatorios:

- Declaración de Quintín Quispe Yunguri, fs. 16

El Director de debates suspende la audiencia, por tener otra diligencia programada, para la continuación de la misma el día **uno de diciembre DEL AÑO EN CURSO A HORAS once**, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las nueve horas con treinta minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside este Colegiado y la Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL

URIBE BALLEA JESUS APATRY
Especialista de Audiencia

MATEO APAZA JALISTO
Asistente Jurisdiccional
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

auto advertencia

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
7196-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :SOLICITUD
F.Ingreso :28/11/2014 10:42:17 Folios : 1
Presentado :IMPUTADO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS
Especialista :CARMEN ROCIO ARAGON SUMAR
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
SOLICITO COPIAS DE TODO LO ACTUADO

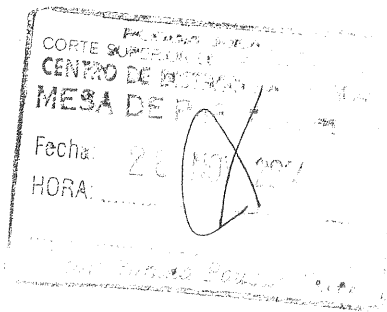
Observacion :
ESCRITO A FS 01 NO ADJUNTA ANEXOS

PAUCAR VALER NATALI YANINA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 3
Cod. Digitalización : 253519-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Firma]
ARCHIVO CENTRAL

196
auto expediente



Casilla : 02331.
Expediente : 01299-2013
Especialista legal: Dra. Verónica L. Boza Berdejo.
Sumilla :

- SOLOCITO COPIAS DE TODO LO ACTUADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE PAELACIONES CUSCO.-

YAN CARLOS NINATAY PAUCAR, en la investigación que se sigue por la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS, ante usted me presento y digo:

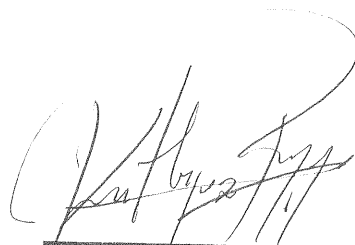
Señor Presidente que en amparo del inciso 2 del Artículo 20 de la Constitución Política del Perú que consagra el DERECHO DE PETICIÓN, y el artículo 138 del e inciso 1 del Código Penal Adjetivo; recurro a su despacho con la finalidad de solicitar COPIAS SIMPLES de todo lo actuado (de inicio hasta la fecha) del EXPEDIENTE N° 01299-2013; a costo del recurrente y para fines que el interesado viera por conveniente previa verificación de los actuados y presentando en su oportunidad.


POR LO EXPUESTO:

Por lo tanto esperamos su comprensión se tenga en cuenta lo solicitado y acceda ala petición por ser legal.

SE ADMITA.

Cusco 28 de Noviembre del 2014.


Katherine Zuniga Rayme
ABOGADA
ICAC N° 6378

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



197
ante ecodecentric

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

2º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ASISTENTE DE AUDIO : JEANETTE E. HARO PIMENTEL

**ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE
APELACIÓN DE SENTENCIA**

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Fany Maria Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz, siendo las once horas con diez minutos del día **uno de diciembre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio. Asimismo se deja constancia que se está realizando un cambio en uno de los miembros del este colegiado, habiendo sido antes integrada por el Dr. Carlos Chacón Alfaro, pasando a integrar la Dra. Fany Andrade Gallegos quien reasume sus funciones después de su licencia.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: RINA ARANA GARCIA, Fiscal Superior Adjunta de la Primera Fiscalía Superior de Apelaciones.


2.- ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

II. ETAPA PROBATORIA

1.- ORALIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS.

* El representante del Ministerio Público, solicita se oralize los siguientes medios probatorios:

ABOGADO DEL SENTENCIADO: Indica que su patrocinado no se encuentra presente así como que hoy ha solicitado la copia de algunos actuados por lo que solicita la suspensión de la audiencia.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

El Director de debates suspende la audiencia, por tener otra diligencia programada, para la continuación de la misma el día **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS QUINCE Y TREINTA**, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto.

III. CONCLUSIÓN:

Siendo las once horas con veinte minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside este Colegiado y la Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES

DR. WILLADARES AFRANCIO
Presidente
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

1
Especialista de Audiencia
SECRETARÍA DE AGENCIA DE ASISTENCIA
SECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES
Poder Judicial

PODER JUDICIAL - CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1447
ARCHIVO CENTRAL



197
ante novotem

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
ASISTENTE DE AUDIO : MATEO APAZA JALISTO

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN DE SENTENCIA

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Fany Maria Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz, siendo las quince horas con treinta minutos del día **tres de diciembre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

1.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: RINA ARANA GARCIA, Fiscal Superior Adjunta de la Primera Fiscalía Superior de Apelaciones.

2.- ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

3. SENTENCIADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR

II. ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:

1.- ORALIZACION DE DOCUMENTALES:

El abogado defensor del sentenciado, no solicita se oralize medios probatorios.

2.- ESCUCHA DE AUDIOS:

* El representante del Ministerio Público, solicita se reproduzca los siguientes audios:

- Audiencia del 10 de julio del 2014, declaración del agraviado Daniel Roberto Vargas Rojas: 5'10 – 5'43 se da convención probatoria, 7'14 –

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

- 7'28 se da convención probatoria; 9'30 – 10'7 se da convención probatoria;
- Audiencia del 11 de julio del 2014, declaración de perito Rosario Rodríguez Andía: 6'10 – 6'43.
- Audiencia del 11 de julio el 2014, declaración de Quintín Quispe Yunguri: 16'17 – 17'13; 20'40 – 24'15; 37'45 – 37'55 se da convención probatoria
- * El abogado defensor del sentenciado, solicita se reproduzca los siguientes audios:
 - Audiencia del 11 de julio del 2014, declaración de perito Rosario Rodríguez Andía : 6'43 - 8'13

III. ALEGATOS FINALES:

- **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, expone su alegato final, y solicita se revoque la sentencia venida en grado de apelación.
- **ABOGADO DEL SENTENCIADO**: expone su alegato final y solicita se confirme la apelada

AUTODEFENSA DEL SENTENCIADO

- **SENTENCIADO: YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, Hace uso de su derecho a la última palabra y a la autodefensa.

El Director de debates da por concluido el debate y suspende la audiencia para resolver la causa y señala fecha para la continuación de la misma el día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS CATORCE Y TREINTA**, quedando notificados los sujetos procesales asistentes a éste acto.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las dieciséis horas con veinte minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside este Colegiado y la Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

MINISTERIO PÚBLICO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUZCO - PODER JUDICIAL
JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA
CENTRAL DE CUZCO

Abog. Juan Carlos...
SECRETARÍA DE AUDIENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUZCO
PODER JUDICIAL



2014

201

Sencto muis

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - CUSCO**

2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO
PONENTE DIRECTOR DE DEBATES : SR. JUEZ SUPERIOR OCHOA MUÑOZ
ASISTENTE DE AUDIO : JEANETTE E. HARO PIMENTEL

**ACTA DE REGISTRO DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACIÓN
DE SENTENCIA**

En la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, los integrantes de la misma, que preside el señor Juez Superior Uriel Balladares Aparicio e integrada por los señores Jueces Superiores Fany Maria Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz, siendo las catorce horas con treinta minutos del día **diez de diciembre del año dos mil catorce**; el señor presidente de la Sala apertura la audiencia pública de apelación de sentencia absolutoria; en el proceso penal Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01, seguida contra Yan Carlos Ninantay Paucar, por el delito de robo agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas.

La dirección de debates a cargo del señor Juez Superior Reynaldo Ochoa Muñoz.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada en el sistema de audio.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES:

ABOGADO DEL SENTENCIADO: GARY CONDO CHAMPI, inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco número 5492

II. LECTURA DE SENTENCIA:

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 23

Cusco, 10 de diciembre de 2014

I. PARTE EXPOSITIVA

Visto y oído

COPIA CERTIFICADA
EXHIBICIÓN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

1.1. En audiencia pública de apelación de sentencia ante el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, conformado por los Jueces Superiores Uriel Balladares Aparicio (Presidente), Fanny Andrade Gallegos y Reynaldo Ochoa Muñoz (Ponente y Director de Debates); audiencia en la que intervienen como apelante el Ministerio Público representado por la señora

después de

Fiscal Superior doctora Rina Arana García, el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, asistido de su abogado defensor el doctor Gary Condo Champi. Se tuvo a la vista la carpeta judicial y fiscal.

Resolución materia de apelación.

1.2. Es la sentencia contenida en la resolución N° 12 de fecha 08 de agosto de 2014, expedida el Juzgado Penal Colegiado de Cusco por mayoría, que resuelve **Absolver** de la acusación fiscal a **Yan Carlos Ninantay Paucar** por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de **Robo sub tipo Robo Agravado** por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, disponiendo el archivamiento definitivo del presente proceso.

II. PARTE CONSIDERATIVA

Sustento normativo

2.1 Que, la doctrina procesal objetivamente ha considerado que para efectos de imponer una sentencia condenatoria es preciso que el juzgador haya llegado a la certeza respecto a la responsabilidad penal del encausado, la misma que solo puede ser generada por una actuación probatoria suficiente que permita crear en él tal convicción de culpabilidad, sin la cual no es posible revertir la inicial condición de inocencia que tiene todo acusado de cometer un delito; ello implica, que ser desvirtuada, se exige una mínima actividad probatoria efectivamente incriminatoria, producida con las debidas garantías procesales y de la cual pueda deducirse la culpabilidad del procesado; por ello, la sentencia que ponga término al juicio debe ser resultado de la evaluación lógica jurídica de las pruebas actuadas y valoración adecuada de los medios probatorios incorporados válidamente al juicio oral, puesto que, *"los imputados gozan de una presunción iuris tantum, por tanto, en el proceso ha de realizarse una actividad necesaria y suficiente para convertir la acusación en verdad probada; (...), asimismo, - las pruebas - deben haber posibilitado el principio de contradicción y haberse actuado (...), con escrupuloso respeto a las normas tuteladoras de los derechos fundamentales ..."*¹.

Acusación fiscal

2.2. **Imputación penal:** Conforme se desprende de la acusación escrita del Ministerio Público, el mismo que fue oralizada en juicio por la Señora Fiscal a cargo del caso, atribuye al imputado que el día 23 de agosto del 2013, siendo las 23:15 horas Daniel Roberto Vargas Rojas, después de haber efectuado sus actividades cotidianas regresa a su domicilio en su unidad vehicular de placa de rodaje B6A-227, ubicado en la Avenida Los Rosales G-10, de la Residencial de

¹ SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal. Volumen I. editorial Jurídica Grijley. Lima 199. p. 68.

desierto try

Huancaro. Por otro lado, el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar junto a otros dos sujetos de apelativos "Lucas y Daniel" previamente a los hechos había libado bebidas alcohólicas esto en la discoteca Mama África, por inmediaciones de la Plaza de Armas del Cusco, para luego salir de dicha discoteca y tomar los servicios a un taxista de nombre Quintín Quispe Yunguri el mismo que se encontraba en su vehículo de placa de rodaje BIS-136. En esas circunstancias cuando el agraviado se disponía a ingresar al inmueble donde reside ubicado en la Avenida Los Rosales G-10 de la Residencial Huancaro, es interceptado por tres sujetos, entre ellos el imputado Yan Carlos Ninantay Paucar que estaba a lado izquierdo del sujeto que portaba el cuchillo, quien lo comienza a amenazar y le dice "dame tu plata" y palabras soeces, "si gritas o llamas a la policía te cortamos", "sabemos donde vives", mientras otro de los sujetos que se encontraba al medio lo amenaza con un arma blanca (cuchillo), por lo que el agraviado a fin de resguardar su integridad y su vida, decide entregar su celular al sujeto del medio, quienes luego de haber sustraído el aparato, se dan a la fuga, y corren hacia la vuelta del domicilio del agraviado, donde el vehículo automotor, marca Daewoo, modelo Tico, color azul, de placa de rodaje BIS-136, que conducía la persona de Quintín Quispe Yunguri, los esperaba, sin embargo, cuando pretenden escapar el vehículo no enciende, por lo que, uno de los ocupantes desciende del mismo para empujar el vehículo, el cual después de varios intentos llega a encender; iniciando su marcha; esta última circunstancia es aprovechada por el agraviado, quien toma su vehículo y se dispone a perseguir al taxi, en el que se encontraban los sujetos, y que era conducido por Quintín Quispe Yunguri, bajo amenaza de uno de los sujetos, quien llega a ponerle el cuchillo que llevaba a la altura de las costillas; llegando el agraviado que los perseguía impactar al vehículo por la parte posterior, y como no detiene su marcha, sobrepasa a este, y lo vuelve a impactar retrocediendo, hasta en dos oportunidades llegando a detenerse el vehículo, lo cual es aprovechado por los dos sujetos implicados de apelativos "Lucas y Daniel", para darse a la fuga, sin embargo, el conductor de este vehículo Quintín Quispe Yunguri, llega a aprehender al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, quien trata de zafarse pero no lo logra. En ese momento, se acerca el agraviado Daniel Vargas Rojas, quien le reclama al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar, por su celular indicándole este que no lo tenía, pero luego de un momento admite que sabía donde estaba el aparato celular, señalándole que su "primo", era quien había botado su celular y que se encontraba en un lugar cercano, (seis metros aproximadamente del lugar en que se encontraban), donde lo conduce el imputado, y le dice que timbrara a su celular, llegando a encontrar este por su sonido (timbre), en el pastizal; momento en que hace su aparición personal policial conduciendo al intervenido a la Comisaría del sector. Posteriormente al haber conducido el vehículo (Taxi) a la Comisaría de Zarzuela, se efectuó el respectivo registro vehicular donde en la parte posterior del mismo se encontró un cuchillo de cocina marca Facusa Stainless Steel de 24.5 cms aproximadamente, así como una botella vacía de vidrio, lo que evidencia el arma blanca que se utilizó para perpetrar el hecho delictivo.

Argumentos de la apelación del Ministerio Público

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

2.3. La representante del Ministerio Público en su escrito de apelación ha reproducido los hechos materia de investigación y lo declarado por el agraviado Daniel Vargas Rojas, de los testigos Quintín Quispe Yunguri, de los efectivos policiales Nicomedes Cusi Coto y Oswaldo Oviedo Tapia, refiriendo la Fiscal a cargo del caso que en la sentencia no se ha valorado adecuadamente estas declaraciones, que la sentencia incurre en error al valorar de manera errónea la declaración del perito, quien practico la pericia psicológica, refiriendo que el a quo a basado sus sentencia en la versión exculpatoria dada por el imputado de haberse constituido solo a la Discoteca, en donde recién conoce a los dos sujetos quien a la postre vendrían en ser los autores de los hechos denunciados y con quienes se trasladaron hacia la Residencial Huancaro, argumenta la apelante que encuentra respaldo pericial con lo expuesto por la Psicóloga Elizabeth Estrada Vásquez, al señalar que ello es usual si se considera la personalidad histriónica del imputado. El acusado ha declarado contradictoriamente en juicio oral que cuando se encontraba miccionando vio a Lucas y Daniel correr raudamente, y contradictoriamente también en juicio oral ha señalado que cuando estaba por subir al taxi aparecen las otras dos personas y suben al carro. Cuestiona la sentencia que hace una valoración aislada de los elementos de prueba actuadas en juicio oral y no una valoración conjunta como debió hacerse, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 139° de la Constitución Política el Estado que señala que las resoluciones judiciales deben ser no sólo adecuadamente motivadas, sino también fundamentadas y ajustadas a derecho. Solicita como pretensión concreta se revoque la sentencia en cuestión lo cual fue ratificado en su alegato inicial y en su alegato de cierre por la Fiscalía Superior.

2.4. **Argumentos de la defensa del imputado Yan Carlos Ninantay Paucar** En su alegato de apertura y de cierre la defensa del imputado ha solicitando como pretensión concreta se confirme la sentencia absolutoria, por que no se acreditado la responsabilidad del imputado.

Actuación probatoria en segunda instancia del apelante

2.5. **Prueba nueva**, no se actuado prueba nueva en la audiencia de apelación por no haber sido ofrecida. **Examen del acusado** Yan Carlos Ninantay Paucar, quien negó los cargos en su contra dando una versión exculpatoria de haberse constituido solo a la discoteca en donde recién conoce a los dos sujetos, quienes a la postre, vendrían en ser los autores de los hechos y con quienes se trasladaría hacia Huancaro con fines distintos al ilícito penal cometido. **Oralización de documentos**; se procedió a solicitud del Ministerio Público a la oralización de la declaración testimonial del taxista Quintín Quispe Yunguri y a la **Escucha de audio** de la declaración del agraviado Daniel Roberto Varjas Rojas, de la perito Rosario Rodríguez Andía, y la declaración Quintín Quispe Yunguri. De las pruebas actuadas en segunda instancia se desprende que estas constituyen zonas cerradas conforme aparece en la sentencia recurrida y que han sido de exclusiva percepción de los jueces de primer nivel que estuvieron en contacto con dichas

pruebas personales, además que estas han sido debidamente valoradas en la sentencia apelada por el colegiado de primera instancia.

Fundamentos del colegiado revisor

Marco normativo referente a la apelación de sentencia

2.5. De acuerdo al principio de congruencia recursal "el órgano superior solo puede pronunciarse respecto a lo que es objeto o materia de impugnación"² la pretensión impugnatoria delimita el pronunciamiento de la Sala Penal Superior, por tanto, la parte apelante al momento de interponer el recurso de apelación, tiene la obligación de precisar expresamente la pretensión impugnatoria, para que la Sala Penal Superior se pronuncie dentro de esos marcos, al respecto el inciso 1) del artículo 419 del CPP establece que "la apelación atribuye a la Sala Penal Superior, dentro de los límites de la pretensión impugnatoria, la facultad de examinar la resolución recurrida tanto en la declaración de hechos cuanto en la aplicación del derecho." En el caso presente la sentencia absolutoria ha sido impugnada por el Ministerio Público, quien ha solicitado se revoque la sentencia. En consecuencia el colegiado revisor únicamente tiene competencia para pronunciarse sobre lo apelado.

Estructura normativa del delito de robo agravado tipo penal contenido en el artículo 189° concordado con el artículo 188° tipo base del Código Penal.

2.6. Análisis jurídico penal del hecho materia de acusación: El delito de robo agravado, se encuentra contenido en los delitos contra el patrimonio, tipificado en el artículo 189° del Código Penal concordante con el tipo base contenido en el artículo 188° del referido cuerpo legal, que a la letra señala:

Artículo 188°, su texto legal es el siguiente: "El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física..."

Artículo 189° expresa lo siguiente: "La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:.. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas..."

Los elementos objetivos del tipo penal base están conformados por la acción de apoderamiento efectuada por el agente, la ilegitimidad de dicha acción, el acto de sustracción también realizada por el sujeto activo; que el objeto de sustracción constituya un bien mueble total o parcialmente ajeno, y sobre todo – y es justamente lo que le diferencia del delito de hurto- el empleo de violencia o amenaza contra el sujeto pasivo, a quien se le pone en peligro o se vulnera su vida o integridad física.

Por su parte el **Artículo 16°** establece "En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena".

² Sánchez Velarde Pablo, Derecho Procesal Penal, Pág. 410.

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

El elemento subjetivo exige que al agente haya actuado con dolo, esto es que conoce y quiere apropiarse de un bien mueble que no es suyo, así como que conoce y quiere utilizar violencia o amenaza contra la víctima; todo con la finalidad de obtener provecho económico.

Este conocimiento y voluntad, respecto de lo que ésta realizando el agente, conforme a la doctrina, se presenta de tres formas: Dolo directo.- Que el agente busque el fin último querido, esto es dirigida su conducta al fin buscado. Dolo indirecto.- El agente no busca el resultado como fin último, empero al tener tanta relación con lo buscado, dirige su conducta hacia su consecución. Dolo eventual.- El agente no busca el resultado, pero lo acepta como muy probable.

Respecto de las agravantes se tiene que estos incrementan el injusto del hecho, por ende también la afectación a los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal de robo agravado, siendo entonces, que para afirmar su concurrencia, debe en efecto concurrir objetivamente, que el hecho se realice durante la noche, a mano armada, y con el concurso de dos o más personas, debiendo entenderse que éstas intervienen en calidad de coautores.

Adicionalmente y conforme a los hechos denunciados, se ha necesario precisar respecto de esta figura jurídica de la Coautoría, atribuida al imputado. A este respecto, Felipe Villavicencio, sostiene que la coautoría tiene la particularidad que en ella el dominio del hecho es común a varias personas³ y para ello se requieren dos condiciones: la **decisión y realización común** (división del trabajo). Condominio que importa una suma de acciones o tareas pero sin subordinación alguna respecto a alguno de los agentes.

Por la tentativa se debe entender que el hecho no llegó a consumarse, pese a haberse realizado actos de ejecución dirigidos a ello; a este respecto se tiene por momento de consumación cuando *"el titular o poseedor de la cosa deja de tener a ésta en el ámbito de protección dominial y, por consiguiente cuando el agente pone la cosa bajo su poder de hecho. Este poder de hecho –resultado típico- se manifiesta en la posibilidad de realizar sobre la cosa actos de disposición, aún cuando sea por breve tiempo, es decir cuando tiene el potencial ejercicio de facultades dominicales; sólo en ese momento es posible sostener que el autor consumó el delito. Disponibilidad que, más que real y efectiva –que supondría la entrada en la fase de agotamiento del delito- debe ser potencial, esto es como posibilidad material de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída. Esta disponibilidad potencial, sobre la cosa sustraída, puede ser momentánea, fugaz o de breve duración"* (sentencia plenaria N°01-2005/DJ-301-A, del 30 de septiembre de 2005)

Validez de la declaración inculpativa de la víctima

2.7. Para considerar la validez de la declaración inculpativa de la víctima para condenar, se estableció el Acuerdo Plenario N° 2-2005 una serie de criterios como: (i) ausencia de incredulidad subjetiva; (ii) se presente una mínima

³ Villavicencio, Felipe. *Derecho Penal. Parte general*. Edit. Grijley, cuarta reimpression, Lima, 2013. Página 481

FEB 20 2013 10:00 AM
SECRETARIA DE JUSTICIA DE CUISCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

corroboración periférica; (iii) la versión no sea fantasiosa o increíble; (iv) que sea coherente; y (v) que sea una versión uniforme y firme.

Análisis de la sentencia de primera instancia.

2.8. A efectos de la resultas del juzgamiento el Colegiado de la Segunda Sala Penal de apelaciones toma muy en cuenta el Acuerdo Plenario 02-2005 el mismo que en su Fundamento Jurídico 10, refiere: Tratándose de las declaraciones del agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico *testis unus testis nullus*, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. En este extremo podemos señalar que:

a) Ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir, que no debe existir relaciones entre el agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende nieguen aptitud para generar certeza. Al respecto de la declaración del agraviado se advierte que hasta antes de los hechos no conocía al imputado Yan Carlos Ninantay Paucar.

b) Verosimilitud, que no solo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. Al respecto se debe precisar que no se ha corroborado lo declarado por el agraviado **Daniel Roberto Vargas Rojas**, quien ha referido entre otros, que sus tres atacantes estaban vestidos con poleras y capucha, y uno le dice la plata, la plata, siendo que quien estaba en el centro, le apuntaba con un cuchillo, que ya al escaparse le amenazaron refiriéndole "si llamas a la policía te cortamos", que al momento que decide perseguirlos con su vehículo, uno de ellos (quien empujaba el vehículo y además estaba con polera blanca) se escapa, y en el vehículo solo estaban junto al chofer dos de sus atacantes. Que al momento de detenerse y acercarse al vehículo junto a terceras personas a quienes solicito su ayuda, pudo ver que el chofer de dicho vehículo sostenía del brazo al imputado, que a ese momento éste estaba vestido con un polo de manga corta. De esta declaración, si bien se tiene que la imputación en contra de Ninantay Paucar, es directa, al señalar que habría participado en el robo conjuntamente que otros dos sujetos, sustrayéndole su celular; empero, de la declaración resultan imprecisiones respecto de los hechos contenidos en la acusación; así, el agraviado no da cuenta de amenazas verbales al momento de la sustracción del celular, siendo que la acusación da cuenta de los mismos y a cargo del imputado; otra inconsistencia se tiene respecto del número de personas que se dan a la fuga en el vehículo del taxista, pues mientras en la acusación se da cuenta que los tres atacantes subieron al taxi y se hallaban en su interior durante la persecución, el agraviado refiere que uno de ellos (el que empujaba el vehículo) se da a la fuga al momento de investir con su vehículo. Por otra parte, se tiene de la declaración testimonial de **Quintin Quispe Yunguri**, quien ha referido que el día de los hechos le tomaron taxi tres sujetos quienes salieron de la discoteca Mama África de la Plaza de Armas, hacia la residencial Huancaro, en cuyo trayecto no hablaron

PODER JUDICIAL - GOBIERNO DE JUSTICIA DE CHILCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1497
ARCHIVO CENTRAL

dentado 20x

nada y antes de llegar a un esquina se bajaron los dos de atrás perdiéndolos de vista desde el vehículo y el imputado le dijo "me vas ha hacer una carrera hacia Santa Ana", y luego de avanzar unos 15 metros le dijo para que se detenga porque iba a miccionar, bajando, no percatándose "si ha regresado atrás o estaba miccionando" y al poco rato regresaron los tres corriendo y le dijeron arranca, arranca, y como no encendió el vehículo, uno se bajó para empujar, momento en que es investido por un vehículo y el que se bajo volvió a subir al vehículo y uno de ellos (de los que estaban atrás) lo amenaza con un cuchillo y groserías, y le dice para que avance y cuando se estacionó los dos de atrás se escapan corriendo y el imputado también se bajó y estaba corriendo alcanzándolo a media pista lo agarró y el de la camioneta le dijo que le agarre fuerte. El imputado estaba vestido con una chompa delgada y capucha. Que hasta cuando se bajó también el imputado, no le habían pagado por taxi realizado. De esta declaración, se puede concluir que el testigo no presencié los hechos materia de acusación; así mismo, es posible determinar que entre los tres sujetos que subieron al vehículo, no hubo acuerdo previo a los hechos, y que tampoco se percató el testigo si el imputado efectivamente dio alcance de sus acompañantes o se quedó miccionando, como le había referido; que los tres sujetos se hallaban al interior de su vehículo durante la persecución por el agraviado y que ya cuando detiene su vehículo los dos sujetos se escapan; que el testigo logra coger al imputado, evitando su fuga, ya en la vía pública.

c) Persistencia en la incriminación, con las matizaciones que se señalan en el literal c) del párrafo anterior. Sobre la uniformidad en el testimonio del agraviado en el presente caso, no habido persistencia concreta en la incriminación.

Motivación de la sentencia

2.9. Conforme a lo analizado precedentemente en el numeral 2.8 de la presente resolución el colegiado de apelación conforme a las facultades otorgadas por los artículos 419° y 425° del Código Procesal Penal, antes de realizar un examen sobre el objeto materia de conocimiento del presente proceso, ha realizado un examen del aspecto formal de la sentencia apelada, a fin de verificar si ha cumplido con el deber de motivación de la sentencia y la argumentación utilizada guarda coherencia entre los considerandos y la parte resolutive. Asimismo se ha analizado la forma del desarrollo de la etapa del juicio. En el caso presente la motivación contenida en la sentencia tiene la suficiencia necesaria para establecer cuáles han sido las razones que han llevado al juzgador a tomar la decisión final, así como el juicio se ha llevado a cabo conforme al debido proceso.

Pronunciamiento sobre la pretensión revocatoria de la sentencia absolutoria peticionada por el Ministerio Público.

2.10. El Ministerio Público como parte procesal apelante ha solicitado como pretensión concreta y principal que se revoque la sentencia absolutoria, es decir que se condene al absuelto.

don't mind

La sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso "Mohamed Vs. Argentina" y sus consecuencias en relación con el Sistema Procesal Penal Peruano con referencia a la condena del absuelto.

2.11. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Mohamed vs. Argentina sancionó a Argentina porque un órgano jurisdiccional de apelaciones del citado país, condeno en segunda instancia a un acusado absuelto, en mérito al recurso de apelación de la Fiscalía, sin tener en cuenta que en el citado Estado –como en el Perú⁴- no existe la posibilidad de que el absuelto condenado en segunda instancia pudiera interponer el recurso ordinario de apelación, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8.2.h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵ , y el artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶.

La sentencia antes indicada es vinculante para todos los que integran los órganos de sistema judicial del Perú, principalmente los jueces y fiscales. Por lo que, por ahora carecen de efectos jurídicos los artículos 419.2 y 425.3.b) del Código Procesal Penal, en el extremo que facultan al Tribunal Superior a condenar al absuelto; hacerlo podría ocasionar que el Estado peruano, en su oportunidad, al igual que ha ocurrido con Argentina, sea sancionado por la Corte. En ese sentido, también se analizará la inutilidad de realizar actividad probatoria en el juicio oral de segunda instancia, cuando la pretensión de los impugnantes es que se condene penalmente al absuelto en segunda instancia, como es el caso concreto de autos, las normas procesales que autorizan la condena del absuelto, en atención a la sentencia del caso Mohamed vs. Argentina, carecen de efectos jurídicos; por lo que no es posible amparar la pretensión impugnatoria referente a revocar la sentencia absolutoria del acusado Yan Carlos Ninantay Paucar.

2.12. Del tenor de la sentencia de primera instancia, de su propia fundamentación se advierte que es posible un fallo de mérito respecto del acusado, se han agotado el esclarecimiento en su ámbito científico y en el derecho de prueba de las partes, la sentencia de primera instancia está correctamente compulsada y se ha sustentado en pruebas que ha sido sometidos al contradictorio y en la logicidad que presentan los fundamentos con el fallo emitido.

⁴ Artículo 425.5. "Contra la sentencia de segunda instancia solo procede el pedido de aclaración o corrección y recurso de casación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su admisión".

⁵ Artículo 8.2. "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas: (...) h) derecho de recurrir del fallo ante juez o Tribunal Superior".

⁶ Artículo 14.5. "Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sea sometido a un Tribunal Superior, conforme a lo prescrito por la ley". En el Perú no existe ley que faculte al absuelto condenado en segunda instancia apelar a que su condena sea revisada por una instancia superior.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUISCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

dentro de los 210

2.13. Que en tal virtud, la sentencia venida en grado no adolece de nulidad alguna por ser legal donde se han agotado el esclarecimiento de los cargos objeto de acusación fiscal a través del derecho a la prueba y de motivación de las resoluciones judiciales tiene sustento constitucional y legal. No se ha vulnerado, por tanto la garantía genérica del debido proceso, antes bien la confirmatoria decretada va afianzar esa garantía y el principio de justicia material, que afirma la vigencia de los principios de taxatividad y trascendencia en materia de nulidades procesales, es cuando vulneran garantías supremas, entre ellas, la que fluye del principio de justicia penal que exige el debido esclarecimiento de los hechos acusados -en los estrictos límites de las autorizaciones legales, como el presente caso- es indispensable confirmar la sentencia absolutoria.


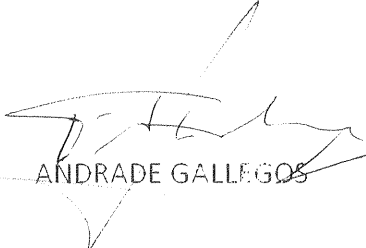

III. PARTE RESOLUTIVA

Por estos fundamentos expuestos, el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones del Cusco;

RESUELVE:

3.1. **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Representante del Ministerio Público.

3.2. **CONFIRMAR** la sentencia absolutoria contenida en la resolución N° 12° de fecha 08 de agosto de 2014, expedida por Juzgado Penal Colegiado de Cusco por mayoría, que fallan absolviendo de la acusación fiscal a Yan Carlos Ninanatay Paucar por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo Robo Agravado por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, disponiendo el archivamiento definitivo del presente proceso, con lo demás que contiene. Los devolvieron. Tómesese Razón y Hágase Saber.-


SS.

BALLADARES APARICIO

ANDRADE GALLEGOS

OCHOA MUÑOZ

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las quince horas con catorce minutos se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el acta respectiva el señor Juez Superior que preside este Colegiado y la Especialista de Audiencia encargada de la redacción del acta, conforme dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO - PODER JUDICIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL
Presidencia
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES (Página 10)


Abog. Edith Haro Pimentel
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
SEGUNDA SALA DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

211
BOZA
ONCE

Cargo de Ingreso de Escrito

36243-2014

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :JUZGADO COLEGIADO
Documento :NOTA
F.Ingreso :30/12/2014 12:30:37 Folios :
Presentado :
Especialista :VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :

Cancel :

Sumilla :
EL CUADERNO SE ENCUENTRA EN CDG(MPU) SE REMITIRA EN EL DIA
AL JUZGADO COLEGIADO

Observacion :

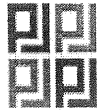
PAUCAR VALER NATALI YANINA

Módulo 1
PISO 3

Cod. Digitalización: 283154-2014

Recibido

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

212
dosuon
doc e

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 26 de Diciembre del 2014.

OFICIO N°1059-2014-SSPAC-CSJCU-PJ-maj.

SEÑOR:
PRESIDENTE DE JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO.
CIUDAD.-

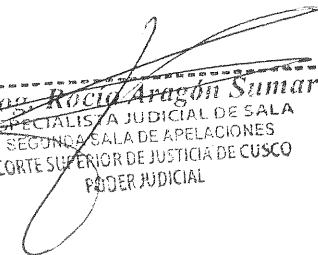
Por encargo del señor Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente en fojas 210, el **Cuaderno de Debate Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01**, seguido contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; por haberse dispuesto mediante acta de registro de audiencia que obra a fojas 197.


Se acompaña:

1. Expediente Judicial Nro. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01 (Cuaderno de Formalización de Investigación Preparatoria Nro. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 en fojas 70, Cuaderno de Acusación Fiscal Nro. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 en fojas 45).
2. Carpeta Fiscal Nro. 853-2013 en fojas 243).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi deferencia Personal.

Atentamente.


Abog. Rocío Aragón Sumar
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
 SEGUNDA SALA DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 CENTRO DE SERVICIOS
MESA DE CALIFICACIÓN
 Fecha: 30 DIC 2014
 HORA:
 Natali Yanina Paucar Valer

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
(*M)MARINA INES SUPANTA CONDOR
MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL DE SANTIAGO.

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO,

ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA,
QUINTIN QUISPE YUNGURI,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ,
EFECTIVO POLICIAL. SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA,
EFECTIVO POLICIAL. NICOMEDES CUSI CCOTO.

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR. YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS. DANIEL ROBERTO

213
de un total
trece.

Resolución Nro. 24

Cusco, treinta y uno de Diciembre
del año dos mil catorce.-

Téngase por recibido el oficio que antecede remitido por la Segunda Sala Penal de Apelaciones, con la Sentencia de Vista contenida en la Res. Nro. 23 de fecha 10-12-2014, la misma que resuelve: " **3.1. DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Representante del Ministerio Público. **3.2. CONFIRMAR** la sentencia absolutoria contenida en la resolución N° 12° de fecha 08 de agosto de 2014, expedida por Juzgado Penal Colegiado de Cusco por mayoría, que fallan **absolviendo** de la acusación fiscal a **Yan Carlos Ninanatay Paucar** por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de **Robo** sub tipo **Robo Agravado** por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de **Daniel Roberto Vargas Rojas**, disponiendo el archivamiento definitivo del presente proceso". En virtud de la misma cúmplase con remitir la presente causa al Archivo Central de esta Corte Superior de Justicia para su **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO**, previa devolución de la carpeta fiscal a la Fiscalía que estuvo a cargo del presente caso.


VERÓNICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cuzco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL



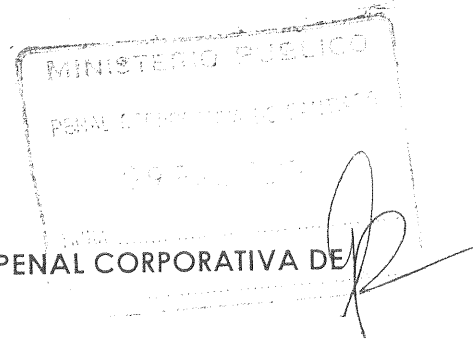
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO**

214
doscent
Cabrera

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Cusco, 31 de Diciembre del 2014.

Oficio Nro. 789 -2014-JPUCC-CSJC-PJ-VLBB.-



SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTIAGO.

CIUDAD.-

**ASUNTO.- SE DEVUELVE CARPETA FISCAL
EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1299-2013**

Tengo a bien de dirigirme a usted por encargo del Señor Juez del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, **REMITIENDO** la **Carpeta fiscal Caso Nro. 853- 2013**, derivado del expediente seguido contra Yan Carlos Ninanatay Paucar por la comisión del delito de contra el patrimonio en la modalidad de Robo sub tipo Robo Agravado por haber sido cometido durante la noche, a mano armada y con el concurso de más de dos personas; en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, ello por haberse dispuesto en el cuaderno de debate **Nro. 1299-2013, al haberse emitido la sentencia.** para fines de **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** en la dependencia que corresponda.

Sin otro particular reitero a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

VERÓNICA LEIZAOLA BERDEJÓ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
POLEA JUDICIAL

POLEA JUDICIAL, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

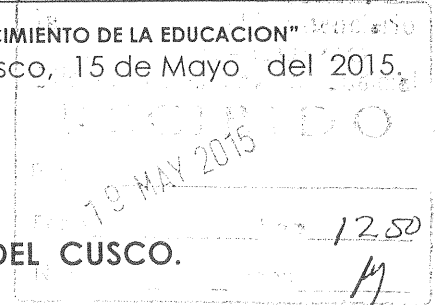
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

*els
descuento
quince*

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
Cusco, 15 de Mayo del 2015.

OFICIO N° 99 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -



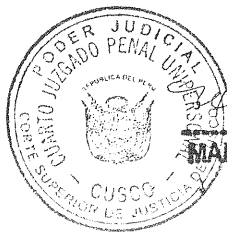
SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

**ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.



Supanta
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
**COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO**
144
ARCHIVO CENTRAL

216
de
del

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 15 de Mayo del 2015.

OFICIO N° 99 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

19 MAY 2015

SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

1250
ly

**ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014. en el proceso referido en líneas precedentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.



Marina Ines Supanta Condor
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
144
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

M. J. Lascano
decano

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 15 de Mayo del 2015.

OFICIO N° 98 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

SEÑOR JEFE DE LA DIRECCION DE CRIMINALISTICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

AV. ARAMBURU NRO. 550 SURQUILLO 5TO. PISO (DIVISION DE IDENTIFICACIÓN CRIMINALISTICA AREA DE ANULACION DE ANTECEDENTES POLICIALES

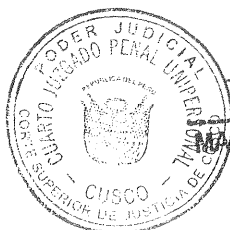
REF. :ANULACION DE ANTECEDENTES POLCIALES.

Exp. N°: 01299-2013-70-1001-JR-PE-01.

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES POLICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios; que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.



M. Ines Supanta Condor
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
1477
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO RECEPCIONADO Fecha: 18 Mayo 2015 UNIDAD DE COMUNICACIONES

Javier Llanos

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol en Cusco

29/05/2015 14:02:30
Pag. 1 de

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
15113-2015

Cod. Digitalizacion: 0000134262-2015-BSC-DR

Expediente : 01299-2013-10-1001-09-PE-018. Inicio: 16/05/2013

Proceso : 0026A001001FIAL0

Documento : (OFICIO)

Procedencia : (PROCESO 0026A001001FIAL0)

Destinatario : (RECEPCION GENERAL - CUSCO)

Remitente : (SECRETARIA DE JUSTICIA - CUSCO)

Asunto : (RECEPCION DE INFORME)

Fecha : 10/05/2015

Expediente : REMITE INFORME

Observacion : OFICIO 1299-2015

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

ENCARGADO VALER KATIA SANCHEZ
Verificación de
MATERIA
PAGO

*La ley
Javier Arias*

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol en Cuzco

16113-2015
Reg. 1

Cargo de Ingreso de Registro
(Centro de Distribucion General)
16113-2015

Cod. Ingresos: 16113-2015

Expediente : 16113-2015-00000000-00000000
Fuente : REGISTRO
Documento : ORIGINAL
Ingreso :
Presentado :
Especialista :
Cuencia :
del JUB :

Arrenda : 16113-2015

Sumilla :
REMITE INFORME

Observacion : ORIGINAL 16113-2015

PAUCAR VALER NITA
Ventana 115
Modulo 1
HISO 3

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL



Instituto Nacional Penitenciario
Oficina Regional Sur Oriente Cusco
Registro Penitenciario

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

219

dañets G.D. N° 006904

Cusco, 21 de Mayo del 2015.

OFICIO N° 2860 - 2015-INPE/22-06-RP.

Señora:
Dra. MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez del Juzgado Penal Colegiado de la
Corte Superior de Justicia de Cusco
Presente.-

Asunto : El que se indica.

Ref. : Oficio N° 99-2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB

Exp. N° 1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted., con la finalidad de comunicarle que el Juzgado a su cargo ha remitido el oficio de la referencia donde se dispone la ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES de YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR, en el proceso penal N° 1299-2003, por el delito de Robo Agravado, en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas, al respecto se informa que en el Oficio de Atención se detalla como nombre YAN CARLOS NINANATAY, en la sentencia de Primera Instancia YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR y en la sentencia de Segunda Instancia confirman que absuelven a YAN CARLOS NINANATAY, datos que no coinciden con el Kardex existente en esta Oficina Regional, razón por la cual a fin de efectuar el registro correspondiente en la Oficina de Registro Penitenciario, solicito a su digna autoridad tenga a bien de ordenar a quien corresponda se nos remita la corrección y/o aclaratoria de dicho error material. Se remite adjunto al presente el documento de la referencia.

Aprovecho la presente ocasión para reiterarle a usted las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,



[Signature]
Yubon Astete Garcia
Jefe Director Registro Penitenciario
Oficina Regional Sur Oriente Cusco

[Signature]
Yenny Figueroa Dominguez
GESTOR EN IDENTIFICACION Y REGISTRO
C.I.P. N° 070050

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRAFIA
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL
MESA DE PARTES-UNICA

Fecha: 29 MAY 2015
HORA:

Natali Yanina Paucar Valer



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Doce mil veinte

221

Cusco, 19 De Mayo del 2015

OFICIO N° 416 - 2014-INPE/22-06-CJ

Señor:

Abog. RUBEN ASTETE GARCIA

Director de la Oficina de Registro Penitenciario de la ORSO

PRESENTE.-

ASUNTO: Remite documentos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente, el (los) siguiente (s) documento (s):


01.-Of.N°99-2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB, Anulación de Antecedentes de YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR, Proc. N°01299-2013-70-1001-JR-PE-

Sin otro particular, provecho de la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración personal.

Atentamente,


 Margot Valdez Mermas
 Coordinación Judicial
 ORSO-INPE



PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO

 ARCHIVO CENTRAL

*90 N. 000604
01 2560*

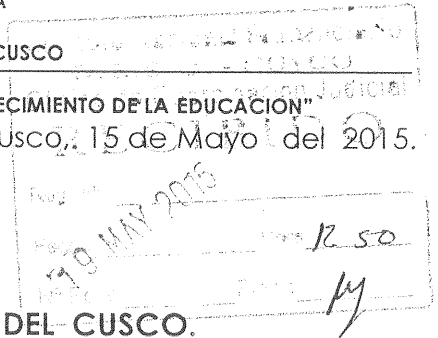
Dieciséis mil quinientos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 15 de Mayo del 2015.

OFICIO N° 99 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -



SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.

M. Ines Supanta

MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
4997
ARCHIVO CENTRAL
21-720

dieciséis veintidos

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
(*MARINA INES SUPANTA CONDOR
MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL DE SANTIAGO,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO TAPIA ,
EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

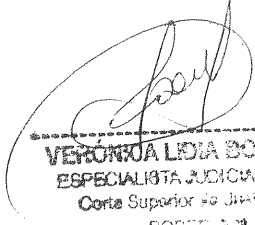
DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 25

Cusco, primero de junio
del año dos mil quince.-

Téngase por recepcionado el oficio que antecede remitido por el Instituto Nacional Penitenciario, realizando observaciones al oficio remitido por este órgano jurisdiccional. previamente remítase los autos a Instancia Superior para fines de corregir la Sentencia de Vista emitida.


VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

223

doscientos veintitres

Cargo de Ingreso de Escrito

3827-2015

Cod. Digitalizacion: 0000140528-2015-ESC-SP-PE

Expediente :01299-2013-70-1001-JR-PE-01 F.Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Juzgado :2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
Documento :NOTA
F.Ingreso :03/06/2015 11:55:34 Folios :
Presentado :
Especialista :GIOVANNA LAZO CARDENAS
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :

Cancel :

Sumilla :
EL CUADERNO SE ENCUENTRA EN CDG(MPU) SE REMITIRA EN EL DIA
AL(A) 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central

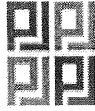
Observacion :

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Signature]
ARCHIVO CENTRAL

RICARDO ZAPATA BRAVO

Módulo 1
PISO 3

Recibido



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

220
Sent. certificada

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 01 de Junio del 2015.

OFICIO N° 192-2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB.

SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE CUSCO.
CIUDAD.-


Por encargo del señor Presidente del Juzgado Penal Colegiado de Cusco, tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente en fojas 217, el **Cuaderno de Debate Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01**, seguido contra YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; por haberse dispuesto mediante Res. Nro. 35 de fecha 01/06/2015.

Se acompaña:

1. Expediente Judicial Nro. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 (Cuaderno de Formalización de Investigación Preparatoria en fojas 70, Cuaderno de Acusación Fiscal Nro. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 en fojas 45).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi deferencia Personal.

Atentamente.


 VERÓNICA LUJÁN BOZA BERDEJO
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 447
 ARCHIVO CENTRAL

Inst. certificador

2º SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
 EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : GIOVANNA LAZO CARDENAS
 MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA SEGUNDA FISCALIA
 PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,
 IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS
 DELITO : ROBO AGRAVADO
 AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

AUTO DE ACLARACIÓN

Resolución N° 26

Cusco, ocho de junio del dos mil quince.-

VISTO; la resolución N° 25 de fecha primero de junio de 2015 (folio 222) y el oficio de remisión por la especialista judicial del Juzgado Penal Colegiado de Cusco **I CONSIDERANDO;**

1. El inciso 1) del artículo 124° del Código Procesal Penal regula que el Juez podrá corregir, en cualquier momento, los errores puramente materiales o numéricos contenidos en una resolución, obviamente siempre que tales actos no impliquen una modificación de lo resuelto.

2. Ahora bien, de la revisión de los autos aparece en la Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2014 (folio 201-210) en la parte resolutive el Colegiado de ese entonces confirma la sentencia absolutoria contenida en la resolución N° 12 de fecha 8 de agosto de 2014, expedida por el Juzgado Penal Colegiado de Cusco por mayoría que fallan absolviendo de la acusación fiscal a Yan Carlos Ninanatay Paucar, cuando el apellido correcto del imputado es NINANTAY, situación que evidentemente constituye error material susceptible de ser corregido, incluso en ejecución de sentencia.

3. Siendo ello así, es necesario corregir el extremo de la parte resolutive de la sentencia de vista, en lo concerniente al apellido paterno del sentenciado que dice Ninanatay, debiendo ser el nombre correcto **Yan Carlos Ninantay Paucar.**

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE: CORREGIR el error material de la parte resolutive de la Sentencia de Vista de fecha 10 diciembre del 2014 que obra a fojas 201-210, en el que se consignó el nombre del imputado Ninanatay, siendo el nombre correcto del imputado **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, quedando inalterable todo los demás extremos de la sentencia de vista, devuélvase en el día al juzgado de origen, para los fines consiguientes de ley. H. S.

SS.

BALLADARES APARICIO

PINARES SILVA

FARFAN QUISPE

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL

Abog. GIOVANNA AUGUSTA LAZO CARDENAS
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL

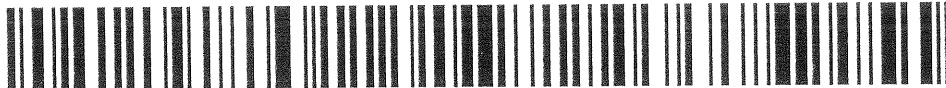
PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

P. J. Cardenas

08/06/2015 16:21:06

Pag 1 de 1

228



420150083862013012991001137070113

NOTIFICACION N° 8386-2015-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO GIOVANNA LAZO CARDENAS

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

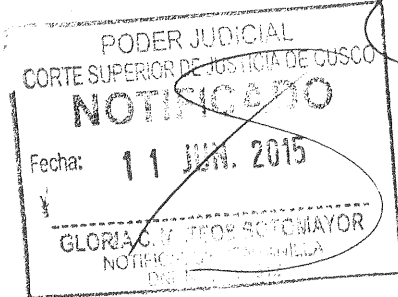
DESTINATARIO NINANTAY PAUCAR YAN CARLOS

N° Exp.Fiscal:

CASILLA : OF. DE CASILLAS DE LA CSJ DEL CUSCO - N° 2331 - / /

Se adjunta Resolucion VEINTISEIS de fecha 08/06/2015 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 26 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2015.

8 DE JUNIO DE 2015



SECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA
SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

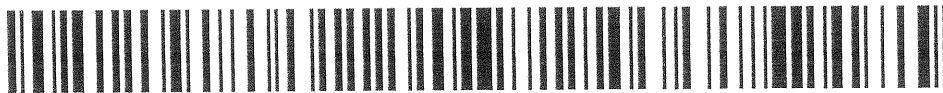
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
477
ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

08/06/2015 16:21:06

Pag 1 de 1

227



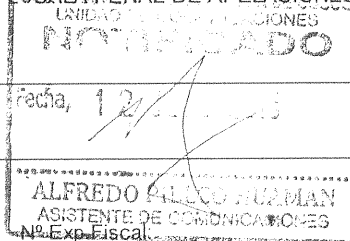
420150083872013012991001137070113

NOTIFICACION N° 8387-2015-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01
SECRETARIO GIOVANNA LAZO CARDENAS

SALA

SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central



IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO VARGAS ROJAS DANIEL ROBERTO

DIRECCION REAL : AV. LOS ROSALES LOTE G- 10 - RESIDENCIAL HUANCARO - CUSCO / CUSCO / SANTIAGO

Se adjunta Resolucion VEINTISEIS de fecha 08/06/2015 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 26 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2015.

8 DE JUNIO DE 2015
C.P.C. concordante con el Art. 127 inciso 6 del N.C.P.P

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

22

MODULO PENAL - CSJC

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION N° 8337-1

Tribunal de Invest. Preparatoria					Juzgado Penal Unipersonal					J. I. P. Materia Amb. J. Colegiado		Sala Penal de Apelaciones		
1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°	1°	2°	3°
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se le comunica que el día 12/06/2015 (Aprox.), se le entregara una NOTIFICACION JUDICIAL, con resolución N° 26. para tal caso sirva presentarse en la fecha y hora indicadas o en su defecto, se procederá a dejar bajo puerta de su domicilio conforme al Art. 161 del CPC concordante con el Art. 127 inciso 6 del CPE. (Conforme a ley)

Se dejó aviso a: Parentesco:

DATOS DEL DOMICILIO:


Dirección de fachada
 Número de pisos
 Número de ventanas
 Dirección izquierda N° derecha
 Medidor de Luz

Observaciones:

Se dejó aviso bajo puerta del domicilio señalado

Cusco, 11 de Junio de 2015

RECEPCIONANTE


 ALFREDO PILCO HUAMAN
 ASISTENTE DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
 COPIA CERTIFICADA
 EXAMEN DE GRADO
 ARCHIVO CENTRAL



NOTIFICACION N° 8388-2015-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO GIOVANNA LAZO CARDENAS

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion VEINTISEIS de fecha 08/06/2015 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 26 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2015.

8 DE JUNIO DE 2015

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
CUSCO
NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO
Fecha: 11-06-2015
SUSANA VARGAS FARFAN
Asistente de Comunicaciones-NCPP



NOTIFICACION N° 8388-2015-SP-PE

EXPEDIENTE 01299-2013-70-1001-JR-PE-01 SALA 2° SALA PENAL DE APELACIONES - Sede Central
SECRETARIO GIOVANNA LAZO CARDENAS

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS *DELITO:
AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

DESTINATARIO PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : AVENIDA PEDRO VILCA APAZA 313-315 - CUSCO / CUSCO / WANCHAQ

Se adjunta Resolucion VEINTISEIS de fecha 08/06/2015 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE AJDUNTA RESOLUCIÓN NRO. 26 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2015.

8 DE JUNIO DE 2015

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA/
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

230
dos copias
frank

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

01/07/2015 12:55:49
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
19507-2015

Cod. Digitalizacion: 0000165768-2015-ESC-JR-PE

Identificante : 01299-2015-70-1001-JR-PE-01 F. Inicio: 16/05/2014 16:56:30
Ayudado : JUZGADO COLEGIADO
Documento : NOTA
Ingreso : 01/07/2015 12:52:42 Folios :
Representado :
Especialista : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
Notia : .30 N Copias Acomp :
Folio :

Cancel :

Dirección :

EL CUADERNO SE ENCUENTRA EN CDG (MPU) SE REMITIRA EN EL DIA
AL JUZGADO COLEGIADO

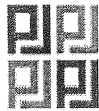
Observacion :

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL

SE MARINA AZURIN TABOADA

Artículo 1
780 3

Recibido



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE CUSCO

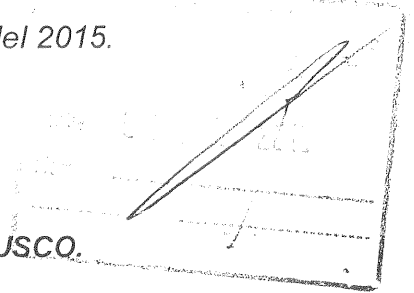
231
Desurto
Ninantay U

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Cusco, 16 de Junio del 2015.

OFICIO N° 539-2015-SSPAC-CSJCU-PJ-maj.

SEÑOR:
PRESIDENTE DE JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO.
CIUDAD.-



Por encargo del señor Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente en fojas 229 el **Cuaderno de Debate Nro. 01299-2013-70-1001-JR-PE-01**, seguido contra **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR** por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas; por haberse dispuesto mediante resolución Nro. 26 que obra a fojas 225.

Se acompaña:

1. Expediente Judicial Nro. 01299-2013-44-1001-JR-PE-01 (Cuaderno de Formalización de Investigación Preparatoria Nro. 01299-2013-0-1001-JR-PE-01 en fojas 70, Cuaderno de Acusación Fiscal Nro. 01299-2013-47-1001-JR-PE-01 en fojas 45).

Atentamente.

Abog. GIOVANA AUGUSTA LAZO CARDENAS
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

232
Jose Antonio
Antuñano

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
(*MARIANA INES SUPANTA CONDOR
MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,

IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS


DELITO : ROBO AGRAVADO


AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro. 27

Cusco, tres de julio
del año dos mil quince.-

Tengase por recibido el oficio que antecede
remitido por la Segunda Sala Penal de Apelaciones, con la resolución
aclaratoria que precede. Cúmplase con remitir el oficio
correspondiente al INPE , como se tiene ordenado en autos .


VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO

ARCHIVO CENTRAL

2060
233
Dezubs
July 24

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 03 de Julio del 2015.

OFICIO N° 200 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes. SE ADJUNTA RES. NRO. 26 AUTO DE ACLARACION.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.

VERÓNICA LIPKA BOZA BERDEJO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

234

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Av. el Sol s/n Cusco

09/07/2015 12:01:58
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
20577-2015

FUERA DEL COOPERATIVO

Cod. Digitalizacion: 0000173267-2015-ESC-JR-PE

Experiencia : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01F. Inicio: 16/05/2014 16:56:30

Juzgado : JUZGADO COLEGIADO

Documento : OFICIO

Ingreso : 09/07/2015 12:01:58 Folios : 37

Presentado : TERCERO INPE

Especialista : VERONICA LIBIA BOEA BERDEJO

Materia : .00 N Copias/Acomp :

Deposito : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Asilla :
OFICIO NRO 3863-2015 EL QUE INDICA

Observacion : DEVOLUCION DE OFICIO Y ANEXOS

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten Signature]
ARCHIVO CENTRAL

QUE MARINA AZURIN TABOADA

Plantilla 1

Modelo 1

BO 3

Recibido



Instituto Nacional Penitenciario
Oficina Regional Sur Oriente Cusco
Registro Penitenciario

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Justicia"

G.D. N° 009253

235

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
TRAMITE DOCUMENTARIO

Cusco, 07 de Julio de 2015. **FECHA: 07 JUL 2015**

HORA: _____

N° DE GD: _____

OFICIO N° 3863 - 2015-INPE/22-06-RP.

Señora:

Dra. VERONICA LUCIA BOZA BERDEJO

Especialista Judicial de Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Presente.-

POBOP PENITENCIARIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO

Fecha: 09 JUL. 2015
Hora: _____

Asunto : El que se indica.

Ref. : Oficio N° 200-2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB

Exp. N° 1299-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted., con la finalidad remitir en calidad de devolución el documento de la referencia a efectos de que se corrija en el Oficio de Atención el nombre del Ciudadano YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR en razón de que existe el Auto de Aclaración de fecha 08 de Julio del 2015 donde el nombre correcto es YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR, así mismo tenga a bien de remitirnos el indicado documento con la firma del Magistrado correspondiente para los registros pertinentes tal como lo dispone el Manual de Procedimientos de Registro Penitenciario del INPE.

Aprovecho la presente ocasión para reiterarle a usted las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

Yenny Figueroa Delgado
GESTOR EN IDENTIFICACION Y REGISTRO
C.I.E. N° 010056

POBOP PENITENCIARIA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
177
ARCHIVO CENTRAL

23

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 03 de Julio del 2015.

OFICIO N° 200 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

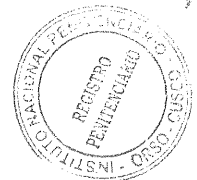
**ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANATAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes. SE ADJUNTA RES. NRO. 26 AUTO DE ACLARACION.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.

[Handwritten signature]
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario del Cusco



[Handwritten notes: "Resolución 20 de agosto de 2014"]

[Handwritten notes: "356", "21-720"]

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
[Handwritten number: 144]
ARCHIVO CENTRAL

287

JUZGADO COLEGIADO

EXPEDIENTE : 01299-2013-70-1001-JR-PE-01

JUECES : MIGUEL ANGEL CASTELO ANDIA
(*M)MARINA INES SUPANTA CONDOR
MUÑOZ BLAS HECTOR CESAR

ESPECIALISTA : VERONICA LIDIA BOZA BERDEJO

MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO ,

TESTIGO : JORGE LUIS CABEZAS LIMACO ,
ROSARIO RODRIGUEZ ANDIA ,
QUINTIN QUISPE YUNGURI ,
DANIEL ROBERTO VARGAS ROJAS ,
ELIZABETH ESTRADA VASQUEZ ,
EFECTIVO POLICIAL SOB PNP OSWALDO OVIEDO

TAPIA ,

EFECTIVO POLICIAL NICOMEDES CUSI CCOTO ,
IMPUTADO : NINANTAY PAUCAR, YAN CARLOS

DELITO : ROBO AGRAVADO

AGRAVIADO : VARGAS ROJAS, DANIEL ROBERTO

Resolución Nro.

Cusco, diez d e julio
del año dos mil quince.-

Téngase por recibido el oficio que antecede.
agréguese a sus antecedentes.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

13 JUL 2015
10.00
238

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION "

Cusco, 03 de Julio del 2015.

OFICIO N° 200 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014.en el proceso referido en líneas precedentes. SE ADJUNTA RES. NRO. 26 AUTO DE ACLARACION.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
COPIA CERTIFICADA
EXAMEN DE GRADO
MARINA INES SUPANTA CONDOR
Juez
JUZGADO PENAL COLEGIADO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL
ARCHIVO CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

JUL 2015

239
10.00
Mj

" AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cusco, 03 de Julio del 2015.

OFICIO N° 200 -2015-JPCC-CSJCU-PJ-VLBB -

SEÑOR:
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL CUSCO.
Ciudad.-

**ASUNTO: ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES
PROCESO Nro. 1299-2013-70-1001-JR-PE-01.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo disponer la **ANULACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del ciudadano **YAN CARLOS NINANTAY PAUCAR**, identificado con DNI 47718150, de 23 años de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, hijo de Roger y Beatriz, secundaria completa, con domicilio en Av. La Raza N° 950 – Cusco, quien indica haber laborado en el país de Chile, habiendo percibido la suma de S/1800.00 nuevos soles, y sin bienes propios que haya podido originar el proceso Nro. **01299-2013-70-1001-JR-PE-01** por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en grado de tentativa en agravio de Daniel Roberto Vargas Rojas. Por haberse dispuesto así mediante resolución **N° 12 de fecha** ocho de agosto del año dos mil catorce y la Sentencia de Vista contenida en la resolución Nro. **23 de fecha** 10 de diciembre de 2014, en el proceso referido en líneas precedentes. SE ADJUNTA RES. NRO. 26 AUTO DE ACLARACION.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente.

Wacina Supanta
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
MARINA WES SUPANTA CONDOR
EXAMEN DE GRADO
ARCHIVO CENTRAL

